



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 24 de octubre de 2003, por la que se establecen los requisitos generales de producción integrada de Andalucía para Centros de manipulación e industrias de transformación de Productos.

23.552

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

23.564

UNIVERSIDADES

Corrección de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 77, de 24.4.2003).

23.564

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

23.564

Número formado por dos fascículos

Martes, 11 de noviembre de 2003

Año XXV

Número 217 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución que se cita. 23.565

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante. 23.567

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 28 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 689510, convocado por Resolución que se cita. 23.567

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma. 23.568

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 23.569

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

Resolución de 30 de octubre de 2003, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Administrativos, opción Administración General de esta institución. 23.569

Resolución de 30 de octubre de 2003, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por resolución que se cita. 23.570

Resolución de 30 de octubre de 2003, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita. 23.570

Resolución de 30 de octubre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación de esta institución. 23.570

UNIVERSIDADES

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (Ref. CTR0306). 23.577

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo. 23.580

Resolución de 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo. 23.583

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2003. 23.592

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003. 23.592

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 23.593

Acuerdo de 21 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO. 23.593

Corrección de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud de Certificación de denominación no coincidente, en materia de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 209, de 30.10.2003). 23.601

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002. 23.603

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Córdoba, en el procedimiento abreviado núm. 524/2003. 23.603

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 219/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 23.603

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 229/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 23.603

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 328/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería. 23.604

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, sesenta y tres bienes inmuebles de la Cultura del Agua de la Comarca de Los Vélez (Almería). 23.604

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 340/03, interpuesto por don Antonio Nevado Delgado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba. 23.610

Resolución de 28 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 493/03-S.3.ª, interpuesto por doña M.ª de la Luz Pazos Barberá, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 23.610

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA**

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-. 23.611

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-. 23.611

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-. 23.611

Edicto dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-. 23.611

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

Resolución de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica. 23.612

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4147/2003). 23.612

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 67/03). 23.613

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.613

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.614

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.614

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.615

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.615

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.615

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.616

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.616

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.616

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito. 23.617

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/266662). (PD. 4142/2003). 23.617

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/285710). (PD. 4143/2003). 23.617

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/291567). (PD. 4146/2003). 23.618

Resolución de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/238914). (PD. 4144/2003). 23.619

Resolución de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/291241). (PD. 4145/2003). 23.619

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 2 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los lotes/comedores por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de comedor escolar de esta provincia para el curso 2003/04. 23.620

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 23.621

Resolución de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos. 23.621

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 31 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 4157/2003). 23.621

Resolución de 30 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 4141/2003). 23.622

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita (Expte. AL-SV.11/03-31D). (PD. 4126/2003). 23.622

Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica. 23.623

UNIVERSIDADES

Anuncio de la Universidad de Sevilla, de adjudicación. 23.623

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Anuncio de adjudicación. (PP. 3905/2003). 23.623

Edicto de 23 de octubre de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras que se citan. (PP. 4062/2003). 23.624

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

Resolución de 28 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de servicios. (PP. 4134/2003). 23.624

Resolución de 28 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de servicios. (PP. 4133/2003). 23.625

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio. 23.625

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso interpuesto por don José Francisco Listan Cervera, en nombre y representación de Recreativos Arenal SL contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-167/02-MR. 23.625

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Federico Valdés Ortiz, en nombre y representación de Guadalmatic, SL contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-04/03-AJ. 23.627

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José M.^a Peche Rubio, en nombre y representación de Jaramatic, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-07/03-AJ. 23.628

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Espinosa, en nombre y representación de Infowork, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM 393/01. 23.629

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Domínguez Rangel, en nombre y representación de Imporg Luna SL contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM 024/02. 23.630

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Ruano Alvarez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 1180/02. 23.631

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Diego Lechuga Barrera, en nombre y representación de Operadora Jerezana, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente 196/02-MR. 23.632

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Bouchalb Razzouk, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 171/02-MR. 23.633

Anuncio de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Luque Brenes, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-51/01. 23.634

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor. 23.635

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Edicto de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 23.635

Edicto de 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita. 23.635

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Juncal Este, Sevilla Sur, Romeral Este y Romeral Sur, sitios en la provincia de Sevilla. (PP. 3779/2003). 23.638

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, de modificación de anteproyecto del Parque Eólico Cámara. (PP. 3926/2003). 23.639

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso 175/02. 23.640

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de epizootias. 23.640

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de Epizootias. 23.640

CONSEJERIA DE CULTURA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio Municipal de Torredonjimeno, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar. 23.640

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para Información Pública a todos aquellos interesados en el Borrador inicial del Anteproyecto de Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía. 23.643

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias. 23.643

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas. 23.643

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Protección Ambiental. 23.644

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza. 23.644

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Protección Ambiental. 23.644

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Protección Ambiental. 23.644

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 29 de octubre de 2003, por la que se emplaza a doña M.^a Carmen Sánchez Aradilla para que comparezca en el expediente sancionador núm. 20/03-SE, de Sevilla. 23.645

Resolución de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos. 23.645

Resolución de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado. 23.646

Resolución de 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 23.646

Acuerdo de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita. 23.646

Acuerdo de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Campos Reyes. 23.646

Acuerdo de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Constantin y doña Aneta. 23.647

AGENCIA TRIBUTARIA

Edicto de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Bodegas Obregón, SL, NIF B11365079. 23.647

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 23.734

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Anuncio de bases. 23.736

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Anuncio de bases. 23.739

Anuncio de bases. 23.742

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio de bases. 23.743

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Anuncio de bases. 23.749

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

Anuncio de bases. 23.753

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 31.1.2003). 23.757

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases. 23.762

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

Anuncio de bases. 23.766

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Anuncio de bases.	23.647
Edicto de 8 de octubre de 2003, sobre bases.	23.650

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de bases.	23.769
Anuncio de bases.	23.774
Anuncio de bases.	23.778

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 24 de octubre de 2003, por la que se establecen los requisitos generales de producción integrada de Andalucía para Centros de manipulación e industrias de transformación de productos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, por el que se regula la producción integrada y su indicación en productos agrarios y sus transformados, la Consejería de Agricultura y Pesca establecerá los Reglamentos de Producción Integrada para cada producto agrario y los transformados y elaborados a partir de los mismos, en los que se establecerán los requisitos de cada una de las operaciones de producción, transformación o elaboración. Por su parte, la disposición final primera de la referida norma faculta al titular de la Consejería de Agricultura y Pesca para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del citado Decreto y, en particular, para la aprobación de los Reglamentos de producción específicos para cada producto.

La Sección 2.^a del Capítulo IV del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, regula la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía. La Consejería de Agricultura y Pesca es titular de la referida Marca, con su correspondiente distintivo, que se utilizará en el etiquetado de los productos certificados en cumplimiento de la normativa vigente indicada en el apartado a) del artículo 2 del Decreto y en los Reglamentos de producción que en cada caso sean de aplicación. Esta Orden viene a establecer los requisitos generales que han de cumplir los centros de manipulación y las industrias de transformación para la utilización del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, previa consulta con los sectores afectados y en uso de las competencias que tengo atribuidas y de la facultad que me confiere la disposición final primera del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, dispongo:

Artículo único. Requisitos generales de Producción integrada de Andalucía para los Centros de manipulación e Industrias de transformación.

1. Se aprueban los requisitos generales que deberán cumplir los centros de manipulación y las industrias de transformación para la utilización del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía.

2. Estos requisitos generales, que aparecen recogidos en el Anexo de esta Orden, definen las prácticas de manipulación, transformación o elaboración y envasado que, bajo la dirección de un servicio técnico competente conforme a los artículos 1.g y 6.b del Decreto 245/2003, de 2 de septiembre, deben cumplir los centros de manipulación e industrias de transformación o empresas en sus instalaciones y procesos de manipulación, transformación y envasado de productos agroalimentarios para la utilización del distintivo de la Marca de Garantía de Producción Integrada de Andalucía y que deben ser considerados en la elaboración de Reglamentos específicos de productos agrarios transformados y elaborados.

3. La revisión de estos requisitos generales se realizará, al menos, cada cinco años. No obstante, la Consejería de Agricultura y Pesca podrá añadir o modificar algunos aspectos de los mismos cuando exista una variación de la normativa aplicable o de las circunstancias de los sectores afectados y las condiciones técnicas así lo aconsejen.

Disposición final Primera. Desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO. REQUISITOS GENERALES DE PRODUCCION INTEGRADA DE ANDALUCIA PARA CENTROS DE MANIPULACION E INDUSTRIAS DE TRANSFORMACION

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1. Proceso de transporte de productos primarios agrarios, manipulación, transformación o elaboración y envasado</p>	<p>Métodos de transporte que permitan mantener intacta la integridad de los productos vegetales y aseguren su respiración, si esta favorece la conservación de las características organolépticas, igualmente se tendrán en cuenta las condiciones de conservación en productos ganaderos, así como las técnicas e instalaciones de transformación y elaboración de productos primarios tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto manipulado o transformado.</p>		
<p>1.1 Transporte de productos primarios</p>	<p>Los receptáculos y contenedores de los vehículos utilizados para transportar los productos primarios agrarios deberán encontrarse limpios y en condiciones adecuadas de mantenimiento, a fin de proteger de la contaminación de forma que permitan la limpieza o desinfección adecuadas.</p> <p>Cuando se haya utilizado receptáculos de vehículos o contenedores para el transporte de otra cosa distinta que los productos primarios o para el transporte de productos alimenticios distintos, deberá procederse a una limpieza eficaz entre las cargas para evitar el riesgo de contaminación.</p>		<p>Establecer en el sistema de limpieza o mediante un protocolo las operaciones y periodicidad de limpieza de receptáculos y contenedores, así como datos del productor y transportista, conservándose los registros de las limpiezas efectuadas.</p>
<p>1.2 Recepción del producto primario e instalaciones</p>	<p>Declaración de responsabilidad del productor primario de la identificación y procedencia de los productos agrarios sujetos a Producción integrada.</p> <p>Debe existir un registro de partidas que entran, en el que figure: producto, cantidad, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo de origen.</p> <p>Los vehículos que lleguen a las instalaciones deberán estar en adecuadas condiciones de higiene y cargados exclusivamente con productos primarios.</p> <p>Inspección visual de las partidas de productos primarios agrarios en la recepción, estableciendo un sistema de verificación de la calidad de los productos entrantes.</p> <p>Existirá un registro de incidencias en caso de incumplimiento. Las partidas que no cumplan los requisitos anteriores deben dejar de considerarse como productos de Producción integrada.</p> <p>Toma de muestra del producto sistematizada para la realización de determinaciones analíticas de calidad.</p> <p>No se deben almacenar productos químicos, ni desechos en la zona de recepción de los productos primarios.</p>		<p>Utilización de recipientes de recepción construidas en material inerte.</p> <p>Diseño de recipientes que eviten, al máximo, el deterioro del producto primario.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.2 Recepción del producto primario e instalaciones Instalaciones de recepción.</p>	<p>Separación real, definida y señalizada de los productos primarios recepcionados procedentes de Producción integrada.</p> <p>Pulcritud permanente en las zonas de recepción.</p> <p>Utilización de cintas transportadoras provistas de bandas de calidad alimentaria.</p> <p>Las técnicas de acondicionamiento tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto primario agrario, así como el respeto medioambiental.</p> <p>Las partidas que se recepcionan tendrán un control de calidad, manteniéndose la trazabilidad mediante registros y procedimientos de toma de muestras representativas y que incluyan las actuaciones a tomar en las diferentes condiciones del producto específico, indicándose las determinaciones analíticas mínimas a realizar e índices de aceptación de las mismas.</p> <p>Las zonas de maniobra de los vehículos estarán pavimentadas, tendrán suficiente amplitud para la carga y descarga y con evacuación de las aguas pluviales.</p>		<p>Separación real, definida y señalizada de líneas de recepción y limpieza para frutos procedentes de Producción integrada.</p> <p>Los muelles de descarga serán independientes y señalizados para los productos acogidos a esta norma y con plataformas para adaptar su altura a la caja de los vehículos.</p>
<p>1.3 Acondicionamiento del producto primario, pesada, toma de muestras y control de calidad</p>	<p>Las técnicas e instalaciones de almacenamiento tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto manipulado o transformado.</p> <p>Los recipientes de evacuación de los residuos serán exclusivos para este fin y se limpiarán periódicamente estableciéndose un plan de limpieza para ello.</p> <p>Las técnicas e instalaciones de transformación y elaboración de productos tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto transformado o elaborado.</p> <p>Las partidas que se recepcionan tendrán un control de calidad, manteniéndose la trazabilidad mediante registros y procedimientos de toma de muestras representativas y que incluyan las actuaciones a tomar en las diferentes condiciones del producto específico</p>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.4 Almacenamiento del producto primario e instalaciones</p>	<p>Las técnicas de almacenamiento, envasado y transporte de productos primarios agrarios o pesqueros tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto específico.</p> <p>Disponer de un sistema de lavado en el acondicionamiento de productos primarios sin retorno de aguas utilizadas en la instalación de lavado, salvo que este sistema asegure el filtrado y potabilización del agua antes de su reutilización en los productos que precisen el lavado de sus productos primarios antes de su manipulación, elaboración o transformación</p> <p>La evacuación de los residuos se realizará en recipientes exclusivos para este fin, que se limpiarán periódicamente estableciéndose un plan de limpieza para ello.</p>		
<p>1.5 Proceso de transformación y elaboración del producto primario</p>	<p>Las técnicas e instalaciones de transformación o elaboración de productos tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto transformado o elaborado.</p>		
<p>1.6 Almacenamiento, envasado y transporte de productos elaborados</p>	<p>Las técnicas de almacenamiento, envasado y transporte de productos elaborados tenderán al mantenimiento de la calidad y características organolépticas del producto.</p> <p>El uso de tratamientos de conservación debe adecuarse a la situación y destino del producto, principalmente para productos en los que se efectúe una conservación prolongada.</p> <p>Los tratamientos de conservación deben estar autorizados por la normativa alimentaria vigente. Se utilizarán métodos que tengan la menor toxicidad posible y preferentemente métodos físicos o con productos naturales, antes que de síntesis.</p>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>1.6 Almacenamiento, envasado y transporte de productos elaborados</p>	<p>Se deberán conservar registros de los tratamientos de conservación efectuados, que contendrán como mínimo los datos siguientes: producto utilizado, dosis, fecha de realización, identificación de la partida tratada y responsable de tratamiento.</p>		
<p>2. Identificación y Trazabilidad de la procedencia de los productos primarios y productos transformados o elaborados.</p>	<p>En cada centro de recepción y/o manipulación debe existir registros de control y albaranes de entrada, en el que figure el producto, cantidad, parcela de origen, unidad de cultivo con tratamiento homogéneo y fecha de entrada, firmado por la persona que realiza la entrega.</p> <p>Las empresas o centros de manipulación y transformación que no tienen la totalidad de la producción del cultivo bajo control, tendrán además que cumplir:</p> <p>Debe existir un sistema documentado e implantado de identificación y trazabilidad de los productos para garantizar la separación, desde la explotación hasta la entrega del producto manipulado, transformado o elaborado al cliente.</p> <p>Deberá quedar claramente definido el intervalo de tiempo durante el cual se manipula cada tipo de producto, lo cual debe ser conocido por todo el personal implicado en el proceso.</p> <p>Las líneas de manipulación o transformación deberán ser limpiadas completamente de otros productos de origen no sujetos a esta norma antes de proceder a su manipulación o transformación.</p>	<p>No podrán comercializarse como productos amparados por esta norma, productos procedentes de parcelas que no cumplan en toda su producción las normas y Reglamentos de Producción integrada.</p>	<p>Se recomienda que la empresa o centro de manipulación o transformación implante un sistema que permita identificar la unidad de cultivo de origen de las producciones comercializadas.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>2. Identificación y Trazabilidad de la procedencia de los productos primarios y productos transformados o elaborados.</p>	<p>Los productos amparados por esta norma serán identificados y tratados en todo momento del proceso técnico, administrativo y de comercialización como un producto distinto del resto de los productos manipulados o transformados por la empresa.</p>		
<p>3 Instalaciones generales</p>	<p>Todos los materiales que se usen en las instalaciones deben ser aptos para uso alimentario, adaptándose a las distintas especificaciones y necesidades, según el Código Alimentario Español y normativa vigente.</p> <p>Materiales poliméricos autorizados serán inocuos y no deberán transmitir a los productos elaborados o transformados propiedades nocivas ni cambiar sus características organolépticas.</p>	<p>Todos los especificados en el Código Alimentario Español (Art. 2.04.03) y normativa vigente. Se indica los más importantes: el hierro cromado en las instalaciones para agua potable, el plomo y las soldaduras con aleaciones de estaño-plomo.</p>	<p>Se utilizará de forma general aceros inoxidable austeníticos que resistan el ataque de detergentes y soluciones esterilizadoras.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>3.1 Características constructivas, de diseño y mantenimiento</p>	<p>Todas las superficies en contacto directo con los productos deben ser fácilmente accesibles o desmontables para la comprobación de su estado de limpieza.</p> <p>Las instalaciones estarán en buen estado de conservación mediante un adecuado mantenimiento.</p> <p>Los pasillos dentro del almacén de manipulación se encontrarán libres de obstáculos, existiendo pasillos para el personal y pasillos de vehículos.</p> <p>Las esquinas y obstáculos fijos deben estar señalizados adecuadamente.</p> <p>La zona de extracción, envasado y de manipulación debe estar perfectamente limpia y construida de tal forma que permita una higiene adecuada (paredes alicatadas, desagües, etc.).</p>	<p>La utilización de equipamientos con grietas, picaduras o zonas muertas en las que se acumulen sustancias o productos elaborados a las que no lleguen las soluciones de limpieza. Asimismo no se utilizará tornillos o fileteados en las zonas en contacto con el producto elaborado.</p>	<p>Las separaciones entre máquinas, o de éstas con las paredes serán como mínimo de 45 cm.</p>
<p>3.1 Características constructivas, de diseño y mantenimiento</p> <p>Aseos y vestuarios</p> <p>Ventilación</p>	<p>Debe existir un número suficiente de aseos debidamente localizados y señalizados, incluido un cartel recordatorio de la obligatoriedad del lavado de manos después de la utilización de los mismos.</p> <p>Los lavabos para la limpieza de las manos estarán provistos de agua corriente así como de material de limpieza y secado higiénico de las manos (distribuidores de jabón y dispositivos de secado de manos por aire o toallas de un solo uso).</p> <p>Los aseos no comunicarán directamente con los locales en los que se recepcionen, manipulen o transformen productos.</p> <p>El número de vestuarios se ajustará a las necesidades del personal de la empresa, se dispondrá de taquillas para ropa y calzado, de fácil limpieza y desinfección.</p> <p>Se evitarán huecos y ventanas o se pondrán elementos que impidan la entrada de insectos.</p> <p>Todas las instalaciones deben tener ventilación adecuada, natural o mecánica y especialmente los servicios sanitarios</p>		<p>Se recomienda que los lavabos sean preferentemente de accionamiento no manual</p> <p>En caso de sistemas de ventilación mecánica se recomienda pueda accederse fácilmente a los filtros y otras partes que deban limpiarse o sustituirse</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>3.1 Características constructivas, de diseño y mantenimiento</p> <p>Iluminación</p> <p>Desagües</p> <p>Superficies</p>	<p>Los locales por donde circulen los productos deben estar suficientemente iluminados por medios naturales o artificiales.</p> <p>Los tubos fluorescentes o lámparas se protegerán con medios adecuados para evitar la posible caída de cristales en caso de rotura y su fijación al techo o a las paredes será de forma que facilite su limpieza y se evite la acumulación de polvo.</p> <p>Los sistemas de desagüe serán los adecuados.</p> <p>En caso de existir sumideros, se dispondrá de los medios que permitan la evacuación de las aguas de baldeo o limpieza. Estos sumideros estarán provistos de los dispositivos adecuados que eviten el retroceso.</p> <p>Las superficies de suelos, paredes y techos deben ser sólidas, duraderas y fáciles de limpiar. Los suelos además deberán tener un tratamiento antideslizante.</p> <p>Deberán existir zonas diferentes para el almacenamiento de productos y de envases vacíos.</p>		
<p>Zonas de almacenamiento</p> <p>Suministro de agua</p>	<p>Las zonas de almacenamiento se mantendrán ordenadas y limpias.</p> <p>Se evitará el almacenamiento de materiales de desecho en la zona de manipulación o transformación de productos.</p> <p>Los productos químicos deben estar almacenados en un lugar que se pueda cerrar y debidamente señalizado. El acceso al lugar de almacenamiento de productos químicos así como la manipulación de los mismos, sólo podrá realizarse por el personal designado por la empresa.</p> <p>Los productos químicos almacenados estarán correctamente etiquetados y con autorización para su uso en la industria alimentaria</p> <p>La empresa dispondrá de un suministro de agua potable clorada (o cualquier otro sistema de potabilización y desinfección autorizado por la Administración sanitaria competente) utilizada para el contacto directo con los productos (lavado, tratamiento, refrigeración, o la humidificación del producto) o con cualquier superficie en contacto con éstos.</p> <p>Los depósitos intermedios de agua deben limpiarse y desinfectarse periódicamente.</p>		<p>El almacenamiento de los productos alimenticios estarán separados 45 cm. del perímetro de las paredes y a más de 10 cm. del suelo.</p> <p>Efectuar análisis periódicos de la calidad del agua potable suministrada por la red pública, en aquellas empresas que utilicen ésta para la limpieza de productos primarios o en el proceso de transformación.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones</p> <p>Pájaros y otros animales</p>	<p>Cada empresa o centro de transformación debe disponer de un plan de limpieza, desinsectación y desratización detallado que corresponda a sus necesidades, puesto en práctica por un equipo con autorización legal para este fin.</p> <p>El plan debe contener, al menos, la siguiente información: identificación del equipo de trabajo, tareas y frecuencia de las mismas, material y productos que se van a emplear y el método de aplicación.</p> <p>Los productos de limpieza deben ser convenientes para el fin perseguido y deben estar autorizados para su uso en industria alimentaria, guardándose en un local específico con el resto de utensilios de limpieza.</p> <p>Se proveerá un local donde se pueda comer, y en caso fumar o permanecer independiente de las zonas de recepción, elaboración, envasado y almacenamiento.</p> <p>El uso de insecticidas y/o raticidas se debe realizar de modo que no alcancen a los productos. Estos productos deben cumplir la legislación y estar autorizados para su empleo en la industria alimentaria.</p> <p>Los cebos deben estar debidamente señalizados y numerados y debe existir un plano de señalización de los mismos.</p>		<p>Se recomienda el uso de trampas luminosas para insectos</p> <p>Establecer la prohibición de fumar dentro de las instalaciones o almacenes.</p> <p>Se recomienda que las puertas de acceso y ventanas se diseñen de tal forma que se impida la entrada de animales.</p>
<p>4. Higiene y mantenimiento sanitario de las instalaciones</p> <p>Evacuación de residuos industriales</p>	<p>Cuando se utilicen trampas luminosas para insectos, éstas no deben situarse nunca sobre los equipos y líneas de recepción de productos primarios y de envasado.</p> <p>La empresa tomará las medidas necesarias para evitar la entrada de pájaros a las instalaciones e impedir su nidificación y pernocia.</p> <p>Asimismo, no se debe permitir la entrada de ningún otro animal en las instalaciones.</p> <p>Los residuos de la planta deben ser evacuados según una planificación ordenada para minimizar los olores anormales, la nidificación de insectos y sabandijas y sobre todo para prevenir la contaminación de los alimentos, las superficies en contacto con los alimentos y los alrededores de la planta o el suministro de agua.</p> <p>Las aguas residuales tendrán un tratamiento especial a fin de cumplir las exigencias de la normativa vigente.</p>		

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>5 Equipos</p> <p>Diseño</p> <p>Superficies de trabajo</p> <p>Carretillas</p> <p>Maquinas y herramientas</p>	<p>Las empresas o centros de transformación deben establecer y llevar a cabo el mantenimiento de los equipos para asegurarse de su correcto funcionamiento y tomar las medidas necesarias para evitar el contacto de los productos con sustancias químicas u objetos extraños (protectores, bandejas, etc.).</p> <p>La disposición de los equipos debe permitir su mantenimiento y limpieza adecuados, en línea con unas buenas prácticas de higiene.</p> <p>Las superficies de trabajo se mantendrán en buen estado y se renovarán cuando sea necesario.</p> <p>Las carretillas de gasoil se usarán exclusivamente fuera de los locales o almacenes del centro de manipulación o transformación.</p> <p>Se deben utilizar máquinas y herramientas en buen estado que sean seguros y con los medios de protección adecuados (resguardos, dispositivos de seguridad, etc.). Además deben estar almacenados en un lugar adecuado.</p>		
<p>6 Personal Formación</p> <p>Buenas prácticas de higiene y manipulado</p>	<p>La empresa debe asegurar la formación del personal de almacén en materia de buenas prácticas de higiene y manipulado, conservando un registro de los cursos impartidos.</p> <p>El técnico de la industria, debe estar formado en el Proceso indicado por estos Requisitos Generales y los Reglamentos de Producción integrada que le afecten.</p> <p>La empresa debe disponer de una guía de buenas prácticas de higiene y manipulado que debe recoger como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. los manipuladores deben mantener un grado elevado de aseo personal b. las personas afectadas por enfermedades infecciosas no deben trabajar en las dependencias donde se manipulen los productos c. los cortes y las heridas de los manipuladores que no impidan continuar el trabajo, deben cubrirse con vendajes impermeables d. todo el personal debe lavarse las manos, antes de volver a la labor tras cualquier ausencia del puesto de trabajo e. en caso de utilización de guantes por parte de los manipuladores, estos se mantendrán en perfectas condiciones de higiene en el punto de trabajo y se renovarán cada vez que sea necesario. 		<p>Asegurar la formación del responsable técnico y de calidad de la industria.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
<p>Buenas prácticas de higiene y manipulado</p> <p>Salud y seguridad</p>	<p>f. el pelo y la barba de los manipuladores deben recogerse y cubrirse adecuadamente para conseguir una protección efectiva.</p> <p>g. el personal debe vestir ropa de trabajo adecuada y limpia, así como los visitantes de las zonas de manipulación y envasado deben llevar ropa protectora y cumplir las mismas disposiciones de aseo personal</p> <p>h. Los manipuladores no deben salir del recinto de trabajo con las prendas de trabajo.</p> <p>i. en las zonas de trabajo los manipuladores no deben:</p> <ul style="list-style-type: none"> - comer, beber, masticar chicle, - llevar las uñas de las manos largas, esmaltadas o falsas - llevar efectos personales que pudieran desprenderse <p>j. toser o estornudar sobre los productos a transformar o maquinaria de elaboración.</p> <p>k. no fumar en las zonas de trabajo y de almacenamiento</p> <p>Se colocarán carteles en lugar visible que recuerden éstas normas de buenas de prácticas higiene y manipulado.</p> <p>La empresa o centro de transformación debe tener documentado un plan de prevención de riesgos laborales. Los contratos laborales deben ajustarse a los convenios laborales vigentes.</p>		
<p>7 Control de calidad</p>	<p>Se llevará un sistema preventivo de control de los productos que garantice la seguridad de los mismos, implantando un Sistema de vigilancia APPCC de "Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos".</p> <p>La empresa debe tener definido e implantado, un muestreo sistemático de la producción que sirva para comprobar que se cumplen las normas existentes en la legislación vigente referentes a la analítica y normalización comercial.</p> <p>Esta práctica de autocontrol de calidad actuará como mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. en la procedencia y recepción del producto primario, incluido su muestreo. b. en el proceso de manipulación/ transformación. c. sobre el producto antes del envasado d. en el producto ya terminado y listo para su expedición. <p>Los parámetros a comprobar son los especificados para cada producto en las normas de calidad de la legislación vigente de calidad de cada producto elaborado de:</p> <p>Los coadyuvantes y tratamientos de los procesos de manipulación, elaboración, envasado y conservación.</p>		<p>Se mantendrá una muestra o fracción de la partida comercializada en condiciones similares al transporte utilizado para mejorar la atención a las reclamaciones que se pudieran producir y la adopción de acciones correctoras ante posibles incumplimientos detectados.</p>

PRACTICAS	OBLIGATORIAS	PROHIBIDAS	RECOMENDADAS
7 Control de calidad	<p>Análisis de residuos de productos sanitarios y de alimentación de animales o fitosanitarios en los apartados a, c ó d según se prevea en su procedimiento de control de la calidad (se comprende en estos análisis la comprobación de las materias activas permitidas en los tratamientos y prácticas sanitarias o fitosanitarias para la obtención del producto primario, tanto los autorizados en el sistema de calidad del producto primario y aquellos excepcionales que se hubieran efectuado.</p> <p>Se deben conservar los registros de los controles y análisis efectuados.</p> <p>En el caso de que alguna partida no cumpla las condiciones de estos Requisitos y Reglamentos de Producción integrada que le afecten, la empresa deberá disponer de un documento o manual de actuación para su comercialización fuera del régimen de Calidad Certificada y en su caso, su posible destino para uso industrial o su destrucción si no se cumplen las condiciones mínimas como producto alimentario.</p>		
<p>Comprobación del instrumental de medida</p> <p>No conformidades</p> <p>Reclamaciones de los clientes</p>	<p>La empresa o centro de transformación debe disponer de procedimientos escritos que especifiquen la periodicidad y exactitud con que se deben verificar los instrumentos de medida empleados para comprobar la calidad comercial. Estos procedimientos establecerán los registros que deberán quedar de estas verificaciones.</p> <p>La empresa o centro de transformación debe disponer un procedimiento de detección y constancia de registros por escrito de la acción correctora a desarrollar cuando se detecten "no conformidades" en cualquiera de los aspectos contemplados en este apartado.</p> <p>Se dispondrá de un sistema para el tratamiento de las reclamaciones de clientes relacionadas con las prácticas recogidas en estos Requisitos y Reglamentos de Producción integrada que le afecten.</p> <p>El sistema contemplará la recepción registro y evaluación, así como la conservación de los registros de las reclamaciones recibidas, su evaluación y las acciones correctoras emprendidas.</p>		

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueban el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número

UNIVERSIDADES

CORRECCION de errores de la Resolución de 31 de marzo de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyecto, Grupos y Convenios de Investigación (BOJA núm. 77, de 24.4.2003).

Detectados errores en la Resolución de 31 de marzo de 2003 de la Universidad de Granada, por la que se convocan

a concurso público becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos y Convenios de Investigación, BOJA núm. 77 de 24 de abril de 2003, en el texto de la citada convocatoria se procede a su corrección en el siguiente sentido:

En el anexo VII, donde dice:

Duración de la beca: 12 meses (prorrogables).
Cantidad mensual a retribuir: 750 euros.

Debe decir:

Duración de la beca: 6 meses (prorrogables).
Cantidad mensual a retribuir: 666,67 euros.

Granada, 23 de octubre de 2003.

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA**

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el art. 64 Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en las convocatorias, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Servicio de Inventario, Parque Móvil y Riesgos, código 1765610, adscrito a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de 2 de julio de 2003 (BOJA núm. 133, de fecha 14.7.2003), de esta Consejería, al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión

de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8 de 19 de enero).

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la titular de la Consejería de Economía y Hacienda en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117, en relación con el 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 31.633.327.
Primer apellido: Salvago.
Segundo apellido: Enríquez.
Nombre: María Dolores.
Código P.T.: 1765610.
Puesto de trabajo: Sv. de Inventario Parque Móvil y Riesgos.
Consejería: Economía y Hacienda.
Centro directivo: Dirección General de Patrimonio.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, convocado por Resolución que se cita.

Por Resolución de la Delegación Provincial en Huelva, de fecha 10 de junio de 2003 (BOJA núm. 124, de 1 de julio), se convocó Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Huelva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

En el procedimiento seguido se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en las normas reguladoras de los concursos. Conforme a lo previsto en la base duodécima de la Resolución antes citada, la Comisión de Valoración ha formulado la correspondiente Propuesta de Resolución del concurso con la valoración final de los candidatos propuestos.

En su virtud, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Orden de 31 de julio de 2000, por la que se delegan competencias en materia de concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo adscritos a personal funcionario de la Consejería (BOJA núm. 98, de 26 de agosto de 2000),

D I S P O N G O

Primero. Resolución y adjudicación de los puestos de trabajo convocados.

1.º Se aprueba la Propuesta de Resolución del concurso, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución a los funcionarios que, en el mismos, se especifican.

Los destinos son irrenunciables, salvo que con anterioridad a la finalización del plazo posesorio, excluidas las prórrogas de incorporación, los interesados obtengan otro destino por convocatoria pública en el Boletín Oficial, en cuyo caso podrán optar por uno de los dos, viniendo obligado a comunicar por escrito a este Organismo y a la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública, en el término de tres días desde la publicación de la adjudicación, la opción realizada.

Segundo. Tomas de posesión.

Las tomas de posesión se efectuarán en los plazos establecidos en la Base Decimocuarta de la Resolución de fecha 10 de junio de 2003 de convocatoria del concurso.

Tercero. Recursos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio el mismo o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, a tenor de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 7 de octubre de 2003.- La Delegada, M.^a Luisa Faneca López.

ANEXO I
LISTADO DEFINITIVO DE DESTINOS ADJUDICADOS EN EL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO POR RESOLUCIÓN 10-06-03 DE LA D. P. ASUNTOS SOCIALES EN HUELVA.

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo	Nombre	Código Puesto	Denominación Puesto	Puntuación
51320575	Alonso	Sperotto	Berta Pilar	7833610	NG. GESTION ADMIVA	16,950
29383947	Bejarano	Morido	José	3209910	UN. INFORMACIÓN	21,550
29714795	Carmacho	Campos	Rosario	1709910	AUXILIAR DE GESTION	18,500
29726031	Castilla	Morales	Peira	1709910	AUXILIAR DE GESTION	18,500
29779702	Díaz	García	Juan Francisco	815810	PROCESO DE DATOS	08,420
29709763	Domínguez	Alvarez	Isabel María	7833510	DP. GESTION ADMIVA	20,050
29777800	González	Rodríguez	Ana Rosa	1709910	AUXILIAR DE GESTION	19,400
29786988	González	Rodríguez	Antonia	7833210	DP. PREV. Y PROGRAMA	10,200
30461406	López	Galán	María Carmen	1607710	UN. GEST. PLAN BARRIADAS	16,700
29712941	Montero	Carmona	Manuel	7089510	NG. AUTORIZACIONES	17,500
75541125	Morcillo	Bernal	Alvaro	7833710	DP. INST. PROTEC. Y R.	07,975
29477788	Perera	Pérez	Esperanza	3210210	AS. TEC. DROGODENDENCIA	12,000
75526061	Rabazo	Maestre	María Carmen	1709910	AUXILIAR DE GESTION	19,000
31807953	Rebolo	Rodríguez	Isabel	7832810	DP. GESTION ADMIVA	21,000
29785824	Rodríguez	González	Antonia María	7832910	NG. GESTION DE CENTROS	16,750
31649198	Sánchez	Dalda	María Angeles	7833110	DP. PRIMERA INFANCIA	14,670
29787786	Toscano	Garrochena	Francisco	7833010	NEG. GESTION PROGRAMAS	16,500

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir por el sistema de libre designación puesto de trabajo, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el Capítulo V del Título III del Decreto 2/2002 de 9 de enero, y en uso de las competencias que tiene delegada esta Secretaría General Técnica por Orden de 10 de noviembre de 2000 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 138, de 30 de noviembre) se anuncia la provisión de puesto/s de trabajo de la RPT de esta Consejería con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por libre designación, próximo a quedar vacante, que se detalla en Anexo a la presente Resolución.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria aquellos funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes deberán dirigirse a Ilmo. Sr. Secretario General Técnico y serán presentadas en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Con-

sejería de Justicia y Administración Pública sita en Sevilla, Plaza de la Gavidia, 10, ello sin perjuicio de lo establecido por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el/los puesto/s que se solicita/n, numerado/s por orden de preferencia, en su caso y, deberá ir acompañada de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Título académico.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del/los puesto/s que se solicita/n.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

ANEXO 1

O R D E N	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES										REQUISITOS DESEMPEÑO					
	CENTRO DIRECTIVO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ÁREA FUNCIONAL					C. ESPECIFICO					EX P	TITULACIÓN	FORMACION	LOCALIDAD
			CODIGO	NUM	ADS	GRUPO	CUER PO	ÁREA RELACIONAL	CD	RFIDP	PTS/A					
1	D.G.ORG.INS.Y CAL.SERV.	GABINETE SIST.FÍSICOS (CODIGO 6624410)	1	F	A	P-A2	TEC.INFORM.YTELC.	27	XXXX-14.127,48	3				SEVILLA		

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara desierto un puesto de libre designación, Código 689510, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, y delegados por la Orden de 31 de julio de 2002 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101 de 29 de agosto de 2002), se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación denominado Secretario/a Delegado Provincial adscrito a la Delegación Provincial de Salud de Málaga, Código 689510, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 21 de julio de 2003 (BOJA núm. 150 de 6 de agosto de 2003).

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo,

en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, cabe interponer, potestativamente, recurso administrativo de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- La Viceconsejera, M.^a Jesús Montero Cuadrado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se modifica la composición de la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 9 de septiembre de 2003 se publicó en BOJA (núm. 173), la Resolución de 1 de septiembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

Segundo. En el Anexo III de la citada Resolución se enumeran los miembros que componen la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos, sin que aparezcan representantes sindicales, por no haber sido facilitado a esta Delegación Pro-

vincial su nombramiento por los correspondientes sindicatos, pese a haberles sido comunicada la invitación para ello.

Tercero. Posteriormente a la publicación del Concurso de Méritos, el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAF), en escrito dirigido a esta Delegación Provincial, solicita formar parte de la Comisión de Valoración, y que por tanto, se modifique la composición de la misma incluyendo en ella a las personas designadas como representantes de esa central sindical.

Por todo lo anteriormente expuesto

RESUELVO

Modificar la composición de la Comisión de Valoración del Concurso de Méritos de esta Delegación Provincial, incluyendo en el Anexo III, denominado «Comisión de Valoración» a los representantes del Sindicato Andaluz de Funcionarios (SAF), quedando la composición definitiva como sigue a continuación:

Donde dice:

**ANEXO III
COMISION DE VALORACIÓN**

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	José Manuel Merino Collado	José Antonio de Simón Navarrete
VOCALES	1.- Fernando Sanz Fabrega 2.- Ramón Lorenzo Huesa Gallardo 3.- Francisco José Rueda de la Puerta 4.- Francisco Alcocer Martínez 5.- José María Bengoechea Pere	1.- Juan Antonio Esteban Crespo 2.- Ana María Terres Nicoli 3.- Adela maría Gimenez Viola
SECRETARIO	Juan Carlos Nevado Ariza	José Damian Tellez de Peralta

Deberá decir:

**ANEXO III
COMISION DE VALORACIÓN**

	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	José Manuel Merino Collado	José Antonio de Simón Navarrete
VOCALES	1.- Fernando Sanz Fabrega 2.- Ramón Lorenzo Huesa Gallardo 3.- Francisco José Rueda de la Puerta 4.- Francisco Alcocer Martínez 5.- José María Bengoechea Pere 6.- Alberto González Ramón (Representante SAF)	1.- Juan Antonio Esteban Crespo 2.- Ana María Terres Nicoli 3.- Adela María Giménez Viola 4.- Sergio Antonio Lara García (Representante SAF).
SECRETARIO	Juan Carlos Nevado Ariza	José Damian Tellez de Peralta

Almería, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo por el sistema de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de

conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Granada.
 Centro de destino: Delegación Provincial de Granada.
 Código SIRHUS: 2724410.
 Denominación del puesto: Secretario General.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:

Grupo: A.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Area funcional: Administración Pública.
 Area relacional: —
 Nivel: 28.
 C. específico: XXXX-14.743,80 €.
 Requisitos para el desempeño:

Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Granada.
 Otras características:
 Méritos específicos:

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Administrativos, opción Administración General de esta institución.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 13 de febrero de 2003 (BOJA núm. 39, de 26 de febrero de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos, opción Administración General, esta Cámara de Cuentas:

HA RESUELTO

Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 14 de enero de 2004, a las diez horas, en la Sala de Formación de la segunda planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n de Sevilla.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por resolución que se cita.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 20 de febrero de 2003 (BOJA núm. 49, de 13 de marzo de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, esta Cámara de Cuentas

HA RESUELTO

Primero. Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2004, a las diez horas, en la Sala de Formación de la segunda planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n de Sevilla.

Segundo. Recordar a todos los aspirantes que la lista definitiva de admitidos y excluidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios de esta Institución.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, por la que se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema de promoción interna, del Cuerpo de Técnicos de Auditoría, convocadas por Resolución que se cita.

Conforme a lo previsto en la base 6.2 de la Resolución de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de 20 de febrero de 2003 (BOJA núm. 49, de 13 de marzo de 2003), por la que se convocan pruebas selectivas de promoción interna para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría, esta Cámara de Cuentas:

HA RESUELTO

Convocar a los aspirantes para la celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 2 de febrero de 2004, a las diez horas, en la Sala de Formación de la segunda planta de la sede de la Cámara de Cuentas, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n de Sevilla.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, por la que se convocan pruebas selectivas libres para el ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación de esta institución.

El Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 16 de octubre de 2003, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 52, apartado e) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de esta Institución, ha resuelto convocar pruebas selectivas libres para ingreso en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas libres para cubrir una plaza del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en la base sexta y Anexos correspondientes.

1.4. El temario sobre el que versarán las pruebas teóricas y las materias sobre las que se realizará el caso práctico figuran en el Anexo IV y V, respectivamente.

2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.1.3. Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer Grado o equivalente.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán cumplirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla.

3.2. A la solicitud se acompañará:

3.2.1. Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2. Copia autenticada del título académico exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que justifique su posesión.

3.2.3. Relación de méritos alegados, así como la documentación autenticada acreditativa de los mismos.

Los méritos se especificarán en el modelo del Anexo II de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo III de la presente convocatoria.

Los méritos y circunstancias que no se especifiquen documentalmente en el momento de la presentación de la instancia no serán valorados.

3.3. Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

3.5. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6. Las solicitudes no darán lugar al pago de derechos de examen.

3.7. Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8. Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, núm. de su DNI y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4. Concluido dicho plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. Tribunal Calificador.

5.1. La composición del Tribunal Calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo VI de la presente convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la norma citada en el párrafo anterior.

5.3. Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal Calificador con asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

5.4. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como con lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Hospital de las Cinco Llagas, C/ Don Fadrique, s/n, 41009, Sevilla, teléfono 95/500.96.00.

6. Desarrollo del concurso-oposición.

6.1. El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, primero se celebrará la fase de oposición y después, entre quienes la superen, la de concurso.

6.2. La fase de oposición no comenzará antes del día 1 de abril de 2004; el lugar, la fecha y la hora de celebración del primer ejercicio se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con una antelación mínima de quince días hábiles.

6.3. Las citaciones para los siguientes ejercicios se harán públicas en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas y, en su caso, en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con una antelación mínima de setenta y dos horas.

6.4. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Z, conforme al sorteo realizado a estos efectos por la Secretaría General para la Administración Pública (BOJA núm. 73, de 22 de junio de 2002).

6.5. Los aspirantes serán requeridos para el desarrollo de cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal que resolverá lo que estime más procedente.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad, pudiendo excluir a quienes no lo hagan. Igualmente, si en cualquier momento del proceso, el Tribunal tuviera constancia del incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria por parte de algún aspirante, procederá a su exclusión, comunicándolo el mismo día a la Comisión de Gobierno de la Cámara de Cuentas y, si hubiera advertido falsedad en la declaración o documentación del interesado, pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

6.7. Primer ejercicio: Temas específicos.

Tendrá carácter eliminatorio. Consistirá en desarrollar por escrito tres temas elegidos por sorteo, uno de la primera parte y dos de la segunda que componen el temario que figura en el Anexo IV.

Los ejercicios realizados serán leídos ante el Tribunal. Terminado el ejercicio se introducirá en un sobre, cuya solapa, una vez cerrada, firmarán el aspirante y el Secretario del Tribunal, que será responsable de su custodia hasta el acto de su lectura, cuya celebración se anunciará a los aspirantes antes de empezar el desarrollo escrito del ejercicio. Concluida la lectura del ejercicio el Tribunal podrá formular preguntas sobre el mismo por un período máximo de diez minutos.

Este ejercicio se realizará en un máximo de cuatro horas y se valorará cada tema con un máximo de diez puntos, siendo

eliminados quienes no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada tema.

En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la capacidad de expresión escrita sobre las materias que inciden en las tareas de los Titulados Medios, opción: Documentación.

6.8. Segundo ejercicio: Tema general.

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en el desarrollo por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de un tema de carácter general, escogido mediante sorteo entre tres propuestos por el Tribunal. Dichos temas versarán sobre materias relacionadas en el Anexo IV, sin tener que coincidir con el enunciado de un tema concreto. En este ejercicio se valorará la capacidad de exposición, la profundidad en el conocimiento del tema, la capacidad de relacionar diversas partes del temario y, en su caso, la capacidad de sistematización y síntesis según la amplitud del tema propuesto. Los ejercicios serán leídos ante el Tribunal, aplicándose el mismo procedimiento descrito para el primer ejercicio. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas sobre el tema expuesto durante un máximo de diez minutos. Este ejercicio se valorará con un máximo de diez puntos, siendo eliminados quienes no alcancen una puntuación mínima de cinco.

6.9. Tercer ejercicio: Caso práctico.

Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, sorteado entre un mínimo de tres propuestos por el Tribunal, en relación con las tareas propias del Cuerpo al que se aspira y que versan sobre las materias que figuran en el Anexo V. La valoración máxima de este ejercicio será de treinta puntos, siendo eliminados quienes no alcancen un mínimo de quince puntos. Este ejercicio está destinado a comprobar la capacidad del aspirante para resolver, en forma práctica, cuestiones complejas que se le pueden plantear en el desarrollo de sus funciones como Titulados Medios, opción: Documentación.

Para la realización de este ejercicio los aspirantes dispondrán de un máximo de cuatro horas.

6.10. Fase de Concurso.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les valorarán los méritos acreditados según lo establecido en el Anexo III.

6.11. Superación de las pruebas selectivas.

Superarán las pruebas selectivas y, en consecuencia, serán propuestos por el Tribunal para ingresar en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía, los aspirantes que mejor puntuación total hayan alcanzado, una vez sumadas las obtenidas en cada ejercicio de la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación de los ejercicios por orden inverso al de su celebración y, en caso de persistir, se atenderá al mérito de la experiencia profesional en el sector público y al trabajo desarrollado en el sector privado, por este orden.

6.12. Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara por el Tribunal Calificador, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de dicha Institución.

7. Presentación de documentos.

7.1. Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser entregada en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

7.2. Junto a esta documentación deberán presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a ningún régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

7.3. Quienes tengan la condición de minusválido, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicio Sociales u organismos similares de otras Administraciones Públicas, que acrediten tal condición, especificando el grado de minusvalía que padecen y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

7.4. Aquellos que tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro de Personal o de la Consejería, Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

7.5. Quienes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8. Nombramiento de funcionario de carrera y toma de posesión.

8.1. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía por el Consejero Mayor de esta Institución.

Los nombramientos se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

8.2. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, debiendo asimismo, prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, por el que se establece la fórmula para la toma de posesión de cargos o funcionarios públicos.

8.3. Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de la superación del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

9. Norma final.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



A N E X O I
CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA
Solicitud de admisión a pruebas selectivas

Registro
de
entrada

1. Convocatoria

Grupo	Cuerpo
Acceso <input type="checkbox"/> Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna	<input type="checkbox"/> Oposición <input type="checkbox"/> Concurso-oposición <input type="checkbox"/> Concurso
Fecha de publicación de la convocatoria BOJA Día Mes Año	

2. Datos personales

D. N. I.	Nombre	Primer apellido	Segundo apellido
Fecha de nacimiento	Provincia	Nacionalidad	Sexo H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Domicilio: Calle o Plaza y número		Teléf. con prefijo	Municipio
Provincia			

3. Formación

Título Académico exigido en convocatoria	Centro de expedición	Fecha
Otros Títulos Académicos Oficiales	Centro de expedición	Fecha

4. Otros datos a consignar según las bases de la convocatoria

--

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos exigidos para ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En a de de

EXCMO. SR. CONSEJERO MAYOR DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

ANEXO II

Grupo	Cuerpo	Fecha de Convocatoria				Acceso LIBRE
		BOJA	Día	Mes	Año	

DATOS PERSONALES

D.N.I.	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
--------	--------	-----------------	------------------

1.- FORMACIÓN REGLADA

1.1.- Por el Título de Doctor en Documentación.....	
1.2.- Por el Título de Licenciado en Documentación no computándose si se ha valorado el Doctorado correspondiente.....	
1.3.- Por el Título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, no computándose si se ha valorado la Licenciatura correspondiente.....	

2.- FORMACIÓN NO REGLADA

Denominación del Curso	Centro	Año Realización	Nº de Horas	

3.- EXPERIENCIA PROFESIONAL EN PUESTOS DE COMETIDOS ANÁLOGOS A LOS DE TITULADOS MEDIOS, OPCIÓN DOCUMENTACIÓN

3.1. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector público.....	
3.2. Por cada periodo completo de seis meses en el Sector privado.....	

4.- OTROS MÉRITOS

--	--

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente Anexo.

En Sevilla a de de



A cumplimentar por la Administración.

Fdo.:

ANEXO III

BAREMO DE LA FASE DE CONCURSO

A) VALORACION DE MERITOS

1. Formación reglada: Máximo de 4 puntos.

1.1. Por el título de Doctor en Documentación: 2 puntos.

1.2. Por el título de Licenciado en Documentación, no computándose si se ha valorado el Doctorado correspondiente: 1 punto.

1.3. Por el título de Diplomado Universitario en Biblioteconomía y Documentación, no computándose si se ha valorado la Licenciatura correspondiente: 0,5 puntos.

2. Formación no reglada: Máximo de 2 puntos. Sólo se valorarán cursos relacionados directamente con las funciones a desarrollar en el Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos. Se valorará con 0,20 puntos cada curso de duración igual o superior a 20 horas; no se considerarán aquellos cursos de los que no se acredite su duración en horas. El cálculo de la puntuación se realizará acumulando las horas de todos los cursos, siempre que iguallen o superen las 20 horas, dividiendo el total entre 20; el cociente resultante se multiplicará por 0,2 y el resto se desechará.

3. Experiencia profesional en puestos de cometidos análogos a los de Titulados Medios, opción: Documentación: Máximo de 4 puntos.

3.1. Por cada período completo de seis meses en el Sector público: 0,5 puntos.

3.2. Por cada período completo de seis meses en el Sector privado: 0,25 puntos.

4. Otros méritos: Máximo de 1 punto.

Se valorará cualquier otra actividad debidamente acreditada que a juicio del Tribunal deba ser considerada.

B) ACREDITACION DOCUMENTAL

1. La formación reglada se acreditará mediante copia compulsada del título o del documento acreditativo de tenerlo solicitado y haber abonado los derechos preceptivos.

2. La formación no reglada se acreditará mediante copia compulsada del Título, Diploma o certificado que acredite la realización del curso o actividad correspondiente, realizados u homologados por entidades, instituciones o centros públicos, debiendo figurar su duración en horas.

3. La experiencia profesional se acreditará del siguiente modo:

3.1. La experiencia en órganos de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación original o copia compulsada, expedida por el Secretario General o autoridad responsable de la gestión de personal del Organismo de que se trate, con expresa mención a los extremos especificados a efectos de valoración.

3.2. La experiencia en empresas privadas se acreditará mediante certificado del cargo directivo competente, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo y documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social en los que conste especificado el período de tiempo alegado a efectos de valoración de la experiencia y la categoría desempeñada.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados. En todo caso, en la documentación aportada deberá constatar que la experiencia alegada se refiere a cometidos análogos a los del Cuerpo de Titulados Medios, opción: Documentación.

4. Los demás méritos que deseen alegar los aspirantes se acreditarán con la documentación, o copias compulsadas, que se estimen convenientes, quedando a criterio del Tribunal su valoración.

ANEXO IV

GRUPO DE MATERIAS DE CARACTER GENERAL

PRIMERA PARTE

Tema 1. Concepto de Constitución. La Constitución como norma jurídica. La Constitución Española de 1978: Estructura. Los poderes del Estado en la Constitución Española. El Estado social y democrático de derecho.

Tema 2. Los derechos fundamentales: Evolución histórica y conceptual. Los derechos fundamentales en la Constitución Española. La participación social en la actividad del Estado: Su inserción en los órganos de las Administraciones Públicas.

Tema 3. El modelo económico de la Constitución Española. Principios informadores y objetivos específicos. La representación política. El sistema electoral español. Los partidos políticos. Las organizaciones sindicales y empresariales en España. Principios constitucionales informadores.

Tema 4. El Estado de las Autonomías. Vías de acceso a la Autonomía. La Junta de Andalucía. Instituciones autonómicas andaluzas. El Parlamento. El Presidente y el Consejo de Gobierno. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Superior de Justicia. La Cámara de Cuentas de Andalucía.

Tema 5. La Administración Autonómica: Principios informadores y organización. Los Consejeros, Viceconsejeros, Secretarios Generales, Directores Generales y Secretarios Generales Técnicos. La Administración periférica de la Junta de Andalucía. La Administración Institucional de la Junta de Andalucía. La Ley de Organización Territorial y la del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Tema 6. La Administración Local: Posición constitucional de Municipios y Provincias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre la Administración Local. Tipología de los Entes Locales. La Provincia: Organización y competencias.

Tema 7. La Unión Europea. Los tratados originarios y modificativos. El proceso de integración de España en la Unión Europea. Las instituciones comunitarias.

Tema 8. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Tipos históricos de sometimiento de la Administración al Derecho y sistemas contemporáneos. La Administración Pública: Concepto. La Administración y las funciones y poderes del Estado. Gobierno y Administración. El principio de legalidad.

Tema 9. Las fuentes del Derecho Administrativo. Concepto y clases. Jerarquía normativa, autonomía y sistema de fuentes. La Ley: Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley. El Reglamento: Clases, fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales. Los Reglamentos de los órganos constitucionales.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. El procedimiento administrativo: Principios informadores y fases. La revisión de los actos administrativos: Los recursos en vía administrativa.

Tema 11. El control externo de las Administraciones Públicas: Concepto, clases y competencias. Los órganos institucionales de control externo: La Cámara de Cuentas de Andalucía, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal de Cuentas Europeo.

Tema 12. La Cámara de Cuentas de Andalucía: Organización y funcionamiento. Competencias, funciones, composición y atribuciones. Miembros de la Cámara y personal a su servicio. Informe anual. Informes especiales. Relación entre la Cámara de Cuentas y el Parlamento de Andalucía.

Tema 13. El control interno en las Administraciones Públicas. La Intervención General de la Junta de Andalucía: Regulación, organización y funciones. Las Intervenciones Delegadas.

GRUPO DE MATERIAS DE CARACTER ESPECIFICO

SEGUNDA PARTE

Tema 1. Conocimiento, información y datos. La Documentación como disciplina. Ciencias y técnicas de la Documentación.

Tema 2. El proceso del tratamiento documental: Descripción. Análisis de contenido: Clasificación, indización, resúmenes.

Tema 3. Lenguajes documentales: Clasificación y encabezamientos de materias. Léxico de palabras clave. Tesoros: Concepto, elementos y tipologías. Proceso de elaboración y mantenimiento.

Tema 4. La metadescripción: Nuevos modelos de descripción en los documentos electrónicos. Concepto de metadatos. Su relación con la descripción de documentos de archivo.

Tema 5. Las bases de datos: Tipología y estructura. Sistemas de gestión de bases de datos documentales. Técnicas de búsqueda automatizada. Sistemas avanzados de recuperación de información.

Tema 6. Gestión de recursos de Información: Información interna e Información externa de una organización.

Tema 7. La literatura gris: Orígenes. Literatura gris actual. Normas para la conservación y tratamiento de la literatura gris electrónica.

Tema 8. Las unidades de Información y Documentación: Tipología. La gestión de documentación en el Sistema de Información de una organización. El caso de la Administración Pública.

Tema 9. Los productos y los servicios de información y documentación. Servicios de obtención de documentos. Los brokers de información.

Tema 10. Principales proveedores de información económica en España. Sector público y sector Privado. Canales de suministro.

Tema 11. Principales proveedores de información jurídica en España. Sector público y sector privado. Canales de suministro.

Tema 12. La gestión de calidad en unidades de Información y Documentación.

Tema 13. Las redes de información. Cooperación entre unidades de Información y Documentación.

Tema 14. Normalización en Documentación. Organizaciones internacionales al servicio de la documentación: IFLA, FID, ISO, Programa UNISIT.

Tema 15. La Sociedad de la Información: Objetivos y metas. Líneas de acción. Infraestructura de la información y la comunicación. El papel de la Unión Europea en relación con la información y la documentación: políticas, programas y normativa.

Tema 16. Elementos básicos de redes de telecomunicaciones. Componentes físicos y sus periféricos. Software básico. Redes de microordenadores y comunicaciones informáticas. Operaciones básicas de mantenimiento y seguridad de los sistemas y de la información.

Tema 17. La ordenación de las telecomunicaciones: Normativa legal. La distribución de competencias en la materia. Modalidades de transmisión de la información a través de las telecomunicaciones.

Tema 18. Infraestructura tecnológica para la gestión del conocimiento: Uso básico de Internet, servicios y aplicaciones.

Tema 19. Internet, Intranet y Extranet: Conceptos. La Intranet como portal corporativo. Ventajas y limitaciones de la Intranet. Tecnologías Intranet. Sistemas Groupware y Workflow. Implantación de una Intranet.

Tema 20. E-Government: Servicios Online de las Administraciones Públicas: Principales programas del Gobierno Central Español, Comunidades Autónomas y Gobiernos Locales.

Tema 21. Integración del Sistema de Gestión Documental en una Intranet.

Tema 22. El Papel de los profesionales de la documentación en el mundo digital: Edición, recuperación de documentos. Deontología profesional.

Tema 23. El Proyecto EDI de Intercambio Electrónico de Documentos. Conceptos básicos. Su historia. Los códigos de localización. Los mensajes EDI. Los componentes de un sistema de Intercambio Electrónico de Documentos.

Tema 24. Propiedad intelectual. Legislación española y convenios internacionales.

Tema 25. El Régimen jurídico en la protección de datos informáticos. La Agencia de Protección de datos Informáticos. Sus funciones.

Tema 26. La Archivística. Concepto. Definición: Ciencia o disciplina. Divisiones. La Archivística en el ámbito de las ciencias de la Documentación.

Tema 27. El Archivo como objeto de la Archivística: Ideas y conceptos. Su origen y formación. La clasificación de los archivos por clase, categoría y/o tipo.

Tema 28. Elementos para la caracterización de los documentos de archivo. Tipología Documental. Clases de documentos. Los valores del documento.

Tema 29. La creación de documentos de la Administración Contemporánea. Recomendaciones, lenguaje administrativo, normalización. Originales y copias.

Tema 30. El documento electrónico de archivo: Análisis diplomático. Los sistemas de edición electrónica de los documentos.

Tema 31. El principio de procedencia. Fundamentos teóricos en la organización del archivo: Su aplicación. Las agrupaciones documentales o las categorías archivísticas: Fondos, secciones, series, unidades documentales. Las colecciones.

Tema 32. El expediente administrativo: Definición y alcance. Partes del expediente. La tramitación. Los procedimientos prácticos. El expediente administrativo de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 33. El expediente de auditoría. La organización de la documentación en la ejecución de los trabajos de fiscalización. El archivo administrativo y el archivo técnico corriente. La custodia de la documentación. Las relaciones con la entidad fiscalizada.

Tema 34. La gestión de los documentos de archivo desde el origen hasta su conservación o eliminación.

Tema 35. Identificación y valoración de series documentales.

Tema 36. La selección documental. El expurgo. Procedimientos e instrumentos de control.

Tema 37. La organización del archivo (I). La clasificación de los fondos. Elementos de clasificación. Los sistemas de clasificación. Elección de la clasificación. Principios. Los cuadros de clasificación.

Tema 38. La organización del archivo (II). La ordenación de los documentos y de las series documentales. Tipos de ordenación. Elección del tipo de ordenación. Operaciones relacionadas con la ordenación. La instalación de los documentos.

Tema 39. La descripción en los archivos: Los instrumentos de descripción y tipos. Las guías. Los inventarios. Los catálogos. La descripción de documentos especiales.

Tema 40. La normalización de la descripción. Las normas internacionales. La Norma Internacional de Descripción Archivística, ISAD (G), y la Norma Internacional sobre Encabezamientos Archivísticos Autorizados para Entidades, Personas y Familias, ISAAR (CPF). Principios básicos. Estructura de la Información. Los niveles de la descripción.

Tema 41. Areas y elementos de la descripción en el Proyecto MDM. Mención de identidad. Contexto. Contenido y estructura. Condiciones de acceso y utilización. Materiales relacionados. Notas y control de la descripción.

Tema 42. Los Sistemas Informáticos Integrados de Gestión de Documentos: Definición y clases. Requisitos mínimos indispensables.

Tema 43. El acceso a los Archivos y Registros Administrativos. Derechos y restricciones. La legislación española. La custodia de los documentos. El Servicio de Archivo: Información certificación y consulta.

Tema 44. Los Archivos Administrativos: Archivos de oficina. Archivos Centrales. Archivos Intermedios. Concepto. Funciones. Tratamiento archivístico. Instrumentos de control. Archivos Históricos. Los Archivos personales.

Tema 45. El Archivo como edificio y sus instalaciones. Características arquitectónicas. Mobiliario. Medidas ambientales y de seguridad. Organización en los depósitos: La ordenación y tipos. La instalación en los depósitos.

Tema 46. Preservación y conservación de documentos. Estrategias para la preservación de los diferentes tipos documentales. Criterios técnicos de conservación del documento en el archivo. Preservación y conservación de los documentos electrónicos.

Tema 47. Las Redes de Archivos como forma de compartir recursos y normalizar tareas. Funciones y la gestión integral de los Archivos: Su evolución. Normalización y futuro.

Tema 48. El Sistema Español de Archivos. El Sistema Archivístico Estatal: órganos y centros. Legislación, presupuestos y personal.

Tema 49. El Sistema Andaluz de Archivos. Evolución y organización. Archivo General de Andalucía. Archivos Centrales. Normativa Legal.

Tema 50. Organismos Internacionales de Archivos. El Sistema de Archivos de la Unión Europea.

Tema 51. Evaluación de la gestión de archivo: La gestión de calidad como forma de mejorar el servicio proporcionado por el archivo. La formación de usuarios de Archivos. Usuarios internos y usuarios externos.

Tema 52. Proyecto de modernización de la Administración Pública: Transparencia administrativa. Los Registros Administrativos: La interconexión de las Administraciones de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tema 53. La Firma Electrónica. La firma digital como tecnología para políticas de seguridad electrónica en la red. Concepto. Autoridades de certificación. Contenidos del certificado. La gestión de claves. La problemática legal y su reconocimiento.

ANEXO V

MATERIAS SOBRE LAS QUE VERSARA EL EJERCICIO PRACTICO

1. Análisis e indización de documentos.
2. Clasificación y ordenación de expedientes administrativos.
3. Descripción archivística de series según norma ISAD.
4. Descripción del análisis del circuito documental en una Organización.

ANEXO VI

TRIBUNAL CALIFICADOR

Miembros Titulares:

Presidente: Ilmo. Sr. don Francisco J. Romero Alvarez, Consejero de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales: Sra. doña Lucía Quiroga Rey, Directora del Centro de Documentación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía.

Sr. don Manuel Romero Tallafigo, Catedrático de Ciencias y Técnicas Historiográficas de la Universidad de Sevilla.

Sra. doña Pilar Sánchez Cervera Oriol, Directora del Archivo Central de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Secretaría: Ilma. Sra. doña Carmen Garrido González, Secretaria General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Miembros Suplentes:

Presidente: Excmo. Sr. don Rafael Navas Vázquez, Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales: Sra. doña Antonia Rivera Torrentí, Documentalista Archivera de la Sindicatura de Comptes de Valencia.

Sr. don Antonio Serrano Cordón, Jefe del Servicio de Documentación del Parlamento de Andalucía.

Sra. doña Isabel Gómez de León Contreras, Jefa de Servicio de Documentación de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Secretaría: Sra. doña Margarita Regli Crivell, Letrada Jefa de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Universidad de Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público dos contratos para obra o servicio determinado de Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación (Ref. CTR0306).

En desarrollo del proyecto de Investigación «Experimental design for the in vivo study of learning, memory and behavioral capabilities of wild and transgenic mice», al amparo del contrato firmado entre la Empresa Aventis Pharma Recherche Development y la Universidad Pablo de Olavide.

Vista la propuesta de contratación de dos Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación, formulada por don José M.^a Delgado García, Investigador Principal del Proyecto de Investigación citado anteriormente.

Considerando el informe favorable emitido por el Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías de esta Universidad con fecha 27 de octubre de 2003.

La Universidad Pablo de Olavide ha resuelto:

Primero. Convocar, con arreglo a las normas que se contienen en los Anexos de esta Resolución, la contratación para obra o servicio determinado de dos Técnicos Auxiliares de Apoyo a la Investigación, de referencia CTR0306 (ajustándose al «III Convenio del Personal Laboral de las Universidades Públicas Andaluzas» para la categoría de Técnico Auxiliar de Laboratorio, correspondiente al Grupo IV del Convenio citado) que colaboren en la ejecución del Proyecto citado anteriormente, al que se adscribe el contrato indicado.

Segundo. Este contrato estará financiado con cargo al crédito presupuestario 30.05.01.2303 541A 643.11 de los Presupuestos de la Universidad Pablo de Olavide (R.C. núm.: 2003/8836).

Tercero. Esta Resolución pone fin a la vía administrativa; contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al recibo de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con el artículo 8.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción

Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio), sin perjuicio de que alternativamente pueda presentarse recurso de reposición contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Rector, Agustín Madrid Parra.

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en:

- La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.
- El «Reglamento sobre contratación de personal con cargo a créditos de Investigación», aprobado por la Comisión Gestora de la Universidad Pablo de Olavide en su sesión número 41.ª de fecha 19.2.2002 (Acta 2/2002, punto 9.º).
- Las demás normas vigentes que sean de aplicación y, en particular, por las normas específicas contenidas en la Resolución de la propia convocatoria y sus Anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Nuevas Tecnologías. Las solicitudes serán resueltas y notificadas por el Rectorado en el plazo máximo de tres meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Una vez transcurrido este último plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados estarán legitimados para entender desestimadas sus solicitudes.

1. Solicitantes.

Podrán solicitar tomar parte en la presente convocatoria los solicitantes que reúnan los siguientes requisitos:

- 1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado constitutivo de la Unión Europea.
- 1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación. Estas dos circunstancias deberán estar acreditadas durante todo el período de contratación.
- 1.3. Estar en posesión de las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexo I de esta Resolución.
- 1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado

constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

2. Cuantía del contrato.

- 2.1. La dotación económica del contrato será la especificada en el Anexo II.
- 2.2. La contratación implicará, además, el alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

3. Efectos del contrato.

Una vez reunida la Comisión Evaluadora correspondiente y seleccionado el contratado, el contrato surtirá efectos en alguno de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acta de la sesión de esta Comisión en la que se acuerde el candidato propuesto para la contratación por la Universidad Pablo de Olavide.

4. Duración del contrato.

- 4.1. La duración del contrato vendrá determinada por la duración y disponibilidad presupuestaria de la obra o servicio. Será la especificada en el Anexo II y podrá prorrogarse sin que, en ningún caso, la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas, pueda superar la duración del proyecto, contrato o convenio de investigación que lo soporta.
- 4.2. En ningún caso la duración del contrato será superior a tres años. El contratado podrá obtener contratos en distintas convocatorias pero, no obstante, el período máximo acumulado que podrá disfrutar será, asimismo, de tres años.

5. Solicitudes.

- 5.1. Los candidatos deberán presentar su solicitud en los quince días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
- 5.2. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado, conforme al modelo recogido en el Anexo III de esta Resolución, y se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías, en el Registro General de la Universidad Pablo de Olavide, sita en Carretera de Utrera, km 1-41013-Sevilla, o por cualquier otro de los métodos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14 de enero), debiendo, en tal caso, comunicar tal circunstancia a la Universidad Pablo de Olavide (Unidad de Investigación), mediante fax al número 95/434.92.04 o telegrama. En caso de que el último día de presentación de solicitudes fuera sábado o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
- 5.3. A la solicitud, que podrán recoger en la Unidad de Investigación (Edificio núm. 9) de esta Universidad, se adjuntará la siguiente documentación:

- Currículum vitae del solicitante.
- Título (o resguardo de haberlo solicitado) y certificación académica oficial, en original o fotocopia compulsada, en la que figuren, de forma detallada, las calificaciones obtenidas, fechas de las mismas y constancia expresa de que las materias constituyen el programa completo de la titulación correspondiente.
- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de residente del solicitante.
- Resto de méritos, debidamente documentados y cotejados, en función de los requisitos de la convocatoria.

5.4. Una vez finalizado el proceso selectivo, los aspirantes no seleccionados podrán solicitar por escrito la devolución de la documentación aportada.

6. Admisión de candidatos.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector dictará resolución, en el plazo de diez días hábiles, declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación expresa de la causa de exclusión. Esta resolución, así como todas las comunicaciones posteriores del procedimiento referidas a la presente convocatoria, serán publicadas en el tablón de anuncios del Rectorado de esta Universidad (Edificios núms. 9 y 12).

6.2. Los candidatos excluidos o que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución del párrafo anterior, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o la omisión.

6.3. Los candidatos que no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, lo que justificaría su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del procedimiento de selección. Por lo que, a estos efectos, los candidatos deberán comprobar, no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino además que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

6.4. La Resolución que eleve a definitiva la lista de admitidos y excluidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Selección de las solicitudes.

7.1. La convocatoria será resuelta por el Rector de la Universidad Pablo de Olavide, según la propuesta que realice la Comisión Evaluadora nombrada al efecto y cuya composición se determina más adelante.

7.2. La Comisión Evaluadora seleccionará las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en la base número 8 de la presente convocatoria y, posteriormente, elevará al Rector propuesta de nombramiento del candidato que haya obtenido mayor puntuación. No obstante, la Comisión podrá determinar que no se nombre a ninguno de los solicitantes si, en la evaluación de los mismos, observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria.

7.3. La Comisión Evaluadora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

8. Criterios de selección.

8.1. La Comisión valorará con carácter general las siguientes particularidades referidas a los candidatos:

- Expediente académico: Valorado hasta un máximo de 4 puntos. Se obtendrá la nota media de cada expediente baremado de acuerdo con la siguiente puntuación ponderada por cada asignatura o créditos correspondientes:

Aprobado: 1.
Notable: 2.
Sobresaliente: 3.
Matrícula de Honor: 4.

- Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica: Se otorgarán hasta un máximo de dos puntos, a razón de 0,1 punto por mes trabajado en puestos de la misma o superior categoría, siempre que se acredite la realización de las funciones que se determinan en el Anexo II.

- Otros méritos que específicamente vengan determinados en los correspondientes anexos y que habrán de acreditarse documentalmente: valorados hasta un máximo de 4 puntos.

- Si la Comisión Evaluadora lo cree conveniente, los solicitantes podrán ser convocados a la realización de una entrevista y/o prueba práctica directamente relacionada con las funciones a desempeñar. En este caso, la entrevista será valorada con un máximo de 3 puntos y la prueba práctica con un máximo de 5 puntos.

8.2. La Comisión no valorará los méritos de aquellos candidatos que no cumplan con los requisitos mínimos y perfil del contrato establecidos en el Anexo II.

9. Comisión Evaluadora de las solicitudes.

9.1. La Comisión Evaluadora podrá determinar no contratar a ninguno de los solicitantes si en la evaluación de los mismos observara que ninguno de ellos reúne las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta Comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Nuevas Tecnologías que actuará como Presidente, en caso de ausencia le sustituirá el Excmo. Sr. Vicerrector de Ordenación Académica.

- Un miembro propuesto por los delegados de personal laboral de la Universidad.

- El vocal titular de la Comisión de Investigación de la Universidad Pablo de Olavide que ostente en la misma la representación departamental más afín al perfil del contrato, en caso de ausencia le sustituirá el vocal suplente en la misma Comisión.

- El Jefe de la Unidad de Investigación, que actuará como Secretario, con voz pero sin voto, en caso de ausencia le sustituirá un funcionario de esa Unidad.

9.2. Esta Comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Estos asesores colaborarán con la Comisión, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

10. Incompatibilidades.

Para la formalización del contrato, el contratado deberá formular declaración de no poseer o ejercer, en el momento de su contratación, empleo público o privado incompatible con las funciones a desempeñar.

El Secretario levantará acta de la sesión y recogerá explícitamente el orden priorizado de los solicitantes a efectos de sustitución en caso de renunciaciones o reclamaciones. Efectuada la selección del candidato o candidatos, se elevará propuesta de contratación al Excmo. y Mgfc. Rector de la Universidad Pablo de Olavide.

ANEXO II

CONDICIONES PARTICULARES DE LA CONVOCATORIA

Número de contratos: 2.

Referencia de la Convocatoria: CTR0306.

Proyecto de Investigación: «Experimental design for the in vivo study of learning, memory and behavioral capabilities of wild and transgenic mice».

Investigador principal: Prof. Dr. don José M.^a Delgado García. Representante en la Comisión Evaluadora: Prof. Dr. don José M.^a Delgado García.

Perfil del contrato:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio para realizar implantes de electrodos mediante microcirugía, en el músculo orbicularis oculi de pequeños roedores y llevar a cabo análisis de electromiografías correspondientes a experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.

- Responsabilidad del cuidado y mantenimiento de los animales de experimentación.

Requisitos mínimos de los candidatos:

- Técnico Auxiliar de Laboratorio.
- Experiencia previa de al menos tres meses en manejo y experimentación con animales de laboratorio y microcirugía de pequeños mamíferos para la realización de registros electrocardiográficos y experimentos de condicionamiento clásico del reflejo corneal.
- Experiencia en extracción de cerebros de pequeños animales, corte de criostato y tinciones básicas, preparación de tampones, extracción e identificación de ácidos nucleicos y manejo y mantenimiento de líneas celulares eucarióticas en cultivo.

Condiciones del contrato:

- Definición del puesto: Técnico Auxiliar de Apoyo a la Investigación.

- Retribución mensual íntegra (incluido prorrateo de pagas extraordinarias): 959,61 €.
- Horas semanales: 25 horas.
- Duración: 12 meses.

Otros méritos a valorar:

- Experiencia previa en laboratorios de investigación o cuidado de animales.

Se valorarán estos méritos siempre que sean acordes con el perfil del contrato.

Ver Anexos III, IV y V en páginas 2.052, 2.053 y 2.054 del BOJA núm. 17 de 9.2.2002

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 18 de diciembre de 2002, se aprobó el Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación del Reglamento Electoral de la Federación Andaluza de Boxeo, que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

CAPITULO I

Normas Generales

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Reglamento la regulación del proceso electoral de la Federación Andaluza de Boxeo y Disciplinas Asociadas (en adelante FAB).

Artículo 2. Normativa.

Las elecciones de la FAB se regirán por el presente Reglamento. En lo dispuesto en el mismo será de aplicación la Ley 6/1988, de 14 de diciembre, del Deporte; el Decreto 7/2000 de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas y la Orden de 7 de febrero de 2000 de procesos electorales.

Artículo 3. Año de celebración.

Las elecciones tendrán lugar dentro del año que corresponda la celebración de los Juegos Olímpicos de Verano, debiendo ser convocados antes del día 1 de junio del año en que proceda su celebración.

CAPITULO II

Convocatoria

Artículo 4. Convocatoria.

1. La convocatoria del proceso electoral corresponde al Presidente de la FAB y, en caso de vacante o enfermedad de éste, a la Junta Directiva, quienes deberán realizarla antes de la fecha prevista en el artículo anterior.

2. Con la convocatoria de elecciones se disuelve la Asamblea, finaliza el mandato del Presidente y de la Junta Directiva y se constituyen ambos órganos en Comisión Gestora, asisténdola como Secretario el de la propia Federación.

Artículo 5. Contenido de la convocatoria.

La convocatoria del proceso electoral de la FAB, incluirá, como mínimo:

a) El censo electoral general y el correspondiente a cada circunscripción electoral, si las hubiera.

b) La distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales, si las hubiera, y por estamentos.

c) El calendario del proceso electoral, que comenzará entre los cuarenta y los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la convocatoria.

d) Composición de la Comisión Electoral federativa.

CAPITULO III

Formación del censo

Artículo 6. Contenido del censo. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para la Asamblea General de la FAB:

a) Los clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la FAB.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad para ser elegibles y que no sean menores de dieciséis años, para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

2. Para ser elector o elegible, por cualquiera de los estamentos, es, además, necesario haber participado, al menos, desde la anterior temporada oficial en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada, o que, en la respectiva deportiva, no exista o no haya habido competición o actividades de carácter oficial, en cuyo caso bastará con acreditar tal circunstancia.

3. Se entenderá que una competición o actividad tiene carácter oficial cuando esté calificada como tal por la FAB. Así mismo se considerarán, a estos efectos, competiciones o actividades oficiales las organizadas, con tal carácter, por la FAB, o Federaciones Internacionales. También se considerará, a los mismos efectos, actividad oficial el haber ostentado, al menos, durante seis meses en el mandato electoral anterior, los cargos o puestos del Presidente, miembro de la Junta Directiva, Director de Arbitraje, miembro de los órganos disciplinarios o de la Comisión Electoral federativa o Director Técnico.

4. Sólo se podrá ser elector por un solo estamento federativo. Así mismo no podrá presentarse una misma persona como candidato a miembro de la Asamblea General de la FAB por más de un estamento.

Artículo 7. Cese en la Asamblea.

El cambio o modificación de la situación federativa que experimenten los miembros electos de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Boxeo que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección tendrá como consecuencia el cese en la condición de miembro de la Asamblea.

El cese por tal motivo de un miembro de la Asamblea General sólo podrá acordarlo la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Boxeo tras tramitar un expediente contradictorio. El acuerdo se notificará al interesado, quien, en el plazo de cinco días desde la notificación, podrá recurrirlo ante la Comisión Electoral federativa.

Artículo 8. Electores incluidos en varios estamentos.

1. Aquellos electores que estén incluidos en más de un estamento deberán optar en el plazo de siete días a partir de la segunda publicación en prensa ante la Comisión Electoral por el estamento en el que quieran estar incluidos.

2. Como quiera que por el mero hecho de obtener licencia federativa se entienden incluidos en el estamento de deportistas al participar en las actividades del club, gimnasio, etc., aquellos electores que no opten, quedarán incluidos en el estamento de deportistas.

3. Una vez transcurrido el plazo antes fijado, la Comisión Electoral depurará el censo de acuerdo con la opción ejercitada por el interesado, y en su defecto, de acuerdo con lo previsto en esta norma.

CAPITULO IV

Publicidad

Artículo 9. Publicidad.

1. La convocatoria se publicará en la sede de la FAB en un plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha de la convocatoria, manteniéndose expuesta toda la documentación, así como la posterior que genere el proceso electoral y que deba ser publicada, hasta su término con la proclamación del Presidente.

2. En los quince días siguientes a la fecha de la convocatoria, habrá de publicarse ésta en, al menos, dos diarios de difusión general de Andalucía, uno de los cuales podrá ser de información específicamente deportiva. Dicho anuncio contendrá como mínimo los siguientes extremos: Federación convocante, fecha de la convocatoria, lugar donde está expuesta, día de inicio efectivo del proceso electoral, horario de apertura y plazo de impugnaciones.

3. Mientras subsista la carencia de infraestructura y medios personales de la FAB, se mantendrá la circunscripción electoral única y se solicitará autorización al Director General de Actividades y Promoción Deportiva a fin de publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Desde la exposición de la convocatoria y durante el proceso electoral, la FAB mantendrá abierta su sede, como mínimo dos horas de lunes a viernes en horario que determine la Comisión Electoral y facilitarán a quienes lo soliciten la información necesaria para el ejercicio de sus derechos electorales.

Artículo 10. Impugnación.

1. Durante los veinte días siguientes, en su caso, a la segunda publicación en prensa del anuncio de la convocatoria podrá impugnarse, ante la Comisión Electoral federativa, la propia convocatoria, el censo, la distribución de miembros de la Asamblea General y el calendario del proceso electoral.

2. Las resoluciones de la Comisión Electoral federativa son recurribles en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

3. Sobre los temas indicados no podrán formularse nuevas impugnaciones en las fases del proceso electoral.

Artículo 11. Comunicación.

La Comisión Gestora, dentro de los veinte días siguientes a la constitución, remitirá a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, a meros efectos de constancia, la convocatoria íntegra del proceso electoral y fotocopia de la publicación en prensa de los anuncios preceptivos.

CAPITULO V

Calendario marco

Artículo 12. Calendario.

El calendario de las elecciones se ajustará al calendario marco que sigue, en el que los plazos y determinaciones tienen el carácter de mínimo:

Día 0 (el día sesenta a contar desde el siguiente a la fecha de la convocatoria): Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General de la FAB.

Día 10: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Asamblea General.

Día 15: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a la Asamblea General por cada circunscripción. Sorteo para la formación de las Mesas Electorales.

Día 16: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 30: Votaciones a miembros de la Asamblea General y remisión de la documentación electoral a la Comisión Electoral federativa.

Día 33: Publicación de los resultados. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa.

Día 41: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de los miembros de la Asamblea General. Se inicia el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FAB.

Día 46: Finaliza el plazo de presentación de candidaturas a la Presidencia de la FAB.

Día 49: Proclamación por la Comisión Electoral federativa de la relación de candidatos a Presidente.

Día 50: Se inicia el plazo de impugnaciones contra la admisión y exclusión de candidaturas.

Día 61: Celebración de la Asamblea General para la elección de Presidente.

Día 62: Publicación de los resultados por la Comisión Electoral federativa. Se inicia el plazo de reclamaciones e impugnaciones a las votaciones ante la Comisión Electoral federativa que durará 5 días.

Día 68: Proclamación del Presidente electo por la Comisión Electoral federativa, abriéndose un plazo de 3 días para resolver las reclamaciones presentadas. Finalizado el mismo, se proclama definitivamente el Presidente electo por la Comisión Electoral.

CAPITULO VI

Comisión Electoral federativa

Artículo 13. Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos de elecciones a la FAB se ajustan a la legalidad. Tienen carácter permanente y su sede es el propio domicilio de la FAB. La integran tres miembros elegidos como sus suplentes, por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, entre personas pertenecientes o no al ámbito federativo, que no hayan ostentado cargo en dicho ámbito durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores comisiones electorales. Preferentemente, uno de los miembros de la Comisión y su suplente serán licenciados en Derecho. La propia Asamblea designará, entre los elegidos, a su Presidente y Secretario. La designación de miembros de la Comisión Electoral podrá ser impugnada, en el plazo de tres días hábiles, ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Las posibles incompatibilidades o motivos de recusación sobrevenidos de cualquiera de los miembros electos serán puestos en conocimiento de la propia Comisión, la que resolverá en tres días.

2. El mandato de los miembros de la Comisión Electoral finaliza el día en que la Asamblea General elija a los nuevos miembros de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior. En ese plazo sólo podrán ser suspendidos o cesados previo expediente contradictorio instruido y resuelto por el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva. Los integrantes de la Comisión Electoral, una vez elegido Presidente de la FAB, no podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del Presidente electo. Si alguno de los miembros de la Comisión Electoral, ya sea titular o suplente, pretendiese concurrir como candidato a las elecciones, habrá de cesar en los dos días siguientes a la convocatoria.

3. En todo caso, la Comisión Electoral podrá acordar la nulidad del proceso de elecciones o la de alguna de sus fases, así como la modificación del calendario electoral.

4. Cuando por la causa que fuere algún miembro de la Comisión Electoral cause baja, en la próxima Asamblea General de la FAB que se convoque, se procederá nuevamente a la elección.

Artículo 14. Competencias.

La Comisión Electoral regirá el proceso electoral federativo, velando por su legalidad. Son funciones de la Comisión:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo de las mesas electorales, para la elección de miembro de la Asamblea General.
- c) Autorización a los Interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Modificación del calendario electoral cuando resulte necesario.
- g) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Artículo 15. Funcionamiento de la Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral se reunirá siempre que sea convocada por su Presidente o por dos de sus miembros, o cuando estén en pleno sin necesidad de convocatoria.

2. Sus acuerdos se tomarán por mayoría, y en caso de empate el voto del Presidente será de calidad.

3. Para la validez de sus decisiones será necesaria la concurrencia de al menos de sus miembros.

4. De todas las sesiones de la Comisión Electoral se levantará acta, que firmará el Secretario con el visto bueno del Presidente. Sus acuerdos y resoluciones se expondrán en la sede oficial de la Federación y en las sedes de cada una de sus delegaciones provinciales.

La Comisión Electoral conservará toda la documentación de las elecciones que, al término de las mismas, archivará en la sede federativa.

5. Contra los acuerdos y resoluciones de la Comisión Electoral federativa, resolviendo las impugnaciones y reclamaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO VII

De la Asamblea General

Artículo 16. Número de miembros y distribución por estamentos.

1. En la Asamblea General, órgano supremo de gobierno de la Federación Andaluza de Boxeo constará de dieciocho miembros y en ella estarán representados los clubes deportivos, las secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, los técnicos, los jueces y los árbitros.

2. La distribución de miembros de la Asamblea General entre los distintos estamentos será la siguiente:

Clubes y secciones deportivas:	10 miembros.
Deportistas:	4 miembros.
Entrenadores y técnicos:	2 miembros.
Jueces y árbitros:	2 miembros.

CAPITULO VIII

Del voto por correo

Artículo 17. Voto por correo.

1. El voto a las elecciones a miembros de la Asamblea General podrá realizarse por correo.

2. Quienes se acojan al voto por correo remitirán a la Federación, por vía postal certificada o por mensajería, un sobre que deberá contener escrito firmado por el elector indicando la emisión de su voto por esta modalidad, acompañado de fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte y de la licencia federativa y de otro sobre, también cerrado, en el que se introducirá una sola papeleta de voto, según el modelo oficial suministrado.

3. El plazo de recepción del voto por correo en la sede federativa terminará a las 14 horas del día hábil inmediatamente anterior a aquél en que se hayan de celebrar las votaciones, a fin de que los sobres remitidos estén a disposición de la Mesa Electoral el día de la votación.

CAPITULO IX

Horario de votaciones y fechas electorales

Artículo 18. Horario de votaciones.

El horario de las votaciones a miembros de la Asamblea General será de 11 a 14 horas y de 18 a 21 horas. Por motivos justificados, con la antelación mínima de cinco días

y la publicidad establecida en el apartado 5 de la Orden, este horario podrá ser modificado, a petición de la Mesa, por la Comisión Electoral, respetando siempre los límites establecidos en la letra g) de la disposición adicional primera de la Orden.

Artículo 19. Fechas electorales.

Las elecciones a miembros de la Asamblea General y a Presidente de la FAB no podrán tener lugar en días de celebración de pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial relativas a modalidad o especialidad deportiva propias de la FAB.

CAPITULO X

De la moción de censura

Artículo 20. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la FAB habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán como mínimo un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo al Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una mesa integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la admisibilidad de la moción de censura, solicitará de la Junta Directiva que se convoque Asamblea General extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, la que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse en el plazo de cinco días ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días y, en su caso, proclamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan. Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrá formularse una moción de censura en cada mandato de la Asamblea.

Artículo 21. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la FAB podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompaña escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente Federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten, y en turnos de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate, o en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se enten-

derá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la FAB.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, la que las resolverá en tres días.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 26 de septiembre de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los estatutos de la Federación Andaluza de Deportes de Salvamento y Socorrismo que figura como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo es una entidad privada, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en cumplimiento de sus fines, que, básicamente, son la promoción, práctica y desarrollo de la práctica del Salvamento y Socorrismo en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así mismo, y por delegación, ejercerá funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como Agente Colaborador de la Administración.

De acuerdo con la los artículos 44 y 45 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, General de Cultura Física y Deporte, y por lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre del deporte, y al estar integrada en la Federación Española de Salvamento y Socorrismo, gozará del carácter de utilidad pública.

Artículo 2. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, constituida al amparo de la Ley General de Cultura Física y Deporte, 146/85, y adaptada a la regulación de la Comunidad Autónoma Andaluza según la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, agrupa a los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros de esta modalidad deportiva, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. El domicilio de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo se encuentra en Málaga, Avda. del Candelado, Edif. Don Carlos I, pudiendo ser trasladada de localidad o provincia por la aprobación de dos tercios de los miembros de derecho de la Asamblea General. De trasladarse dentro de la misma localidad sólo requerirá de mayoría simple.

Artículo 4. En el ámbito deportivo y de formación son funciones propias de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, entre otras, las siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo y práctica de su modalidad deportiva.
- b) Impartir cursos de Primeros Auxilios y Socorrismo Acuático, de acuerdo con la normativa de aplicación cursos orientados a la obtención del título de Técnico en Salvamento Acuático y cualquiera otros cursos relacionados con la práctica privada y profesional de la modalidad deportiva, incluyendo la formación para la obtención de títulos reconocidos internacionalmente. Esta función podrá ser delegada hacia un organismo, creado a tal efecto por la propia Federación, que asuma la función de Escuela de Salvamento y Socorrismo.
- c) Colaborar en operaciones de Salvamento y Socorrismo, en la difusión de medios y sistemas para evitar accidentes, y en el ejercicio profesional de sus federados, facilitando su inserción profesional.
- d) Elaborar los programas de promoción y extensión de la práctica competitiva en su territorio.
- e) Ejecución de competencias nacionales por expresa delegación de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- f) Establecer convenios y contratos con entidades públicas y privadas.
- g) Cualquier otra que reglamentariamente se determine.

Artículo 5. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo ejercerá además, y por delegación las funciones siguientes:

- a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades, y competiciones oficiales de ámbito autonómico.
- b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.
- c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.
- d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos que establezcan los presentes estatutos, así como la normativa que le sea de aplicación.
- e) Ejecutar las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

Ejercer además las siguientes funciones:

- f) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación Española en la promoción de su modalidad deportiva, en la ejecución de planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza en Consejo Superior de Deportes.
- g) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.
- h) Gestionar instalaciones deportivas de titularidad pública, de acuerdo con la legislación de patrimonio.

Artículo 6. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo podrá delegar el ejercicio de las funciones expresadas en el artículo anterior. Cuando dichas funciones sean por delegación de funciones públicas deberá de contar con la autorización expresa de la Administración competente, autorización que sólo podrá concederse en relación con aquellas funciones que por su propia naturaleza sean susceptibles de delegación.

Artículo 7. De conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

- a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.
- b) Instar al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al presidente y demás miembros directivos de esta Federación, y, en su caso, suspensión cautelar de los mismos.
- c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de la comisión gestora, cuando se produzca dejación manifiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.
- d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.
- e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.
- f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.
- g) Avocar y revocar el ejercicio de funciones públicas que la Federación tenga atribuidas.

Artículo 8. La estructura de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo se articula en Delegaciones Territoriales cuyo ámbito territorial coincidirá con las provincias.

Las Delegaciones Territoriales estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno de la Federación y ostentarán su representación en el ámbito territorial que les corresponda.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado, que será designado y cesado por el Presidente, debiendo ostentar la condición de miembro de la asamblea general o de la junta directiva, con funciones que le serán asignadas específicamente por el presidente.

Artículo 9. Quedan sometidos a la disciplina de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo los directivos, tanto de la Federación Andaluza como de las delegaciones territoriales, técnicos, entrenadores, jueces o árbitros, deportistas y socorristas, así como los clubes y secciones deportivas con sus respectivas directivas y miembros, en los términos marcados por la legislación vigente.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION, CLUBES Y SECCIONES DEPORTIVAS, DEPORTISTAS, TECNICOS, JUECES Y ARBITROS

Artículo 10. De acuerdo con la ley del deporte los clubes deportivos y secciones deportivas que deseen participar en competiciones oficiales del deporte de salvamento y socorrismo deberá de estar integrada, en el ámbito de Andalucía, en la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, inscribiéndose en el registro de clubes de la Federación.

Artículo 11. La integración de deportistas, técnicos, árbitros y jueces se hará mediante la concesión por parte de la Federación de la oportuna licencia federativa, acordada por la junta directiva, formando parte del estamento correspondiente.

Artículo 12. Todos los miembros de la Federación tienen derecho a recibir la tutela de la Federación con respecto a sus intereses legítimos deportivos, así como a participar en sus actividades y en el funcionamiento de sus órganos de acuerdo con los presentes estatutos, leyes y reglamentos relacionados con la práctica del deporte.

Artículo 13. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo está en contra de cualquier discriminación por razón de sexo, raza, religión, etc..., pudiendo sus órganos disciplinarios actuar de oficio ante cualquier manifestación de discriminación en la búsqueda de la mayor igualdad entre sus miembros.

Artículo 14. Todos los integrantes de la Federación deberán acatar los acuerdos de sus órganos, sin perjuicio de recurrir sus decisiones de la forma que legalmente se establezca.

CAPITULO I

La licencia federativa

Artículo 15. La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación y la persona o entidad de que se trate, acreditando con ella la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos en los presentes estatutos.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 16. Recibida la solicitud y acreditando haber cumplido con todos los requisitos de los presentes estatutos y reglamentos federativos, se procederá por la junta directiva al acuerdo de expedición de la oportuna licencia federativa en un plazo de un mes. El silencio en este punto se considerará positivo. La denegación será siempre motivada y susceptible de recurso ante los órganos de la administración competentes.

Artículo 17. El afiliado perderá su condición de federado por:

- a) Voluntad expresa.
- b) Falta de pago de las cuotas establecidas, comunicado fehacientemente mediante carta, ofreciendo un plazo único improrrogable de 10 días para la liquidación del débito.
- c) Por sanción disciplinaria.

CAPITULO II

Clubes y secciones deportivas

Artículo 18. Podrán ser miembros de la Federación los clubes y secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.
- b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.
- c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

La incorporación a la Federación lleva aparejado el sometimiento a las disposiciones y acuerdos de sus órganos de gobierno y sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación, de acuerdo con la normativa y reglamento disciplinario.

Artículo 19. Se iniciará el proceso de incorporación mediante solicitud dirigida al Presidente de la Federación junto con certificación del acuerdo de la Asamblea General del Club en el que conste su deseo de federarse y cumplir con los estatutos de la Federación.

Artículo 20. La extinción del club, el acuerdo de su Asamblea General que exprese la voluntad de darse de baja en la Federación o la pérdida de la licencia federativa por cualquiera de las causas establecidas en estos estatutos son causa de pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 21. Los clubes y secciones deportivas miembros de la Federación gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales de acuerdo con el reglamento federativo al efecto, estando representados en la Asamblea General por el representante que resultare elegido.
- b) Tomar parte en las competiciones y actividades federativas.
- c) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- d) Ser informado de las actividades a desarrollar.
- e) Separarse libremente de la Federación por acuerdo de la Asamblea General del Club.
- f) Nombrar un representante ante la Federación, correspondiendo en defecto del nombramiento a quien figure como representante en los archivos de la Federación.

Artículo 22. Serán obligaciones de los clubes.

- a) Acatar los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar puntualmente las cuotas aprobadas por la asamblea que corresponda.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.
- d) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo o bien participar en competiciones representando a la Comunidad Autónoma.
- e) Aquellas otras que le vengan dispuestas por estos estatutos, sus reglamentos de desarrollo o las leyes vigentes.

CAPITULO III

Deportistas

Artículo 23. Se consideran deportistas federados a quienes practiquen el deporte del Salvamento y Socorrismo y posean la correspondiente licencia.

Artículo 24. Son derechos de los deportistas:

- a) Participar en los procesos electorales de acuerdo con el reglamento federativo al efecto, estando representados en la Asamblea General por el representante que resultare elegido.
- b) Tomar parte en las competiciones y actividades federativas.
- c) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- d) Ser informado de las actividades a desarrollar.
- e) Separarse libremente de la Federación.
- f) Estar en posesión de seguro que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva del salvamento y socorrismo.
- g) Acudir a las selecciones andaluzas cuando sean convocados.

Artículo 25. Son obligaciones del deportista:

- a) Acatar los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar puntualmente las cuotas aprobadas por la asamblea que corresponda.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las convocatorias federativas con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo o bien participar en competiciones representando a la Comunidad Autónoma.

e) Someterse a los controles antidopaje que se le soliciten.

f) Aquellas otras que le vengan dispuestas por estos estatutos, sus reglamentos de desarrollo o las leyes vigentes.

CAPITULO IV

De los Técnicos

Artículo 26. Son entrenadores y técnicos aquellos que cuentan con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, que, en posesión de la oportuna licencia federativa, imparten formación, perfeccionamiento y/o dirección técnica del deporte de Salvamento y Socorrismo.

Artículo 27. Son derechos de los entrenadores y técnicos:

a) Participar en los procesos electorales de acuerdo con el reglamento federativo al efecto, estando representados en la Asamblea General por el representante que resultare elegido.

b) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

c) Ser informado de las actividades a desarrollar.

d) Separarse libremente de la Federación.

e) Estar en posesión de seguro que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva del salvamento y socorrismo.

Artículo 28. Son obligaciones de entrenadores y técnicos:

a) Acatar los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar puntualmente las cuotas aprobadas por la asamblea que corresponda.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan dispuestas por estos estatutos, sus reglamentos de desarrollo o las leyes vigentes.

CAPITULO V

De Los Jueces y Arbitros

Artículo 29. Son jueces/árbitros las personas, según su categoría y titulación reconocida por la Federación, velan por la aplicación de las reglas de las competiciones, con la correspondiente licencia federativa en vigor.

Artículo 30. Son derechos de los jueces/árbitros:

a) Participar en los procesos electorales de acuerdo con el reglamento federativo al efecto, estando representados en la Asamblea General por el representante que resultare elegido.

b) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.

c) Ser informado de las actividades a desarrollar.

d) Separarse libremente de la Federación.

e) Estar en posesión de seguro que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica deportiva del salvamento y socorrismo.

f) Percibir la compensación económica que pudiera corresponder según acuerdo del comité de árbitros ratificado por la asamblea de la Federación.

Artículo 31. Son obligaciones de jueces y árbitros:

a) Acatar los presentes estatutos y los acuerdos adoptados por los órganos de la Federación.

b) Abonar puntualmente las cuotas aprobadas por la asamblea que corresponda.

c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan dispuestas por estos estatutos, sus reglamentos de desarrollo o las leyes vigentes.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos de Gobierno y Representación

Artículo 32. Son órganos de gobierno y representación de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 6/1998 del Deporte:

- La Asamblea General.
- El Presidente.
- Junta Directiva.

Son órganos de administración:

- El Secretario General.
- El interventor.

Organos técnicos:

- El comité técnico de árbitros o jueces.
- El comité de entrenadores.
- Los Comités específicos que se creen.
- Los Comités regionales.

Y además:

- Los Comités Disciplinarios.
- La Comisión Electoral.
- Las Delegaciones Territoriales.
- Comité de conciliación.

Todo ello de conformidad con los principios de democracia y representatividad, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley del deporte y sus disposiciones de desarrollo, así como en las normas estatutarias y reglamentarias de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo.

Sección Primera. De la Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y está integrada por los representantes de los distintos estamentos que componen la Federación.

La Asamblea General, debidamente convocada y constituida, será el órgano de control ordinario de la gestión federativa y el cuerpo deliberante de la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo. Sus miembros serán elegidos cada cuatro años, con carácter ordinario, coincidiendo con lo años olímpicos, por sufragio libre, igual, directo y secreto, de entre los miembros de cada estamento de la Federación.

Artículo 34. La asamblea es el órgano supremo de la Federación y en él han de estar representadas las clubes y secciones deportivas, los deportistas, los entrenadores, técnicos, jueces y árbitros,

Los estamentos de la Federación serán cuatro:

- a) Clubes y secciones deportivas.
- b) Deportistas.
- c) Entrenadores y técnicos.
- d) Jueces y árbitros.

La Asamblea General quedará formada por los siguientes miembros, elegidos entre cada estamento:

Clubes y secciones deportivas	6 miembros
Deportistas	2 miembros
Entrenadores y técnicos	2 miembros
Jueces y árbitros	2 miembros
Total	12 miembros.

Artículo 35. La Asamblea General deberá de ser convocada al menos una vez al año, con carácter ordinario, para la aprobación de cuentas, proyecto de presupuesto, análisis del programa deportivo realizado y calendario de competiciones.

El Presidente, y con carácter extraordinario, podrá convocar la asamblea a petición de un tercio de sus miembros, siempre que se justifique y exprese la totalidad de su objeto.

La convocatoria deberá de ser notificada con quince días, al menos (salvo casos de urgencia), de antelación, acompañando el orden del día.

Artículo 36. Son competencia de la Asamblea General las siguientes funciones:

a) Elección mediante sufragio libre, igual, directo y secreto del Presidente.

b) Aprobación y modificación de los estatutos de la Federación, acordado por mayoría de dos tercios de la totalidad de sus miembros.

c) La moción de censura al Presidente, cuya aprobación requerirá de la mayoría absoluta de los votos de miembros de derecho, en reunión convocada al efecto. Dicha propuesta de moción de censura deberá de contener un candidato alternativo a Presidente, que se entenderá investido de la confianza de la Asamblea si prospera la moción, y será nombrado Presidente.

d) Responder a la convocatoria de elecciones a órganos de gobierno realizada por la Consejería competente en materia de deporte de la Junta de Andalucía.

e) La disolución de la Federación acordada por aprobación de dos tercios de los miembros de la Asamblea, ratificada por el organismo competente de la Junta de Andalucía.

f) El desarrollo y aprobación de los reglamentos de la Federación.

g) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

h) La designación de los miembros del comité de conciliación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas, y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas, así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) Resolver aquellas cuestiones sometidas a su consideración en el orden del día de cada reunión.

Artículo 37. La Asamblea Ordinaria deberá de ser convocada con un mínimo de 15 días naturales de antelación a su celebración.

Artículo 38. La Asamblea General, tanto ordinaria como extraordinaria, quedará válidamente constituida si concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros de dere-

cho, siendo suficiente, en segunda convocatoria, la asistencia de un tercio de los mismos.

Los acuerdos de las Asambleas Generales serán adoptados por mayoría simple, salvo los casos que se reflejan en los presentes estatutos.

El voto de los miembros de la Asamblea será personal e indelegable para la elección del Presidente de la Federación, pudiéndose en los demás supuestos arbitrar un régimen de representación y su procedimiento.

Sección Segunda. Del Presidente

Artículo 39. El Presidente será elegido por la Asamblea General mediante sufragio libre, directo y secreto entre los miembros de la Asamblea, a doble vuelta. Su mandato será por cuatro años y de quedar vacante antes de que transcurra ese plazo se procederá a una nueva elección para cubrir dicha vacante por el tiempo de mandato restante.

Artículo 40. El Presidente electo asumirá, de acuerdo con los estatutos, las siguientes funciones:

a) La representación legal de la Federación y presidirá sus órganos de acuerdo con lo establecido en estos estatutos.

b) La dirección económica, administrativa y deportiva de la Federación.

c) Nombramiento y destitución de los miembros de la Junta directiva.

d) Contratación y despido del personal que preste servicios a la Federación.

e) La presidencia de cuantos organismos, fundaciones o instituciones pueda crear la Federación y pertenezcan a su estructura.

f) Ordenar pagos a nombre de la Federación firmando con el tesorero los documentos al efecto.

g) Conferir poderes especiales o generales a letrados, procuradores o cualquier otra persona mandataria, para que ostente su representación legal tanto en juicios como fuera de él.

Artículo 41. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate en las votaciones de los órganos colegiados que presida.

Artículo 42. El cargo de Presidente será honorífico y es incompatible para ocupar cargos directivos dentro de las propias estructuras federativas territoriales andaluzas, de asociaciones deportivas, deportistas, entrenadores o técnicos y jueces y árbitros.

Artículo 43. El Presidente cesará en su cargo por los motivos siguientes:

a) Expiración del término del mandato para el que fue elegido.

b) Fallecimiento.

c) Renuncia, dimisión o incapacidad física del interesado.

d) Por concurrir en alguna causa de incompatibilidad prevista en estos estatutos.

e) Por aprobación de moción de censura o por no superar la cuestión de confianza que, a instancia del propio Presidente, someta a la Asamblea, debidamente convocada, y que no sea aceptada por la mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 44. Vacante la presidencia, la Junta directiva procederá a convocar a la Asamblea General para la elección de un nuevo Presidente, constituyéndose provisionalmente en Junta Gestora, presidida por el Vicepresidente o en su defecto por el vocal de mayor antigüedad en la Federación.

El Presidente en funciones convocará Asamblea General en plazo no superior a un mes debiéndose de celebrar esta antes de dos meses a contar desde la fecha del cese.

Artículo 45. La moción de censura se regulará de acuerdo con lo siguiente:

a) A instancias de al menos 1/3 de los miembros de la Asamblea General se procederá a la convocatoria de la mencionada Asamblea con carácter extraordinario, expresando en su objeto la moción de censura que deberá de contener un candidato alternativo.

b) Recibido el requerimiento de convocatoria de asamblea extraordinaria, el Presidente deberá de convocar esta en el plazo de un mes y celebrarse esta antes de transcurridos dos meses desde la recepción del requerimiento.

c) Celebrada dicha asamblea, requerirá de la aprobación de la mayoría absoluta de sus miembros, quedando nombrado Presidente el candidato alternativo propuesto, que en ese mismo acto deberá de nombrar una nueva Junta directiva, previo cese de la anterior.

d) El nuevo nombramiento deberá de ser notificado al organismo competente de la Junta de Andalucía.

e) Si la moción de censura presentada fuera rechazada no podrá presentarse otra hasta transcurrido un año.

Sección Tercera. De la Junta Directiva

Artículo 46. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación, siendo sus miembros designados y revocados libremente por el Presidente de la misma.

El número de miembros será 12 y estará compuesta como por el Presidente, Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal por cada provincia, que será el delegado provincial correspondiente.

Todos los cargos de la Junta Directiva se ejercerán a título gratuito excepto el de Secretario, que podrá ser remunerado.

Artículo 47. La Junta Directiva podrá ser convocada por el Presidente o por un tercio de sus miembros, y, en todo caso, deberá de contener el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el orden del día, y se hará con un mínimo de siete días de plazo (dos en el caso de alegar motivos urgentes), quedando válidamente constituida cuando en segunda convocatoria asista el Presidente y tres miembros de la Junta Directiva.

Del Vicepresidente

Artículo 48. El Vicepresidente colaborará con el Presidente en sus cometidos, y le sustituirá en caso de enfermedad o ausencia.

Del Tesorero

Artículo 49. El Tesorero cuidará de las operaciones de cobros y pagos, autorizando con su firma, mancomunada con la del Presidente o Vicepresidente (debidamente autorizado este por el anterior), todos los documentos de movilización de fondos.

Será así mismo responsable de la llevanza y custodia de libros de contabilidad, formará los balances que periódicamente se presentarán a la Junta Directiva y/o a la Asamblea General.

Del Secretario General

Artículo 50. El Secretario General asiste permanentemente a todos los órganos de gobierno y representación, y a todos los órganos técnicos de la Federación, con voz pero sin voto.

Artículo 51. El Secretario General actuará como Secretario de todos los órganos superiores colegiados de la Federación, aportará documentación e información sobre los asuntos que sean objeto de deliberación y levantará actas de sus sesiones.

Una vez aprobadas las actas las firmará con el visto bueno del Presidente y custodiará los correspondientes libros de actas.

Artículo 52. Las competencias del Secretario General serán además:

a) Ostentar la jefatura de personal de la Federación.

b) Coordinar la actuación de los distintos órganos de la Federación.

c) Preparar la resolución y despacho de todos los asuntos.

d) Velar por el cumplimiento de todas las normas jurídico-deportivas, teniendo debidamente informados sobre el contenido de las mismas a los órganos de la Federación.

e) Cuidar del buen orden y conservación de las dependencias federativas.

f) Recibe y expide la correspondencia oficial de la Federación, llevando el oportuno registro de entrada y salida.

g) Prepara la memoria anual de la Federación.

h) Organiza, mantiene y custodia el archivo de la Federación.

Artículo 53. El Interventor es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de la contabilidad y tesorería.

Su designación y cese corresponde a la Asamblea General a propuesta del Presidente.

Sección IV. Organos Técnicos

Artículo 54. Para la ejecución, desarrollo y asesoramiento de sus respectivas funciones de gobierno de la Federación se constituirán tantos Comités regionales como, a iniciativa del Presidente, disponga la Asamblea General.

Cada Comité será presidido por un miembro de la Junta Directiva, por designación del Presidente, quien tendrá responsabilidad plena del desarrollo de la actividad federativa que se le asigne.

Artículo 55. Los Comités regionales desarrollarán y ejecutarán los planes referentes a las actividades de su competencia, elevando sus acuerdos a la ratificación de la Junta directiva o Asamblea General, en su caso.

Artículo 56. El Presidente de cada Comité regional podrá incluir en su comité a personas con especial capacidad técnica o experiencia deportiva aunque no pertenezca a la Junta directiva, previa aprobación de la Junta directiva.

Artículo 57. Sin perjuicio de que, a iniciativa de la presidencia de la Federación, pudieran formarse otros Comités, los previstos en estos estatutos son:

a) Comité técnico de árbitros. Formado por un Presidente y cuatro vocales, nombrados y cesados por el Presidente, cuyos acuerdos se tomarán por mayoría simple con el voto de calidad de su Presidente.

Sus funciones serán:

1. Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Española correspondiente.

2. Proponer la clasificación técnica de jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

3. Proponer los métodos retributivos de los mismos.

4. Coordinar los niveles de formación.

5. Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

b) Comité de entrenadores. Constituido por un presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación, cuyas decisiones se tomarán por mayoría, con el voto de calidad de su presidente.

Sus funciones serán:

1. Proponer, de acuerdo con la normativa, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.

2. Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por técnicos y entrenadores de Andalucía.

3. Proponer y organizar cursos y pruebas de actualización y perfeccionamiento para técnicos y entrenadores.

c) Comité de competición.

d) Comité de apelación.

Artículo 58. Todos los Comités regionales, para el mejor funcionamiento y cumplimiento de sus fines, podrán contar con los asesores técnicos que consideren oportunos y propondrán los reglamentos que regulen su funcionamiento y competencia, de acuerdo con los presentes estatutos y leyes reguladoras del deporte, que serán sometidos a la Asamblea General.

TITULO IV

REGIMEN SANCIONADOR

Artículo 59. De acuerdo con lo previsto en el art. 69, párrafo 2, apdo. C, de la Ley 6/1998 de 14 de diciembre, del Deporte, corresponde a la Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo, a través de sus Comités disciplinarios, el ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma, clubes deportivos andaluces y sus deportistas, técnicos y directivos, jueces y árbitros, y en general quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva correspondiente.

Artículo 60. Son órganos disciplinarios:

a) El Comité de competición.

b) El Comité de apelación.

Ambos Comités estarán formados por tres miembros, uno de ellos al menos Licenciado en Derecho, designados por la Asamblea General, eligiendo entre ellos a su Presidente y su Secretario. La pertenencia a cualquiera de ellos será incompatible con la pertenencia al otro y en ambos casos sus integrantes no podrán desempeñar cargo directivo de la Federación.

Las resoluciones del Comité de competición serán revisables a instancia de parte por el Comité de apelación, de acuerdo con el reglamento disciplinario correspondiente.

Artículo 61. El Comité de competición desarrollará un reglamento que determine el régimen sancionador aplicable de acuerdo con lo establecido en este estatuto y en las leyes reguladoras del deporte, estableciendo en estos estatutos un sistema de mínimos.

Artículo 62. Sistema de infracciones.

Las infracciones de las reglas de juego o de competición y de las normas generales deportivas de clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 63. Infracciones muy graves.

Constituyen infracciones muy graves a las reglas del juego o competición y a las normas deportivas:

a) El uso o administración de sustancias y el empleo de métodos destinados a aumentar artificialmente la capacidad física del deportista, la negativa a someterse a los controles establecidos reglamentariamente, así como las conductas que inciten, toleren o promuevan la utilización de tales sustancias o métodos, o las que impidan o dificulten la correcta utilización de los controles.

b) La modificación fraudulenta del resultado de las pruebas o competiciones, incluidas las conductas previas a la celebración de las mismas que se dirijan o persigan influir en el resultado mediante acuerdo, intimidación, precio o cualquier otro medio.

c) Las conductas, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan a los jueces o árbitros, a otros jugadores o al público.

d) Las declaraciones públicas de jueces y árbitros, directivos, socios, técnicos, y deportistas que inciten a sus equipos o al público a la violencia.

e) El quebrantamiento de las sanciones graves o muy graves.

f) Los abusos de autoridad.

g) La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de selecciones andaluzas.

h) La manipulación o alteración del material o equipamiento deportivo, en contra de las reglas técnicas, cuando pueda alterar el resultado de la prueba o pongan en peligro la integridad de las personas.

i) El incumplimiento de las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

j) La tercera infracción grave cometida en un período de dos años, siempre que las dos anteriores fueran firmes.

k) Las que con carácter muy grave se establezcan reglamentariamente por esta Federación.

Artículo 64. Son infracciones específicas muy graves del Presidente y demás miembros directivos las siguientes:

a) El incumplimiento de acuerdos de la Asamblea General, reglamentos electorales y disposiciones estatutarias o reglamentarias.

b) La no convocatoria de, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada, de los órganos colegiales federativos.

c) La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas públicas concedidas con cargo a los presupuestos de la Junta de Andalucía o de las Administraciones locales andaluzas.

d) El ejercicio de atribuciones conferidas a otros órganos de gobierno.

e) La violación de secretos de asuntos conocidos en razón de su cargo.

Artículo 65. Infracciones graves. Constituyen infracciones graves a las reglas del juego o competición y a las normas generales deportivas:

a) Los comportamientos que supongan grave menoscabo de la autoridad deportiva.

b) El quebrantamiento de sanciones leves.

c) El ejercicio de actividades públicas y privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.

d) El incumplimiento reiterado de las órdenes, resoluciones o requerimientos emanados de los órganos deportivos competentes.

e) La tercera infracción leve cometida en un período de dos años, siempre que los anteriores sean firmes.

f) Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.

g) La manipulación o alteración de material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas.

h) Las que con carácter de graves se establezcan reglamentariamente por esta Federación.

Artículo 66. Son específicas graves de los Presidentes y demás miembros directivos las siguientes:

a) La no convocatoria en los plazos legales de los órganos colegiales federativos.

b) El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio.

Artículo 67. Infracciones leves. Tendrán este carácter las siguientes:

a) La incorrección leve en el trato con los jueces, árbitros y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.

b) La incorrección leve con el público, los compañeros o los subordinados.

c) El descuido en la conservación o cuidado de los locales sociales, equipamiento o instalaciones deportivas.

d) Las conductas contrarias a las normas deportivas que no esté tipificadas como graves o muy graves en la ley o en los estatutos, así como las que se determinen reglamentariamente.

Artículo 68. Sanciones:

a) Las infracciones muy graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación a perpetuidad o temporal, entre uno y cuatro años para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

2. Destitución del cargo.

3. Privación de licencia federativa.

4. Pérdida definitiva de los derechos de socio.

5. Clausura de instalaciones deportivas entre cuatro competiciones a una temporada.

6. Multa de 3.001 a 30.000 euros.

7. Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

8. Pérdida o descenso de categoría deportiva.

9. Celebración de prueba a puerta cerrada.

10. Prohibición de acceso al recinto deportivo entre uno y cuatro años.

11. Expulsión definitiva de la competición.

b) Las sanciones graves podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

1. Inhabilitación superior a un mes e inferior a un año para ocupar cargos en las entidades deportivas andaluzas.

2. Suspensión de licencia federativa de un mes a dos años, o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.

3. Suspensión de derechos de socio por un máximo de dos años.

4. Clausura de las instalaciones deportivas hasta tres pruebas o dos meses dentro de la misma temporada.

5. Multa comprendida entre 600 y 3.000 euros.

6. Descalificación.

7. Pérdida de competición.

8. Prohibición de acceso al recinto por un máximo de un año.

9. Expulsión temporal de la competición.

10. Amonestación Pública.

c) Las sanciones por infracciones leves podrán ser:

1. Inhabilitación hasta un mes para ocupar cargos en la organización deportiva andaluza.

2. Suspensión de licencia federativa por un máximo de un mes o tres competiciones en una misma temporada.

3. Multa inferior a 600 euros.

4. Apercibimiento.

Artículo 69. Ejecución de las sanciones.

a) Las sanciones impuestas a través del correspondiente expediente disciplinario y relativo a infracciones de las reglas del juego o competición serán inmediatamente ejecutivas, sin que los recursos o reclamaciones que se interpongan contra las mismas suspendan su ejecución.

b) Los órganos disciplinarios que tramiten los recursos o reclamaciones podrán, de oficio o a instancia de parte, suspender razonadamente la ejecución de la sanción impuesta, valorando especialmente los intereses públicos y privados concurrentes, así como las consecuencias que para los mismos puede suponer la eficacia inmediata o el aplazamiento de la ejecución.

Artículo 70. Reglamentariamente se desarrollará el sistema de conciliación extrajudicial, al que quedarán sometidos todos los estamentos de esta Federación para aquellos litigios de naturaleza jurídico-deportiva, que no afecten al régimen sancionador del deporte.

TITULO V

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 71. La Federación se organiza territorialmente, y de acuerdo con la estructura territorial de la Comunidad Autónoma, en Delegaciones Territoriales, que reunirá al censo de cada uno de los estamentos de la Federación inscritos en cada provincia.

Artículo 72. Las Delegaciones Territoriales gozarán de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines en su ámbito provincial.

Artículo 73. Al frente de cada Delegación Territorial habrá un Delegado, cuyo nombramiento y revocación será por el presidente, con la oportuna comunicación al organismo competente de la Junta de Andalucía y a la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.

Artículo 74. Las funciones de las Delegaciones Territoriales serán:

a) Llevar a cabo en su ámbito territorial las funciones de la Federación.

b) Proponer a la Federación y a sus Comités planes de actuación en su ámbito territorial.

c) Elaborar los presupuestos y proponerlos a la Federación para la confección de su presupuesto anual.

TITULO VI

ELECCION DE ORGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACION

Artículo 75. Las elecciones a la Asamblea General y Presidente se efectuarán cada cuatro años, coincidiendo con aquellos en que se celebren los Juegos Olímpicos, mediante sufragio libre, directo y secreto, por los componentes de los cuatro estamentos de la Federación.

Artículo 76. Los requisitos para ser elector y elegible serán definidos en el pertinente reglamento electoral.

Artículo 77. Se constituirá una Comisión Electoral de acuerdo con lo establecido en el pertinente reglamento electoral y en las leyes y reglamentos de la Junta de Andalucía.

Artículo 78. La Federación elaborará un reglamento que regule los mecanismos de elección a los órganos de representación.

Artículo 79. Serán funciones de la Comisión Electoral resolver en trámite de urgencia las impugnaciones que puedan presentarse y cualquier cuestión que pueda afectar a la celebración de las elecciones, pudiendo actuar de oficio para el mejor desarrollo del proceso electoral. Sus decisiones podrán ser impugnadas ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VII

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 80. La Federación cuenta con un patrimonio propio y su propio presupuesto, cuya elaboración es competencia de la Junta Directiva y condicionado a la aprobación de la Asamblea General, llevando su contabilidad de acuerdo en lo establecido en el Código de Comercio y las leyes al respecto.

Artículo 81. Constituyen los ingresos de la Federación:

- a) Las subvenciones de organismos públicos, en especial las de la Junta de Andalucía.
- b) Las subvenciones provenientes de la Federación Española de Salvamento y Socorrismo.
- c) Los bienes y derecho que reciba por herencia, legado o donación.
- d) Las cuotas de sus afiliados.
- e) Las sanciones pecuniarias impuestas a sus afiliados.
- f) Los frutos, rentas e intereses de sus bienes patrimoniales.
- g) Los préstamos y créditos que se le concedan.
- h) Los ingresos que se obtengan en relación con la organización de pruebas deportivas, promoción de su actividad.
 - i) Los ingresos provenientes de patrocinios deportivos.
 - j) Los procedentes de la impartición de cursos relacionados con cualquier modalidad del deporte del salvamento y socorrismo.
 - k) Los relacionados con la práctica deportiva del personal contratado por la Federación.
 - l) Los relacionados con la explotación de los recursos e instalaciones de la Federación o aquellas cuya gestión se le encomiende.

Artículo 82. La Federación destinará la totalidad de sus ingresos y su patrimonio al cumplimiento de sus fines.

Artículo 83. El año económico coincidirá con el año natural.

Artículo 84. La Federación, en su ámbito de competencia, podrá realizar la fiscalización y control de la gestión económica de las entidades a las que otorgue subvenciones o por cuya intermediación les sea concedida.

TITULO VIII

REGIMEN DOCUMENTAL

Artículo 85. Los libros obligatorios para la Federación son:

- a) Libro registro de clubes.
- b) Libro de actas de los órganos colegiados de la Federación.
- c) Libro/s de contabilidad.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia.

Artículo 86. Según lo dispuesto en las leyes, la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, podrá supervisar el cumplimiento de la normativa vigente y proceder a la auditoría de cuentas para la obtención de subvenciones.

TITULO IX

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 87. Los estatutos de la Federación únicamente podrán ser modificados por acuerdo de la Asamblea, debiendo de constar este punto en el orden del día expresado en la convocatoria, así como la modificación que se pretende.

Artículo 88. La propuesta de modificación o reforma de los estatutos podrá ser realizada bien por la Junta Directiva o bien por un tercio de los miembros de la Asamblea, debiendo de ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho de la Asamblea.

Artículo 89. Aprobada la modificación ésta sólo será eficaz a partir del momento en que sea ratificado por el organismo competente de la Junta de Andalucía en materia de deporte.

TITULO X

EXTINCION Y DISOLUCION

Artículo 90. La Federación Andaluza de Salvamento y Socorrismo se extinguirá por:

- a) Acuerdo de la Asamblea General, adoptado por mayoría de dos tercios de los miembros de derecho.
- b) Por otras causas determinadas por las leyes.

Artículo 91. Disuelta de Federación se procederá a la liquidación de su patrimonio, que será destinado al fomento y práctica de actividades deportivas salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 92. La calificación de oficial para una competición corresponde en exclusiva a la Federación, previo acuerdo de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 93. Para la calificación de oficial de una actividad o competición se tendrá en cuenta:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico.
- e) Garantía de medidas de seguridad.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de la responsabilidad civil de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la competición con otras de ámbito estatal e internacional.
- i) Previsión y control del dopaje.

TITULO XII

INCOMPATIBILIDAD DE LOS CARGOS

Artículo 94. Los cargos de Presidente, miembro de Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidente de Comités y Comisiones serán incompatibles con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en otra Federación (autonómica o estatal) correspondiente a otro deporte.
- El desempeño de cargos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO XIII

EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 95. Los actos dictados por la Federación en el ejercicio de las funciones públicas delegadas relacionadas en el art. 5 de los estatutos se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

Artículo 96. El trámite de audiencia a los interesados será de cinco días hábiles y el plazo de resolución de un mes desde la recepción de la solicitud que cumpla todos los requisitos.

Artículo 97. El ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo es susceptible de recurso ante el Secretario General para el Deporte según el procedimiento de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para el recurso de alzada. El conocimiento de los recursos sobre actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO XIV

DE LA CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 98. Cualquier cuestión litigiosa jurídico-deportiva que se suscite entre los miembros de la Federación podrá someterse a conciliación extrajudicial y, voluntariamente, al Comité de conciliación, exceptuando materias relacionadas con el régimen sancionador y con derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 99. El Comité de conciliación lo integrará un presidente y dos vocales, seleccionados por la Asamblea General entre personas con la formación adecuada, siendo al menos uno de ellos Licenciado en Derecho, y por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover una solución de los conflictos en materia deportiva (no sancionadora) a través de la conciliación de sus partes, garantizando los principios de contradicción, audiencia e igualdad de las partes sometidas voluntariamente a la resolución que adopte.

Su intervención será solicitada por escrito, con expresa mención de acatamiento de la posible resolución, por cualquiera de las partes en conflicto. Recibida la solicitud y estudiados los antecedentes, el comité dará audiencia a todas las partes, que así mismo responderán, si procede, con la expresa manifestación del acatamiento de la posible resolución. En caso de manifestar la oposición a la conciliación se dará por concluida la actuación del comité para ese asunto, levantando el acta correspondiente.

Recibida audiencia de todas las partes y practicadas las pruebas oportunas, en el plazo de 20 días el comité dictará resolución, la cual será notificada a todas las partes, será eje-

cutiva obligará al cumplimiento de su contenido en un plazo máximo de 10 días.

Disposición Final. En todo caso se estará a lo dispuesto por las disposiciones contenidas en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte Andaluz, y sus disposiciones de desarrollo.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se declara la inadmisión de las solicitudes presentadas por entidades privadas que se citan, a la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondiente al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante Resolución de 27 de octubre de 2003 se ha declarado la inadmisión de solicitudes de subvención presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden reguladora, por su presentación extemporánea o por incumplimiento de las condiciones subjetivas u objetivas exigidas.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución junto con la relación de los afectados, estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12 de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la Resolución por la que se archivan las solicitudes de entidades privadas que no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones en materia de infraestructura turística, correspondientes al ejercicio 2003.

Al amparo de la Orden 22 de diciembre de 2000, por la que se regula el procedimiento general para la concesión de subvenciones en materia de infraestructura turística, esta Delegación Provincial hace público lo siguiente:

Primero. Mediante la Resolución de 27 de octubre de 2003, de esta Delegación Provincial, se ha acordado el archivo de solicitudes de subvenciones presentadas por Entidades privadas al amparo de la Orden citada, por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y no haber atendido el requerimiento para subsanar errores o, en su caso, para aportar documentos preceptivos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, sita en Avda. Gran Capitán, 12, de Córdoba, a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 27 de octubre de 2003.- El Delegado, Antonio Jurado López.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública, y el artículo 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2003, y en los artículos, 10.8 de la Orden de 22 de enero de 2001 (BOJA 23, de 24.2.2001) por la que se regula la concesión de Ayudas para el Fomento de la Minería «Mínimis» esta Delegación Provincial ha resuelto hacer pública las subvenciones concedidas, al amparo de la citada Orden a las empresas que a continuación se relacionan:

Orden de 22 de enero de 2001 «Mínimis».

Beneficiario: Mármoles Juan Tijeras, S.L.
Aplicación: 1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002.
Subvención euros: 10.138,48 €.

Beneficiario: Mármoles Camar, S.L.
Aplicación: 1.1.13.00.17.04.77400.74A.0.2002.
Subvención euros: 32.787,68 €.

Almería, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Clemente García Valera.

ACUERDO de 21 de enero de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, para la información pública de subvenciones concedidas en materia de FPO.

El Decreto 204/97, de 3 de septiembre, establece los Programas de Formación Profesional Ocupacional de la Junta de Andalucía.

En el marco del citado Decreto de la Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de 12 de diciembre de 2000, de Convocatoria y Desarrollo de los Programas de FPO de la Junta de Andalucía, se han concedido las siguientes subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios:

01.13.00.18.14.78500.32D.0.
31.13.00.18.14.78500.32D.4.2004.
01.13.00.18.14.76500.32D.1.
31.13.00.18.14.76500.32D.6.2004.
01.13.00.16.14.78500.32D.1.
11.13.00.16.14.78500.32D.2.2002.
31.13.00.16.14.78500.32D.9.2004.

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 2/2003J	CENTRO DE ENSEÑANZAS GREGUERIAS	F14066369	76.720,50
14 5/2003J	D ^a . MAGDALENA GUIJO GARCIA	75680041J	35.280,00
14 7/2003J R1	CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES	B14500839	43.134,00
14 7/2003J C2	CENTRO DE FORMACION DE CONDUCTORES	B14500839	48.048,00
14 8/2003J	ALFAR FRAPA, S.C.C.	F14083000	36.540,00
14 9/2003J	ASOC. PROV. FABRICANTES Y EXPENDEDORES DE PAN DE CORDOBA	G14082820	61.659,00
14 10/2003J	OFICINA TECNICA DE SERVICIOS S.L.	B14216956	55.600,50
14 14/2003J	INGECET 2010, S.L.	B14496277	5.994,00
14 14/2003J R2	INGECET 2010, S.L.	B14496277	8.856,00
14 15/2003J	AYUNTAMIENTO DE RUTE	P1405800B	7.312,50
14 16/2003J	ALCOCER CENTRO DE FORMACION S.L.	B14569404	20.001,60
14 16/2003JR2	ALCOCER CENTRO DE FORMACION S.L.	B14569404	48.048,00
14 16/2003JR3	ALCOCER CENTRO DE FORMACION S.L.	B14569404	22.224,00
14 17/2003J	D. MARIANO GUTIERREZ LOPEZ	75669979W	45421,50
14 19/2003J	AYUNTAMIENTO DE PYA-PUEBLONUEVO	P1405200E	92.250,00

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 19/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE PYA-PUEBLONUEVO	P1405200E	68.187,00
14 23/2003J	ASOCIACION DIANOVA	G28843647	33.718,50
14 25/2003J	SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO DE PUENTE GENIL S.L.	B14611909	41.815,50
14 28/2003J	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	25.222,50
14 28/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	30.624,75
14 28/2003JR3	AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE	P1401200I	28.143,00
14 33/2003J	AYUNTAMIENTO DE VALENZUELA	P1406300B	54.501,00
14 35/2003J	D. ANTONIO PRIEGO MILLON	30429346R	53.550,00
14 38/2003J	CIATESA	A14079396	12.150,00
14 38/2003JR2	CIATESA	A14079396	60.771,00
14 38/2003JR3	CIATESA	A14079396	8.825,36
14 38/2003JR4	CIATESA	A14079396	51.705,00
14 43/2003J	MANCOMUNIDAD DE LA SUBBETICA CORDOBA	P1400006A	38.212,50
14 44/2003J	Dª. MARIA BEATRIZ GOMEZ BARO	29985774F	34.725,00
14 47/2003J	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	27.495,00
14 47/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	17.550,00
14 47/2003R3	AYUNTAMIENTO DE MONTORO	P1404300D	28.143,00
14 48/2003J	ACADEMIA SAN CRISTOBAL S.L.	B14216568	27.250,50
14 51/2003J	AYUNTAMIENTO CAÑETE DE LAS TORRES	P1401400E	54.501,00
14 52/2003J	WORLD OF TILE S.L.	B14621809	41.812,31
14 54/2003J	AYUNTAMIENTO DE LA CARLOTA	P1401700H	59.676,00
14 55/2003J	FORMACION AVICENA, S.L.	B14543458	118.965,00
14 55/2003JR2	FORMACION AVICENA S.L.	B14543458	35842,50
14 56/2003J	AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G	22.224,00
14 56/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE CABRA	P1401300G	18.225,00
14 57/2003J	OBRA PIA SANTÍSIMA TRINIDAD CORDOBA	Q1400159H	68.184,00
14 59/2003J	Dª. JACINTA GARCIA FERNANDEZ	75704653S	46.777,50
14 63/2003J	ATEPROHOGARS.L.	B18433102	99.064,50

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 64/2003J	DIPUTACION PROVINCIAL	P1400000D	98.452,50
14 66/2003J	COLEGIO MENOR DOLORES R. SOPEÑA		
	OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOPEÑA	G28368736	26.520,00
14 67/2003J	SUBBETICA DEL MOTOR S.L.	B14492680	53.550,00
14 69/2003J	FEDER. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS CORDOBA	G14208128	45.823,65
14 69/2003JR2	FEDER. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS CORDOBA	G14208128	19.012,50
14 69/2003JR3	FEDR. PROV. ASOC. MINUSVALIDOS CORDOBA	G14208128	11.700,00
14 71/2003J	RONDA Y TEJERO S.L.	B14454870	53.550,00
14 72/2003J	PROMI	G14023006	216.825,00
14 73/2003J	RESIDENCIA ANCIANOS JESUS NAZARENO	Q1400109C	30.624,75
14 74/2003J	Dª. LUCIA ARTACHO GOMARIZ	30802673S	5.467,50
14 74/2003J R2	Dª. LUCIA ARTACHO GOMARIZ	30802673S	63.945,00
14 74/2003JR3	Dª. LUCIA ARTACHO GOMARIZ	30802673S	8.856,00
14 75/2003J	D. RAFAEL ORTIZ MARTINEZ	30493467K	50.400,00
14 77/2003J	INST. DE ESTUDIOS CONTABLES	B14602197	43.134,00
14 78/2003J	D. DIEGO PEREZ DE OLIVA	75663847B	27.250,50
14 79/2003J	NIRTAN, S.L.	B14220180	41.148,00
14 80/2003J	EL YATE S.C.L.	F14060685	62.191,80
14 84/2003J	SERV. ASISTENCIALES GERIATRICOS	B14566079	30.624,75
14 85/2003J	D. RAMIRO GARCIA VILA	35395561X	104.610,00
14 86/2003J	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	71.355,00
14 86/2003JR2	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	36.540,00
14 86/2003JR3	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	12.247,20
14 86/2003JR4	BARRO DE PALMA S.C.A.	F14354179	82.882,50
14 92/2003J	ACADEMIA DE PELUQUERIA PILAR CERCANO	B14374821	65.125,80
14 96/2003J	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	3.186,00
14 96/2003JC2	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	107.100,00
14 96/2003JR3	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	268.172,25
14 96/2003JR4	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	8.856,00
14 96/2003JR5	AUTOESCUELA EL REALEJO S.L.	B14382329	4.428,00

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 100/2003J	CENTRO DE FORMACION ANGECOR S.L.	B14598049	61.695,00
14 101/2003J	MAYORISTA DE COMPONENTES INFORMATICOS	B14461511	24.570,00
14 102/2003J	D ^a . RICARDA ALCAIDE MARISCAL	30446230A	64.622,25
14 102/2003JR2	D ^a . RICARDA ALCAIDE MARISCAL	30446230 ^a	25.177,50
14 104/2003J	AYUNTAMIENTO DE EL VISO	P1407400I	44.310,00
14 105/2003J	EL CORTE INGLES, S.A.	A28017895	15.894,00
14 106/2003J	HERMANDADES DEL TRABAJO DE CORDOBA	Q1400020B	58.861,60
14 107/2003J	AYUNTAMIENTO DE ALCARACEJOS	P1400300H	12.332,25
14 110/2003J	AYUNTAMIENTO DE STA. EUFEMIA	P1406100F	17.550,00
14 111/2003J	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRA.	P1400200J	23.629,50
14 111/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRA.	P1400200J	7.312,50
14 112/2003J	GEISS-96, S.L.	B14434070	75.354,75
14 114/2003J	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I	33.742,50
14 114/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE BAENA	P1400700I	27.337,50
14 115/2003J	CENTRO DE FORMACION PILAR CERCANO, S.A.L.	A14574974	40.507,80
14 116/2003J	AYUNTAMIENTO DE VILLAVICIOSA	P1407300A	7.312,50
14 117/2003J	ANDALUCIA ACTIVA, C.B.	E14492441	59.670,00
14 118/2003J	HERMANOS ADAME CORREDERA, S.L.	B14401988	81.961,50
14 118/2003J	HERMANOS ADAME CORREDERA, S.L.	B14401988	8.856,00
14 119/2003J	ASOC. DE PADRES DE MINUSVALIDOS DE PUENTE GENIL.	G14025852	34.815,00
14 120/2003J	ALBERO PIEL, S.A.	A14116735	3.685,50
14 120/2003JR2	ALBERO PIEL S.A.	A14116735	8.856,00
14 121/2003J	RED ARAÑA TEJIDO DE ASOCIACIONES POR EL EMPLEO JUVENIL	G58579806	46.800,00
14 122/2003J	MARTINEZ BARRAGAN, S.A.	A14046890	3.159,00
14 122/2003JC2	MARTINEZ BARRAGAN, S.A.	A14046890	106.312,50
14 123/2003J	AYUNTAMIENTO DE MONTALBAN	P1404000J	11.518,20
14 124/2003J	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	9.999,45
14 124/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	29.029,50

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 124/2003JR3	AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RIO	P1404900A	11.700,00
14 125/2003J	MANC. MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	47.872,50
14 125/2003JR2	MANC. MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	35.464,50
14 125/2003JR3	MANC. MUNICIPIOS VALLE DEL GUADIATO	P1400010C	50.274,00
14 129/2003J	SHALON TECNOLOGIC S.L.	B14525000	57.937,50
14 132/2003J	NEOARUNCI, FORMACION Y EMPLEO S.L.	B91137174	61.890,00
14 133/2003J	CENTRO DE ESTUDIOS INFORMATICOS C.B.	E14417091	17.550,00
14 134/2003J	DALY ALEXANDRA ELIZABETH	X0298172	11.700,00
14 136/2003J	AUTOESCUELA LOZANO CARRILLO, S.L.	B14387898	27.250,50
14 137/2003J	D. ANTONIO JIMENEZ CASTILLO	30837005P	35.100,00
14 138/2003J	PRODATEC INFORMATICA S.L.	B14543284	37.350,00
14 139/2003J	CONSOR. PROV. DE DESARROLLO ECONOMICO	P6400004E	12.780,00
14 139/2003JC2	CONSOR. PROV. DE DESARROLLO ECONOMICO	P6400004E	99.862,00
14 142/2003J	ESCUELA DE HOSTELERIA Y TURISMO	F14599336	97.948,50
14 144/2003J	ASOC. PRO-PERSONAS DISCAPACITADAS PSIQUICAS VIRGEN DE ARACELI	G14024228	38.125,80
14 145/2003J	DIASOFT FORMACION S.L.	B14496178	29.880,00
14 148/2003J	CENT. CORDOBES DE ENSEÑ. MEDIAS S.C.A.	F14087878	50.422,50
14 148/2003JR2	CENT. CORDOBES DE ENSEÑ. MEDIAS S.C.A.	F14087878	11.812,50
14 150/2003J	D. JACINTO ASTORGA SILES	74800286P	88.720,50
14 152/2003J	D. ANTONIO TORO CABALLERO	30482776W	67.260,00
14 152/2003JR2	D. ANTONIO TORO CABALLERO	30482776W	57.105,00
14 157/2003J	AYUNTAMIENTO DE HORNACHUELOS	P1403600H	16.785,00
14 158/2003J	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	P1401000C	7.312,50
14 158/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE BENAMEJI	P1401000C	4.167,00
14 159/2003J	AYUNTAMIENTO DE VILLAHARTA	P1406800A	7.312,50
14 162/2003J	FOMENTO C. ENSEÑANZAS ALZAHIR	A28126597	95.721,00
14 164/2003J	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	86.875,35
14 164/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE MONTILLA	P1404200F	29948,40

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 165/2003J	COMERCIAL DISTRIBUIDORA DE MAQUINARIA Y RODILLOS S.L.	B14416994	3.038,40
14 166/2003J	ASOC. GRUPO ACC. LOCAL CAMPIÑA SUR	G14472765	29.536,50
14 167/2003J	CENTRO DE INICIATIVAS PARA LA COOPERACIÓN BATÁ	G14386932	39.370,50
14 169/2003J	Dª. GLORIA GRACIA SANCHEZ	38776090E	48.600,00
14 171/2003J	CAMPOS DE CORDOBA, S.A.	A14015143	221.111,10
14 171/2003JR2	CAMPOS DE CORDOBA S.A.	A14015143	45.063,00
14 174/2003J	Dª. ANTONIA MONTILLA LOPEZ	80146439V	52.275,00
14 177/2003J	F. ALARCON BODOQUE Y M. LUQUE ESPINOSA, S.C.	G14057228	5.984,55
14 177/2003JR2	F. ALARCON BODOQUE Y M. LUQUE ESPINOSA, S.C.	G14057228	25.704,00
14 180/2003J	CENTRO DE EDUCACION Y GESTION AMBIENTAL CAMPIÑA SUR S.L.L	B14517221	45.704,25
14 180/2003JR2	CENTRO DE EDUCACION Y GESTION AMBIENTAL CAMPIÑA SUR S.L.L.	B14517221	8.856,00
14 181/2003J	Dª. MARIA JIMENEZ EGEA	30467066R	47.790,00
14 183/2003J	AYUNTAMIENTO DE ESPEJO	P1402500A	26.853,75
14 184/2003J	MANC. MUNICIPIOS LOS PEDROCHES	P6400601H	21.240,00
14 189/2003J	CENTRO DE ESTUDIOS NIVEL S.L.	B14447460	57.105,00
14 189/2003JR2	CENTRO DE ESTUDIOS NIVEL, S.L.	B14447460	90.757,50
14 191/2003J	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	56.299,55
14 191/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO	P1405400A	15.120,00
14 192/2003J	ASOC. DE EDUCADORES ENCUENTRO EN LA CALLE	G14445241	130.612,50
14 193/2003J	FUNDACION ZALIMA	G14440788	46.777,50
14 193/2003JC2	FUNDACION ZALIMA	G14440788	42.705,00
14 193/2003JR3	FUNDACION ZALIMA	G14440788	6.581,25
14 193/2003JR4	FUNDACION ZALIMA	G14440788	29.169,00
14 197/2003J	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	128.857,80
14 197/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	41.856,75

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 197/2003JR3	AYUNTAMIENTO DE CORDOBA	P1402100J	38.022,30
14 198/2003J	DEHESA DEL COLMENAR, S.L.	B14496160	21.011,25
14 200/2003J	AYUNTAMIENTO DE VILLARALTO	P1407200C	17.550,00
14 201/2003J	AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA	P1405700D	36.540,00
14 202/2003J	MANC. MUNICIPIOS ALTO GUADALQUIVIR	G14217442	27.495,00
14 203/2003J	SALESIANOS INSP. CORDOBA, COLEGIO "SAN LUIS REY"	Q1400071E	15.106,50
14 205/2003J	D. FCO. JOSE BARRIOS BLAZQUEZ	80124474H	66.467,25
14 206/2003JR2	NERVADOS S.A.	A14221386	8.856,00
14 206/2003JR3	NERVADOS S.A.	A14221386	7.182,00
14 208/2003J	D. RAFAEL CRUZ GUZMAN	29981624C	59.144,25
14 209/2003J	AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA, S.L.	B144278659	27.250,50
14 209/2003JR2	AUTOESCUELA VIRGEN DE LUNA, S.L.	B14278659	28.350,00
14 210/2003J	ESCUELA EFEP, S.L.	B41902891	43.117,95
14 210/2003JR2	ESCUELA EFEP, S.L.	B41902891	15.359,42
14 210/2003JR3	ESCUELA EFEP, S.L.	B41902891	42.828,75
14 211/2003J	MECAVI, S.L.	B14108250	6.628,50
14 212/2003J	D. MAURICIO MONTIGLIA FISCHMANN	30973244H	241.300,50
14 212/2003JR2	D. MAURICIO MONTIGLIA FISCHMANN	30973244H	124.365,00
14 213/2003J	CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA, S.L.	B14021711	16.452,00
14 213/2003JR2	CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L.	B14021711	76.657,50
14 213/2003JR3	CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L.	B14021711	8.856,00
14 213/2003JR4	CENTRO DE OPOSICIONES ALCANTARA S.L.	B14021711	20.857,50
14 214/2003J	INSTITUTO ALCANTARA S.L.	B14364608	48.600,00
14 214/2003JR2	INSTITUTO ALCANTARA S.L.	B14364608	8.856,00
14 214/2003JR3	INSTITUTO ALCANTARA S.L.	B14364608	13.905,00
14 216/2003J	AYUNTAMIENTO DE EL CARPIO	P1401800F	55.974,00
14 217/2003J	ASOC. PARA LA PROMOCION DEL CERTAMEN ECUESTRE CORDOBA ECUESTRE	G14475552	41.153,25
14 218/2003J	ASEMECO	G14032791	167.016,00

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 218/2003JC2	ASEMECO	G14032791	23.205,00
14 218/2003JC3	ASEMECO	G14032791	29.133,75
14 219/2003J	A.D.S.A.M.	G14033716	13.608,00
14 219/2003JR2	A.D.S.A.M.	G14033716	40.444,50
14 222/2003J	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	29.536,50
14 222/2003JR2	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	63.720,00
14 222/2003JR3	AYUNTAMIENTO DE LUCENA	P1403800D	13.462,50
14 223/2003J	AYUNTAMIENTO DE DOÑA MENCIA	P1402200H	11.479,50
14 224/2003J	FORMACION E INNOVACION RURAL	B14462428	263.636,65
14 224/2003JR2	FORMACION E INNOVACION RURAL	B14462428	17.640,00
14 224/2003JR3	FORMACION E INNOVACION RURAL	B14462428	17.712,00
14 224/2003JR4	FORMACION E INNOVACION RURAL	B14462428	88.883,25
14 231/2003J	AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE	P1403500J	23.629,50
14 232/2003J	ASOC. PADRES Y PROTECTORES DE DISMINUIDOS PSIQUICOS	G14023774	248.640,00
14 233/2003J	TECNICAS DIGITALES Y SERVICIOS DE CORDOBA S.L.	B14542393	74.700,00
14 236/2003J	CORDOBA NEW SCHOOL S.L.	B14446074	43.134,00
14 237/2003J	SANIDAD Y RESIDENCIAS 21, S.A.	A14505804	43.224,75
14 239/2003J	AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ	P1400100B	21.675,00
14 242/2003J	D. AMALIO BEDIA MALLENCO	30533076R	30.131,42
14 243/2003J	CEADI S.C.A.	F14418974	20.835,00
14 244/2003J	SIFOSA	A78813961	123.367,50
14 249/2003J	FUMIGACION AEREA ANDALUZA, S.A.	A41017161	316.600,83
14 252/2003J	CENTRO DE FORMACION MAGOHE, S.L.	B14590806	14.328,00
14 255/2003J	GAN FORMACION S.C.A.	F14473698	102.430,65
14 259/2003J	AGESEM ESTRATEGIAS, S.L.	B14378459	113.647,50
14 262/2003J	AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CORDOBA	P1405500H	17.943,75
14 263/2003J	AYUNTAMIENTO DE DOS TORRES	P1402300P	20.056,50

Nº EXPTE.	ENTIDAD	C.I.F.	SUBVENCION
14 267/2003J	ASOCIACION ALBA SUR	G14276810	25.226,40
14 272/2003J	D. RAFAEL SALVADOR JIMENEZ	30209739K	12.240,00
14 273/2003J	SADITAN ARTES GRAFICAS, S.L.	B41977208	96.606,00
14 276/2003J	MAGTEL REDES DE TELECOMUNICACIONES S.A.	A14596076	153.441,00
14 277/2003J	CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO FEPAMIC S.L.	B14506315	4.738,20
14 302/2003J	PAPELERIA LA CATEDRAL, S.L.	B14613079	11.861,40
14 304/2003J	SUPLA MULTISERVICIOS, S.L.	B14550859	78.750,00
14 305/2003J	INST. FORMACION ESTUDIOS SOCIALES	G78385416	130.590,00
14 306/2003J	EMFOVICOR S.L.	B14633648	22.248,75
14 310/2003J	PRODUCTORA DE MODA SEPTIEMBRE	B14598023	20.142,00
14 311/2003J	OBFREH, S.L.	B14592604	13.104,00
14 318/2003J	INDUSTRIAS METALICAS LA AZUCARERA S.L.	B14622013	43.554,00
14 322/2003J	ESOFTE FABRICANTES DE SOFTWARE	B14622443	69.131,50
14 324/2003J	ATAUDES EUROPA S.L.	B14514608	47.812,50

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la redacción dada por la Ley 10/98, de 28 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003.

Córdoba, 21 de octubre de 2003.- El Delegado, Andrés Luque García.

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 2003, de la Dirección General de Economía Social, por la que se aprueba y da publicidad al modelo normalizado de solicitud de Certificación de denominación no coincidente, en materia de Sociedades Cooperativas Andaluzas (BOJA núm. 209, de 30.10.2003).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 7 de octubre de 2003, por la que se aprueba y da publicidad

al modelo normalizado de solicitud de Certificación de denominación no coincidente, en materia de Sociedades Cooperativas Andaluzas, efectuada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 209, de 30 de octubre de 2003 y consistente en la omisión de la anexión del modelo referenciado, se procede a la subsanación del mismo mediante la publicación de dicho modelo.

Sevilla, 31 de octubre de 2003

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

SOLICITUD

REGISTRO DE COOPERATIVAS

- CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE**
- PRÓRROGA DE LA CERTIFICACIÓN**

NOTA: La denominación quedará reservada por un periodo de cuatro meses.

1 DATOS DEL SOLICITANTE			
APELLIDOS Y NOMBRE DEL PROMOTOR / GESTOR DE LA ENTIDAD			NIF
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA QUE ACTÚA EN REPRESENTACIÓN, EN SU CASO			NIF / CIF
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN			
LOCALIDAD		PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO	

2 DENOMINACIÓN POR ORDEN DE PREFERENCIA (cumplimentar en caso de solicitud de certificación)
La denominación deberá contener la expresión "Sociedad Cooperativa Andaluza" o su abreviatura "S. Coop. And."
1.-
2.-
3.-
4.-
5.-
6.-

3 JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA (cumplimentar en caso de solicitud de prórroga)
3.1.- DENOMINACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA PRÓRROGA
3.2.- FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN NO COINCIDENTE
3.3.- JUSTIFICACIÓN: indicar los motivos por los que no se ha podido iniciar el procedimiento de calificación previa o de inscripción:

4 SOLICITUD, EXPOSICIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
El solicitante cuyos datos constan EXPONE que ha sido designado promotor/gestor por los socios fundadores de una Sociedad Cooperativa en constitución y, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 16.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas y 67.2 del Decreto 267/2001, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo en materia registral y de autorizaciones administraciones, SOLICITA :
<input type="checkbox"/> La expedición de certificación que acredite la inexistencia de otra Sociedad Cooperativa Andaluza con denominación coincidente a las consignadas por orden de preferencia.
<input type="checkbox"/> La prórroga de la certificación de denominación no coincidente expedida en su día.
En a de de
Fdo.:

UNIDAD CENTRAL DEL REGISTRO DE COOPERATIVAS ANDALUZAS.
DIRECCIÓN GENERAL DE ECONOMÍA SOCIAL.

PROTECCIÓN DE DATOS
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al órgano correspondiente.

000958

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre subvenciones a Ayuntamientos acogidos a Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002.

En virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 9/2002, de 21 de diciembre de 2002, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma, se da cumplimiento al deber de publicación en el BOJA de las subvenciones a Ayuntamientos reguladas por los Decretos 166/99, de 27 de julio, y 127/2002, de 17 de abril, para obras en Municipios de Rehabilitación Autonómica de Viviendas, Programa 2002, concedidas por el Delegado Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Expediente: CA-02/33/RA.
Municipio: Villaluenga del Rosario.
Núm. Viv.: 7.
Subvención: 38.216,52 €.

Cádiz, 23 de octubre de 2003.- El Delegado, José J. de Mier Guerra.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 7 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda remitir el expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. Tres de Córdoba, en el procedimiento abreviado núm. 524/2003.

Con fecha 15 de julio de 2003 el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Núm. 3 de Córdoba emite requerimiento para que se aporte el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.A. 524/2003, recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Díaz Moreno y otros Médicos Especialistas en Medicina Familiar y Comunitaria, vía M.I.R., contra la Resolución de fecha 8 de mayo de 2003, de esta Delegación, por la que se aprueban los listados definitivos de personal inscrito en la Bolsa de contratación temporal del Servicio Andaluz de Salud de la provincia de Córdoba, en la parte que corresponde a los médicos especialistas mencionados. La celebración del juicio está prevista para el próximo día 10 de febrero de 2004.

Con fecha 7 de agosto de 2003 tuvo entrada en esta Delegación Provincial de Salud, oficio del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en Córdoba que remitía la referida citación.

El citado expediente consta de 17 documentos. De conformidad con lo previsto en el artículo 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia autenticada de los documentos que la integran.

Notifíquese esta Resolución a cuantos aparecen como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse ante el órgano jurisdiccional como demandados en el plazo de nueve días, debiendo acreditarse en el expediente las notificaciones efectuadas.

Córdoba, 7 de octubre de 2003.- El Delegado, Jesús María Ruiz García.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 219/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Huelva, sito en Plaza del Punto, núm. 1, Edificio Carabela Santa María, se ha interpuesto por don Angel Guerrero Susino recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 219/2003 contra la Resolución de 14 de mayo de 2003, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se resuelve la adjudicación definitiva de destinos del concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas, convocado por Orden de 7 de octubre de 2002.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 11 de noviembre de 2003 a las 10,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 229/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, sito en Plaza del Punto núm. 1, Edificio Carabela Santa María, se ha interpuesto por don Alejandro Rua Barrios recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 229/2003 contra la resolución de 11 de junio de 2003 que desestima el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de 5 de marzo de 2003 que procede a rectificar de oficio la de 5 de febrero de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, mediante la que se publica la relación de admitidos y excluidos en la convocatoria de 21.10.02, a fin de cubrir mediante nombramiento interino posibles vacantes y/o sustituciones de Profesores de Enseñanza Secundaria para el curso 2002/2003, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en la especialidad de soldadura).

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de vista el día 11 de noviembre de 2003 a las 11,00 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 328/2003 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Almería.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Almería, sito en C/ Canónigo Molina Alonso, 8-4.ª planta, se ha interpuesto por doña M.ª del Mar Pérez Zalduondo recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 328/2003 contra la resolución de 25 de junio de 2003 por la que se desestima el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de fecha 18 de septiembre de 2002.

Por dicho órgano judicial se señaló para la celebración de la vista el día 27 de noviembre de 2003 a las 10,30 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 3 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, sesenta y tres bienes inmuebles de la Cultura del Agua de la Comarca de Los Vélez (Almería).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia, atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.1 del citado Reglamento, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. El interés de los molinos hidráulicos, balsas, lavaderos, fuentes, aljibes y abrevaderos y los complejos hidráulicos se basa, fundamentalmente, en sus valores etnológicos como bie-

nes estrechamente relacionados con la cultura del agua de Los Vélez (Almería). Esta singular cultura nos revela la importante acción de sus pobladores sobre un espacio que ha propiciado un aprovechamiento cuidadoso e intensivo del agua y que se ha materializado en una variada serie de bienes inmuebles con diversas funciones, formas, usos y cronologías. Dos circunstancias favorecieron la creación de esta cultura del agua tan singular: De un lado, la continuidad de la influencia hispanomusulmana en la construcción de un paisaje de regadío a pesar de la ruptura que supuso la expulsión de los moriscos y la nueva repoblación del siglo XVI; y de otro, la estratégica situación geográfica de la comarca de Los Vélez, como zona de comunicación entre Andalucía y el Levante y entre el litoral y el interior. La característica común de los bienes etnológicos de la cultura del agua de la comarca de Los Vélez es el intenso aprovechamiento de un recurso escaso y vital.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de abril de 2002 (BOJA número 62, de 28 de mayo de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de sesenta y cuatro bienes inmuebles de la Cultura del Agua de la Comarca de Los Vélez (Almería).

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de audiencia al Ayuntamiento y Organismos afectados, de informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Almería, con fecha 11 de septiembre de 2002) y de puesta de manifiesto a los interesados conocidos. A los interesados cuyos datos se desconocen o a los que no ha podido practicarse la notificación, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 53, de 19 de marzo de 2003 y su exposición en tablón de edictos de los Ayuntamientos de Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio.

Dentro del plazo legalmente establecido, fueron presentadas tres alegaciones:

1.º Las dos primeras hacen referencia al Molino Heredias o Molino Terrera, la primera fue presentada por el Ayuntamiento de Chirivel, con fecha de recepción de 19 de julio de 2002, y la segunda por doña Candice Sally Fraser, vecina de Chirivel y propietaria del molino, con fecha de recepción de 6 de febrero de 2003. Ambas solicitan la exclusión del Molino Heredias o Molino Terrera del Catálogo General del Patrimonio Histórico de Andalucía, por la pérdida de valores del inmueble al haber dejado de funcionar como molino y al haberse desmontado la maquinaria, en septiembre de 2001, con el fin de destinarla a un museo municipal.

Una vez estudiadas estas alegaciones, las mismas se estiman al considerar que, desde la toma de datos para la elaboración del expediente técnico en junio de 2000 al día de hoy, en el Molino Heredias o Terrera se han realizado cambios sustanciales que han alterado los elementos inmuebles caracterizadores del molino hidráulico, al tiempo que han desaparecido los bienes muebles asociados al mismo. Por lo tanto, los valores etnológicos que se pretendían salvaguardar como molino hidráulico harinero, de canal y rodezno, han desaparecido: En primer lugar, en septiembre de 2001, fue desmontada la maquinaria de la sala de la molienda y depositada en dependencias municipales a la espera de su destino final en un futuro museo local; y en segundo lugar, las transformaciones realizadas en la sala de la molienda con el fin de adecuarla a vivienda destruyó la canal y el lavadero de cereales. Así pues, en este momento, solo se reconoce en el lugar la anterior existencia de un molino, además de por la continuidad en el uso del topónimo y por la acequia que circula a través

del inmueble, por el cárcavo del molino y por una piedra de moler y varios fragmentos de otra que permanecen en el exterior encastrados en el suelo.

2.º La tercera alegación fue presentada conjuntamente por don José Domingo Lentisco Puche, don Modesto García Jiménez, don Juan Antonio Muñoz Muñoz y don Diego Gea Pérez, con fecha de recepción de 23 de julio de 2002, en la que solicitan la inclusión de unos cien nuevos elementos (molinos, fuentes, pozos, pasos de agua, balsas, aljibes medievales, galerías y pozos de nieve) en el Catálogo General de Patrimonio Histórico de Andalucía, y proponen la redacción de un nuevo inventario y la inclusión de áreas de especial concentración.

Una vez estudiada esta alegación, la misma se desestima por considerar que los motivos propuestos carecen de fundamento. El fin del expediente de protección no fue la elaboración de un inventario de investigación, de carácter exhaustivo, que recogiese la totalidad de los bienes inmuebles, sino realizar una amplia selección que fuese representativa del conjunto de elementos relacionados con la cultura del agua de la comarca, abarcando las diferentes tipologías de la misma (molinos hidráulicos, fábricas de harinas, fábricas de luz, fuentes, lavaderos, acueductos, balsas, alporchón y aljibes). Además, la selección realizada es representativa del conjunto y significativa en sí misma, documentando los bienes inmuebles más importantes, de indudable relevancia desde el punto de vista etnológico, que ponen de manifiesto la singularidad de las construcciones hidráulicas y el uso, aprovechamiento y gestión del agua en la comarca.

No obstante, una parte de los bienes propuestos en la alegación, en concreto los molinos y el alporchón de Vélez Blanco, fueron estudiados en el expediente técnico elaborado pero no fueron seleccionados, ya que según el criterio de su estado de conservación presentaban un estado ruinoso, habían sido transformados, demolidos, tenían una factura de obra nueva o carecerían de interés etnológico como inmuebles. Con respecto a los pozos de nieve no fueron seleccionados ya que se incluirán en un expediente colectivo junto con las neveras existentes en la provincia. Otra parte de los bienes, como los manantiales y fuentes naturales, carecen del carácter de inmueble requisito necesario para formar parte de este expediente. Así la mayor parte de los elementos propuestos que nos quedan sin incluir en esta inscripción son fuentes, pequeñas balsas de riego, pasos de agua, pozos y galerías, que podrán ser objeto de estudio en un expediente posterior que amplíe y complemente el actual sobre la cultura del agua en la comarca de los Vélez.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción colectiva, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz de sesenta y tres bienes inmuebles de la Cultura del Agua de la Comarca de Los Vélez (Almería).

Por lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

RESUELVO

Primero. Inscribir colectivamente, con carácter genérico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, sesenta y tres bienes inmuebles de la Cultura del Agua de la Comarca de Los Vélez (Almería), cuya identificación y descripción figuran como Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Cultura, conforme a los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 3 de octubre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

A N E X O

LOCALIZACION

Los bienes se encuentran dentro de los términos municipales de Chirivel, María, Vélez Blanco y Vélez Rubio en la provincia de Almería, conforme se relacionan en el cuadro adjunto.

DATOS HISTORICOS Y ETNOLOGICOS

Históricamente, la comarca de los Vélez ha venido marcada como lugar de paso, atestiguado desde época romana a través de la rambla de Chirivel, y por su condición fronteriza desde tiempos nazaries. Pese a los abundantes vestigios de poblamiento desde el Paleolítico, es en el período musulmán cuando se producen las transformaciones más importantes sobre el territorio que configuran tanto el núcleo de las poblaciones como de las tierras y sistemas de riego que nos han llegado hasta el presente. De las informaciones producidas durante el siglo XVI (crónicas de conquista, etapa morisca, sublevación y expulsión de los moriscos y repoblación de 1572) deducimos los rasgos fundamentales de la ocupación del territorio y los sistemas hidráulicos principales que ya existían en el momento de la conquista.

Los grandes aljibes ganaderos, a pesar de la difícil datación, por sus características constructivas y por existir paralelos evidentes con los de otras zonas de la provincia, son construcciones del período nazari. Ocupan una zona alejada de las zonas de cultivo y se constituían como una zona de invernadero trashumante para el ganado de Orce y Huéscar, como se constata de un documento de 1488, en el que los vecinos de Lorca, en la zona cristiana, llevan sus ganados menores a pastorear a las Sierras de Vélez y Huéscar pagando un tributo.

En 1503, después de la conquista castellana y formado el Señorío de los Vélez, encontramos entre las propiedades del primer marqués tres molinos harineros (el de la Cabeza, el del Bermejo y el de la Oliva) emplazados en el Barranco de Argán, posteriormente llamado Ribera de los Molinos, de Vélez Blanco.

La repoblación después de la expulsión de los moriscos, vino marcada por numerosos conflictos en los que el agua se convierte en el punto central de las disputas entre los vecinos que se asentaron tras la conquista y los nuevos repobladores que llegaron después de la expulsión de los moriscos, así como entre el Señorío de los Vélez y la Corona en lucha por mantener sus privilegios. En los libros de Apeo y Repartimiento (1572) de los pueblos de la comarca se recogen informaciones sobre el sistema de reparto de agua, el régimen de tenencia de la tierra y de los molinos harineros, especialmente, de las dos poblaciones implicadas en el aprovechamiento del agua del Mahimón, Vélez Rubio y Vélez Blanco. El origen de este conflicto está en la pérdida del libro titulado «Condac» donde se recogía la regulación consuetudinaria morisca de estas aguas y en su posterior reelaboración por parte de las élites locales en uno nuevo llamado del «Alporchón». Esta nueva regulación beneficiaba de forma ventajosa a los primeros pobladores con una tanda de agua cada ocho días frente a los segundos repobladores que disponían de una tanda de agua

cada trece días, perpetuándose así los privilegios de que gozaban aquellos frente a los moriscos. Surge así un sistema que separa la propiedad de la tierra y la del agua, siendo ésta repartida mediante un sistema caracterizado por su venta mediante subasta diaria entre los regantes en un local denominado el Alporchón, y que llegará hasta nuestros días.

En el siglo XVIII, se constata la recuperación demográfica de la zona y una fuerte expansión del secano cerealista y de la actividad molinar convirtiéndose la comarca en la reserva cerealística de la provincia. A mediados de este siglo, la Ribera de los Molinos concentra la mayoría de los molinos registrados en el Catastro de Ensenada, nueve en Vélez Blanco, uno en María, y otro en Chirivel siendo el marqués el propietario de la mitad de ellos. En el siglo siguiente, se produce el mayor aprovechamiento de las aguas superficiales, alcanzando el momento cumbre de su expansión en la comarca, funcionando 44 molinos, batanes, fábricas de harina, fábricas de hilados y tejidos y fábricas de luz. También se produjo un intento industrializador de los molinos y batanes de la Ribera de los Molinos frustrado por la competencia de las harinas castellanas y la potente industria levantina y catalana. La generalizada crisis del medio rural en el siglo XX junto con la emigración y la falta de medios de comunicación, provocaron la reducción de la producción y comercialización de la industria harinera al ámbito, estrictamente, comarcal.

En todo el sistema de aprovechamiento intensivo del agua de la comarca los molinos son uno de los bienes inmuebles más significativos por sus valores etnográficos, históricos, simbólicos, estéticos y paisajísticos. Tipológicamente, se caracterizan por ser en su mayoría edificaciones de dos plantas con dependencias anexas al edificio principal, caz o acequias de mampostería con frecuentes arquerías para salvar los desniveles del terreno, de rueda horizontal (excepto uno de rueda vertical) con piedras de origen francés, cubos de mampostería y mortero o de sillería y algunos ejemplos de canal o saltos inclinados.

La molienda de granos, principalmente de trigo, se realizaba por maquila, donde el molinero se quedaba una parte del grano o de la harina producida como pago por su trabajo. Al molino llegaban los cortijeros con el grano y lo depositaban en unas balsas de agua para remojarlo durante unas horas. Posteriormente, se molía y la harina pasaba por las cernedoras donde se obtenían harinas de diferentes calidades. También, se realizaban otras actividades cotidianas como el mantenimiento del caz, o de las piedras, de los rodeznos, las poleas, etc. El uso del agua en la actividad molinar estaba supeditada a los propietarios del agua y a su utilización agrícola y no exenta de numerosos conflictos. Los molineros se comprometían a mantener en buen estado las acequias de la red principal y a no aumentar la fuerza motriz del salto para no

ralentizar el llenado de las balsas de riego. También encontramos otros elementos relevantes como los grandes aljibes ganaderos que permitían obtener agua en los parajes donde el agua no era superficial y corriente y facilitaba los desplazamientos trashumantes entre diferentes zonas de pastoreo de la provincia: Sierra Nevada, Sierra de Gádor y Sierra de los Filabres y las zonas costeras. Estos aljibes, de dimensiones monumentales, se ubican perpendicularmente a las curvas de nivel y oblicuos a los ramblicos, presentan bóvedas de medio cañón y captan el agua de las escorrentías de zonas impermeables con una sola abertura extrema sin balsas de decantación. Junto a ellos se construyeron descansaderos, ses-teaderos o saladares para el ganado. Otra tipología de la comarca son los pequeños aljibes emplazados en las proximidades de los cortijos que servían para el aprovechamiento humano y para abreviar el ganado cercano a su estabulación. Caracterizados por recibir el agua de un pequeño manantial próximo, forman parte de un conjunto hidráulico lineal con una fuente, un aljibe circular con cúpula de mampostería, un lavadero sobre la acequia y una balsa que almacena el agua para regar una pequeña área de cultivo.

Otros puntos de aprovechamiento del agua son las fuentes, abrevaderos y los lavaderos, muy a menudo asociados formando complejos hidráulicos. Las fuentes, servían de puntos de abastecimiento humano para las viviendas y eran lugares de sociabilidad de hombres y mujeres. Los lavaderos también son lugares de encuentro cotidiano entre las mujeres donde además de realizar el trabajo la comunicación es un aspecto importante. Los lavaderos están situados sobre acequias de riego, generalmente, descubiertos y con varias pilas a ras del suelo siendo la más cercana a la salida del agua la que se utiliza para el aclarado y las siguientes para el lavado. En los años cuarenta, éstos lavaderos fueron cubiertos o se abandonaron por otros nuevos construidos junto a los primeros con cubierta de tejas y las pilas elevadas.

La separación entre la propiedad del agua y la de la tierra originó la necesidad de subastar diariamente el agua entre los agricultores que pudieran estar interesados en regar en ese momento. Esta subasta, ejemplo singular de la cultura del agua de la comarca, está dirigida por el fiel subastador y se realiza en un edificio construido para tal función.

La importancia económica del agua en el control político y social de la comarca se traduce en los trece conflictos jurídicos que por el control de las aguas del Maimón mantuvieron Vélez Blanco y Vélez Rubio entre 1507 y 1930. Y también se constata en el esfuerzo que se venía realizando desde el siglo XVIII por ampliar el espacio irrigado de la Rambla del Chirivel mediante la construcción de un canal, posteriormente, llamado de la Comisión, que originó también nuevos pleitos en el siglo XIX entre los propietarios de la tierra y los de las aguas.

RELACIÓN DE INMUEBLES AFECTADOS POR LA INSCRIPCIÓN GENÉRICA COLECTIVA

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
1	Alcantarilla de Argán (Acueducto del Brazal de Turruquena)	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 157	
2	Molino Barranco	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 228	
3	Molino Bermejo	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 181	

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
4	Acueducto del Molino de Buenavista	Vélez Blanco	Polígono Parcela 440	
5	Molino del Vizconde o de Fábregas	Chirivel	Polígono 57 Parcela 7b	
6	Molino Cañar	Vélez Rubio		1279603
7	Molino Cueva Ambrosio	Vélez Blanco	Polígono 101 Parcela 87	
8	Molino Dehesa	Vélez Rubio	Polígono 50 Parcela 210	
9	Molino Fosque	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 116	
10	Molino Huerta	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 504	
11	Molino Judío	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 491	
12	Molino Marqués o Mayorazgo	Chirivel	Polígono 56 Parcela 18	
13	Molino Molineta	Vélez Rubio		1377003
14	Molino Monja	Vélez Rubio	Polígono 30 Parcela 202a	
15	Caz y cubo del Molino de Noguera	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 228	
16	Molino Pasico o del Cerro	María	Polígono 48 Parcela 03	
17	Molino La Palencia	María	Polígono 10 Parcela 272	
18	Molino Calderón (Pardos I)	Vélez Rubio	Polígono 22 Parcela 204b	
19	Molino Tío Juan Martínez (Pardos III)	Vélez Rubio	Polígono 22 Parcela 459a	
20	Molino Pólvora	Vélez Blanco	Polígono 83 Parcela 12	
21	Molino Primero	Vélez Blanco	Polígono 26 Parcela 231	
22	Cubo y acueducto Reina	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 28	
23	Cubo, balsa y partididor del Molino del Reloj	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 125	
24	Molino Romeros	Chirivel	Polígono 7 Parcela 20c	

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
25	Molino Fábrica San José	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 183	
26	Molino Santa Bárbara	Chirivel	Polígono Parcela 04	
27	Molino Segundo o de Zacarías	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 252	
28	Molino Serna	Vélez Rubio	Polígono 6 Parcela 30	
29	Molino Turruquena I	Vélez Blanco	Polígono 26 Parcela 15	
30	Molino Turruquena II	Vélez Blanco	Polígono 26 Parcela 16	
31	Acueducto y cubo del Molino de la Vieja	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 113	
32	Molino La Punta de Abajo (Pardos IV)	Vélez Rubio	Polígono 22 Parcela 412	
33	Balsa, acueducto, caz y cubo del Molino del Marqués o de la Cabeza	Vélez Blanco	Polígono 27 Parcela 31b	
34	Balsa de los Pardos	Vélez Rubio	Polígono 24 Parcela 102	
35	Fuente, Lavadero y balsa de los Siete Caños	María		3441802 y 03
36	Lavadero del Hoyo	María	Polígono 49 Parcela 9a	
37	Lavadero, abrevadero y balsa de Cañadas de Cañepla	María	Sin acceso a registro. U.T.M. X: 563303 Y: 4183712	
38	Lavadero de la Fuente	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579596 Y: 4172295	
39	Lavadero de la Acequia	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579723 Y: 4172359	
40	Lavadero público de Chirivel	Chirivel	Polígono 60 Parcela 18d	
41	Lavadero público de El Contador	Chirivel		6508601
42	Fuente, abrevadero y lavadero de Fuente Grande	Vélez Rubio	Polígono 34 Parcela 96	

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
43	Caños del Mesón	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579678 Y: 4172034	
44	Fuente de los Cinco Caños	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579661 Y: 4171969	
45	Fuente de la Plaza	María	Sin registro. U.T.M. X: 573717 Y: 4174336	
46	Fuente y abrevadero de los Caños de Caravaca	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579668 Y: 4172346	
47	Balsa Mesón	Vélez Rubio		1377002
48	Alporchón	Vélez Rubio		1874016
49	Balsa Vicaría	Vélez Blanco		9723419
50	Aljibe y abrevadero del Boquerón	María	Polígono 16 Parcela 7a	
51	Aljibe y abrevadero de El Ventorillo	María	Polígono 19 Parcela 43b	
52	Aljibe y Abrevadero de los Falces	María	Polígono 15 Parcela 3b	
53	Aljibe y abrevadero de Zalallos	María	Polígono 20 Parcela 2a	
54	Aljibe y abrevadero del Puerto	Chirivel	Polígono 40 Parcela 3f	
55	Aljibe, abrevadero, lavadero y balsa de Macián	Vélez Blanco	Polígono 59 Parcela 3	
56	Aljibe, abrevadero, lavadero y balsa de Tello	Vélez Blanco	Polígono 100 Parcela 174	
57	Aljibe de la iglesia de Topares	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 567876 Y: 4190922	
58	Aljibe y abrevadero de Topares	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 568071 Y: 41900971	

Nº	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MUNICIPIO	REFERENCIA CATASTRAL RÚSTICA	REFERENCIA CATASTRAL URBANA
59	Aljibe y abrevadero de Juan Blanquilla	María	Polígono 44 Parcela 13	
60	Pilares de la tubería de la fábrica de la luz	Vélez Blanco	Polígono Parcela 30	
61	Fuente y lavadero del Arrabal	Vélez Blanco	Sin registro. U.T.M. X: 579626 Y: 4171969	
62	Acueductos del brazal de la Comisión	Vélez Rubio	90011 y 90026 U.T.M. 1) X: 580949 Y: 4167282 2) X: 580578 Y: 4166895 3) X: 579917 Y: 4166333	
63	Acueducto del brazal del Chirivilico	Vélez Rubio	Polígono 40 Parcela 90028	

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 340/03, interpuesto por don Antonio Nevado Delgado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Córdoba, se ha interpuesto por don Antonio Nevado Delgado, recurso núm. 340/03, contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9.6.03 desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 26.8.02, recaída en el expediente sancionador P-054/01, instruido por infracción a la normativa de prevención ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero, Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 340/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 493/03-S.3.ª, interpuesto por doña M.ª de la Luz Pazos Barberá, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª de la Luz Pazos Barberá, recurso núm. 493/03-S.3.ª, contra el Decreto 308/2002 de 23 de diciembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales del frente Litoral Algeciras-Tarifa, publicado en el BOJA núm. 18 de 28 de enero de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 493/03-5.3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 28 de octubre de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO PENAL NUM. CUATRO DE HUELVA

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Sava Florica.
Nacida: El 26.7.71 en Chisiheu-Cris Arad (Rumanía).
Hija de Gheirghe y de Ana.
Estado: Casada.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado núm. 196/2003.
Delito del que se le acusa: Hurto.
Motivo por el que se le llama: Imposibilidad citación a juicio en calidad de acusada.

PREVENCION LEGAL

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

ENCARGO DE BUSCA

En Huelva, a veintidós de octubre de dos mil tres.- El/La Magistrado-Juez.

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama al acusado que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Marcus Rostas.
Nacido: El 22.9.60 en Arad (Rumanía).
Hijo de Sava Cucar y de Baramita.
Estado: Casado.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado núm. 196/2003.
Delito del que se le acusa: Hurto.
Motivo por el que se le llama: Imposibilidad citación a juicio en calidad de acusado.

PREVENCION LEGAL

De no personarse el requisitoria en el término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

ENCARGO DE BUSCA

En Huelva, a veintidós de octubre de dos mil tres.- El/La Magistrado-Juez.

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: María Rostas.
Nacida: El 18.12.72 en Cluj Napoca (Rumanía).
Hija de Feri y de Gremios Teresa.
Estado: Casada.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado núm. 196/2003.
Delito del que se le acusa: Hurto.
Motivo por el que se le llama: Imposibilidad citación a juicio en calidad de acusada.

PREVENCION LEGAL

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

ENCARGO DE BUSCA

En Huelva, a veintidós de octubre de dos mil tres.- El/La Magistrado-Juez.

EDICTO dimanante del procedimiento abreviado núm. 196/2003 -Requisitoria-.

EDICTO

REQUISITORIA

Por la presente se llama a la acusada que se indica, para que se presente en este Juzgado en el plazo de quince días, por haberse así acordado en la causa referenciada.

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos: Ana Goman.
Nacida: El 16.3.70 en Arad (Rumanía).
Hija de Milca y de María.
Estado: Casada.

PREVENCION LEGAL

De no personarse la requisitoria en el término fijado será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

DATOS DE LA CAUSA

Causa: Procedimiento abreviado núm. 196/2003.
Delito del que se le acusa: Hurto.
Motivo por el que se le llama: Imposibilidad de citación a juicio en calidad de acusada.

ENCARGO DE BUSCA

En Huelva, a veintidós de octubre de dos mil tres.- El/La Magistrado-Juez.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la adjudicación definitiva del Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica.

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación definitiva del servicio que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de Mantenimiento Integral y Gestión Técnica de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de Córdoba.

c) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 181, de 19 de septiembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 67.313,36 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 29 de octubre de 2003.

b) Contratista: Moncobra, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe adjudicación: 66.961,00 euros.

Córdoba, 29 de octubre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación del suministro que se indica. (PD. 4147/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

c) Número de expediente: 228/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Suministro e Instalación de Sistemas de Grabación, Almacenamiento y Consulta de Imagen de Sonido para Nuevas Salas de Vistas».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Córdoba, Lucena (Córdoba); Dos Hermanas (Sevilla) y Sevilla. Consejería de Justicia y Administración Pública. Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia.

d) Plazo de ejecución: Quince días, a partir de la adjudicación del contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva correspondiente.

e) Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

3. Presupuesto base de licitación. Importe total: Sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta (69.450,00) euros.

5. Garantía. Provisional: No se exige.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95/503.18.55.

e) Telefax: 95/503.18.35.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

La del cierre de admisión de ofertas, inclusive, de nueve a catorce horas, todos los días hábiles.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las veinte horas del octavo día siguiente a la publicación de este anuncio; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Dos sobres cerrados, conteniendo respectivamente la documentación general o administrativa y la proposición económica y técnica, identificados en su exterior con indicación de la denominación y número del expediente contrato de consultoría y asistencia, y firmado por el licitador o la persona que lo represente, e indicación del nombre y apellidos o razón social, domicilio, teléfono y fax del licitador.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública.

2. Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

3. Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

4. Si el licitador presentara su oferta por correo, estará obligado a comunicar dicho envío al órgano gestor mediante fax, telegrama o correo electrónico, a la dirección siguiente: mariad.gallardo@juntadeandalucia.es, dentro del plazo otorgado en el apartado 8.a) de este anuncio, requisito sin el cual quedará excluido de la licitación. En el supuesto de anuncio por correo electrónico, solamente será válido en el plazo otorgado en el apartado 8.a), de este anuncio, si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Justicia y Administración Pública. Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: Plaza de la Gavidia, 10.

c) Localidad: Sevilla. 41071.

d) Fecha: A las 10 horas del día 25 de noviembre de 2003.

10. Otras informaciones: Las ofertas deberán presentarse en español. Celebrada la reunión de la Mesa de Contratación, al objeto de examinar la documentación administrativa, se concederá un plazo de subsanación máximo de tres días. A tal efecto, en el tablón de anuncios del Registro General, sito en Plaza de la Gavidia, núm. 10, de Sevilla, se publicarán los defectos observados en la documentación administrativa presentada por los licitadores.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario, cuyo importe máximo es de dos mil euros (2.000,00 euros).

12. Fecha de envío de anuncio al Diario Oficial de las Comunidades Europeas: No procede.

13. Página web de información: www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia adjudicación que se cita (Expte. 67/03).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 67/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de equipos de higiene dental.

c) Lote:

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 58 de 26 de marzo de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 325.000,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10 de junio de 2003.

b) Contratista: Lande, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 324.780,00 euros.

Sevilla, 21 de octubre de 2003.- La Secretaria General Técnica, Concepción Becerra Bermejo.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. de Puerto Real, Cádiz.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: PN 21807/03.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de material de radiología.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total:
118.700,57 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 30.9.03.

b) Contratistas:

1. Agfa-Gevaert, S.A.

2. Fujifilm España, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación:

Lote / orden	Lote CC 4001/02	Descripción	Licitador	Precio Unitario m ²
1,1	2	PELICULA RADIOGRAFIA GENERAL Y ESPECIFICA LINEA VERDE 24x30	Fujifilm España, S.A.	4,2100
1,2	2	PELICULA RADIOGRAFIA GENERAL Y ESPECIFICA LINEA VERDE 30x40	Fujifilm España, S.A.	4,2100
1,3	2	PELICULA RADIOGRAFIA GENERAL Y ESPECIFICA LINEA VERDE 35x43	Fujifilm España, S.A.	4,2100
1,4	2	PELICULA RADIOGRAFIA GENERAL Y ESPECIFICA LINEA VERDE 30x90	Fujifilm España, S.A.	4,2100
1,5	2	PELICULA RADIOGRAFIA GENERAL Y ESPECIFICA LINEA VERDE 30x120	Fujifilm España, S.A.	4,2100
2,1	13	REVELADOR QUÍMICO DE PROCESO RÁPIDO	Fujifilm España, S.A.	0,8600
3,1	15	FIJADOR QUÍMICO DE PROCESO RÁPIDO	Fujifilm España, S.A.	0,3900
4,1	3	PELICULA PARA DUPLICADO 35x43	Agfa-Gevaert, S.A.U.	7,1561
4,2	3	PELICULA PARA DUPLICADO 24x30	Agfa-Gevaert, S.A.U.	7,0000
4,3	3	PELICULA PARA DUPLICADO 18x24	Agfa-Gevaert, S.A.U.	6,9907

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area de Gestión Sanitaria de Osuna. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Suministros y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2002/295656 (09S/2002).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y aparatos electromédicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 70 de 11.4.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 80.520 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 12.6.03.

b) Contratista: Atelex, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 76.510 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desierto:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Area Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económica Administrativa. Area de Suministros y Contratación.

c) Número de expediente: 2003/216027 (P.N.S. 20/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 112.764 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 25.9.03.
 - b) Contratista: Philips Ibérica, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 112.764 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección SS.GG. Servicio de Suministros.
 - c) Número de expediente: 2003/177390 (SUC-SC 109/2003).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de mobiliario para laboratorio de microbiología.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 145 de 30.7.03.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 107.698,50 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 29.9.03.
 - b) Contratista: Palex Medical, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 107.304 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura

Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.
 - c) Número de expediente: 2003/203269 (C.C. 1013/03).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de Equipamiento del Area de Ventilación, con destino al Hospital de Montilla, Córdoba.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 161 de 22.8.03.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 205.000 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 21.10.03.
 - b) Contratista: Drager Medical Hispania, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 183.621 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. de Puerto Real, Cádiz.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.
 - c) Número de expediente: 2003/063828 (PN 21802/03).
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Suministro de compresas.
 - c) Lote: Véase informe técnico.
 - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 64.380 €.
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 7.10.03.

b) Contratista: Textil Planas Oliveras, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 64.380 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Básico de Motril. Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Económico-Administrativa y de SS.GG.

c) Número de expediente: 2002/266384 (H.M. 37/02).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.

b) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y seguridad.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 149 de 5.8.03.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 333.230 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 7.10.03.

b) Contratista: Seguridad Alhambra y Protección, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 330.230 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adju-

dicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Complejo Hospitalario de Jaén. Jaén.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia.

c) Número de expediente: 2003/233743 (P.N. 13/2004).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento equipos electromédicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 184.700 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.10.03.

b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 184.700 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Hospitalaria Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección Económica Administrativa. Área de Suministros y Contratación.

c) Número de expediente: 2003/216041 (P.N.S. 22/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos electromédicos.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.692,61 €.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 25.9.03.
- b) Contratista: Toshiba Medical Systems, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 77.692,61 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 euros. Importe total:

- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica adjudicación definitiva en su ámbito.

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer pública la siguiente adjudicación definitiva, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario de A.P. Sevilla Sur.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Distrito.

c) Número de expediente: 2003/061541.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministros de material radio-diagnóstico.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 69.511,58 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.8.03.

b) Contratista: Kodak, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 69.511,58 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

- 7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 30 de octubre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/266662). (PD. 4142/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud,

he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Prestaciones. Servicio de Prestaciones Complementarias.

c) Número de expediente: 2003/266662 (C.C. 3008/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de Hemodiálisis en la provincia de Huelva, mediante concierto.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.814.691,49 €.

5. Garantías. Provisional: 28.146,91 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/285710). (PD. 4143/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones. Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2003/285710 (C.C. 1037/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de una reveladora con destino a la Unidad Móvil de Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama de Jaén-Sur.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 28.000 €.

5. Garantías. Provisional: 560 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla. 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.02), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/291567). (PD. 4146/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Inversiones. Servicio de Gestión de Inversiones y Contrataciones.

c) Número de expediente: 2003/291567 (C.C. 0027/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de reforma y ampliación para un Centro Hospitalario de Alta Resolución en Alcaudete (Jaén).

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 2.900.300 €.

5. Garantías. Provisional: 58.006 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. de la Constitución, núm. 18.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/501.80.00.

e) Telefax: 95/501.80.25.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación requerida:

Grupo:	C	I	J
Subgrupo:	Todos	6	2
Categoría:	e	e	e

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:
11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito. (2003/238914). (PD. 4144/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Antequera. Málaga.
b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.P. 2003/238914 (30/03).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de resonancia nuclear magnética, mediante concierto.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 366.750 euros.

5. Garantías. Provisional: 3.667,50 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Avda. Poeta Muñoz Rojas, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Antequera (Málaga), 29200.

d) Teléfono: 951/06.10.18-19.

e) Telefax: 951/06.10.64 y 952/84.34.44.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y 19.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se

anunciará en el tablón de anuncios del mencionado centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 4 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 2003, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (2003/291241). (PD. 4145/2003).

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: C.P. 2003/291241 (ARC-SC 123/2003).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra y mantenimiento de diverso equipamiento informático.

b) Número de unidades a entregar: 200 ordenadores y 10 impresoras.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 222.875,20 €.

5. Garantías. Provisional: 4.457,50 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Avda. Dr. Oloriz, 16-1.ª planta, Pabellón de Servicios.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18012.

d) Teléfonos: 958/02.34.44.

e) Telefax: 958/02.31.02.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Servicio de Suministros del citado Hospital, sito en la 1.ª planta del Pabellón de Servicios, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 5 de noviembre de 2003.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 2 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas de los lotes/comedores por procedimiento abierto, para la contratación del servicio de comedor escolar de esta provincia para el curso 2003/04.

Esta Delegación Provincial de Educación, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo

2/2000, de 16 de junio, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las Resoluciones de adjudicaciones definitivas de los contratos que se citan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Educación y Ciencia.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Ordenación Educativa, Sección de Centro Escolares.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Servicio de comedor escolar de 33 lotes/comedores de la provincia de Huelva.

b) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 155, de 13 de agosto de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: De urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA ADJUDICACION

4. La relación de lotes/comedores, con indicación de las empresas adjudicatarias así como el precio de adjudicación de cada uno de ellos, se encuentra detallado en el Anexo I.

Huelva, 2 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Gutiérrez Encina.

ANEXO

LOTE	DENOMINACION	LOCALIDAD	PRECIO DIA LICITACION 03/04	PRECIO DIA ADJUDICACION
01	C.P. ANTONIO GUERRERO	ALJARAQUE	3,85	3,10
02	C.P. EL PUNTAL	ALJARAQUE (BELLAVISTA)	3,85	3,10
03	C.P. RODRIGO DE XEREZ	AYAMONTE	3,85	3,85
04	C.P. LAS VIÑAS	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	3,85	3,49
05	C.P. MANUEL PEREZ GARCIA	BOLLULLOS PAR DEL CONDADO	3,85	3,49
06	C.P. LORA TAMAYO	BONARES	3,85	3,60
07	C.P. SAN FERNANDO	HUELVA	3,85	3,00
08	C.P. TRES DE AGOSTO	HUELVA	3,85	3,00
09	C.P. TARTESSOS	HUELVA	3,85	3,00
10	C.P. MANUEL SIUROT	HUELVA	3,85	3,75
11	C.P. PRINCIPE DE ESPAÑA	HUELVA	3,85	3,85
12	C.P. ARIAS MONTANO	HUELVA	3,85	3,75
13	C.P. REYES CATOLICOS	HUELVA	3,85	3,00
14	C.P. VIRGEN DEL PILAR	HUELVA	3,85	3,49
15	C.P. ONUBA	HUELVA	3,85	3,00
16	C.P. LOS ROSALES	HUELVA	3,85	3,00
17	C.P. GARCIA LORCA	HUELVA	3,85	3,00
18	C.P. TRES CARABELAS	HUELVA	3,85	3,00
20	C.P. MIGUEL DE CERVANTES	LUCENA DEL PUERTO	3,85	3,55
21	C.P. ALCALDE J.J. REBOLLO	SAN JUAN DEL PUERTO	3,85	3,85
22	C.P. TRIANA	TRIGUEROS	3,85	3,15
25	C.P. AZORIN	VILLARRASA	3,85	3,49
27	C.P. MORENO Y CHACON	AYAMONTE	3,85	3,69
28	C.P. PRACTICAS	HUELVA	3,85	3,75
29	C.P. JUAN RAMON JIMENEZ	HUELVA	3,85	3,00
30	C.P. ANDALUCIA	HUELVA	3,85	3,00
31	C.P. GINER DE LOS RIOS	HUELVA	3,85	3,00
32	C.P. EL MOLINO	ISLA CRISTINA	3,85	3,60
33	C.P. ALONSO BARBA	LEPE	3,85	3,74
35	C.P. LA NORIA	LEPE	3,85	3,49

LOTE	DENOMINACIÓN	LOCALIDAD	PRECIO DÍA LICITACIÓN 03/04	PRECIO DÍA ADJUDICACIÓN
36	C.P. EL FARO	MAZAGON	3,85	3,80
37	C.P. HERMANOS PINZON	PALOS DE LA FRONTERA	3,85	3,16
38	C.P. SAN ROQUE	VILLABLANCA	3,85	3,49

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 9 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del contrato de Consultoría y Asistencia realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Protección del Patrimonio Histórico).

c) Número de expediente: B030131CA99BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.
b) Descripción del objeto: Inventario de bienes muebles de la Iglesia en la Diócesis de Jerez de la Frontera.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105 de fecha 4 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 35.994,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.9.2003.

b) Contratista: José Luis Gómez Villa.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.994,00 euros.

Sevilla, 9 de octubre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

RESOLUCION de 15 de octubre de 2003, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se anuncia la adjudicación definitiva de contratos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Consejería de Cultura hace pública la adjudicación definitiva del Contrato de Consultoría y Asistencia realizado mediante procedimiento abierto que a continuación se relaciona:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Cultura.
b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales (Servicio de Protección del Patrimonio Histórico).

c) Número de expediente: B030123CA99BC.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y Asistencia.

b) Descripción del objeto: Inventario de bienes muebles de la Iglesia en la Diócesis de Almería.

c) Lote: No procede.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 105 de fecha 4 de junio de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

Importe total: 35.994,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 1.9.2003.

b) Contratista: M.^a Gloria Espinosa Spínola.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 35.994,00 euros.

Sevilla, 15 de octubre de 2003.- El Director General, Julián Martínez García.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 31 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 4157/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Cádiz.

Dirección: Plaza de Asdrúbal s/n, 3.^a planta; C.P.: 11008.

Tlfno.: 95/600.87.00; Fax: 95/600.87.02.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y asistencia para la redacción de un proyecto de clausura y sellado en el vertedero de El Cobre (Algeciras).

b) Número de expediente: 1187/2003/C/11.

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 58.672,00 euros (Inc. IVA).

5. Garantías. Provisional: Dispensada.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Secc. Gestión Económica y Contratación.

www.juntadeandalucia.es/medioambiente

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial

de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada (si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1-Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial.

c) Fecha y hora: A las 9 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a) (si la fecha coincidiera con sábado o inhábil se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores).

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: El pago del precio se efectuará en dos pagos.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Cádiz, 31 de octubre de 2003.- El Delegado, Sebastián Saucedo Moreno.

RESOLUCION de 30 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 4141/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Jaén.

Dirección: C/ Fuente del Serbo, 3. Edif. Mirador; C.P.

23071.

Tlfno.: 953/01.24.00; Fax: 953/01.25.08.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consultoría y asistencia para la Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en la Ejecución de las Obras de los Centros de Acondicionamiento de Linares y Jaén.

b) Número de expediente: 1133/2003/C/23.

c) Lugar de ejecución: Linares y Jaén.

d) Plazo de ejecución: 16 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.827,28 euros (Inc. IVA).

5. Garantías.

Provisional: 836,55 euros.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase punto 1, Servicio de Administración General.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, finalizando el plazo a las 14,00 horas de la fecha indicada. (Si el final de plazo coincidiera

con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Véase Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Véase punto 1, Registro General.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses, desde el día siguiente al de la apertura de proposiciones.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Véase punto núm. 1: Sala de Juntas.

c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del décimo día natural después del indicado en 8.a). Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago:

10% en pago único tras la firma del acta de replanteo.

30% mensualmente, desglosado en pagos iguales a lo largo de la duración para ejecución del proyecto.

50% mensualmente, en proporción a la cantidad de obra certificada.

10% pago único tras la recepción del total de las obras de los centros de acondicionamiento y entrega del reportaje fotográfico.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

Jaén, 30 de octubre de 2003.- La Delegada, Amparo Ramírez Espinosa.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 3 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda publicar la licitación del expediente de servicios que se cita (Expte. AL-SV.11/03-31D). (PD. 4126/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería.

b) Número de expediente: AL-S.V.11/03-31D.

c) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato de Servicios.

b) Descripción del objeto: Limpieza en los Centros de Día de Personas Mayores sitios en las localidades de Adra, Berja y Huércal-Overa, todos de la provincia de Almería, así como en el Centro Hogar II, sito en la capital de dicha provincia.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de Ejecución: Adra, Berja, Huércal Overa y Almería.

e) Plazo de ejecución: 12 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgencia.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Cincuenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros con cincuenta y dos céntimos (52.547,52 euros).

5. Garantías.

- a) Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
- b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación.

6. Obtención de documentos e información.

- a) Entidad: Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Almería. Servicio de Admón. General y Personal (Sección de Gestión Económica y Contratación).
- b) Domicilio: Calle Las Tiendas, 12, 1.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Almería, 04071.
- d) Teléfono: 950/00.61.00.
- e) Fax: 950/00.61.71.

7. Requisitos especiales del contratista.

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Otros requisitos: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

- a) Fecha límite de presentación: A las 14 horas del séptimo día natural, contado desde el siguiente al de la presente publicación; si dicho día fuere sábado o inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

- c) Lugar de presentación: Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería, sito en calle Las Tiendas, 12, 2.ª planta.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres (3) meses.

9. Apertura de ofertas.

- a) Lugar: Sede de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Almería.

- b) Fecha: El cuarto día natural a contar desde el siguiente al indicado en el apartado 8.a) de esta publicación; si la fecha coincidiera en sábado o día inhábil, se trasladará al primer día hábil siguiente.

- c) Hora: 10,00 horas.

- 10. Gastos de publicación: Por cuenta del adjudicatario.

Almería, 3 de noviembre de 2003.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se anuncia adjudicación definitiva del servicio que se indica.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Delegación Provincial hace pública la Resolución de adjudicación definitiva del contrato que se cita:

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Administración General y Personal.
- c) Número de expediente: SE-137/03.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Contrato de servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de atención especializada para enfermos de Alzheimer en la Residencia para Personas Mayores Asistidas de Montequinto.

- c) División por lotes: No.

- d) Lugar de ejecución: En la sede de la Residencia de Personas Mayores Asistidas de Montequinto.

- e) Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 163 de 26.8.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto base de licitación: Ciento setenta y cinco mil euros (175.000 euros).

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 21.10.2003.

- b) Contratista: Eulen, S.A.

- e) Nacionalidad: Española.

- d) Importe adjudicación: Ciento setenta mil seiscientos veinticinco euros (170.625 euros) IVA incluido.

Sevilla, 21 de octubre de 2003.- El Delegado, Francisco Obregón Rojano.

UNIVERSIDADES

ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Universidad de Sevilla.

- b) Sección de Contratación.

- c) Núm. de expediente: 03/06770.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Suministro.

- b) Objeto: Suministro de instrumentos analógicos para el sistema de test de circuitos integrados de señal mixta Agilent 93000 para el Instituto de Microelectrónica (F. Física).

- c) Lote:

- d) BOJA núm.:

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Negociado.

- c) Forma: Sin publicidad.

- 4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 180.000,00 euros.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 20.10.03.

- b) Contratista: Agilent Technologies Spain, S.L.

- c) Nacionalidad: Española.

- d) Importe de adjudicación: 180.000,00 euros

Sevilla, 20 de octubre de 2003.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

ANUNCIO de adjudicación. (PP. 3905/2003).

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.

- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.

- c) Número del expediente: 24/2003.

2. Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Servicios.

- b) Descripción del objeto: Grabación de Datos del Padrón Municipal de Habitantes.

- c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 123, de fecha 30.6.2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

- 4. Presupuesto máximo de licitación: 72.121 € IVA incluido.

5. Adjudicación.

- a) Fecha: 4.9.2003.
- b) Contratista: ATT, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 65.903,86 € IVA incluido.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Sevilla, 10 de octubre de 2003.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

EDICTO de 23 de octubre de 2003, de la Gerencia de Urbanismo, de convocatoria de concurso público, procedimiento abierto, para la licitación de las obras que se citan. (PP. 4062/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Gerencia de Urbanismo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
 - c) Número de expediente: 225/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción: Proyecto de Acerado y Reposición de Capa de Aglomerado en C/ Elche para acceso al Colegio Público Capitán General Julio Coloma.
 - b) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - c) Plazo de ejecución: Dos meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso público.
4. Tipo de licitación: 128.530,52 euros.
5. Garantía provisional: 2.570,61 euros.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla. Sección de Contratación.
 - b) Domicilio: Avda. Carlos III, s/n. Isla de la Cartuja.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 95/448.02.50.
 - e) Telefax: 95/448.02.93.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día hábil del plazo señalado para la presentación de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el siguiente día hábil.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo G; Subgrupo 6; Categoría d.
8. Presentación de las ofertas.
 - a) Fecha límite: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
 - b) Documentación a presentar: Las proposiciones, que estarán redactadas en castellano, se presentarán en tres sobres sellados y firmados, señalados con los números 1, 2 y 3, conforme a lo establecido en el punto sexto de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación. Se entregarán en el Registro General de la Gerencia de Urbanismo en horas de 9 a 13,30. El envío, en su caso, de las proposiciones por correo a dicha dirección, deberá realizarse con lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. Carlos III, s/n. Recinto de la Cartuja. Sevilla, 41092.
 - d) Mantenimiento obligatorio de la oferta: Tres meses siguientes a apertura de proposiciones.

- e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las proposiciones: Tendrá lugar en acto público que se celebrará a las 10 horas del quinto día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, salvo que fuese sábado en cuyo caso lo será al siguiente hábil.

10. Otras informaciones: Durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se encuentran expuestos los Pliegos de Condiciones que rigen la contratación, a los efectos de posibles reclamaciones en la Sección de Contratación del Departamento de Administración y Economía de la Gerencia de Urbanismo de Sevilla.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 23 de octubre de 2003.- El Secretario, Venancio Gutiérrez Colomina.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL BAJO GUADALQUIVIR

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de servicios. (PP. 4134/2003).

Nombre y dirección del órgano de contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Objeto del contrato: Implantación de servicios municipales de tramitación telemática con validez jurídica.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 229.790 euros.

Fianza provisional: 4.595,80 euros.

Clasificación exigida. Grupo: V. Subgrupo: 2. Categoría: d.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740. Teléfono 95/586.91.00. Fax. 95/586.91.60.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 28 de octubre de 2003.- El Presidente, Emilio Amuedo Moral.

RESOLUCION de 28 de octubre de 2003, por la que se convoca concurso mediante procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de contrato de servicios. (PP. 4133/2003).

Nombre y dirección del Organo de Contratación: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito, Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Objeto del contrato: Diseño e implantación de la gestión corporativa de contenido para los municipios.

Plazo de ejecución: 4 meses.

Modalidad de adjudicación: Concurso procedimiento abierto y tramitación urgente.

Tipo de licitación: 119.705 euros.

Fianza provisional: 2.394,10 euros.

Nombre y dirección de la dependencia en que pueden examinarse los documentos pertinentes: Secretaría General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Teléfono 95/586.91.00. Fax. 95/586.91.60.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día natural a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Dirección a la que deben remitirse las ofertas: Registro General de la Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir. Camino de San Benito. Finca San José. Lebrija (Sevilla) C.P. 41740.

Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones económicas se realizará el décimo día hábil siguiente a la fecha de fin de plazo de presentación de proposiciones, a las 12 horas, en la Sala de Comisión de Gobierno de esta Mancomunidad. Si éste fuera sábado, se trasladará al siguiente día hábil.

Otra información: El presente anuncio y demás gastos de difusión del expediente serán por cuenta del contratista.

Lebrija, 28 de octubre de 2003.- El Presidente, Emilio Amuedo Moral.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se cita para ser notificados por comparecencia en actos de recaudación de procedimiento recaudatorio.

Por esta Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, intentada la notificación de actos de procedimiento recaudatorio, de conformidad y en los términos establecidos en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y no habiendo sido posible su realización por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita, por medio de este anuncio, a los interesados que se relacionan, o sus representantes, para ser notificados por comparecencia en esta Delegación Provincial, C/ Conde de Gondomar, núm. 10, Servicio de Recaudación, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Transcurrido dicho plazo, si no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento señalado para comparecer.

RESOLUCION RECURSO DE REPOSICION CONTRA ACUERDO EXPEDIENTE FRACCIONAMIENTO NUM. 140/03

Sujeto pasivo: Don Antonio Joaquín Luque Laguna.

Número de recurso/año: 129/03.

Número liquidación Sur: 0112140010345.

Domicilio: Avda. de Libia, núm. 7-5.^a-3. 14010 Córdoba.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso interpuesto por don José Francisco Listan Cervera, en nombre y representación de Recreativos Arenal SL contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente CA-167/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Francisco Listan Cervera en nombre y representación de «Recreativos Arenal, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de agosto de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Acta formulada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 3 de septiembre de 2002, se constató que se encontraban instaladas y en funcionamiento en el establecimiento denominado "Bar Kiosco", sito en muelle Marqués de Comillas de Cádiz, las máquinas recreativas Tipo B, una modelo Santa Fe Mine y otra

modelo Cirsá Corsarios, con series y números 96-20576 y 99-182 y matrículas CA-6571 y CA-13385, respectivamente, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a la entidad denunciada, dos sanciones de 1.203 €, cada una, lo que hace un total de 2.406 €, como responsable de dos infracciones a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en los artículos 21 y 24 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, en relación con el artículo 43.1 del mismo Reglamento, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y artículo 53.1 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora la mercantil interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- Que con fecha 5.2.02 le fue levantada Acta de denuncia por los mismos motivos, siendo abonado el importe de la sanción el día 20.12.02.

- Que el mismo día 2.5.02 solicitó el boletín de instalación, siéndole notificado el día 4.9.02 el archivo de la solicitud.

- Que el día 4.9.02 volvió a presentar nueva solicitud de instalación, recogiendo el boletín de instalación el 30.9.02.

- Solicita el archivo de las actuaciones y sobreseimiento de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por Orden de 18 de junio de 2001 (BOJA núm. 79, de 12.7.2001), para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

II

Sobre el fondo del recurso, y teniendo en cuenta las alegaciones planteadas por la empresa recurrente, hemos de significar que este procedimiento se ha iniciado por cometerse un hecho típicamente antijurídico, por cometerse una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar considerado como infracción grave en el artículo 29 de la Ley 2/86 y por lo tanto lo que debe hacer la Administración es sancionar el ilícito administrativo que se ha cometido, pues es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad del Juego, concluyendo que no se puede ejercer una actividad hasta que

no se expide por la Delegación correspondiente el documento que otorgue ese derecho.

III

En cuanto al análisis de las alegaciones vertidas por la mercantil recurrente, hay que indicar, que las actuaciones a que hace referencia, son por unos hechos que fueron motivados por un Acta-denuncia de fecha 5.2.02, y que son sustancialmente diferentes, en cuanto al ámbito temporal, al acta de fecha 3.9.02, que motivó la iniciación de otro expediente sancionador con fecha 30.10.2002, y que ahora se recurre en alzada. El expediente referido (CA-36/02-MR), fue resuelto en alzada, por este centro directivo, con fecha 30.8.2002, adquiriendo firmeza y siendo abonada la sanción por la entidad recurrente, como así lo reconoce expresamente, mientras que el expediente, a instancia recurrido (CA-167/02-MR), tuvo su iniciación con fecha 30.10.2002, por lo que no se ha producido la vulneración del artículo 4.6 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Efectivamente, la empresa operadora, presentó con fecha 5 de febrero de 2002, dos solicitudes de autorizaciones de instalación, pero dichas solicitudes fueron presentadas sin la documentación necesaria para su tramitación, por lo que con fecha 19 de abril de 2002 fue requerida la subsanación pertinente, en virtud del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero), ya que como establece la Sentencia de fecha 7 de julio de 1997, del Tribunal Supremo "La Administración no puede arbitrariamente exigir cualquiera documentación, sino aquella que sea indispensable para fijar los datos en base a los cuales ha de dictarse la resolución y esos datos han de ser ignorados por la Administración (...)", por lo cual al faltar una serie de requisitos la Administración no puede emitir un acto administrativo favorable al interesado, por lo que, cabe concluir que la mera solicitud no es válida a efectos de conceder el correspondiente expediente administrativo. Ante la falta de esos documentos, imprescindibles para otorgar el derecho, la Delegación del Gobierno de Cádiz, con fecha 14 de agosto de 2002, resuelve el desistimiento y ordena el archivo de las actuaciones, por lo que las máquinas no estaban amparadas por ningún título administrativo habilitante.

Sirva de corolario lo anterior para expresar que, al amparo del contenido artículo 45.2 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, la empresa operadora debió entender desestimadas sus solicitudes una vez transcurrido quince días sin que se le hubiese entregado las autorizaciones correspondientes, por lo que, pasado este tiempo, no podría instalar las correspondientes máquinas recreativas hasta que no hubiera una resolución expresa de la Administración, ya que como determina la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, -aunque referida al anterior reglamento, igualmente válida- de 20.1.1997: "No son atendibles desde luego dichos argumentos, haciendo nuestras las extensas consideraciones de la Resolución aquí revisada, el boletín de instalación debidamente sellado es exigido no sólo por el Reglamento sino por la propia Ley (artículo 25.4), de modo que sin aquél, la máquina no puede ser explotada aunque cuente con el resto de los requisitos exigidos.(...)(...) Por ello aunque una máquina cuente con la debida autorización para su explotación y esté al corriente del pago de tasas e impuestos requiere por mandato legal y reglamentario un requisito más, el boletín de instalación debidamente sellado, de tal manera que sin aquél la máquina no puede ser explotada, sin que la petición de solicitud sea suficiente, debiendo esperar a su obtención

para poner en explotación la máquina en cuestión en el establecimiento donde se pretenda instalar". También, en este sentido se expresa la de 27 de enero de 1997.

Vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVE

Desestimar el recurso interpuesto por don José Francisco Listan Cervera, en nombre y representación de la entidad mercantil "Recreativos Arenal S.L.", confirmando, en todos sus extremos, la resolución dictada por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico P.D. (Orden de 18.6.2001). Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Federico Valdés Ortiz, en nombre y representación de Guadalmatic, SL contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-04/03-AJ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Federico Valdés Ortiz en nombre y representación de «Guadalmatic, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 23 de septiembre de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de fecha 15 de julio de 2003, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla

se acordó declarar la extinción de la autorización de explotación de la máquina recreativa con número de matrícula SE016504, por comprobación del transcurso en exceso del plazo de validez sin que por la empresa operadora se haya solicitado la renovación.

Segundo. Notificada oportunamente la resolución, por don Federico Valdés Ortiz, en representación de la entidad Guadalmatic, S.L., se interpone en tiempo y forma recurso de alzada cuyas argumentaciones, en síntesis, son:

- Que aunque el Decreto que regula las autorizaciones establece claramente la obligación de solicitud de renovación de los permisos, era práctica habitual de la Delegación publicar en el tablón la obligatoriedad de renovar las autorizaciones que cumplían su plazo, viéndose sorprendido por la falta de publicación de esos datos.

- Que la empresa se encuentra al corriente del pago de todas las tasas y autorizaciones, incluida la que se ha extinguido, y que la actual situación le produce un daño económico a la empresa.

- Solicita que con carácter único y excepcional y con arreglo a derecho se faculte a la empresa a que por esta sola vez se pueda presentar la documentación a fin de poder renovar la autorización.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. El artículo 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, regula las autorizaciones de explotación de las máquinas, configurándolas como una habilitación administrativa que permite su válida explotación en la Comunidad Autónoma de Andalucía exclusivamente por la empresa propietaria. Se establece también, en su apartado tercero, que para las máquinas del tipo B.1, la autorización tendrá un plazo de validez de cinco años.

Por su parte, el artículo 30 del citado Reglamento regula la renovación de las autorizaciones de explotación, estableciendo que la renovación deberá ser solicitada antes de la expiración del plazo de validez, dirigiendo solicitud al Delegado del Gobierno de la Provincia.

Consecuentemente con todo lo anterior, el artículo 33 del tan citado Reglamento establece que se extinguirán las autorizaciones de explotación por la no renovación de la autorización de explotación, entre otros casos tasados.

La configuración legal de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas y de azar en el Reglamento es, por lo tanto, la de una autorización que se expide de forma temporal y que requiere necesariamente, como elemento imprescindible para su renovación, la previa solicitud de la entidad titular de la máquina.

Tercero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se actuó con sujeción a lo dispuesto en la normativa analizada, sin que quepa achacarle como causa de la inactividad de la empresa operadora el hecho de que en ocasiones, y siempre en función de los medios personales y materiales de que se disponga en cada momento, se realicen actividades para facilitar a las empresas operadoras el recordar que expiran los plazos de vigencia de las autorizaciones.

No puede achacarse al cese de la actividad excesivamente condescendiente con las empresas operadoras por parte de la Delegación del Gobierno, la falta de la debida diligencia en la explotación de un negocio del que única y exclusivamente se beneficia dicha empresa. La gestión y explotación de su negocio y de la actividad que se debe desarrollar debe realizarlo únicamente la empresa y sólo ella debe responder de él.

Cuarto. Finalmente, en cuanto a las alegaciones que realiza la entidad recurrente sobre la solicitud de que con carácter único y excepcional y con arreglo a derecho se faculte a la empresa a que por esta sola vez se pueda presentar la documentación a fin de poder renovar la autorización, debe rechazarse de plano.

Preside todo el actuar de la Administración Pública el principio de legalidad en cuanto a la adecuación a la legislación vigente de todos los actos que la misma despliegue, y así, baste citar el artículo 103 de la Constitución que establece: la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Todos los interesados en procedimientos administrativos tienen que ser tratados de igual modo sin que sea posible un trato de favor, ignorando los preceptos legales a favor de uno de ellos, por generar desigualdades de trato que el citado principio de legalidad prohíbe expresamente, como no podía ser de otra manera.

En virtud de todo lo anterior, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Federico Valdés Ortiz, en representación de la entidad Guadalmatic, S.L., contra la Resolución de fecha 15 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, confirmando dicha Resolución recurrida.

Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José M.^a Peche Rubio, en nombre y representación de Jaramatic, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente SE-07/03-AJ.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José M.^a Peche Rubio en nombre y representación de «Jaramatic, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 22 de septiembre de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución de fecha 15 de julio de 2003, la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acordó declarar la extinción de la autorización de explotación de la máquina recreativa con número de matrícula SE016392, por comprobación del transcurso en exceso del plazo de validez sin que por la empresa operadora se haya solicitado la renovación.

Segundo. Notificada oportunamente la resolución, don José María Peche Rubio, en representación de la entidad Jaramatic, S.L., interpuso recurso de alzada en el que solicita que se emita resolución anulando la extinción de autorización de explotación de la referida máquina y alega la solicitud de suspensión de la ejecución de la resolución recurrida, por los perjuicios que se causarían a la empresa en el caso de ejecutarla de forma inmediata y, en síntesis, lo fundamenta en:

- Que no está de acuerdo con el procedimiento seguido para emitir la resolución, puesto que es un precedente administrativo de la Delegación el emitir un listado con las autorizaciones de explotación que debían ser renovadas, lo que no se ha hecho en esta ocasión y ha provocado equívocos.
- Que la Administración está obligada a motivar expresamente las resoluciones que se aparten del criterio seguido en actuaciones precedentes.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el

que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. El artículo 26 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, regula las autorizaciones de explotación de las máquinas, configurándolas como una habilitación administrativa que permite su válida explotación en la Comunidad Autónoma de Andalucía exclusivamente por la empresa propietaria. Se establece también, en su apartado tercero, que para las máquinas del tipo B.1, la autorización tendrá un plazo de validez de cinco años.

Por su parte, el artículo 30 del citado Reglamento regula la renovación de las autorizaciones de explotación, estableciendo que la renovación deberá ser solicitada antes de la expiración del plazo de validez, dirigiendo solicitud al Delegado del Gobierno de la Provincia.

Consecuentemente con todo lo anterior, el artículo 33 del tan citado Reglamento establece que se extinguirán las autorizaciones de explotación por la no renovación de la autorización de explotación, entre otros casos tasados.

La configuración legal de las autorizaciones de explotación de las máquinas recreativas y de azar en el Reglamento es, por lo tanto, la de una autorización que se expide de forma temporal y que requiere necesariamente, como elemento imprescindible para su renovación, la previa solicitud de la entidad titular de la máquina.

Tercero. Por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla se actuó con sujeción a lo dispuesto en la normativa analizada, sin que quepa justificarse como causa de la inactividad de la empresa operadora el hecho de que en ocasiones, y siempre en función de los medios personales y materiales de que se disponga en cada momento, se realicen actividades para facilitar a las empresas operadoras el recordar que expiran los plazos de vigencia de las autorizaciones.

No puede achacarse al cese de la actividad excesivamente condescendiente con las empresas operadoras por parte de la Delegación del Gobierno la falta de la debida diligencia en la explotación de un negocio del que única y exclusivamente se beneficia dicha empresa. La gestión y explotación de su negocio y de la actividad que se debe desarrollar debe realizarlo únicamente la empresa y sólo ella debe responder de él.

Cuarto. Finalmente, en cuanto a la alegación que realiza la entidad recurrente sobre la motivación de los actos, debe ser igualmente rechazada. La motivación de los actos administrativos es requerida para el caso de que en el fondo de la resolución de que se trate, ésta se aparte del criterio que hasta entonces haya seguido la propia Administración. No es el caso. El criterio que la propia Administración tiene no ha variado en absoluto y consiste en aplicar las normas reglamentarias que prevén la extinción de la autorización de explotación.

Quinto. Solicita también el interesado la suspensión del acto recurrido, sobre lo que ya se ha pronunciado nuestra anterior Resolución de 11 de septiembre pasado, por lo que no hace falta volver a hacer mención ya en este momento.

En virtud de todo lo anterior, vista la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don José María Peche Rubio, en representación de la entidad Jaramatic, contra la Resolución de fecha 15 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, confirmando la resolución recurrida.

Notifíquese la presente resolución, con indicación de los recursos que contra la misma procedan. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Espinosa, en nombre y representación de Infowork, SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM 393/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Fernández Espinosa en nombre y representación de «Infowork, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 18 de septiembre 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de noviembre de 2001, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acuerda iniciar expediente sancionador, tras recibirse escrito de la OMIC del Excmo. Ayuntamiento de Utrera por el que se remitía acta de inspección de la Policía Local de fecha 21 de agosto, en el que por los agentes actuantes queda adverbado que en el establecimiento de esa localidad del que ostenta la titularidad la firma expedientada no se facilitaron las preceptivas hojas de reclamaciones al usuario en el momento en que las solicitó.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 4 de junio de 2002 se dictó Resolución, por la que se impone una sanción de trescientos euros (300 euros).

Los hechos imputados suponen infracción administrativa tipificada en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio.

Tercero. Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que el hecho de no haber exhibido las hojas de reclamaciones se debió al desconocimiento de la empleada provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Los argumentos vertidos por el encausado no modifican la naturaleza infractora de los hechos, los cuales se hallan constatados mediante la actuación de la Policía Local obrante en el expediente, la cual goza de valor probatorio al haber sido llevada a cabo por agentes a los que se reconoce la condición de autoridad y al haberse formalizado en documento público observando los requisitos legales pertinentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27) y el artículo 17.3 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio (BOE del 15).

Recordamos que el legislador, en materia de consumo, establece la existencia de infracciones basándose en causas objetivas, atendiendo fundamentalmente a su resultado, no eximiendo al recurrente que en el momento de los hechos se encontrase en el local una empleada provisional a la que no se le había indicado la ubicación de las hojas de reclamación, pues conforme al art. 2 del Decreto 171/1989, de 11 de julio, por el que se regulan las hojas de quejas y reclamaciones de los consumidores y usuarios en Andalucía, está obligado a tener a disposición de los consumidores el Libros de Quejas y Reclamaciones y ello supone un acceso inmediato al mismo para poder ejercer un derecho.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Fernández Espinosa, en nombre y representación de Infowork, S.L., contra la resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla, de fecha 4 de junio de 2002, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don José Domínguez Rangel, en nombre y representación de Imporg Luna SL contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Sevilla, recaída en el expediente CSM 024/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Domínguez Rangel en nombre y representación de «Imporg Luna, S.L.», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En Sevilla, a 16 de septiembre 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 7 de febrero de 2002, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla acuerda iniciar expediente sancionador tras recibirse Parte de Denuncia de la Policía Local núm. 49091 en el que por los agentes actuantes queda comprobado que la entidad arriba referenciada no facilitó las preceptivas hojas de reclamaciones que le fueron solicitadas por un consumidor.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el 28 de junio de 2002 se dictó Resolución, por la que se impone una sanción de trescientos euros (300 euros).

Los hechos imputados suponen infracción administrativa tipificada en el artículo 3.3.6 del Real Decreto 1945/83, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, en relación con los artículos 2 y 5.1 del Decreto 171/89, de 11 de julio.

Tercero. Contra la anterior Resolución, el interesado interpuso en tiempo y forma recurso de alzada, en el que, en síntesis, alega:

- Que el hecho de no entregar la hoja de reclamaciones fue por carecer en aquellos momentos de ella, pero se le indicó al cliente que volviera la día siguiente y con independencia de darle su hoja se trataría de buscar solución a su problema.

- Nulidad de la Resolución sancionadora, porque si bien se dictó una propuesta de resolución, no se notificó, prescindiendo de la audiencia posterior.

- Que la Administración no ha tenido en cuenta lo dispuesto en el 10.2 del R.D 1945/1983, de 22 de junio, a la hora de imponer la sanción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo, y la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. Las alegaciones formuladas en el recurso de alzada, no pueden tomarse en consideración por los motivos que a continuación se desarrollan:

La primera de ellas porque la normativa de aplicación obliga al profesional a tener a disposición del cliente, en todo momento las Hojas de Reclamación, sin quedar condicionada esta exigencia a problemas de organización interna de la empresa como puede ser lo alegado por la recurrente: "carecer en aquellos momentos de dichas Hojas". En el presente caso se da incluso un reconocimiento de los hechos por la expedientada en el Recurso, por lo tanto queda más que probada la conducta imputada.

Respecto a la segunda de las alegaciones, no puede admitirse porque atendiendo a la documentación que obra en el expediente existe acuse de recibo con fecha 26.3.02, que demuestra que la Propuesta de Resolución de fecha 11.3.02 fue debidamente notificada.

Por último, contestando a su alegación sobre la graduación de la sanción consideramos que el principio de proporcionalidad, que rige el derecho sancionador, exige que la aplicación de la sanción pecuniaria concreta ha de efectuarse conforme a este principio, atendiendo al alcance de la anti-juridicidad de la conducta contemplada y al reproche social que ésta merece, y en concreto a los parámetros que incorpora el artículo 10.2 del Real Decreto 1945/83 (volumen de ventas, cuantía del beneficio ilícito obtenido, efecto perjudicial de la infracción en los precios y el consumo, y el dolo, culpa y reincidencia), sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.2 del mismo Real Decreto, y en el presente supuesto todo ello se ha respetado imponiendo la sanción en su grado mínimo.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Domínguez Rangel, en nombre y representación de Imporg Luna S.L., contra la Resolución de la Delegación del Gobierno en Sevilla, de fecha 28 de junio de 2002, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Ruano Alvarez, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 1180/02.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Emilia Ruano Alvarez, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 24 de julio de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la resolución de referencia, por la que acordó desestimar la reclamación que sobre suministro domiciliario de agua presentó la interesada contra la entidad Empresa Municipal de Aguas de Málaga, S.A. (EMASA), y ordenar el archivo de las actuaciones.

Segundo. Contra la anterior resolución la recurrente interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis que:

- La resolución no profundiza en el fondo del asunto, cuando la cuestión debatida consiste simplemente en determinar si el suministro de agua a la vivienda de la recurrente desde el aljibe de la comunidad constituye fraude, como sostiene Emasa o no.

- Que el suministro de agua desde los aljibes comunitarios ha sido práctica habitual en Málaga.

- Que resoluciones de la (entonces) Consejería de Trabajo e Industria reconocían la pretensión del recurrente, en el sentido de que no existe fraude.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 16 de mayo y 323/2002, de 3 de septiembre, y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. De conformidad con el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma, en su virtud se incorpora el texto del informe emitido en fecha 8 de octubre de 2002, en el que textualmente se manifiesta que "(...) Primero. Que habiendo sido requerida al efecto, la parte reclamante no ha acreditado que el agua consumida en la vivienda sita en Pasaje Miramar del Palo, portal 7, 3.º D de Málaga, en el año anterior a la fecha en la que se levanta el Acta de inspección, haya sido abonada por la Comunidad de Propietarios, ni tampoco se ha acreditado que la Comunidad haya abonado las facturas correspondientes al consumo de agua de la póliza núm. 69.609-9 para los períodos que incluye la liquidación de fraude, sobre la que se reclama.

Segundo. Que sobre lo alegado en referencia a las resoluciones de la Consejería de Trabajo e Industria, ha de indicarse que la mayoría de las que se tiene constancia en esta Delegación del Gobierno, se pronuncian en el sentido de considerar que la facturación de consumos de agua obtenidos por diferencia entre los registros del contador general o totalizador y la suma de los registros de sus contadores parciales no se ajusta a lo establecido en el Decreto 120/1991 y en lo relativo a lo que se indica en el recurso sobre los fundamentos de derecho tercero y sexto de la resolución correspondiente al expediente 868/98 (motivada por el Recurso Ordinario planteado por EMASA contra la resolución de la reclamación 888/97) indicar que dicha resolución se realiza con fecha 26.7.1999 y que en ninguno de sus apartados se pronuncia en contra de que la empresa suministradora pueda hacer uso de las facultades que el reglamento le otorga para efectuar la correspondiente liquidación de fraude (...)"

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación,

R E S U E L V O

Desestimar el recurso de alzada interpuesto por doña Emilia Ruano Alvarez contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Admi-

nistrativa. El Secretario General Técnico, P.S., El Viceconsejero (Orden de 27.6.2003), Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Sevilla, 23 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Diego Lechuga Barrera, en nombre y representación de Operadora Jerezana SL, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Cádiz, recaída en el expediente 196/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Diego Lechuga Barrera, en nombre y representación de «Operadora Jerezana, SL», de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a doce de junio de dos mil tres.

Visto el recurso de alzada interpuesto y con base a los siguientes

A N T E C E D E N T E S

Primero. Mediante Acta formulada por miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía, adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 7 de agosto de 2002, a las 22,30 horas se denuncia el permitir o consentir la instalación y explotación de la máquina recreativa Tipo B, modelo The Cabaret, con serie y número 01-4645, en el establecimiento denominado "Bar La Lonja", sito en Muelle Pesquero, Ctra. Nac. IV de El Puerto de Sta. María (Cádiz), por supuesta infracción a la vigente normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, fue dictada resolución por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, por la que se imponía a Operadora Jerezana S.L., una sanción de 902 €, como responsable de una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, tipificada con el carácter de grave en el artículo 29.1 de la Ley 2/86 de 19 de abril y artículo 53.2 de dicho Reglamento.

Tercero. Notificada oportunamente la resolución sancionadora, la mercantil interesada interpone recurso de alzada, cuyas alegaciones, en síntesis, son las siguientes:

- La sanción impuesta es excesiva y ni se encuentra debidamente motivada.
- No se ha respetado el principio de proporcionalidad.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el artículo 39.8 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, es competente para la resolución del presente recurso el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.

La Orden de 18 de junio de 2001, (BOJA núm. 79, de 12.7.2001) delega la competencia en materia de resolución de recursos administrativos al Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

II

Sobre el fondo del recurso, y teniendo en cuenta las alegaciones planteadas por la empresa recurrente, hemos de significar que este procedimiento se ha iniciado por cometerse un hecho típicamente antijurídico, por cometerse una infracción a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar considerado como infracción grave en el artículo 29 de la Ley 2/86 y por lo tanto lo que debe hacer la Administración es sancionar el ilícito administrativo que se ha cometido, pues es la encargada de velar por el buen funcionamiento de la actividad del Juego, concluyendo que no se puede ejercer una actividad hasta que no se expide por la Delegación correspondiente el documento que otorgue ese derecho.

Cuestión aparte merece la alegación principal y única que realiza la entidad recurrente acerca de la motivación por la cual se le impone la sanción, ya que expresa que no se han tenido en cuenta en la resolución impugnada el principio de proporcionalidad.

Se han valorado todas las circunstancias concurrentes en el expediente sancionador, y por lo tanto la sanción se ajusta a derecho, adecuándose al principio de legalidad y tipicidad, -principios presentes en todo procedimiento sancionador-, debido principalmente a la gravedad de los hechos que se han considerado probados, dándose la circunstancia que el interesado no ha aportado ningún documento o prueba fehaciente que acredite la ausencia de responsabilidad en los hechos por los cuales se abrió el correspondiente expediente administrativo. Y las circunstancias concretas del caso pueden servir, para realizar una valoración ponderada de la sanción a imponer, graduando la debida adecuación entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción aplicada, como así se requiere en el art. 131.3 de la Ley 30/1992, y en el artículo 55.2 del Reglamento, lo que no pueden conducir es a la exención de la responsabilidad por la infracción administrativa cometida, máxime cuando para graduar la sanción, el artículo 131 diseña el principio de proporcionalidad en exclusiva atención a la sanción administrativa, y no al resto de medidas restrictivas de los derechos subjetivos del administrado que puedan decretarse a lo largo del procedimiento sancionador, y tan solo obliga con carácter general a que la naturaleza de la represión de las infracciones administrativas sea adecuada a la naturaleza del comportamiento ilícito, y específicamente impone un deber de concretar la entidad de la sanción a la gravedad del hecho, apreciándose esta circunstancia al presente expediente sancionador, por lo que hay que concluir que se ha respetado el Principio de Proporcionalidad, que obliga a que en su aplicación se haga depender la cuantía exacta de la sanción con la concurrencia en la comisión del ilícito de determinados perfiles o circunstancias. Dichas circunstancias fueron tenidas en cuenta por el órgano resolutor, ya que en el informe que nos traslada la Delegación del Gobierno así lo pone de manifiesto, por lo cual no puede tener acogida en instancia la alegación impugnatoria de la entidad recurrente. Item mas, la sanción impuesta oscila entre el baremo legalmente exigible en el artículo 31 de la Ley 2/86, de 19 de abril, de la Ley del Juego y Apuestas, para las

infracciones graves, por lo que la falta de motivación alegada carece de fundamento jurídico alguno, ya que en el acuerdo de inicio se tuvieron en cuenta ciertos criterios a la hora de calificar la tipificación y graduar la correspondiente sanción administrativa.

Todo lo expresado hasta ahora, conlleva la necesidad de confirmar la sanción impuesta por ser acorde con la infracción cometida, ya que la graduación de las sanciones debe hacerse aplicando la legislación vigente y haciendo una calificación con la infracción y la sanción que se señala expresamente.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 491/96, de 19 de noviembre, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

Desestimar el recurso interpuesto por don Diego Lechuga Barrera, en nombre y representación de la entidad mercantil Operadora Jerezana S.L., confirmando, en todos sus extremos la resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Cádiz de fecha 18 de diciembre de 2002.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 18.6.2001) Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Bouchalb Razzouk, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente 171/02-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Bouchalb Razzouk, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 8 de julio de 2003.

Visto el recurso de alzada interpuesto, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El día 8.11.2002, el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone al hoy recurrente

una sanción de 3.005 euros (tres mil cinco euros) de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en la misma, a la que nos remitimos íntegramente.

Segundo. Contra la anterior resolución el interesado interpuso recurso de alzada, alegando lo que a su derecho convino.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Consejero realizada por la Orden de 18 de junio de 2001, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAP-PAC), y 39.8 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por Decreto 373/2000, de 16 de mayo.

Segundo. El artículo 115.1 de la LRJAP-PAC, da como plazo para la interposición de recurso de alzada contra las resoluciones administrativas el de un mes a partir, según su artículo 48.2, del día siguiente al de su notificación. A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (2 de diciembre de 2002) y de la de interposición del recurso de alzada (10 de marzo de 2003), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas de general y especial aplicación,

RESUELVO

No admitir el recurso de alzada interpuesto por don Bouchalb Razzouk contra la Resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, y en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación expresa de los recursos que procedan. El Viceconsejero, P.S. (Orden de 27 de junio de 2003). Fdo.: Sergio Moreno Monrové.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica la resolución adoptada por el Secretario General Técnico al recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Luque Brenes, contra otra dictada por el Delegado del Gobierno en Málaga, recaída en el expediente PC-51/01.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Francisco José Luque Brenes, de la resolución adoptada por el Secretario General Técnico, al recurso administrativo interpuesto, contra la dictada por el Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a 25 de junio de 2003

Visto el recurso de alzada interpuesto y sobre la base de los siguientes antecedentes

Primero. La Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga dictó la Resolución de referencia, por la que se impone a la entidad una sanción de treinta mil pesetas (30.000 ptas.) o ciento ochenta euros con treinta céntimos (180,30 €), tras la tramitación del correspondiente expediente sancionador, porque personada la inspección en el establecimiento del recurrente, se pone de manifiesto que requerido el documento de Inscripción en el Registro Especial de Talleres de Reparación de Vehículos Automóviles y de su Equipos y Componente, éste no se presenta. Emplazado para que aportara la documentación requerida o su solicitud, en el plazo de 10 días, no se presentó.

Tal hecho constituye una infracción leve, sancionable en los arts. 34.8 y 35 de la Ley 26/84, de 19 de julio, y arts. 5.1 y 6.4 del Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio.

Segundo. Contra la anterior resolución la recurrente interpuso recurso de alzada, alegando, en síntesis que el 1 de diciembre de 2000, comunicó mediante fax la solicitud para legalizar la actividad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Secretaría General Técnica es competente, por delegación del Excmo. Sr. Consejero, para conocer y resolver el presente recurso, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 39. 8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del gobierno y la administración de la Comunidad Autónoma, en relación con el Decreto del Presidente 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 138/2000, de 16 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación, modificado por los Decretos 373/2000, de 16 de mayo y 323/2002, de 3 de septiembre, y la Orden de 18 de junio de 2001, artículo 3.4, por la que se delegan competencias en diversas materias en los órganos de la Consejería.

Segundo. El acta de inspección se formalizó el 21 de noviembre de 2000, concediendo un plazo de 10 días para remitir la fotocopia de la documentación requerida o su solicitud; queda acreditado que el citado requerimiento no pudo ser atendido por el interesado.

Vistos los preceptos citados y normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de alzada interpuesto por don Francisco José Luque Brenes contra resolución de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, de fecha referenciada, en consecuencia mantener la misma en sus propios términos.

Notifíquese al interesado, con indicación de los recursos que procedan. El Secretario General Técnico. Fdo.: Rafael Cantueso Burguillos.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Sevilla, 24 de octubre de 2003.- El Jefe del Servicio de Legislación, Manuel Núñez Gómez.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se publica relación de actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Protección al Consumidor.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan, los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrá comparecer en el Servicio de Consumo de Huelva, sito en C/ Sanlúcar de Barrameda, 3, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de iniciación: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Delegado del Gobierno en Huelva.
- Resolución: 1 mes, recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación.
- Resolución del recurso de alzada: 2 meses, recurso contencioso-administrativo a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Huelva o ante el de la circunscripción donde aquél tenga su domicilio.
- Liquidación (Alternativamente): Bien recurso previo de reposición, ante el Delegado del Gobierno de Huelva de la Consejería de Gobernación (quince días), bien reclamación Económico-Administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Huelva (quince días).
- Notificación de pago de sanciones: Notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15: Hasta el día 5 del mes siguiente. Las efectuadas entre los días 16 y 31: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Núm. Expte.: H-21/02.

Encausado: Setelec, C.B.

Ultimo domicilio: C/ Legión Española, 24, 21005 Huelva.
Acto que se notifica: Notificación para el pago de la sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de Protección al Consumidor.

Núm. Expte.: H-62/02.

Encausado: Manuel Márquez Garrido.

Ultimo domicilio: Ctra. Gibraleón-Rosal de la Ftra., km 1, 21500 Gibraleón (Huelva).
Acto que se notifica: Notificación para el pago de la sanción.
Extracto del contenido: Infracción en materia de Protección al Consumidor.

Huelva, 27 de octubre de 2003.- El Delegado del Gobierno, Juan José López Garzón.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

EDICTO de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al no reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten.

EXPTE.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200302983	Mª ASCENSION ROY VEGA C/ CANONIGO MOLINA ALONSO, 23, 8º E 04004 - ALMERIA
01200303529	MARLENE DA SILVA SANTOS C/ PACO CEPERO, 2-5º B 04721 - EL PARADOR (ALMERIA)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

EDICTO de 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Almería, Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita.

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan, ignorándose el lugar de la notificación, o bien, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 20 del Decreto 216/1999, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía, se procede a hacer pública la Resolución dictada por esta Comisión Provincial en los expedientes instruidos en orden al reconocimiento del derecho a la Asistencia Jurídica Gratuita.

El expediente completo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Provincial de Asis-

tencia Jurídica Gratuita, Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, sita en C/ Alcalde Muñoz, 15, de Almería, a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que les asisten.

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO	EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200301030	JUANA AMADOR SANTIAGO CENTRO DE LA MUJER, DR. FERRANZ, 7 04005 - ALMERIA	01200301816	PEDRO PABLO MUÑOZ SEVILLANO C/ CAMPOGRIS, 17-2º B 04008 - ALMERIA
01200301030	JUAN MORENO UTRERA CARRIL LA SEMILLA-COSARIO 04738 - PUEBLA DE VICAR (ALMERIA)	01200301842	SAID CAOOUAOUA CTRA. TORRECARDENAS, 90 04230 - HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)
01200301207	PORFIRIA HERNANDEZ CRUZ C/ ROGELIO POMARES VELAZQUEZ, 6 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301857	POCIUS EVALDAS C/ RAMON Y CAJAL, 3-3º D 04800 - ALBOX (ALMERIA)
01200301238	FRANCISCO JESUS JIMENEZ MEDINA C/ CORDOBA, 10 04721 - EL PARADOR-VICAR (ALMERIA)	01200301858	FARID KIAN C/ VIENTO 04718 - SAN AGUSTIN-EL EJIDO (ALMERIA)
01200301358	GLADYS ELENA RUMINOT MOLINA C/ LA RESERVA, 4, APTD. 230 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200301932	SONIA GARCIA BERENGUEL C/ JORGE JUAN, 30 04738 - LAS CABAÑUELAS-VICAR (ALMERIA)
01200301478	DAVID HERNANDEZ IGLESIAS RESID. VILLAMAGNA, S/N 04720 - AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302011	ABDELLAH RAHENOUN C/ LUCENA 14013 - CORDOBA
01200301495	MARIA SOLEDAD GONZALEZ FERNANDEZ C/ PALMITO, 31 ATICO 04130 - EL EJIDO (ALMERIA)	01200302013	ANTONIO ARIZA LOPEZ C/ ROMANCE, ESC. 4-B 04009 - ALMERIA
01200301497	ZHANNA KRAVCHENKO EDIF. FARO, 3º-4 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302014	DIEGO BELTRAN VALVERDE C/ ANTONIO MAIRENA, 37-3º-3 04009 - ALMERIA
01200301609	JUAN JOSE LOPEZ RIVAS CAMINO DE LAS LOMAS, S/N-CORTIJO PACO ESTRELLA 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302016	JESUS SANCHEZ AMADOR C/ ROMANCES, ESC. 4-A 04009 - ALMERIA
01200301633	DAINIUS VIENAZINDIS C/ NIJAR, DUPLEX 1 04151 - PUJAIRE (ALMERIA)	01200302032	BOBOC MARIAT C/ MONTESILLOS, Nº 5, 5º D 41700 - DOS HERMANAS (SEVILLA)
01200301652	MARIO CUARTO GUTIERREZ ZAMBRANO C/ VECINA CONCHA RUIZ, 44 04008 - ALMERIA	01200302046	GHEORGE TUDOR C/ ABRUCENA, 62 04700 - EL EJIDO (ALMERIA)
01200301687	FAISA MUGA AOMAR C/ ARTES DE ARCOS, 52-Bº C ALMERIA	01200302049	PEDRO MANUEL GONZALEZ POMA CORTIJO "MINUTO DE FUENTE ALAMO" 04610 - CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)
01200301703	ARTURO CARDONA GOMEZ C/ CAMILO JOSE CELA, 33 04867 - MACAEL (ALMERIA)	01200302051	JUAN JOSE ORDOÑEZ SACA AVDA. ESPAÑA, 25 04850 - CANTORIA (ALMERIA)
01200301708	MACEDOM GREASIM C/ GARCIA ROCA, 14 04200 - TABERNAS (ALMERIA)	01200302052	FULVIO NOLBERTO BUSTAMANTE PALADINES AVDA. ESPAÑA, 25 04850 - CANTORIA (ALMERIA)
01200301710	KAROLY BIRO C/ CORTIJO MOLINA, S/N 04200 - TABERNAS (ALMERIA)	01200302083	JOSE CORTES GOMEZ C/ MARE NOSTRUM, Nº 8 04700 - EL EJIDO (ALMERIA)
01200301712	NICOLAE LEONTE C/ GARCIA ROCA, 14 04200 - TABERNAS (ALMERIA)	01200302108	OVIDIU JOAN MOLDOVAN C/ LARACHE, 28, 1º 1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301715	IOAN ARTONE C/ GARCIA ROCA, 9 04200 - TABERNAS (ALMERIA)	01200302130	JON RUS C/ LARACHE, 28, 1º-1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301732	ALGIMANTAS JANUTIS C/ CERVANTES, 24, 1º B 04860 - OLULA DEL RIO (ALMERIA)	01200302131	SEGUNDO RAUL CASILLAS IMBAQUINGO C/ CRUZ, 4 04880 - TIJOLA (ALMERIA)
01200301733	MAMADOU LI ABOU C/ LUIS BUÑUEL, 8 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302132	CARLOS BENIGNO VIZHNAV SUMBA C/ CRUZ, 4 04880 - TIJOLA (ALMERIA)
01200301750	OMAR EL KIHAL C/ ALMERIA, 25 04721 - EL PARADOR (ALMERIA)	01200302134	JON BARTOLOMEI C/ LARACHE, 28, 1º-1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301751	MOHAMOD LAROCHA C/ LONJAS, 46 04113 - EL VISO (ALMERIA)	01200302136	GHEORGE PUJ DORM C/ LARACHE, 28, 1º-1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301755	MAJID OUCHADI C/ NUEVA, 3 04745 - ALMERIA	01200302137	BARTOLOMEI SABIN C/ LARACHE, 28, 1º-1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200301808	ISABEL Mª LEDESMA AGUILERA C/ RIGOBERTA MENCHU, 4 04120 - LA CAÑADA DE SAN URBANO-ALMERIA	01200302138	DUMITRU SCURTU C/ LARACHE, 28, 1º-1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
		01200302139	CORNEL CAPATA C/ LARACHE, 28, 1º-1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
		01200302201	MOHAMED EL FECHTALI CORTIJO CASTRO, S/N 04117 - SAN SIDRO-NIJAR (ALMERIA)

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO	EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200302203	SEGUNDO MATIAS VELOZ C/ AMANECERES, Nº 3, 3º BLOQUE 04600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)	01200302472	ARUNAS GRAJUSKAS C/ ENTRADA, S/N 04116 - FERNAN-PEREZ-NIJAR (ALMERIA)
01200302204	ABDELLAH AGRINE C/ TOLEDO, Nº 30 04117 - SAN ISIDRO-NIJAR (ALMERIA)	01200302473	ROBERTAS GRAJUSKAS C/ ENTRADA, S/N 04116 - FERNAN-PEREZ-NIJAR (ALMERIA)
01200302205	KHALID LAHMAMA AVDA. CONSTITUCION, Nº 52 04117 - SAN ISIDRO-NIJAR (ALMERIA)	01200302474	JURANAS STRAUPAS CAMINO DE VERA, 34 04110 - CAMPOHERMOSO-NIJAR (ALMERIA)
01200302206	CHERIF EL FECHTALI AVDA. CONSTITUCION, Nº 52 04117 - SAN ISIDRO-NIJAR (ALMERIA)	01200302475	MOROSAN GEORGE VASILE CORTIJO "LA MOLINA", S/N 04200 - TABERNAS (ALMERIA)
01200302212	JOSE GASPAR SANTIAGO SANTIAGO C/ HERRERIAS, S/N 04610 - CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)	01200302476	JHON POP DOREL CORTIJO "LA MOLINA", S/N 04200 - TABERNAS (ALMERIA)
01200302262	MOSTAFA HRIMECHE CTRA. MALAGA, Nº 22 04700 - EL EJIDO (ALMERIA)	01200302477	NICOLAE GEORGE ONISIM CORTIJO "LA MOLINA", S/N 04200 - TABERNAS (ALMERIA)
01200302273	ABDELHAFID EL HANNOUNI C/ CANAL, 3855 04738 - VICAR (ALMERIA)	01200302494	JUSTO CORTES CORTES C/ POETA JUAN M. INFANTE, BLOQ. 5º, 1ª-A 04006 - ALMERIA
01200302274	AZIZ EL GOUAZI C/ SAN ANTONIO, Nº 33 18511 - ALCUDIA DE GUADIX (GRANADA)	01200302496	JOSE DAVID POZO SIERRA C/ CRUCERO, 21- BARRIO ARCHILLA 04738 - VICAR (ALMERIA)
01200302275	JAMAL MBARKA C/ DISEMINADO CARRIL ANTONIO MORA, 3907 04738 - VICAR (ALMERIA)	01200302501	ABDELOUAHID EZZAGHOUBI PARAJE EL ALGARROBO, 82 04700 - EL EJIDO (ALMERIA)
01200302294	ABDELGHANI EL MERZOUKI AVDA. EUROPA, 156 04745 - LA MOJONERA (ALMERIA)	01200302517	CARMEN VALDIVIA ENRIQUE C/ TULIPAN, 5-2º, PUERTA 14 04720 - AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200302300	YOUSSEF TOUASNI VENTA VITORINO, 13 04720 - AGUADULCE-ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302528	BRAHIM RGIJG CERRO MATADERO, Nº 23 04760 - BERJA (ALMERIA)
01200302307	MARIA MORALES PADILLA C/ VERDIALES, 25 04009 - ALMERIA	01200302540	JOSE CARLOS SAHAGUN ROBLES AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA, 6 04100 - NIJAR (ALMERIA)
01200302353	GABRIEL MULERO RODRIGUEZ BRDA. NUESTRA SRA. DEL CARMEN, 14, 2º D 04610 - CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)	01200302541	JOSE CARLOS SAHAGUN ROBLES AVDA. FEDERICO GARCIA LORCA, 6 04100 - NIJAR (ALMERIA)
01200302371	MOHAMED BENALI PARAJE DE SOLANA 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302542	INNA MERKULOVA PASAJE LAS ALMENAS, S/N 04117 - SAN ISIDRO-NIJAR (ALMERIA)
01200302372	MOSSAIN BENALI PARAJE LA SOLANA 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302604	GODFREY IDENEA C/ SANTA ISABEL, Nº 1 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)
01200302373	HASSAN ELAASRI PARAJE LA SOLANA 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302608	JOSE DOMINGO LENCINA SAEZ C/ SAGUNTO, Nº 14, ATICO 3 04004 - ALMERIA
01200302374	MOHAMED AFFASSI PARAJE LA SOLANA 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302613	ANTONIO ARIZA LOPEZ C/ ROMANCE, ESCALERA 4, PUERTA B 04009 - ALMERIA
01200302375	HAMID ZAHAD C/ ALVAREZ DE SOTOMAYOR, 8, BAJO 04740 - ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)	01200302615	CARLOS RODRIGUEZ RODRIGUEZ C/ NAVARRA, 47, BAJO 04700 - EL EJIDO (ALMERIA)
01200302406	MARIA DEL CARMEN SANCHEZ EGEA PLAZA BURRELA, BLOQ. 1 C. IZQDA. 04880 - TIJOLA (ALMERIA)	01200302617	BRAHIM BAMMOU RAMBLA LECHUGA, CORTIJO ROGELIO 04130 - EL ALQUIAN-ALMERIA
01200302407	MARIA LUISA JENSEN ARACIL C/ PETENERA, 7 04009 - ALMERIA	01200302618	YOUSSEF LAKOUZ RAMBLA LECHUGA, CORTIJO ROGELIO 04130 - EL ALQUIAN-ALMERIA
01200302411	JAIME SEGURA PLAZA C/ MAR ROJO, 28 04738 - VICAR (ALMERIA)	01200302619	MOHAMED BENZAIID RAMBLA LECHUGA, CORTIJO ROGELIO 04130 - EL ALQUIAN-ALMERIA
01200302430	MARIA DE LOS ANGELES BERENGUEL ROS C/ COLOMER, 12 BAJO 04002 - ALMERIA	01200302620	YOUSSEF EL BAGHATI RAMBLA LECHUGA, CORTIJO ROGELIO 04130 - EL ALQUIAN-ALMERIA
01200302469	MANTAS KUMZA C/ TARRAGONA, 4 04110 - CAMPOHERMOSO-NIJAR (ALMERIA)	01200302626	ESTANISLAO PEREZ PANADES COLUMBETES, 27 12003 - CASTELLON DE LA PLANA
01200302470	SIMONAS SARAUKASKAS C/ TARRAGONA, 4 04110 - CAMPOHERMOSO-NIJAR (ALMERIA)	01200302634	JOSE ROMERO MARTINEZ C/ BUZO, 17 BAJO 04002 - ALMERIA
01200302471	DARIUS STASKUNAS CAMINO DE VERA, 34 04110 - CAMPOHERMOSO-NIJAR (ALMERIA)	01200302635	JOSE FERNANDEZ SANCHEZ C/ FABRIQUILLA, 3 RIO CHICO 04760 - BERJA (ALMERIA)

EXpte.	NOMBRE, APELLIDOS Y ÚLTIMO DOMICILIO
01200302646	SUSANA GAITAN BRETONES C/ QUINTA AVENIDA, 42, 2º-6 04008 - ALMERIA
01200302646	JUAN DE DIOS ORTIZ MULEY C/ QUINTA AVENIDA, 42, 2º-6 04008 - ALMERIA
01200302718	ENRIQUE MARTIN BIELTO C/ APOLO, 12 04009 - ALMERIA
01200392783	DOLORES CUBILLO RODRIGUEZ C/ RIO TAJO, 8, BAJO F 04230 - HUERCAL DE ALMERIA (ALMERIA)
01200302921	LUIS MIGUEL LOPEZ MOYA C/ ARMENIA, 1, BAJO DCHA. 04700 - EL EJIDO (ALMERIA)
01200303145	MARIA DOLORES TORRES GOMEZ C/ MARIN, 1-1º 04071 - ALMERIA
01200303145	MARIA DOLORES TORRES GOMEZ C/ MARIN, 1-1º 04071 - ALMERIA
01200303157	EL HASSAN BOUCHAMIR PARAJE EL ALGARROBO, 82 04710 - SANTA MARIA DEL AGUILA-EL EJIDO (ALMERIA)
01200303344	MIGUEL ANGEL VELEZ GONZALEZ AVDA. GUILLERMO REINA, 41 04600 - HUERCAL-OVERA (ALMERIA)

De conformidad con lo previsto en el art. 20 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, la

resolución recaída podrá ser impugnada, por escrito y motivadamente, en el plazo de 5 días siguientes a partir de la fecha de publicación de este anuncio, ante el Secretario de esta Comisión, sita en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública en Almería, que remitirá el expediente al órgano jurisdiccional competente en la causa principal, o Juez Decano, en su caso, a fin de que se resuelva lo que proceda.

Almería, 24 de octubre de 2003.- El Delegado, Manuel Ceba Pleguezuelos.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por el que se hace pública la solicitud de los permisos de investigación de hidrocarburos denominados Juncal Este, Sevilla Sur, Romeral Este y Romeral Sur, sitos en la provincia de Sevilla. (PP. 3779/2003).

La compañía «Petroleum Oil and Gas España, S.A.» ha solicitado los permisos de investigación de hidrocarburos, situados en la provincia de Sevilla, que a continuación se describen, con las longitudes referidas al meridiano de Greenwich:

Vértice	Longitud O	Latitud N
Expediente HA-0001. Permiso "Juncal Este", de 10.203 hectáreas, cuyos límites son:		
1	6° 10' 0"	37° 18' 00"
2	6° 8' 0"	37° 18' 00"
3	6° 8' 0"	37° 19' 00"
4	6° 5' 0"	37° 19' 00"
5	6° 5' 0"	37° 10' 00"
6	6° 10' 0"	37° 10' 00"
Expediente HA-0002. Permiso "Sevilla Sur", de 13.604 hectáreas, cuyos límites son:		
1	6° 0' 0"	37° 25' 00"
2	5° 57' 0"	37° 25' 00"
3	5° 57' 0"	37° 23' 00"
4	5° 55' 0"	37° 23' 00"
5	5° 55' 0"	37° 15' 00"
6	6° 5' 0"	37° 15' 00"
7	6° 5' 0"	37° 19' 00"
8	6° 2' 0"	37° 19' 00"
9	6° 2' 0"	37° 20' 00"
10	6° 0' 0"	37° 20' 00"

Vértice	Longitud O	Latitud N
---------	------------	-----------

Expediente HA-0003. Permiso "Romeral Este", de 10.203 hectáreas, cuyos límites son:

1	5° 35' 0"	37° 35' 00"
2	5° 30' 0"	37° 35' 00"
3	5° 30' 0"	37° 25' 00"
4	5° 35' 0"	37° 25' 00"
5	5° 35' 0"	37° 30' 00"
6	5° 34' 0"	37° 30' 00"
7	5° 34' 0"	37° 31' 00"
8	5° 33' 0"	37° 31' 00"
9	5° 33' 0"	37° 34' 00"
10	5° 34' 0"	37° 34' 00"
11	5° 34' 0"	37° 33' 00"
12	5° 35' 0"	37° 33' 00"

Expediente HA-0004. Permiso "Romeral Sur", de 27.208 hectáreas, cuyos límites son:

1	5° 55' 0"	37° 23' 00"
2	5° 50' 0"	37° 23' 00"
3	5° 50' 0"	37° 24' 00"
4	5° 46' 0"	37° 24' 00"
5	5° 46' 0"	37° 25' 00"
6	5° 45' 0"	37° 25' 00"
7	5° 45' 0"	37° 26' 00"
8	5° 43' 0"	37° 26' 00"
9	5° 43' 0"	37° 27' 00"
10	5° 41' 0"	37° 27' 00"
11	5° 41' 0"	37° 28' 00"
12	5° 37' 0"	37° 28' 00"
13	5° 37' 0"	37° 29' 00"
14	5° 35' 0"	37° 29' 00"
15	5° 35' 0"	37° 20' 00"
16	5° 55' 0"	37° 20' 00"

Lo que se hace público a los efectos señalados en el artículo 17 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, para que en el plazo de dos meses, a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», puedan presentarse ofertas en competencia o puedan formular oposición quienes consideren que los permisos solicitados invaden otros o alguna concesión de explotación de hidrocarburos, vigente o en tramitación.

Sevilla, 26 de septiembre de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, de modificación de anteproyecto del Parque Eólico Cámara. (PP. 3926/2003).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con lo establecido en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico (BOE 28.11.97), Título

lo VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE 27.12.00), Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental (BOJA 31.5.94) y Decreto 292/1995, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental (BOJA 23.12.95), se abre información pública sobre el expte. incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio: Avda. San Francisco Javier, 15, Edif. Capitolio; Sevilla.

Finalidad: Modificación anteproyecto Parque Eólico «Cámara» consistente en reubicación y cambio de modelo y número de aerogeneradores. La solicitud primitiva fue sometida a trámite de información pública en BOJA de fecha 13.11.2001 y BOP de fecha 29.11.2001 a los efectos de autorización y prevención ambiental.

Situación: Parajes Buenavista y la Corguilla.
Características:

- 9 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V; cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/20 kV.

- Red eléctrica subterránea en 20 kV con cable tipo DHZ1 12/20 kV Al.

- Potencia total: 18 MW.

Términos municipales afectados: Ardales y Teba.
Referencia Expte.: CG-118.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Avda. de la Aurora, s/n, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples-1.ª planta y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 10 de octubre de 2003.- La Delegada, Isabel Muñoz Durán.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Dirección General del Fondo Andaluz de Garantía Agraria, por el que se notifica la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso 175/02.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada sin efecto la notificación de la Resolución por la que se da cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso 175/02 de esta Dirección General, mediante el presente se indica que puede solicitar copia del mismo en la Delegación Provincial de Córdoba (C/ Santo Tomás de Aquino 1, 14004 Córdoba), a efectos de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asistan.

De conformidad con los arts. 114 y 115 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación.

Interesado: Transformados de la Vega S.L.

CIF: B-14.425.250.

Ultimo domicilio: Polígono Industrial Matache.
14700 Palma del Río.

Córdoba.

Procedimiento: Resolución del Director General del FAGA, SPHVI/MLB por la que se da cumplimiento a la sentencia de fecha 22 de enero de 2003 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla en el recurso núm. 175/02.

Sevilla, 21 de octubre de 2003.- El Director General, Félix Martínez Aljama.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de epizootias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Jiménez Viaña, José.

NIF: 30808640 W.

Ultimo domicilio: C/ General Lázaro Cárdenas, 1-Córdoba.

Procedimiento: Sancionador en materia de Epizootias.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Núm. expediente: 157/20023.

Córdoba, 29 de septiembre de 2003.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se notifica trámite de audiencia del procedimiento sancionador en materia de Epizootias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación, por el presente anuncio se notifica al interesado que a continuación se relaciona, que en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino s/n, 5.ª planta, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, significándole que se le concede un plazo de quince días para la presentación de alegaciones, el cual comienza a contar a partir del día siguiente de la fecha de esta publicación.

Interesado: Rujula Medina José.

NIF: 29881924W.

Ultimo domicilio: C/ Tafur 16, 1, Villafranca (Córdoba).

Procedimiento: Sancionador en materia de Epizootias.

Acto administrativo: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador.

Núm. expediente: 150/20023.

Córdoba, 14 de octubre de 2003.- La Delegada, María del Mar Giménez Guerrero.

CONSEJERIA DE CULTURA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio Municipal de Torredonjimeno, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Estando en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Palacio Municipal de Torredonjimeno, sito en el

número 1 de la Plaza de la Constitución, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por el procedimiento y que son desconocidos o a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, y cuya identificación personal y delimitación literal y gráfica se adjuntan como Anexos.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que cuantos estén afectados por el mismo puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 20 de octubre de 2003.- La Delegada, Andrea Gómez Moral.

ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

Purificación Begara López. Plaza de la Constitución, 12, 2.º E. Torredonjimeno.

José M.ª Ortiz Cumbreiras. C/ San Pedro, 3, 1.º A. Torredonjimeno.

Pablo Rodríguez Muñoz. Travesía Mesones, 2, 2.º (C/ Cid). Torredonjimeno.

Antonio Sánchez Sánchez. C/ San Pedro, 4, bajo izq. Torredonjimeno.

Francisco Susí Arnedo. C/ Real, 11. Torredonjimeno.

Dolores Ureña Montijano. Plaza de la Constitución, 12, 1.º Torredonjimeno.

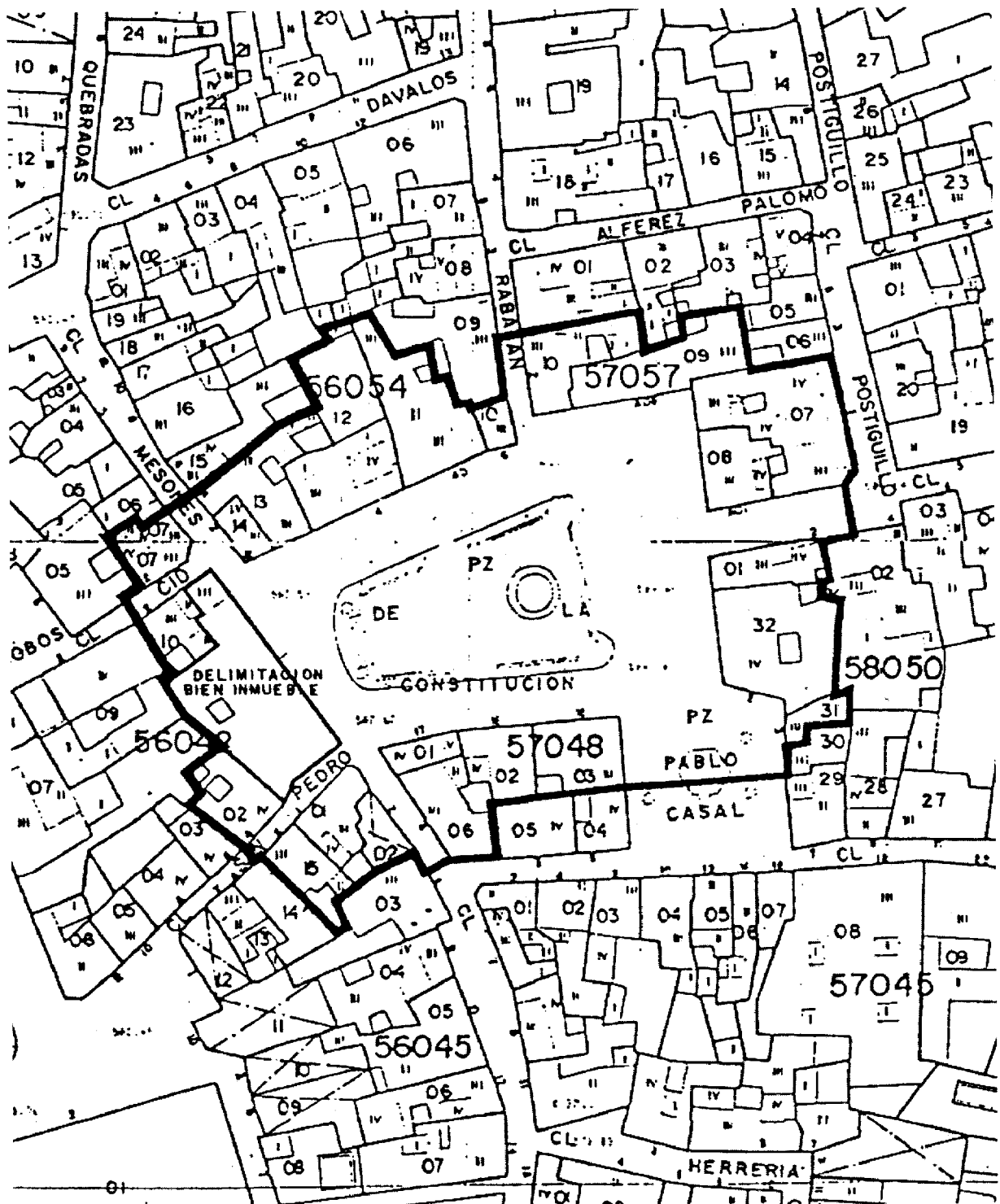
Luis Vallejo Hornos. C/ Mesones, 2. Torredonjimeno.

ANEXO II

DELIMITACION LITERAL Y GRAFICA DE LAS PARCELAS COMPRENDIDAS

Descripción literal del entorno:

- Manzana 56042, parcelas 01, 02 y 10.
- Manzana 56045, parcelas 01, 02 y 15.
- Manzana 56054, parcelas 10, 11, 12, 13 y 14.
- Manzana 56056, parcela 07.
- Manzana 57048, parcelas 01, 02, 03 y 06.
- Manzana 57057, parcelas 07, 08, 09 y 10.
- Manzana 58050, parcelas 01, 31 y 32.



Plano 1: Delimitación del entorno afectado

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 27 de octubre de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se emplaza para Información Pública a todos aquellos interesados en el Borrador inicial del Anteproyecto de Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental y el artículo 31 del Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, la Consejería de Medio Ambiente ha elaborado un borrador inicial de Anteproyecto de Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

De conformidad con el artículo 32 del citado Reglamento de Residuos, la Consejería de Medio Ambiente debe abrir un período de Información Pública con el objeto de que los ciudadanos conozcan este borrador inicial y puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Por ello, y en virtud de la normativa anteriormente citada,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la apertura del trámite de Información Pública del Borrador de Anteproyecto de Revisión del Plan de Gestión de Residuos Peligrosos de Andalucía.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar para información pública a todos aquellos interesados en el citado documento.

Durante el período de información pública, los documentos se encontrarán a disposición de los interesados en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente (Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental; Avda. de Manuel Siurot, 50-1.ª planta, 41071-Sevilla), así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Medio Ambiente que a continuación se relacionan, siendo el horario de consulta de nueve a catorce horas:

- Delegación Provincial de Almería (Centro Residencial Oliveros. Edif. Singular, 2.ª planta. 04071 Almería).
- Delegación Provincial de Cádiz (Pza. Asdrúbal, s/n 3.ª planta. 11008 Cádiz).
- Delegación Provincial de Córdoba (C/ Tomás de Aquino, s/n, 7.ª planta. Edificio Servicios Múltiples. 14071 Córdoba).
- Delegación Provincial de Granada (C/ Marqués de la Ensenada, 1. 18071 Granada).
- Delegación Provincial de Huelva (C/ Sanlúcar de Barrameda, 3. 21071 Huelva).
- Delegación Provincial de Jaén (C/ Fuente del Serbo, 3. Edif. Mirador. 23071 Jaén).
- Delegación Provincial de Málaga (C/Mauricio Moro Pareto, 2. Edif. Eurocom, bloque Sur. 29071 Málaga).
- Delegación Provincial de Sevilla (Avda. de la Innovación, s/n. Edificio Minister. 41071 Sevilla).

El plazo de presentación de las alegaciones será de dos meses a contar desde la publicación de la presente Resolución.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito en los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente o en las Delegaciones Provinciales de Medio Ambiente relacionadas, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ser dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de

Medio Ambiente o al Ilmo. Delegado Provincial, respectivamente.

Sevilla, 27 de octubre de 2003.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Vías Pecuarias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Fernando Junguito Cruz Conde.

DNI: —

Expediente: CO/2003/797/PA/VP.

Infracciones. 1 Muy Grave. Art.º. 21.2.C) Ley 3/95 de 23 de marzo.

Fecha: 8 de octubre de 2003.

Sanción: Multa de 30.050,61 € hasta 150.253,03 €.

Acto notificado: Acuerdo de iniciación de expediente sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Especies Protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.ª planta, de Córdoba:

Interesado: Don Rafael Pérez Montero.

DNI: 30791149.

Expediente: CO/2003/516/G.C/ENP.

Infracciones: 1. Menos grave, arts. 38.13 y 39.1 Ley 4/89 de 27 de marzo y 2. Grave, art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo.

Fecha: 24 de septiembre de 2003.

Sanción: Multa de 720 €, a distribuir mancomunadamente, y en partes iguales entre los tres imputados, a razón de 180 € cada uno.

Notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Francisco Javier Estévez Reyes.

DNI: 7595450.

Expediente: CO/2003/516/GC./ENP.

Infracción: 1. Menos grave, arts. 38.13 y 39.1 Ley 4/89 de 27 de marzo.

2. Grave art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo.

Fecha: 24 de septiembre de 2003.

Sanción: 1. 601,02 € hasta 6.010,12.

2. 21,04 € hasta 30,05 €.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don José Castro Martínez.

DNI: 30813103.

Expediente: CO/2003/516/G.C/ENPI Infracciones: 1 Menos grave arts. 38.13 y 39.1 Ley 4/89 de 27 de marzo.

2 Grave art. 48.1.8 Decreto 506/71, de 25 de marzo.

Fecha: 24 de septiembre de 2003-10-21.

Sanción: 1. 601,02 € hasta 6.010,12 €.

2. 21,04 € hasta 30,05 €.

Acto notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.^a planta, de Córdoba:

Interesado: Pedro Herrera López.

DNI:

Expediente: CO/2003/485/PARTIC/PA.

Infracciones. 1. Grave. Art. 88.1 Ley 7/94 de 18 de mayo.

Fecha: 1 de octubre de 2003.

Sanción: Multa de 6.010,13 € y otras obligaciones no pecuniarias: La clausura inmediata del vertedero, la retirada de los residuos y el sellado del mismo.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, contados desde la notificación de la presente Propuesta de Resolución.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Caza.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.^a planta, de Córdoba:

Interesado: Don Juan Otero Rosal.

DNI: 30826893.

Expediente: CO/2003/273/G.C/CAZ.

Infracciones. 1. Muy grave, art. 46.1.C) Decreto 506/71, de 25 de marzo y Disposición Derogatoria Unica del Código Penal.

2. Menos grave, art. 48.2.1) Decreto 506/71, de 25 de marzo.

3. Menos grave, art. 38.13 Ley 4/89 de 27 de marzo.

Fecha: 22 de septiembre de 2003.

Sanción: 1. Multa 922,57 € y retirada de la licencia de caza o de la facultad de obtenerla por un plazo de dos años.

Notificado: Resolución expediente sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Don Juan Antonio Paz Sánchez.

DNI: 25057399.

Expediente: CO/2003/560/G.C/CAZ.

Infracción: 1. Muy grave, art. 46.1.D) Decreto 506/71 de 25 de marzo y Disposición Derogatoria Unica del Código Penal.

Fecha: 1 de octubre de 2003.

Sanción: Multa 300,51 € y otras obligaciones no pecuniarias, retirada de la licencia de caza, o de la facultad de obtenerla, por un plazo de dos años.

Acto notificado: Resolución Expediente Sancionador.

Plazo recurso: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionadore en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.^a planta, de Córdoba:

Interesado: Excavaciones y Firmes Andaluces S.L.

Expediente: CO/2003/606/AG.MA/PA.

Acto notificado: Cambio de Instructor.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de Protección Ambiental.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, C/ Tomás de Aquino, s/n. Edif. Servicios Múltiples, 7.^a planta, de Córdoba:

Interesado: Excavaciones y Firmes Andaluces S.L.

CIF: B14062731.

Expediente: CO/2003/606/AG.MA/PA.

Acto notificado: Acuerdo de apertura de Período de Prueba.

Córdoba, 22 de octubre de 2003.- El Delegado, Luis Rey Yébenes.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 29 de octubre de 2003, por la que se emplaza a doña M.^a Carmen Sánchez Aradilla para que comparezca en el expediente sancionador núm. 20/03-SE, de Sevilla.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la Resolución de 1 de octubre de 2003, del Consejero de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el expediente sancionador núm. 20/03-SE, de Sevilla, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se requiere a doña M.^a Carmen Sánchez Aradilla para que comparezca en el término de 10 días ante la Consejería de Asuntos Sociales, sita en Avda. de Hytasa, 14, Edificio Junta de Andalucía, Sevilla, al objeto de darle cono-

cimiento del contenido íntegro de la mencionada Resolución, a fin de que pueda ser notificada en debida forma.

Sevilla, 29 de octubre de 2003

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Asuntos Sociales

RESOLUCION de 21 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes del programa de Solidaridad a los que no ha sido posible notificar diferentes Resoluciones y actos administrativos.

En cumplimiento del art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y Actos Administrativos referentes al Programa de Solidaridad.

<u>NºEXPT</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
1789/02	CAMUESCO NUÑEZ, JULIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2340/02	PEREZ BECERRA, ISABEL MARIA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2693/02	PARAJO EL-MEHDI, DANIEL ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1354/03	GUERRERO LOPEZ, JOSEFA ALGECIRAS.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1754/02	FIGUEROA ALCANTARA, FRANCISCO CADIZ.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2254/02	AGUIRRE PEÑA, ROSARIO JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2270/02	GARCIA MORENO, MANUEL JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1406/03	REGUERA INFANTES, ANA MARIA JEREZ FRA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA.
2578/02	MORENTE VALLEJO, RAQUEL LA LINEA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE ARCHIVA EL EXPEDIENTE.
2662/02	MONTES JOYA, JOSEFINA LA LINEA CONCEPCION	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
2183/02	VIRLAN LAZARENO, ROCIO SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.

<u>NºEXPT</u>	<u>NOMBRE – APELLIDOS Y LOCALIDAD</u>	<u>CONTENIDO DEL ACTO</u>
2407/02	VERDI JIMENEZ, Mª ROCIO SANLUCAR BDA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S.
1801/03	MAGALAA, KANU SAN FERNANDO	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE DENIEGAN LAS MEDIDAS PREVISTAS EN EL PROGRAMA.
2593/02	GARCIA GUTIERREZ, RAFAELA PUERTO DE SANTA MARIA.	RESOLUCION DICTADA POR LA DELEGACION PROVINCIAL DE ASUNTOS SOCIALES POR LA CUAL SE LE CONCEDE LA MEDIDA DE I.M.S

Cádiz, 21 de octubre de 2003.- La Delegada (Por Decreto 21/1985), El Secretario General, José R. Galván de la Torre.

RESOLUCION de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de trámite de audiencia que no ha podido ser notificado al interesado.

De conformidad con la Ley 30/92 de 26 de noviembre y el art. 26 del Decreto 42/2002 de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa (BOJA núm. 20 de 16 de febrero de 2002), dada la no localización del interesado, se notifica, por medio de su anuncio, haciendo saber al mismo que podrá comparecer en un plazo de diez días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, 6, Granada, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 30, 31 y 32/02. Don Antonio Miguel Jiménez Molina y doña M.ª del Carmen Villar Rodríguez. Que en relación con los expedientes de protección abierto a los menores F.D.J.V., A.J.V. y C.D.J.V., con fecha 9 de septiembre de 2003, de conformidad con el art. 84 Ley 30/92 y art. 26 Decreto 42/2002 se acuerda dar trámite de audiencia en el procedimiento de Acogimiento Familiar instruido con respecto de los mencionados menores, pudiendo presentar alegaciones y documentos que estime convenientes en el plazo de diez días hábiles.

Granada, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, Rosario Quesada Santamarina.

RESOLUCION de 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 24 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por el que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Antonio Cámara Urea, al estar en ignorado paradero en el/os expediente/s incoado.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2003 acordando declarar la situación legal de Desamparo del expediente núm. 57/03, sobre el menor R.C.A.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes

de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 24 de octubre de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

ACUERDO de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha miércoles, 22 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don y doña al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Desamparo de fecha miércoles, 24 de septiembre de 2003 del menor F.M.W, expediente núm. 29/03/0514/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Campos Reyes.

Acuerdo de fecha miércoles, 22 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Ana Campos Reyes al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo

Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15, 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de inicio de Procedimiento Sancionador por Absentismo Escolar de fecha miércoles, 10 de septiembre de 2003 de los menores A.P.C. y R.P.C. expediente núm., 99/03/1592/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

ACUERDO de 22 de octubre de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución a don Constantín y doña Aneta.

Acuerdo de fecha miércoles, 22 de octubre de 2003 de la Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Constantín y doña Aneta al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías núm. 15 2.ª planta (Málaga), para la notificación del contenido íntegro del Acuerdo de Iniciación de Procedimiento de Desamparo de fecha miércoles, 22 de octubre de 2003 del menor A.M., expediente núm. 99/03/1751/00, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de octubre de 2003.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985 de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AGENCIA TRIBUTARIA

EDICTO de 29 de octubre de 2003, de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., de notificación por comparecencia, dictado en el expediente administrativo seguido contra Bodegas Obregón, SL, NIF B11365079.

Alejandro Galera Pita, Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General y Tributaria en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y con los efectos previstos en la misma, el órgano competente de la Inspección Regional de Aduanas e Impuestos Especiales efectúa la práctica de la siguiente notificación.

Al no haber sido posible la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración Tributaria, se le requiere para comparecer en las Oficinas de la Delegación Especial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Andalucía, Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, sitas en Avda. República Argentina, núm. 23-2.ª planta, de Sevilla, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) de la presente comunicación, al objeto de notificarle:

Inicio/Propuesta de expediente sancionador 0-2003 41851 00401-01, tramitación abreviada, por presunta comisión de Infracción Tributaria Grave, derivada del expediente de Inspección 2003 41851 00401, IVA Operaciones Asimiladas a las Importaciones, ejercicio 2002.

Todo esto referido al siguiente sujeto pasivo, Bodegas Obregón, S.L., NIF B11365079, domicilio C/ José Abascal, número 14, 28003-Madrid.

En caso de comparecer mediante representante deberá acreditarse la representación con poder bastante mediante documento público o privado con firma legitimada notarialmente o comparecencia ante el órgano administrativo competente (artículo 43.2 de la Ley General Tributaria).

Se le advierte que de no atender esta comunicación, personalmente o por medio de representante debidamente autorizado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

Dado en Sevilla, 29 de octubre de 2003.- El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Alejandro Galera Pita.

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

ANUNCIO de bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

Hace saber: Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2003, adoptó entre otros el acuerdo de efectuar convocatoria pública a fin de funcionarizar las plazas previstas en el Plan de Empleo aprobado para el ejercicio 2003, que habrá de regirse por las siguientes

BASES QUE HABRAN DE REGIR EL PROCESO DE FUNCIONARIZACION PREVISTO EN EL PLAN DE EMPLEO DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERIA)

Base I. Objeto de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria 15.ª de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública, determinados puestos de trabajo de personal laboral, se han adscrito a las Escalas, Técnica, Administrativa y Auxiliar en la vigente Relación de Puestos de Trabajo, por corresponder su desempeño a Personal Funcionario, medida ésta que afecta a las plazas objeto de esta convocatoria, cuya clasificación se define en cada uno de los Anexos correspondientes, encontrándose afectados los siguientes: 1 plaza de Técnico Superior de Informática, 1 plaza

de Técnico de Gestión de Deportes, 4 plazas de Trabajador Social, 3 plazas de Administrativos, 34 plazas de Auxiliar Administrativo y 1 plaza de Auxiliar de Clínica.

De conformidad con lo expuesto, se efectúa la presente convocatoria para la selección mediante el sistema de concurso de los aspirantes que reuniendo los requisitos establecidos para acceder a cada una de las plazas objeto de la convocatoria y sean Personal Laboral Fijo o Indefinido en el ámbito de esta Entidad Local se interesen en acceder a la condición de Personal Funcionario.

Las plazas objeto de la convocatoria se encuentran dotadas con las retribuciones básicas correspondientes a los grupos de clasificación que se definen en los Anexos correspondientes y las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la RPT que este Ayuntamiento aprueba con carácter anual y régimen retributivo vigente.

Base II. Requisitos que habrán de reunir todos los aspirantes.

Referido al día en que finaliza el plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser personal laboral fijo o indefinido de esta Entidad Local.

b) Estar en posesión de los títulos académicos exigidos para acceder a las plazas a que se opte, que se especifican en los Anexos.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la base II y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los derechos de examen que ascienden a 12,00 € podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o en el número de cuenta de Cajamar 3058/0040/30/2732000053 en el que deberá figurar necesariamente nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del aspirante, así como denominación de la/s plaza/s a que se opta.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo se ampliará el plazo al día inmediato hábil.

A la solicitud deberán adjuntarse los documentos debidamente diligenciados que deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso de méritos, así como certificación que acredite la condición de personal laboral fijo o indefinido y antigüedad.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada una de las plazas convocadas que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones, los errores materiales o de hecho

podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Base V. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.

- El Jefe del Servicio.

- Un Funcionario o Técnico designado por la Alcaldía.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los Vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos Vocales, el Secretario y el Presidente, les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día y gastos de desplazamiento en su caso. A tales efectos, los Tribunales se clasificarán en las categorías que correspondan según los grupos de clasificación de las plazas de conformidad con lo establecido en el R.D 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

Base V. Procedimiento de selección de los aspirantes.

Se establece como sistema de selección el de concurso de méritos.

El orden de actuación de los aspirantes, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra «H» el primer apellido, según sorteo público celebrado el día 1 de julio de 1998.

PROCESO DE SELECCION: FASE DE CONCURSO

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados documentalmente junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo por los aspirantes, con arreglo al siguiente baremo que se establece:

- Antigüedad: Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, acreditados mediante certificación expedida por la Secretaría General, 0,17 puntos por mes, hasta un máximo de 4 puntos.

- Por Trabajo Desarrollado: Según el Nivel de Complemento de Destino correspondiente al puesto de trabajo que ocupe el día de publicación de esta convocatoria, se otorgará la siguiente puntuación: Hasta el Nivel de Complemento de Destino 12, 0,6 puntos; por cada unidad de nivel que excede de 12: 0,5 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

- Cursos de Formación: Por haber superado con aprovechamiento algún curso o jornadas de formación o capacitación organizados por la Administración Pública Central, Autonómica o Local, u organismo público, 0,4 puntos por curso, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por otros méritos acreditados por los aspirantes y valorados a criterio del Tribunal, hasta 1 punto.

La puntuación que alcance cada aspirante será el resultado de sumar las obtenidas en cada apartado y determinará la prelación para cada plaza convocada.

Base VI. Relaciones de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Finalizados los procesos de selección, el Tribunal elevará a la Alcaldía-Presidencia para su nombramiento como Funcionario de Carrera en las Escalas y Subescalas que correspondan, la relación de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos al número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos deberán presentar durante el plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos que acrediten cumplir los requisitos exigidos para acceder a la plaza, quedando exentos de presentarse aquellos que ya obren en sus expedientes personales y administrativos.

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen tal documentación, decaerán en sus derechos, no pudiendo ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Recibida notificación del nombramiento efectuada por la Alcaldía, los aspirantes aprobados deberán tomar posesión en el plazo de 30 días hábiles a contar desde la notificación, decayendo en sus derechos si no lo hicieren, salvo caso de fuerza mayor o causa justificada apreciados libremente por la Comisión de Gobierno.

Base VII. Legislación supletoria.

Resultan de aplicación la Ley 7/1985 de 2 de abril, el R.D.L. 781/86 de 18 de abril, la Ley 30/1984 de 2 de agosto, el R.D. 364/1995 de 10 de marzo, el R.D. 896/1991, de 7 de junio y demás legislación vigente y complementaria sobre esta materia.

ANEXO I

Plaza convocada: Técnico Superior de Informática.

Grupo de clasificación: A.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Dotación: 1 plaza.

a) Titulación Académica exigida: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Licenciado en Informática.

ANEXO II

Plaza convocada: Técnico Gestión.

Grupo de clasificación: B.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico de Gestión.

Dotación: 1 plaza.

a) Titulación académica exigida: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario.

ANEXO III

Plaza convocada: Trabajador Social

Grupo de clasificación: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnico de Grado Medio.

Denominación: Trabajador Social.

Dotación: 4 plazas.

a) Titulación académica exigida: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Diplomado Universitario en Trabajo Social.

ANEXO IV

Plaza convocada: Administrativo.

Grupo de clasificación: C.

Escala: Administración General.

Subescala: Administrativa.

Dotación: 3 plazas.

a) Titulación académica exigida: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Bachiller o equivalente.

ANEXO V

Plaza convocada: Auxiliar Administrativo.

Grupo de clasificación: D.

Escala: Administración General.

Subescala: Auxiliar.

Dotación: 34 plazas.

a) Titulación académica exigida: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

ANEXO VI

Plaza convocada: Auxiliar de Clínica.

Grupo de clasificación: D.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Auxiliar.

Dotación: 1 plaza.

a) Titulación académica exigida: De conformidad con lo establecido en el apartado b) de la Base II: Estar en posesión o en condiciones de obtener, referido a la fecha de finalización

de presentación de solicitudes el título de Auxiliar de Enfermería o equivalente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 8 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

EDICTO de 8 de octubre de 2003, sobre bases.

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), con fecha 8 de octubre de 2003, hace saber:

Que la Comisión Municipal de Gobierno en sesión celebrada el día veintinueve de septiembre de 2003, adoptó entre otros, el acuerdo de efectuar convocatoria pública a fin de cubrir en propiedad 1 plaza de Policía Local que se encuentra ocupada interinamente y que habrá de regirse por las siguientes:

BASES QUE HABRAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA ESCALA BASICA DE LA POLICIA LOCAL, QUE SE ENCUENTRA OCUPADA INTERINAMENTE, MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE

Base I. Plazas que se convocan y dotación.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003 de 8 de julio de Ingreso, Promoción Interna, Movilidad y Formación de los Funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de la Junta de Andalucía y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, se efectúa la presente Convocatoria a fin de cubrir en propiedad una plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía, mediante el sistema de turno libre, por el procedimiento de Concurso-Oposición para quienes tengan la condición de Funcionario Interino y mediante el sistema de Oposición Libre para el resto de aspirantes.

La citada plaza se encuentra dotada con las retribuciones básicas establecidas en el artículo 19 de la citada Ley de Coordinación de las Policías Locales y las complementarias que se detallan en la Relación de Puestos de Trabajo que este Ayuntamiento aprueba anualmente.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003 de 8 de julio, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002 por la que se modifica parcialmente la anterior, que regulan las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y demás legislación complementaria sobre esta materia.

Base II. Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán para ser admitidos y en su caso realizar las pruebas selectivas deberán reunir los siguientes requisitos, referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los Policías de este Municipio que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener referido a la fecha de finalización de presentación de solicitudes el título de Graduado Escolar o equivalente, según determina la Disposición Transitoria Primera de la Ley 13/2001 de 24 de diciembre.

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las correspondientes funciones públicas, no obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir clases A B + BTP o sus equivalentes.

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso para la categoría de Policía en la Escuela Municipal de Policía Local de Roquetas de Mar (Almería).

Base III. Solicitudes.

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en esta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud (según Anexo) dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II y se entregarán en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, los derechos de examen que ascienden a 12,00 € podrán ingresarse en la Tesorería Municipal o en el número de cuenta de Cajamar 3058/0040/30/2732000053 en el que deberá figurar necesariamente nombre, apellidos y número de documento nacional de identidad del aspirante, así como denominación de las plazas a que se opta, el justificante se acompañará a la solicitud de participación.

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», para el supuesto de que el plazo finalice en domingo o festivo se ampliará el plazo al día inmediato hábil.

Para el supuesto de tener la condición de funcionario interino en esta Entidad Local, a la solicitud deberán adjuntarse los documentos debidamente diligenciados que deban ser tenidos en cuenta para la fase de concurso de méritos, así como certificación que acredite la condición de Funcionario y tiempo de permanencia en el Cuerpo.

Base IV. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos para cada uno de los turnos que se convocan que se publicará en el BOP de Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, a los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de diez días para subsanaciones, los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Base V. Tribunal Calificador.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal o Concejal en quien delegue.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario de Carrera a propuesta de la Junta de Personal.
- El Jefe del Servicio.
- Un Funcionario o Técnico designado por la Alcaldía.
- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos. El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores técnicos, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de dos vocales, el Secretario y el Presidente, les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas selectivas.

El Tribunal no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia a las sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día y gastos de desplazamiento en su caso. A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría tercera del R.D. 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio, tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.

Base VI. Comienzo, orden de actuación y anuncios.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente, será el alfabético que resulte de comenzar por la letra «H» el primer apellido, según sorteo público celebrado el día 1 de julio de 1998.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

La fecha, lugar y hora fijada para el comienzo del primer ejercicio se publicará el BOP de Almería. La publicación de los restantes ejercicios se efectuará en el local donde se haya celebrado el último ejercicio y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Base VII. Desarrollo y sistema de calificación de los procesos selectivos.

Se establece como sistema de selección el de concurso-oposición, de conformidad con las siguientes normas:

Fase de concurso.

Resultará de aplicación exclusivamente a los Policías de esta Entidad Local que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino.

Consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del siguiente:

Baremo de concurso de méritos:

A) Titulaciones académicas:

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en Criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

B) Antigüedad:

Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.

Por cada año, o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local, categoría de Policía en virtud de nombramiento interino: 0,50 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en los Centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, con duración entre 10 y 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán con tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará, por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la medalla al mérito de Policía Local de Andalucía: 1 punto.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en Pleno, cada una: 0,25 puntos.

La puntuación total obtenida por los aspirantes sin limitación determinará la prelación de los aspirantes, para el supuesto de que éstos obtuvieran igual puntuación total, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1.º Formación.
- 2.º Antigüedad.
- 3.º Otros méritos.

Fase de oposición.

Constará de los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio. Pruebas de aptitud física. Anexo I.

Previo al comienzo de las pruebas de que consta este ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir que se exigen para participar en la Convocatoria y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas, si algunas de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el que caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico municipal.

c) La calificación será de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los funcionarios interinos que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes a la fecha de celebración de las pruebas.

Segundo ejercicio. Pruebas médicas. Cuadro de exclusiones médicas. Anexo II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que se establece para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

Los aspirantes aportarán en el momento de someterse al reconocimiento médico resultados de la analítica de sangre y orina que se define en el citado Anexo II.

La calificación será de apto o no apto, en virtud del Informe médico emitido al efecto.

Tercer ejercicio. Pruebas psicotécnicas: Constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad:

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y las expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo, la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personal no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

Cuarto ejercicio. Prueba de conocimientos.

Constará de dos partes:

1.ª parte. Prueba de conocimientos. Consistirá en constatar un test relativo al contenido de los temas comprendidos en el Temario Anexo III; los aspirantes dispondrán para su realización un tiempo mínimo de 3 horas.

2.ª parte. Supuesto práctico. Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario y durante el tiempo mínimo de 2 horas. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios.

La calificación de esta prueba será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas y dividirla por dos.

La calificación final del proceso selectivo, será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y la Fase de Oposición que determinará el orden de prelación de los aspirantes.

Base VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Realizadas las pruebas selectivas y calificadas las mismas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, que en ningún caso pueda exceder del número de plazas convocadas y se elevará a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento del aspirante aprobado con las siguientes peculiaridades.

El aspirante propuesto, será nombrado Funcionario en prácticas, el cual para obtener el nombramiento de Funcionario de Carrera deberá superar el Curso de Ingreso para la categoría de Policía en la Escuela Municipal de Policía Local de Roquetas de Mar (Almería), que emitirá un informe académico del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa justificada, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos, debiendo nuevamente superar las pruebas de selección.

Base IX. Impugnaciones e incidencias.

La Convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

Las pruebas que a continuación se detallan serán de aplicación a todos los aspirantes que concurran a este proceso selectivo y que no se encuentren afectados por el punto 2 de este Anexo.

Fuerza flexora.

a) Hombres: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos. Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 cm de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m los hombres y 3,80 m las mujeres.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Carrera de velocidad (60 m).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Un intento. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

A los aspirantes que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como funcionario interino y hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar la siguientes pruebas de aptitud física.

De entre las pruebas a superar, las cuatro se establecen como obligatorias.

Se realizarán por el orden en que estén relacionadas y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior, para apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia delante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambos manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

No se admitirán clavos en las zapatillas.

Un intento.

PRUEBAS Y MARCAS

H O M B R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'35"	4'45"	5'05"
Salto longitud (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
Balón medicinal (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

M U J E R E S

PRUEBAS	E D A D E S							
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65
Carrera de velocidad (60 m)	10"	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
Carrera de resistencia (1.000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
Salto longitud (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
Balón medicinal (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

1. Talla: Estatura mínima: 1,70 m los hombres, 1,65 m las mujeres.

2. Obesidad-delgadez: Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(Talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4}] \times 0,9$$

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros

procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.

3.3.6. Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...) del siguiente tenor:

Los aspirantes deberán aportar el día que sean citados a fin de realizar el segundo ejercicio las siguientes pruebas:

Analítica de orina: Sedimento y anormales.

Analítica de sangre: Hemograma completo, VSG, Glucosa, Urea, Acrico, Creatinina, HDL- Colesterol total, Triglicéridos, Bilirrubina T., Bilirrubina D, Fosfatasa alcalina, GOT, GPT, GGT, Amilasa, Hierro, Proteinograma, Pruebas de coagulación, Plaquetas, Mantoux.

ANEXO III

P R O G R A M A

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía, con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial

referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. La Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO IV

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA CONVOCATORIA

«Don/Doña
, con NIF núm.,
 domicilio en

 Localidad
 Provincia
 Teléfono núm.Fecha de nacimiento

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública (BOE núm. de fecha) efectuada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería), a fin de

cubrir en propiedad una plaza de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, categoría de Policía que se encuentra ocupada por funcionario interino y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la misma (BOP Almería núm. de fecha y BOJ Andalucía núm. de fecha

SOLICITO: Ser considerado aspirante admitido en la citada Convocatoria por el turno (señálese el turno que proceda):

Tener condición de Policía Local interino de esta Entidad Local anterior a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales de la Junta de Andalucía.

 (apórtese certificado)

Oposición libre.
 Roquetas de Mar, de de 2003.

Fdo.:

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Roquetas de Mar, 8 de octubre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Gabriel Amat Ayllón.

(Continúa en el fascículo 2 de 2)

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos. 23.658

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Anuncio de bases. 23.734

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

Anuncio de bases. 23.736

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Anuncio de bases. 23.739

Anuncio de bases. 23.742

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

Anuncio de bases. 23.743

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

Anuncio de bases. 23.749

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

Anuncio de bases. 23.753

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

Anuncio de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 31.1.2003). 23.757

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Anuncio de bases. 23.762

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

Anuncio de bases. 23.766

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Anuncio de bases. 23.769

Anuncio de bases. 23.774

Anuncio de bases. 23.778

Número formado por dos fascículos

Martes, 11 de noviembre de 2003

Año XXV

Número 217 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
 CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
 Secretaría General Técnica
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
 41014 SEVILLA
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
 Fax: 95 503 48 05
 Depósito Legal: SE 410 - 1979
 ISSN: 0212 - 5803
 Formato: UNE A4

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

DECRETO 252/2003, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos fue declarado como espacio natural protegido por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

Actualmente, el citado Parque Natural, designado como Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) en el año 1989, conforme a la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, forma parte de la red ecológica europea «Natura 2000» instaurada por la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Además, se encuentra incluido en la propuesta de la Comunidad Autónoma de Andalucía de Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), conforme a la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo de 1992.

Por otra parte, este espacio, junto con los Parques Naturales Sierra Norte de Sevilla y Sierra de Aracena y Picos de Aroche, forma parte de la Reserva de la Biosfera Dehesas de Sierra Morena, declarada el 7 de noviembre de 2002.

Mediante el Decreto 105/1994, de 10 de mayo, se aprobaron el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales, con una vigencia de ocho años, y el Plan Rector de Uso y Gestión, con una vigencia de cuatro años que fue prorrogada por un plazo de cuatro años por el Decreto 73/2000, de 21 de febrero.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13 y 18 de la Ley 2/1989, de 18 de julio, se procede a través de este Decreto a aprobar el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, documentos que se adaptan a las nuevas circunstancias ambientales y socioeconómicas que caracterizan el Parque Natural, así como al nuevo marco normativo y directrices políticas que, en materia de medio ambiente, se vienen desarrollando en el ámbito internacional y en el de la Unión Europea. En cuanto al procedimiento seguido para la elaboración del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y del Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, los citados Planes han sido elaborados por la Consejería de Medio Ambiente, informados por el Comité de Acciones para el Desarrollo Sostenible, la Junta Rectora del citado Parque Natural y el órgano competente en materia urbanística, sometidos a los trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales implicados, incluidas las Corporaciones Locales y de las asociaciones que persiguen el logro de los principios establecidos en el artículo 2 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo. Cumplidos los demás trámites previstos en la Ley, han sido elevados al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Por otra parte, los avances tecnológicos permiten disponer actualmente de nuevos productos cartográficos que ofrecen una visión más actualizada y detallada de la realidad territorial y de los diferentes elementos que la constituyen. Por ello, y con la pretensión de contribuir a la seguridad jurídica en cuanto a la delimitación territorial del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, mediante el presente Decreto se precisan literaria y gráficamente los límites del citado Parque Natural establecidos en la Ley 2/1989, de 18 de julio.

En su virtud, de conformidad con la legislación vigente, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 9 de septiembre de 2003,

D I S P O N G O

Artículo 1. Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

1. Se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como Anexo I del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia indefinida. Podrá ser revisado y modificado en los supuestos contemplados en el apartado 5.1 del propio Plan.

Artículo 2. Plan Rector de Uso y Gestión.

1. Se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos, que figura como Anexo II del presente Decreto.

2. El Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años, mediante Orden del titular de la Consejería de Medio Ambiente.

3. El Plan podrá ser modificado o revisado en los supuestos contemplados en el apartado 4.1 del propio Plan.

Artículo 3. Gestión de hábitats naturales.

El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos tendrán la consideración de Plan de Gestión a los efectos de lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Artículo 4. Precisión de límites.

1. Se precisan literaria y gráficamente los límites del Parque Natural Sierra de Hornachuelos.

2. La descripción literaria queda recogida en el Anexo III del presente Decreto.

3. La representación gráfica de dichos límites a escala 1:10.000, sobre la Ortofoto del SIG Oleícola del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación obtenida en el año 1998, queda recogida en el apartado 8 del Anexo I del presente Decreto.

Disposición Derogatoria Unica.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo dispuesto en este Decreto.

Disposición Final Primera. Desarrollo del Decreto.

Se autoriza al titular de la Consejería de Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de septiembre de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

FUENSANTA COVES BOTELLA
Consejera de Medio Ambiente

ANEXO I

PLAN DE ORDENACION DE LOS RECURSOS NATURALES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

I N D I C E

- 1. INTRODUCCION
- 2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO
 - 2.1. El Medio Físico
 - 2.2. El Medio Biótico
 - 2.3. Riesgo de Erosión
 - 2.4. El Paisaje
 - 2.5. El Medio Socioeconómico
 - 2.6. Evolución y Claves del Espacio Protegido
- 3. OBJETIVOS
- 4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION
 - 4.1. Criterios y Directrices Generales para la Ordenación del Espacio
 - 4.2. Zonificación
- 5. NORMATIVA
 - 5.1. Vigencia, Adecuación y Evaluación
 - 5.2. Régimen de Prevención Ambiental
 - 5.3. Normas Generales
 - 5.4. Normas Particulares
- 6. CRITERIOS DE APLICACION
- 7. INDICADORES
- 8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION

1. INTRODUCCION

El presente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Sierra de Hornachuelos se ha elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeco-

nómicas que caracterizan el espacio, así como los efectos y las experiencias que se han puesto de manifiesto a lo largo de la vigencia del anterior Plan, aprobado por Decreto 105/1994, de 31 de mayo. En este sentido, se han tenido en cuenta los resultados del proceso de evaluación del citado Plan, lo que ha permitido conocer el grado de consecución de los objetivos establecidos y de cumplimiento de las normas y directrices, así como la adaptabilidad de dichos objetivos, normas y directrices a la realidad del Parque Natural y la propia coherencia interna del Plan.

Al mismo tiempo, la aplicación de las nuevas tecnologías disponibles, que permiten un conocimiento detallado del territorio, ha contribuido a la generación de un documento más ajustado a dicha realidad territorial, tanto desde un punto de vista ambiental como socioeconómico.

Respecto a su contenido, el presente Plan se ajusta a lo establecido en el artículo 4, apartado cuarto de la Ley 4/1989, de 27 de marzo y se estructura en los siguientes apartados:

- 1. Introducción.
- 2. Caracterización y diagnóstico.
- 3. Objetivos.
- 4. Propuesta de ordenación y zonificación.
- 5. Normativa.
- 6. Criterios de aplicación.
- 7. Indicadores.
- 8. Cartografía de ordenación.

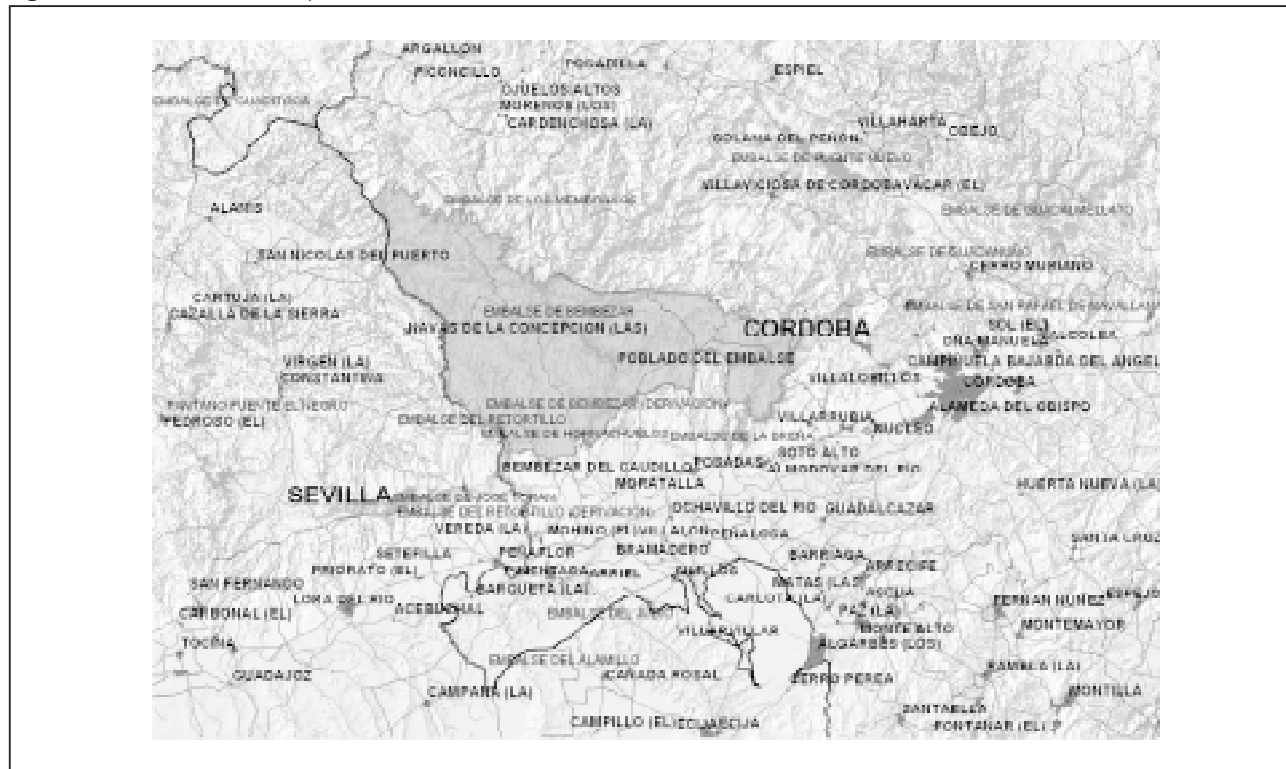
2. CARACTERIZACION Y DIAGNOSTICO

2.1. El medio físico.

2.1.1. Localización.

El Parque Natural Sierra de Hornachuelos se localiza en la vertiente meridional de la Sierra Morena Occidental, en la provincia de Córdoba (figura 1). Limita al oeste con el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, siendo la frontera natural entre ambos espacios protegidos el río Retortillo; al norte con la cuenca del Bembézar, al este con el río Guadiato y al sur con el valle del Guadalquivir.

Figura 1. Localización del Parque Natural.



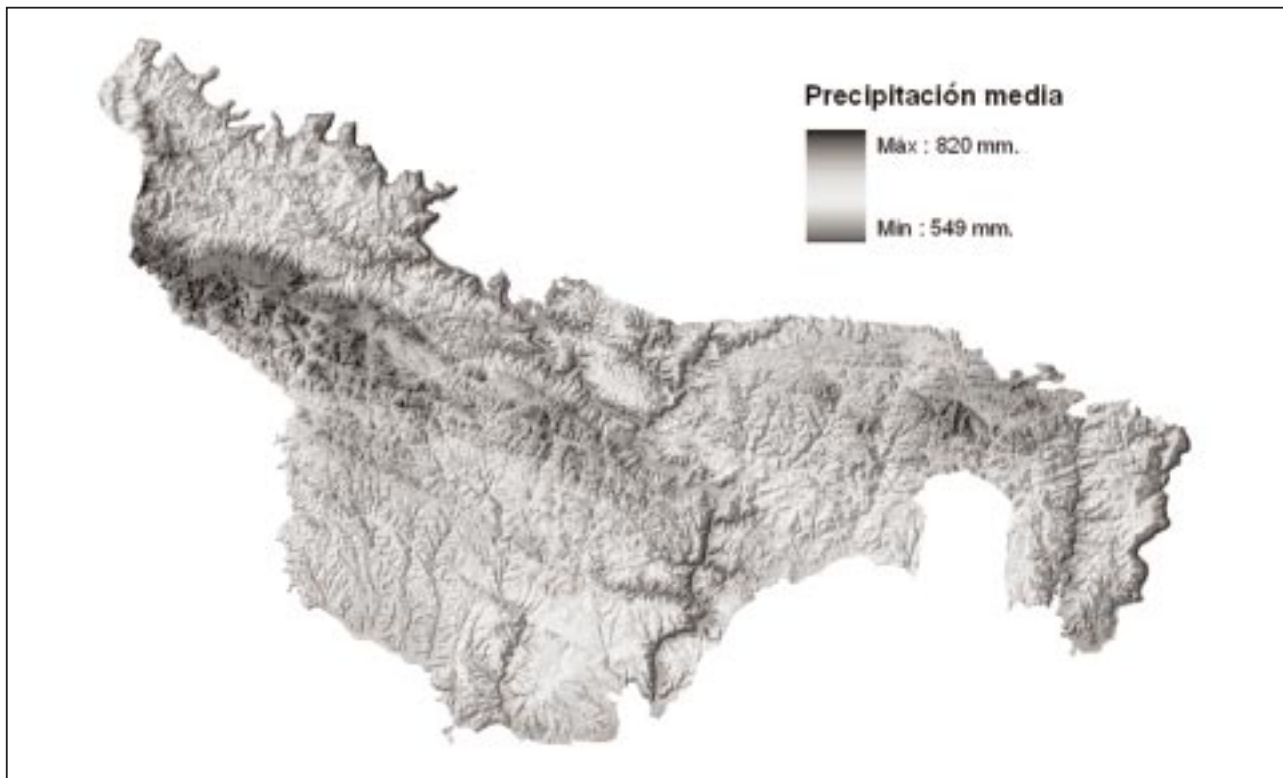
2.1.2. El Clima.

El clima se caracteriza por ser típicamente mediterráneo. La influencia del relieve, con la progresiva elevación altitudinal que se produce en sentido sureste-noroeste, se manifiesta en una suavización de las temperaturas y una mayor precipitación conforme la ascensión del terreno se hace más patente. La influencia oceánica se hace notar en las laderas con orientación sur-suroeste, y fundamentalmente en las que se en-

cuentran a barlovento de las borrascas que penetran por el valle del Guadalquivir.

El régimen de precipitaciones pone de manifiesto que toda la zona se encuentra entre las isoyetas de 500 y 800 mm. Las mayores precipitaciones se recogen en el sector norte (figura 2) y conforme se disminuye en latitud, las precipitaciones van descendiendo progresivamente.

Figura 2. Precipitación anual.



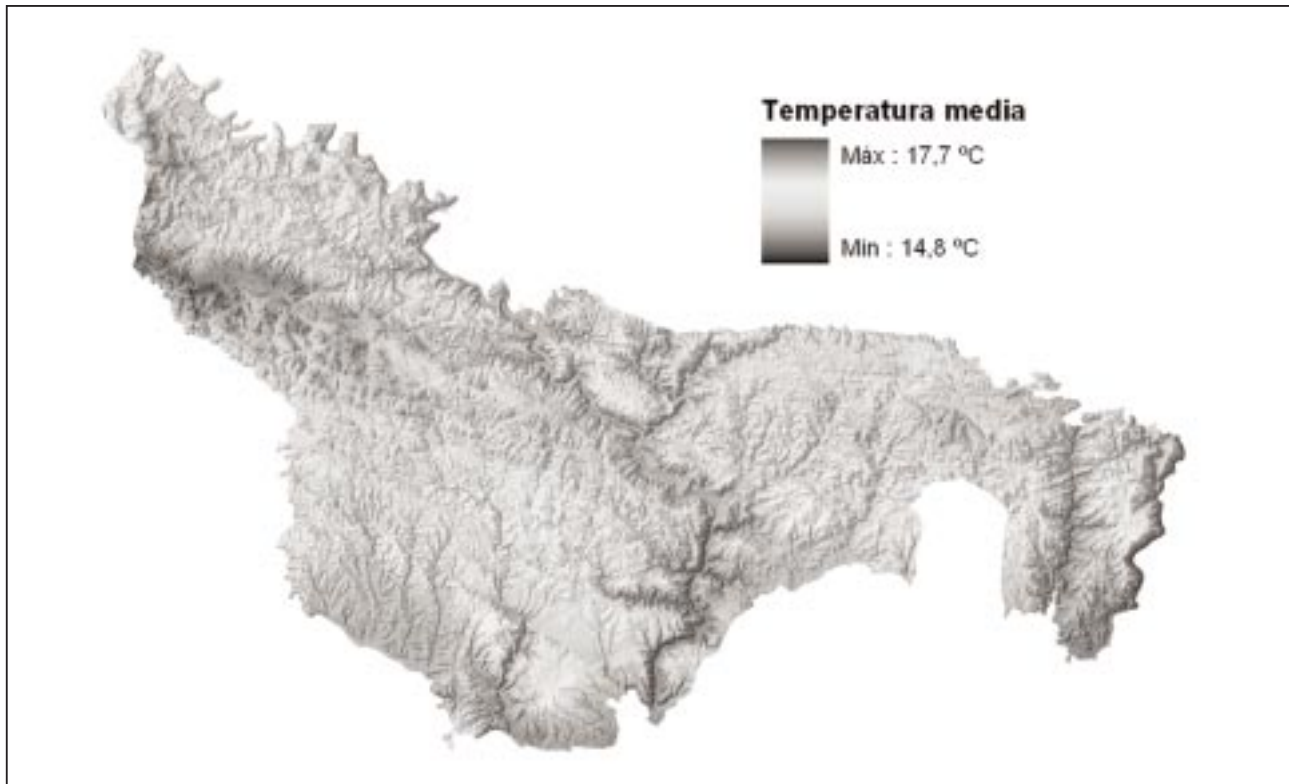
Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez-Palomares.

La irregularidad con la que se producen las lluvias es uno de los aspectos climáticos más característicos. En este sentido, los picos máximos de lluvias se concentran en los meses invernales (diciembre, enero y febrero), mientras que en los meses de pleno verano (julio y agosto) los valores de precipitación son prácticamente nulos, con valores por debajo de 10 mm. Junto con esta irregularidad, son también muy características las sequías recurrentes que suelen producirse en la zona.

En cuanto al régimen de temperaturas, los valores mensuales medios de los meses veraniegos se aproximan

a los 25-26 °C, mientras que para los meses invernales están entre los 8,5 y los 10 °C. La temperatura media anual está en torno a los 17 °C (figura 3), con una distribución estacional propia de la región mediterránea donde está ubicado este espacio. La oscilación térmica que se registra es importante, llegándose a presentar valores por debajo de los 0 °C. El número promedio anual de días en los que se dan riesgos de heladas es, aproximadamente, de 14, aunque con variaciones en función del grado de continentalidad de cada zona.

Figura 3. Temperatura media anual.



Fuente: Estimación climática basada en la aplicación del modelo de Sánchez-Palomares.

Además, las moderadas altitudes si bien introducen pocas variantes en el régimen de temperaturas en el período estival en relación con la influencia de los factores que actúan en la Depresión del Guadalquivir, sí son las responsables de los descensos térmicos y del incremento del riesgo de heladas que se registran durante el invierno, incidiendo además en la disminución del período vegetativo de las plantas.

Las condiciones mesoclimáticas existentes determinan el ombroclima del interior de este espacio protegido. Así, el ombroclima descrito es el subhúmedo, distinguiéndose los niveles medio e inferior.

2.1.3. Aspectos geológicos y geomorfológicos.

El Parque Natural se ubica en la zona de «Ossa-Morena», formando parte de la comunidad de Córdoba-Alanís donde se encuentran representadas las unidades calizas. Se enclava en el sector metamórfico de la Sierra de los Santos, situada al sur del sinclinal carbonífero del Guadiato y al oeste del batolito de Los Pedroches.

La naturaleza silíceo de los materiales geológicos, junto a su fisiografía accidentada como consecuencia del mo-

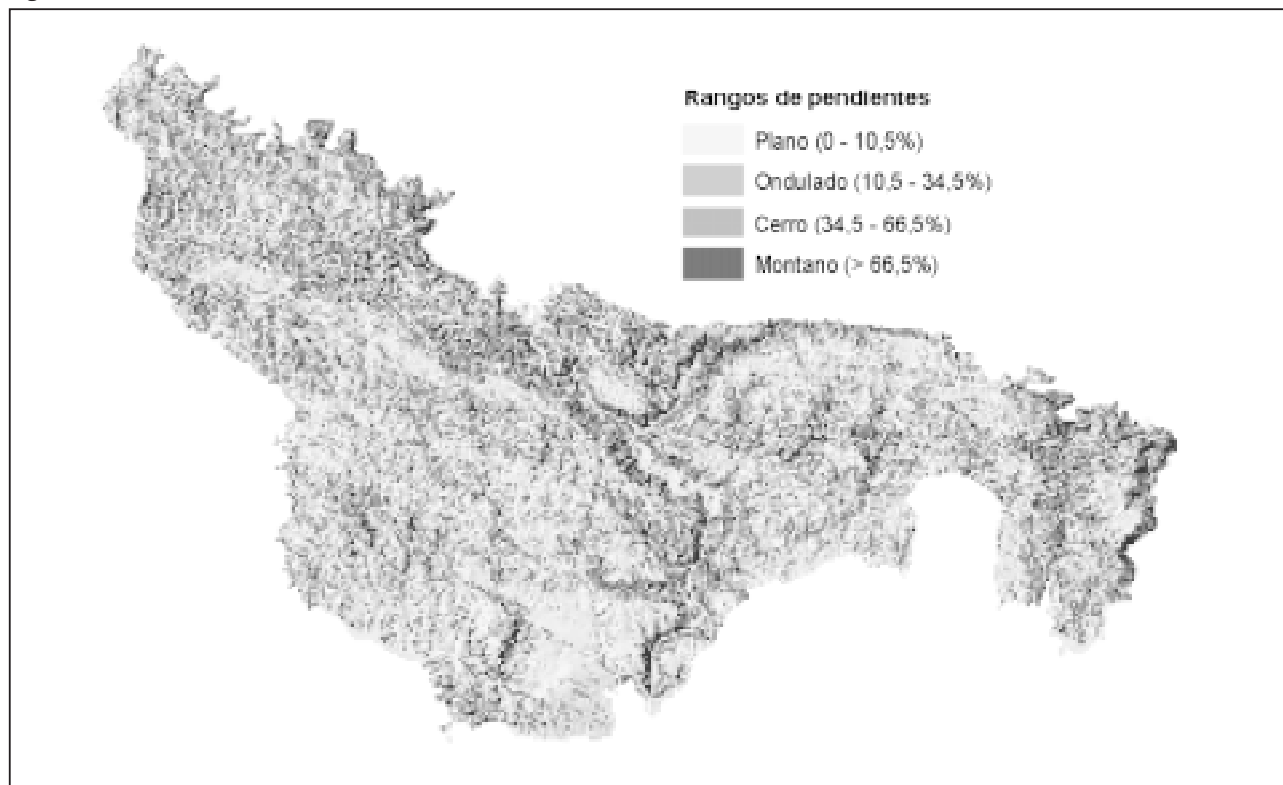
delado fluvial y el relieve tipo apalachense de sus alineaciones montañosas con rumbos hercínicos en dirección NO-SE, constituyen los factores geomorfológicos más característicos. Predominan los materiales volcanosedimentarios, con rocas ácidas, básicas e intermedias, lávicas y piroclásticas.

En cuanto a la caracterización litológica, predominan los materiales metamórficos que ocupan toda la zona central, rodeada de unidades sedimentarias; las litologías de origen ígneo están escasamente representadas.

Respecto al relieve, destaca la relativa homogeneidad morfológica caracterizada por un paisaje alomado de moderada altitud que desciende suavemente hacia el sudeste, oscilando su altimetría entre 100 m y 725 m.

La mayor parte de la superficie (55%) presenta unas pendientes entre el 10,5% y el 34,5% (relieve ondulado); las pendientes superiores a ésta se localizan en las cuencas de los embalses, y representan aproximadamente el 33% del total; un 11% presenta un relieve plano (0-10,5%) y tan solo un 1% presenta relieve tipo depresión (figura 4).

Figura 4. Pendientes.



Fuente: Modelo digital del terreno. Consejería de Medio Ambiente, 1998.

2.1.4. El Suelo.

Se caracteriza por presentar generalmente un perfil poco desarrollado y por la ausencia de elementos nutrientes, así como por estar influidos por procesos erosivos y una elevada intervención antrópica. De naturaleza ácida o moderadamente ácida, con valores de pH en torno a 5, y con una escasa presencia de materia orgánica, estas características se acentúan en zonas de pendientes elevadas.

Los suelos predominantes son los Leptosoles (51,88% de la superficie), Regosoles (12,45%), Luvisoles y Antrosoles (8,42% en ambos casos) y Acrisoles (4,23%). Destacan también las zonas prácticamente desprovistas de formación edáfica (13,71%), circunscritas a unidades erosionadas o con fuertes pendientes. Por el contrario, los suelos del tipo Arenosoles (0,55%) y Fluvisoles (0,34%) están escasamente representados.

Por otro lado, respecto a la aptitud para la repoblación forestal, se puede decir que ésta es buena (39,2%) o moderada (29,3%), considerándose sólo un 28,3% de la superficie como de nula o marginal aptitud. Esta última clase se localiza en zonas con pendientes elevadas, prácticamente desprovistas de suelo y con zonas donde la roca aflorante alcanza valores superiores al 50%.

Las características edáficas existentes hacen que los usos se encuentra muy limitados, dedicándose casi exclusivamente a los aprovechamientos forestales, siendo poco aptos en general para los cultivos agrícolas. Las zonas con mayor apti-

tud forestal son las que actualmente están ocupadas por dehesas o dedicadas a uso agrícola, principalmente al sur de este espacio. El resto de las zonas se reparten entre bosques de Quercus spp., zonas de matorral y formaciones adhesionadas.

2.1.5. El agua.

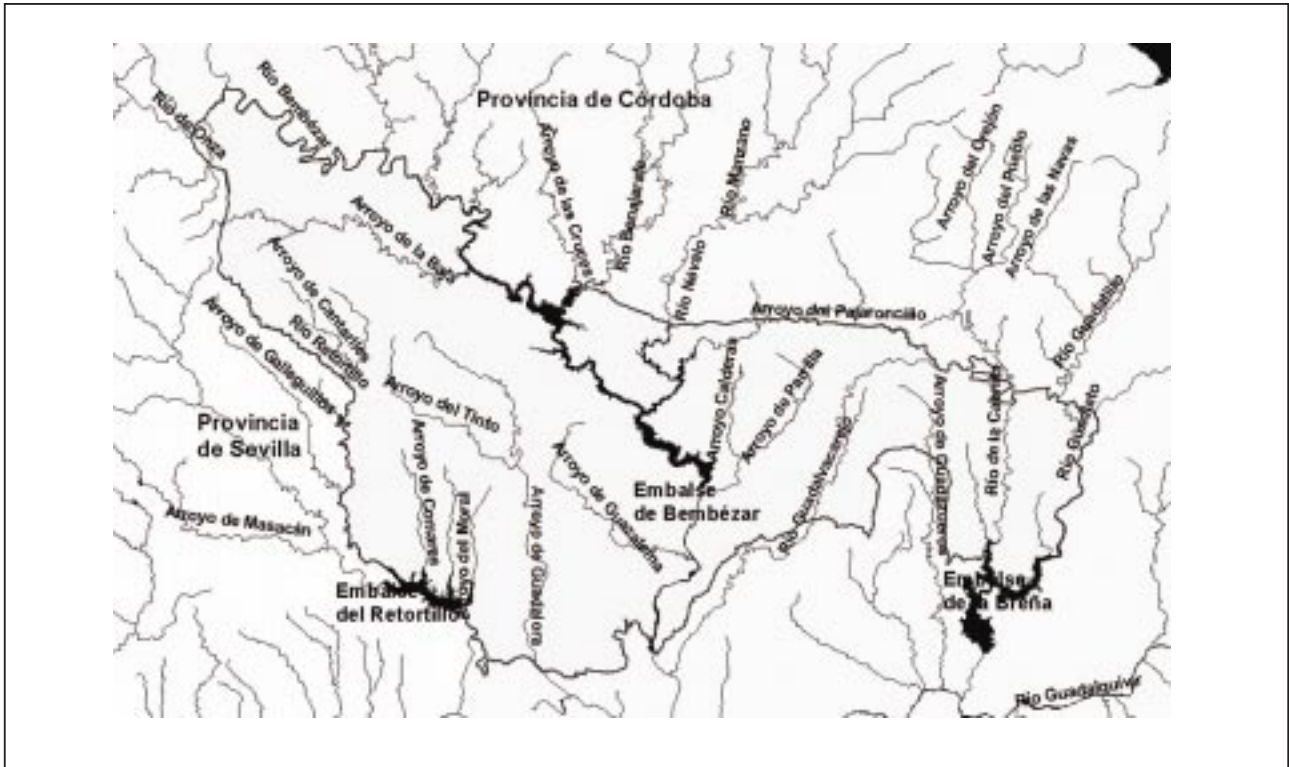
La red fluvial.

El Parque Natural pertenece a tres cuencas fluviales: Guadiato, que recorre el sector oriental, Bembézar, en la parte central, y Retortillo, que marca el límite occidental (figura 5). Presentan características comunes al tratarse de ríos que nacen en Sierra Morena y desembocan en el Guadalquivir después de un corto trayecto que les obliga a salvar, en pocos kilómetros, desniveles que oscilan entre 600 y 400 m, lo que confiere gran velocidad a sus aguas y un fuerte poder erosivo.

El agua de los ríos y arroyos, además de circular a gran velocidad, posee un régimen hídrico con fuertes oscilaciones tanto interanuales como intraanuales, con un periodo estival de caudal mínimo.

El principal río es el Bembézar; éste recibe agua de los ríos Benjarafe y Manzano así como de numerosos arroyos que forman su tupida red de cabecera. Por la margen izquierda recoge agua de los arroyos Álamo, Cruces, Pajaroncillo, Névalo y Parrilla, y por la derecha, de Baja, Guazulema, Onza y Rabilarga.

Figura 5. Principales cursos de agua del Parque Natural y su entorno.



Fuente: Mapa digital de Andalucía (1/100.000). Instituto Cartográfico de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes, 1999.

Como afluentes importantes del Guadiato en el Parque Natural cabe citar el arroyo Guadiatillo y Cabrilla. Por último, el segundo río en importancia es el Retortillo, que recibe aportes de agua de afluentes como el arroyo Cantariles, el Galleguillos o el Masacán. Otros arroyos importantes en este espacio son el Guadalora, Guadazuheros y Guadalvacarejo.

Los valles encajados por la red fluvial no han servido como vías naturales de acceso, impidiendo la articulación interna del territorio serrano y de éste con el espacio provincial, acentuando los rasgos de marginalidad característicos de la Sierra Morena cordobesa.

Es importante destacar la presencia de tres embalses: Bembézar, La Breña y Retortillo. El embalse del Bembézar se sitúa en la parte central, el de La Breña al sudeste y el de Retortillo en el suroeste (tabla 1).

El embalse de Bembézar está adscrito al Sistema de Regulación Bembézar-Retortillo, que regula 16.000 hectáreas de la zona regable del Bembézar y abastece a todo el Plan Écija. El embalse de La Breña tiene como finalidad la regulación general de la cuenca del Guadalquivir.

Tabla 1. Características de los embalses

Embalses	Río	Año	Capacidad (Hm ³)	Superficie (ha)	Vol. Regulado (Hm ³)
Bembézar	Bembézar	1963	347	1.070	137
La Breña	Guadiato	1935	103	600	39
Retortillo	Retortillo	1970	73	599	30
Presa de derivación del Bembézar	Bembézar	1961	18	116	S.D.

S.D = Sin datos. Fuente: Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, 2001.

Las aguas subterráneas

El Parque Natural se localiza en la Unidad Hidrogeológica Sierra Morena. Cuenta con dos acuíferos: Las Navas-Hornachuelos, con una superficie de 90 km² y Peñones-Castaño, con una superficie de 60 km². Están constituidos mayoritariamente por calizas con intercalaciones de pizarras. Presentan un funcionamiento hidrológico similar, con recarga hídrica originada por la precipitación caída sobre los materiales permeables. La salida de ambos se dirige a ríos, arroyos o embalses.

Dada la práctica ausencia de industrias o poblaciones que pudieran originar episodios de contaminación importan-

tes (Hornachuelos cuenta con depuradora de aguas residuales), el riesgo es mínimo. No obstante, el mayor problema al que se enfrentan las masas de agua es el vertido de purines procedentes de la cabaña porcina.

2.2. El medio biótico.

2.2.1. La vegetación.

Este espacio protegido se encuadra en el Reino Holártico, en la Región Mediterránea y dentro de ésta, en la Provincia Luso-Extremadurensis (95% de la superficie total) y en la Provincia Bética (5%). Es importante destacar la existencia de

una franja de ecotono en la zona sur, entre ambas provincias, que da lugar a un incremento de la riqueza florística debido a la intromisión de elementos de una provincia en la otra. Se localiza en el Sector Mariánico-Monchiquense, estando representados en su seno dos subsectores: Araceno-Pacense y Marianense. Se distinguen los Pisos Bioclimáticos Termomediterráneo y Mesomediterráneo.

Las series de vegetación determinadas según el trabajo realizado por la Consejería de Medio Ambiente (1995) son:

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis silicícola de *Quercus rotundifolia*, *Pyro bourgaeanae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (68,5% de la superficie del Parque Natural). Existe una buena representación de etapas maduras de esta serie en la mitad occidental de este espacio.

Serie mesomediterránea luso-extremadurensis y bética subhúmedo-húmeda de *Quercus suber*, *Sanguisorbo agrimonoidis*-*Querceto suberis sigmetum* (0,8%). Las etapas más maduras de esta serie son de encinar y alcornocal localizadas en la parte oriental de este espacio protegido.

Serie termomediterránea bético algarviense seco-subhúmeda basófila de *Quercus rotundifolia*, *Smilaci mauritanicae*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (27,9%).

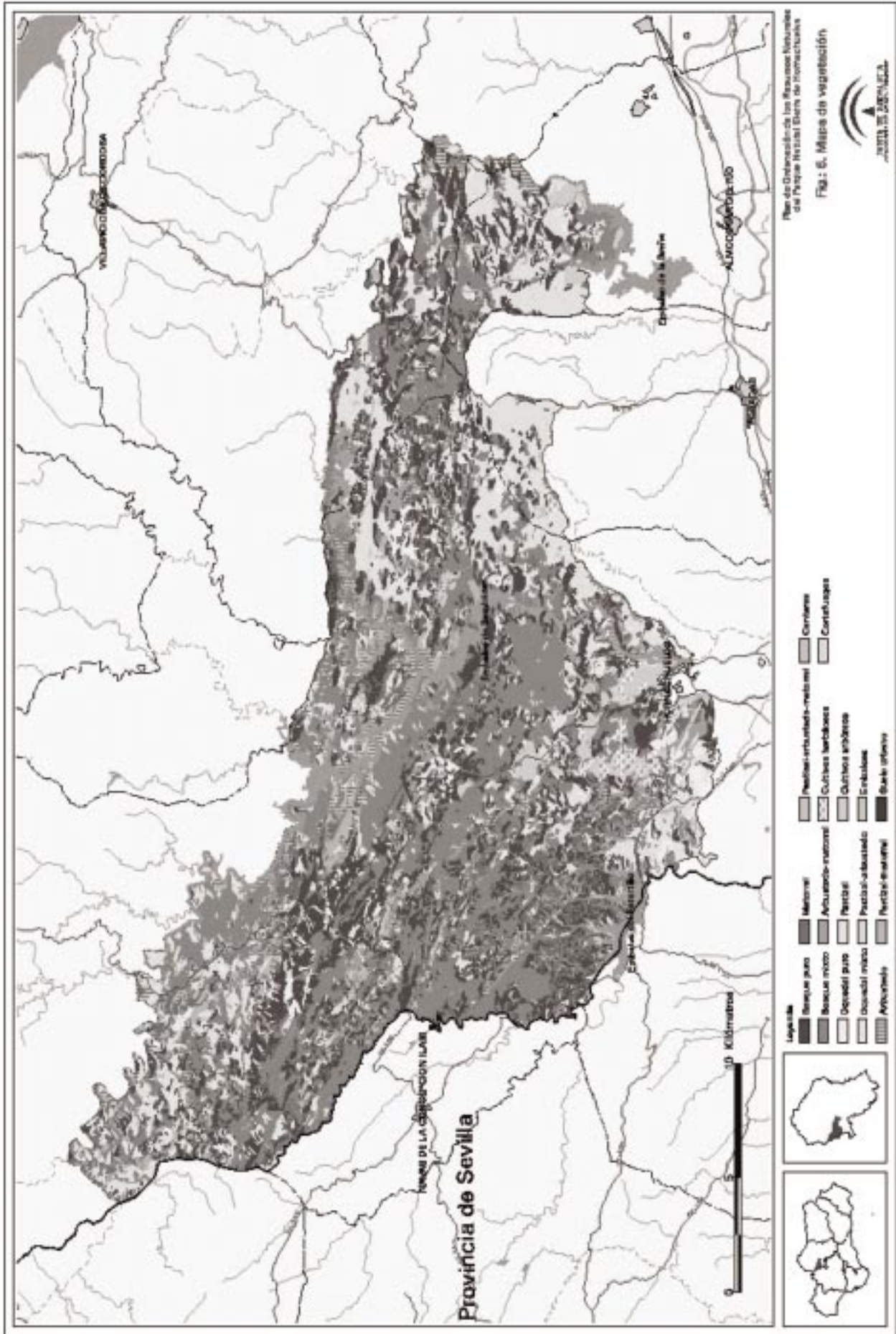
Serie termomediterránea mariánico monchiquense y bética seco-subhúmeda silicícola de *Quercus rotundifolia*, *Myrto communis*-*Querceto rotundifoliae sigmetum* (2,8%).

En relación a las unidades de vegetación que actualmente se pueden diferenciar (figura 6), es el bosque mixto el más extendido, con un 30% de la superficie; dentro de esta unidad el tipo más abundante es el de espesura media (fcc entre 20 y 40%), representado en el 27% de la superficie. Las especies más características de estas unidades de vegetación son, entre otras la encina, el alcornoque, el acebuche (*Olea europaea* var. *sylvestris*), el quejigo, el pino negral (*Pinus pinaster*) y el pino piñonero (*P. pinea*), procedentes estos últimos de repoblaciones.

La segunda unidad de vegetación más representada es el oquedal (fcc 10-20%), representado en un 23% de la superficie y constituido por dehesas tanto de encinas como de alcornoques, puras o mixtas. Dentro de esta unidad, es el oquedal mixto el más característico, ocupando un 19% de la superficie.

En tercer lugar se encuentra el bosque puro (en el cual una especie ocupa el 80% de la superficie) con un 21%. La formación más característica de esta unidad es aquella de espesura normal (fcc 40-70%), con un 15% de la superficie total. Por último se encuentran los matorrales, representados en un 8% de la superficie como matorral bajo denso.

El resto de la superficie está constituido por unidades de vegetación con escasa representación, es el caso de las formaciones de arbustado-matorral (5%), pastizal-matorral (4%), arbustados (3%) y otras unidades con menor representación que suman el 6% restante de la superficie.



La vegetación, adaptada a los contrastes climáticos que se registran en la zona, se caracteriza principalmente por:

- El dominio del bosque esclerófilo mediterráneo de la encina y el alcornoque donde el clima es subhúmedo, ocupando aproximadamente la mitad del territorio en formación adhesionada.

- La presencia del quejigo en las laderas y zonas de vauada en las que se incrementa el grado de humedad. Destacan los quejigales de la Loma de los Jarales, la Loma del Acebuchar, los barrancos de la ladera norte del embalse del Bembézar, las vaguadas del Guadiato y Guadiatillo, y los valles de los ríos Guadalora y Guadalvacarejo por su mejor estado de conservación.

- La presencia de especies como el acebuche en las zonas más cálidas, en barrancos abiertos a la vega del Guadalquivir.

- El matorral típico está formado por jarales, principalmente la jara de estepa (*Cistus albidus*) o la jara pringosa (*Cistus ladanifer*), con un claro predominio en el Parque Natural. Sin embargo, especies como el algarrobo (*Ceratonia siliqua*) y el palmito (*Chamaerops humilis*), se concentran tan sólo en una zona reducida y termófila, próxima al municipio de Hornachuelos.

- En cuanto a la vegetación riparia, hay que destacar su importancia al constituir zonas de alto valor que albergan una gran diversidad. Existen bosques en galería con un buen estado de conservación entre los que destacan las alisedas, saucedas y fresnedas y buenos ejemplares de almeces mezclados con quejigos de los ríos Guadalora y Guadiato y del río Retortillo.

- Entre las plantas acuáticas que se observan en el interior de los cursos de agua se encuentran principalmente heliófilas flotantes.

- Por último, citar las repoblaciones con pino negral, aterrazadas en su mayoría y que se ubican en el noroeste.

Este espacio tiene un gran interés botánico no sólo por la abundancia de especies que en él se encuentran, sino también por el elevado número de endemismos presentes con distintas áreas de delimitación, aunque ninguno de ellos es local. Los endemismos ibéricos son los más numerosos, con 63 especies detectadas, seguido de los endemismos mediterráneos con una presencia de 14 especies y 13 endemismos iberoorteafricanos.

De las especies presentes en este espacio, tan sólo tres están recogidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, por el que se aprueba el Catálogo Andaluz de Especies de Flora Silvestre Amenazada; éstas son *Celtis australis*, *Asplenium billoti* e *Isoetes durieui*, las cuales se hallan catalogadas como «vulnerables» en su Anexo II. Asimismo, *Acer monspessulanum* y *Silene mariana* son dos especies igualmente recogidas en dicho Anexo y localizadas en el entorno de este espacio protegido, si bien no se descarta la existencia de ambas en su interior.

Las principales amenazas que se presentan sobre la vegetación se relacionan con la intensa carga ganadera a la que está sometida.

2.2.2. Hábitats y Especies de Interés Comunitario.

La diversidad de avifauna existente ha hecho posible la declaración de este espacio protegido, en octubre de 1989, como Zona de Especial Protección para Aves (ZEPA), en aplicación de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres, pasando a formar parte de la red Natura 2000, en aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Debido a la riqueza ecológica en cuanto a especies y hábitats naturales de

Figura 7. LIC propuestos en relación con el Parque Natural.



Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2001.

interés comunitario ha sido propuesto por la Consejería de Medio Ambiente para su declaración como Lugar de Importancia Comunitaria (LIC), en aplicación de esta Directiva.

Además, el Parque Natural Sierra de Hornachuelos está en íntima relación con otros espacios propuestos como LIC (figura 7). Éstos son el Parque Natural Sierra Norte de Sevilla, los barrancos del río Retortillo y la cuenca de los ríos Guadiato y Bembézar. Igualmente, están próximos Venta de las Navas, Sierra de Alanís y el tramo medio del río Guadalquivir, así como las Minas El Galayo y La Jabata, actualmente también propuestos para ser declarados LIC.

La aplicación de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, determina la existencia de 14 hábitats naturales, incluidos en su Anexo I, de los cuales 3 están considerados de interés prioritario (*) (figura 8):

31. Aguas estancadas.

31.70. Estanques temporales mediterráneos*.

53. Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos.

53.33. Matorral de palmito.

53.35. Retamares termomediterráneos.

62. Formaciones herbosas secas seminaturales y facies de matorral.

62.20. Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea*.

63. Bosques esclerófilos de pastoreo (dehesas).

63.10. Dehesas perennifolias de *Quercus* spp.

64. Prados húmedos seminaturales de hierbas altas.

64.20. Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinio-Holoschoenion.

82. Pendientes rocosas con vegetación casmofítica.

82.11. Pendientes rocosas calcícolas eumediterráneas y oroibéricas occidentales con vegetación cosmofítica.

82.20. Pendientes rocosas silíceas con vegetación cosmofítica.

91. Bosques de la Europa templada.

91.B0. Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*.

91.E0. Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior** (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salictea albae*).

92. Bosques mediterráneos caducifolios.

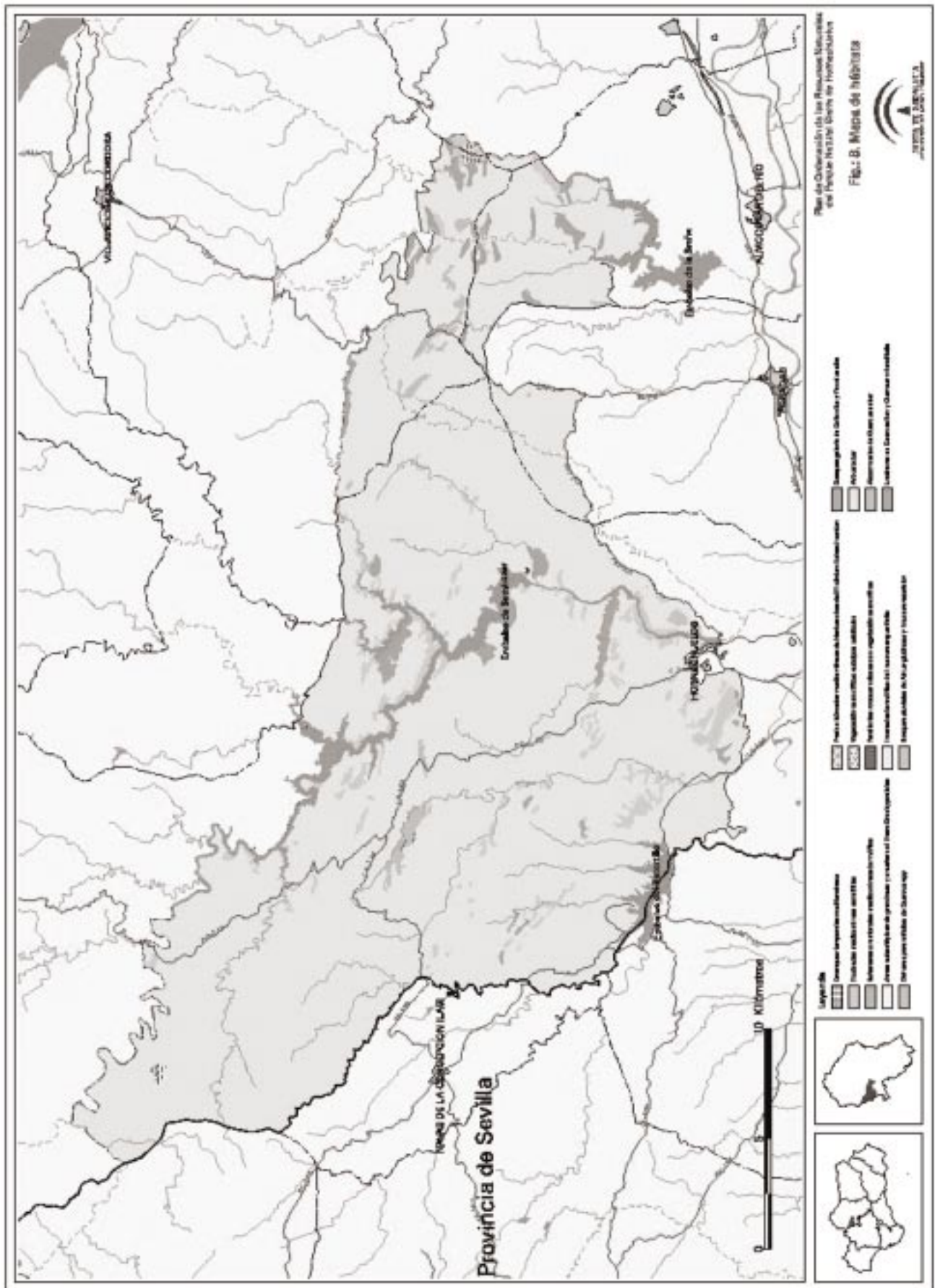
92.A0. Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*.

92.D0. Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*).

93. Bosques esclerófilos mediterráneos.

93.30. Alcornocales de *Quercus suber*.

93.40. Encinares de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*.



Las especies de fauna que se recogen en el Anexo II de la citada Directiva son las siguientes: de peces, el jarabugo (*Anaecypris hispanica*), la boga de río (*Chondrostoma polylepis*), la pardilla (*Rutilus lemmingii*), el calandino (*Squalius alburnoides*) y la colmilleja (*Cobitis taenia*); de reptiles, el galápago leproso (*Mauremys leprosa*) y el galápago europeo (*Emys orbicularis*); de mamíferos, el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*), el murciélago de herradura mediterráneo (*Rhinolophus euryale*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), el murciélago ratonero mediano (*Myotis blythi*), el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el lobo (*Canis lupus*), considerada especie prioritaria; la nutria (*Lutra lutra*) y, por último, el lince ibérico (*Lynx pardinus*), también considerada especie prioritaria. A excepción de la boga de río, la pardilla, el calandino y la colmilleja, el resto se encuentran también recogidas en el Anexo IV de la citada Directiva, en el que se determinan las especies que requieren una protección estricta.

De las aves presentes en este espacio y recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, sobresalen las siguientes:

Cigüeña común (*Ciconia ciconia*), cigüeña negra (*Ciconia nigra*), milano negro (*Milvus migrans*), milano real (*Milvus milvus*), alimoche (*Neophron percnopterus*), buitre leonado (*Gyps fulvus*), buitre negro (*Aegypius monachus*), halcón abejero (*Pernis apivorus*), águila cualebrera (*Circus gallicus*), águila real, águila imperial (*Aquila adalberti*), águila calzada (*Hieraaetus pennatus*), águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*), esmerejón (*Falco columbarius*), halcón peregrino (*Falco peregrinus*), alcaraván común (*Burhinus oedipnemos*), búho real (*Bubo bubo*), chotacabras gris (*Caprimulgus europaeus*), vencejo cafre (*Apus caffer*), martin pescador (*Alcedo atthis*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), terrera común (*Calandrella brachydactyla*), totovía (*Lullula arborea*), curruca rabilarga (*Sylvia undata*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*).

En cuanto a las principales amenazas que pueden presentarse en este espacio y que pueden afectar a los hábitats naturales presentes, hay que destacar las relacionadas con aquellas actividades que puedan suponer algún tipo de modificación del bosque mediterráneo o las que puedan incrementar los riesgos de erosión, además de las relacionadas con la excesiva presión sobre la vegetación por la alta carga de herbívoros existentes, principalmente el ciervo.

2.2.3. La Fauna.

El grado de conservación que presenta el ecosistema mediterráneo y la variedad de hábitats presentes ha permitido el mantenimiento de una interesante comunidad faunística, especialmente de vertebrados, como indica, por ejemplo, la importante diversidad de predadores existentes.

Los invertebrados, dada la diversidad de hábitats existentes, representan un grupo muy importante, destacando especialmente aquéllos asociados a las masas de agua superficiales y que se convierten en bioindicadores de la calidad de las mismas.

En cuanto a la fauna piscícola, las construcciones de embalses en los diferentes cauces que han supuesto una pérdida de conectividad entre cuencas, no ha impedido la presencia de diversas especies, entre las que destacan varios endemismos considerados como especies de interés comunitario.

La presencia de numerosos cursos fluviales no solo ha favorecido a la fauna piscícola, sino que también ha permitido que los anfibios y reptiles, entre los que destacan el tritón jaspeado (*Triturus marmoratus pygmaeus*), el sapillo pintojo ibérico (*Discoglossus galganoi*) o la víbora hocicuda (*Vipera latasti*), encuentren un hábitat adecuado para sus poblaciones.

Las aves son el grupo faunístico más relevante en este espacio protegido. En este sentido destaca, además de por la

presencia de diversas especies catalogadas por la normativa comunitaria, por la importancia que adquiere para la rapaces, que en algunos casos presentan densidades de población muy elevadas en el conjunto de la provincia; por localizarse la segunda colonia de buitre negro más importante de Andalucía o por la presencia del águila pescadora, que ha desaparecido como especie reproductora en Andalucía, en el embalse del Retortillo.

Las aves acuáticas ocupan también un lugar destacado. Especies como el ánade real (*Anas platyrhynchos*), el ánade friso (*Anas strepera*) o el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo subsp. sinensis*), son sólo una muestra de la diversidad de acuáticas que se pueden localizar, bien durante todo el año o bien en determinadas fechas.

Por último, de las especies de mamíferos destaca, por ser el felino más amenazado del planeta, el lince ibérico, aunque en densidades de población muy bajas.

Además, hay otras especies importantes que también encuentran acogida en este espacio, como el lobo, con presencia ocasional y que tiene en este espacio protegido uno de sus escasos reductos; numerosas especies de quirópteros y una importante presencia de pequeños carnívoros asociados al bosque mediterráneo: comadreja (*Mustela nivalis*), turón (*Mustela putorius*), garduña (*Martes foina*), etc..

Respecto de las especies cinegéticas, las más importantes en este espacio son el jabalí (*Sus scrofa*) y el ciervo (*Cervus elaphus*), ambas especies de caza mayor, que se encuentran en unas densidades poblacionales muy elevadas. Por contra, destaca la situación del conejo (*Oryctolagus cuniculus*), la cual presenta un estado poblacional preocupante por la incidencia que ha tenido la mixomatosis y la neumonía hemorrágica vírica (RHD), así como por la pérdida y fragmentación de hábitats favorables para esta especie. En esta misma situación similar se encuentra la perdiz (*Alectoris rufa*).

Del total de especies inventariadas, destacan aquéllas catalogadas de una u otra forma por la legislación vigente o por organismos internacionales para la conservación (como por ejemplo la Unión Mundial para la Naturaleza - UICN). Así, las especies más importantes presentes en este espacio y su catalogación en Andalucía por la UICN, según se desprende del «Libro rojo de los vertebrados amenazados de Andalucía» (Consejería de Medio Ambiente, 2001), son:

- En peligro: jarabugo, cigüeña negra, buitre negro, alzacola, aguilucho lagunero occidental, murciélago mediano de herradura y lince ibérico.

- En peligro crítico: milano real, alimoche, águila imperial ibérica y lobo.

- Vulnerables: hay citadas 27 especies, entre las que destacan la pardilla, calandino, boga de río, víbora hocicuda, águila perdicera, águila real, chotacabras gris, diferentes especies de murciélagos (ratoneros y de herradura) y nutria.

Las principales amenazas para la fauna en este espacio son, por una parte, el uso ilegal de venenos y cepos y el furtivismo y, por otra las actuaciones humanas que conllevan fragmentación del hábitat. También es importante la incidencia de la introducción de especies piscícolas alóctonas, como es el caso del black-bass (*Micropterus salmoides*) y de la perca-sol (*Lepomis gibbosus*), que han afectado negativamente a las especies autóctonas.

2.3. Riesgo de erosión.

El estudio teórico de la erosión real ha puesto de manifiesto que la pérdida de suelo real (o pérdida de potencial biótico) no alcanza valores preocupantes en este espacio, ya que aproximadamente el 72% del territorio tiene un grado de pérdida de suelo real ligera. Sólo en torno al 25% de la superficie de este espacio tiene una pérdida de suelo real moderada (figura 9).

Las zonas que presentan un riesgo de erosión alto o muy alto se corresponden con las proximidades del Bembézar, así como las colas situadas en la cabecera de dicho embalse. Igualmente, otras zonas donde se detectan valores de erosión altos son la cola del embalse de La Breña y la parte más noroccidental de este espacio protegido. Estas zonas presentan, principalmente, tipos estructurales de vegetación en las que no existe prácticamente el arbolado; tipos estructurales con densidades bajas, como son oquedales y, en menor medida, bosques puros o mixtos de densidad media.

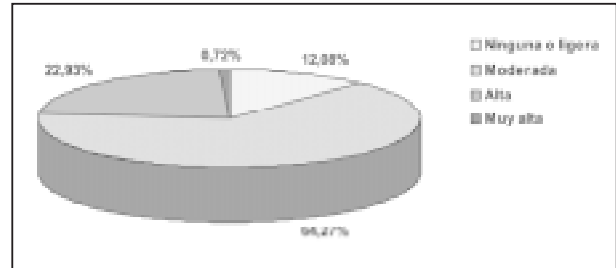
Por otro lado, del análisis de pérdida de suelo potencial (figura 11), se puede comprobar que el grado de erosión potencial aumenta considerablemente, presentando el 92,42% del territorio valores de erosión moderado, alto y muy alto.

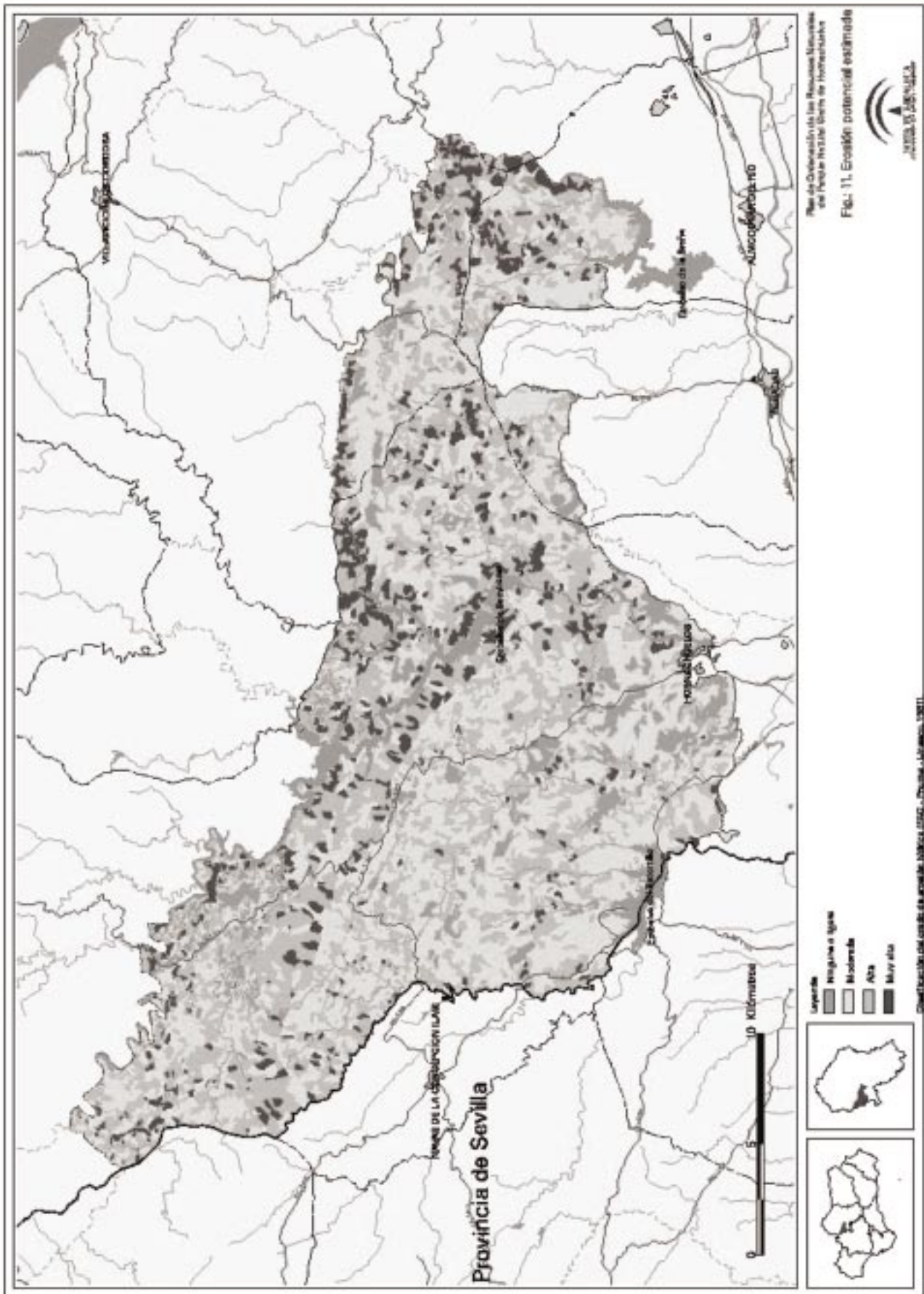
A la vista de los datos obtenidos y a partir de la comparación territorial de las estimaciones de pérdidas de suelo real y potencial se puede afirmar que la cobertura vegetal actual cumple su función de protección del suelo. Esta influencia se encuentra comprendida entre valores de moderada a alta, principalmente (figura 10). En concreto, la influencia que tiene la

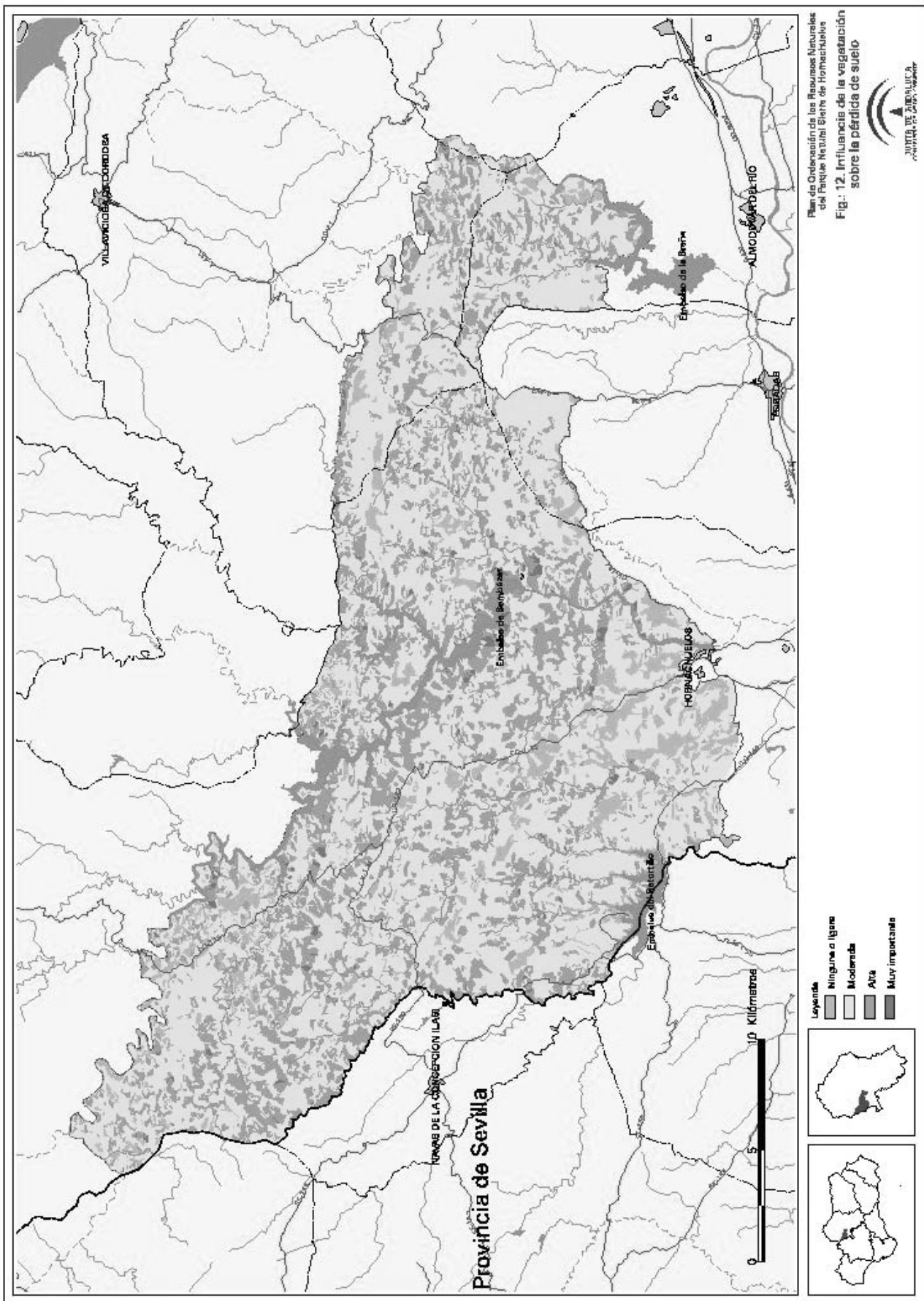
vegetación para evitar pérdidas de suelo por escorrentía es determinante en un 24% del territorio (figura 12).

La importancia de la vegetación pone de manifiesto que un cambio de usos del suelo en terrenos con poca cobertura puede constituir un riesgo moderado o alto, sobre todo en zonas de relieve abrupto, debido al papel que ésta cumple en cuanto a la sujeción del perfil del suelo.

Figura 10. Influencia de la vegetación sobre la pérdida de suelo.







2.4. El paisaje.

Se caracteriza por la alternancia en mosaico de la dehesa con el monte mediterráneo, enriqueciendo paisajísticamente este espacio protegido. Además, las pequeñas zonas agrícolas intercaladas, la ausencia de un tejido industrial de relevancia y el escaso desarrollo de infraestructuras que pudiera incidir sobre la calidad paisajística, determinan un paisaje típico serrano bien conservado.

Igualmente, existen otros componentes importantes en la identidad paisajística. Así, el relieve y la presencia de masas de agua, tanto ríos como embalses, determinan paisajes muy interesantes, sobre todo por la vegetación de ribera que presentan.

El hecho de que la propiedad privada represente casi un 93,5% de la superficie ha contribuido a la conservación de los valores ambientales actuales y a la conformación del paisaje característico de este espacio, facilitando que sea un importante recurso a tener en cuenta para un adecuado desarrollo del denominado turismo verde en la zona. Las principales zonas de interés paisajístico se hallan en el entorno del Seminario Nuestra Señora de los Ángeles, en la derivación del embalse Bembézar, la zona de influencia de su presa y laderas del vaso de dicho embalse, así como la cuenca del río Guadalora.

Los principales factores de riesgo para la conservación y mantenimiento de los valores paisajísticos son los siguientes:

- Carreteras: hay que mencionar que no se ha desarrollado una red viaria importante que pudiera incidir sobre el paisaje; además, la adopción de medidas correctoras de tales incidencias ha minimizado su efecto.

- Antenas de telecomunicaciones: la existencia de una antena repetidora de telecomunicaciones, perteneciente a la Radio Televisión Andaluza, es la principal incidencia que rompe la armonía visual del paisaje. Sin embargo, el escaso desarrollo de la telefonía móvil en la zona ha hecho que no se presenten graves problemas en este sentido. No obstante, el incremento de la demanda de este tipo de servicios conllevaría un deterioro de la calidad paisajística. Por ello, se deberán tomar todas las medidas necesarias para minimizar su incidencia.

- Tendidos eléctricos: la presencia de tendidos eléctricos de alta, media y baja tensión no es muy importante. En este sentido, destaca la línea de alta tensión que va desde el embalse del Bembézar a Posadas; en cuanto a los tendidos de baja tensión, tampoco se manifiestan como incidencias visuales importantes, puesto que la gran mayoría están soterradas, y dada la escasa población residente, no es una infraestructura que suponga un grave menoscabo a la calidad paisajística de la zona.

2.5. El medio socioeconómico.

Las características geomorfológicas de este territorio, unidas a la trayectoria histórica de sus poblaciones, han determinado las tradiciones sobre usos y manejos de los recursos, la estructura actual del territorio y el tipo de relaciones que se han establecido en él. Es una zona de vocación forestal y ganadera casi con exclusividad, cuya economía viene caracterizada por su terciarización con una base fundamentalmente agraria. Estos factores, unidos a una estructura de la propiedad bastante concentrada y con escasas posibilidades para las economías domésticas, han convertido el éxodo rural en la principal característica de esta zona, que se va a traducir en una tendencia demográfica hacia la estabilización de la población.

2.5.1. La Estructura Territorial y el Poblamiento

Este espacio protegido engloba 5 términos municipales, todos ellos de forma parcial. La estructura del territorio y su articulación interna han venido determinadas tradicionalmen-

te por la escasez de poblamiento y la poca aptitud de estos terrenos para la agricultura. A ello hay que unirle el sistema de comunicaciones, con una escasa red de carreteras y mayormente periférica, por lo cual el sistema de relaciones intermunicipales se ha venido organizando a través de una estructura de carreteras de segundo y tercer orden, de carácter radial y cuyo centro de confluencia es la propia capital, pero con escasa o casi nula vinculación desde el interior de este espacio protegido.

Desde el punto de vista demográfico, el Parque Natural está enclavado en terrenos de cuatro términos municipales: Hornachuelos, Villaviciosa de Córdoba, Posadas y Almodóvar del Río; Córdoba no se ha tenido en cuenta por su condición de capital y su diferente posición en este sentido respecto al resto.

El Parque Natural queda definido como un espacio prácticamente despoblado, organizándose la población de manera dispersa en torno a las grandes unidades de explotación y la aldea de San Calixto, ya que los núcleos urbanos de los municipios se localizan fuera de los límites del espacio protegido. Sin embargo, aunque Hornachuelos posee el núcleo urbano fuera de dicha delimitación, por su cercanía (en las inmediaciones de dicha delimitación), por pertenecer a él la mayor parte de este territorio (el 54% de su término municipal), también es el municipio que más incidencia tiene y tendrá sobre este espacio en lo que actividades económicas y de uso público se refiere.

Este municipio presenta una densidad media de población muy baja, situada en los 5 habitantes por km² (79,24 hab/km² para Andalucía en 1999; Instituto de Estadística de Andalucía, 2000).

El aislamiento que ocasiona la orografía y la escasa productividad de este terreno han convertido este espacio en un territorio predominantemente forestal y ganadero. Asimismo, las dificultades de conexión interna han provocado también la inclusión de los municipios en distintas áreas de influencia. Almodóvar del Río y Posadas, ubicados en el extremo suroccidental, dependen funcionalmente de la capital cordobesa. Son los más poblados y organizan su población con estructura poligonal, en torno a la Vega del Guadalquivir, hacia la cual está orientada también su economía. La proporción del término municipal incluido en el Parque Natural (24,76% y 9,60%, respectivamente), así como la lejanía de ambos núcleos de población con respecto a la delimitación del mismo, hacen que la vinculación de estos términos con el espacio sea menor.

Villaviciosa de Córdoba, ubicada en la zona noroeste, con un poblamiento de tipo serrano, donde la población está concentrada en núcleos muy aislados y con escasa conexión de la red viaria, imposibilita su relación funcional con otros núcleos de esta área. La pequeña proporción de terreno que posee dentro del Parque Natural (11,12%), la lejanía del núcleo municipal con respecto a la delimitación del mismo, la carencia de comunicación hacia el interior y la escasa actividad desarrollada en él, hacen que este municipio presente una situación similar a los anteriores en cuanto a la escasa vinculación con el Parque Natural.

Córdoba, con una posición estratégica, ubicada en la confluencia de las principales vías de comunicación, actúa como centro neurálgico al que están abocados los desplazamientos de la población a nivel asistencial y de todo tipo de servicios. Su relevancia para el diagnóstico del espacio es mínima ya que, además de poseer una cantidad insignificante de su término municipal dentro del mismo (0,16 %), no puede ser analizada bajo los mismos parámetros que el resto de los municipios.

2.5.2. El urbanismo.

Todos los términos municipales incluidos en el Parque Natural cuentan con algún tipo de figura de planeamiento ur-

banístico, destacando para cada término municipal los siguientes aspectos:

Hornachuelos.

Las Normas Subsidiarias de este término municipal fueron aprobadas el 29 de abril de 1993 y en la actualidad se encuentran en proceso de revisión en relación al Suelo No Urbanizable

Las normas vigentes señalan el límite del Parque Natural, y clasifican el suelo del ámbito como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a todos los efectos, remitiendo su regulación al planeamiento ambiental.

Villaviciosa de Córdoba.

Las Normas subsidiarias, aprobadas el 5 de febrero de 1988, aún siendo anteriores al Inventario de Espacios Naturales, recogen el ámbito del mismo, señalizando el llamado límite «Límite del Futuro Parque Sierra de Hornachuelos», y remiten el régimen del suelo interior al planeamiento ambiental, clasificándose como Suelo No Urbanizable de Especial Protección a todos los efectos.

Actualmente, la revisión de las Normas se encuentra en fase de Avance y con previsiones de ser aprobadas a corto plazo.

Posadas.

Sus Normas Subsidiarias se aprobaron el 20 de diciembre de 1989, y en la actualidad se está procediendo a su revisión. Las Normas vigentes, que se encuentran adaptadas a las determinaciones ambientales de los instrumentos de planificación aprobados por Decreto 105/1994, de 10 de mayo, catalogan la superficie del Parque Natural como SNU de Especial Protección Forestal (zona A).

En la revisión, se está procediendo a regular los suelos del Parque Natural en el mismo sentido que en la normativa anterior, pero actualizando la terminología empleada.

Córdoba.

El término municipal de Córdoba cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), aprobado el 21 de diciembre de 2001 y Texto Refundido con Cumplimiento de Resolución de 18 de marzo de 2003.

El Planeamiento General se encuentra totalmente adaptado al planeamiento ambiental aprobado por el Decreto 105/1994, de 10 de mayo. El Plan General clasifica los suelos pertenecientes al Parque Natural como SNU de Especial Protección con la categoría particular de «Parque Natural Sierra de Hornachuelos», remitiéndose al PORN en todos aquellos aspectos que no se encuentran incluidos en la regulación urbanística.

Almodóvar del Río.

Las Normas Subsidiarias de Almodóvar del Río se aprobaron el 17 de octubre de 1988, adaptándose, el 9 de abril de 2001, al PORN anteriormente vigente al aprobarse unas Determinaciones en Suelo No Urbanizable, que establecen para todo el ámbito comprendido dentro del Parque Natural Sierra de Hornachuelos la clasificación de Suelo No Urbanizable de Especial Protección Parque Natural. Actualmente se está procediendo a la revisión de las Normas Subsidiarias que se encuentran en fase de aprobación inicial.

Junto con las normas de planeamiento propias de cada término municipal se aplican también las Normas Subsidiarias Complementarias en Suelo No Urbanizable de la provincia de Córdoba.

Plan Especial de Protección del Medio Físico.

En cuanto al Plan Especial de Protección del Medio Físico de la provincia de Córdoba, éste establece una figura de protección compatible Complejo Serrano CS-19 «Sierra Morena Central» cuyo ámbito es sensiblemente superior al establecido para el Parque Natural. En este caso, el planeamiento ambiental restringe los límites del espacio protegido y establece una serie de categorías de protección, definiendo con mayor precisión su regularización pormenorizada.

2.5.3. Las infraestructuras.

Las infraestructuras viarias (figura 13) se caracterizan por su escaso desarrollo, debido principalmente a factores de tipo físico, histórico y económico. La espina dorsal de la zona, en cuanto a infraestructuras viarias, la constituyen las carreteras CO-142 y CO-143, recorriendo el Parque Natural de noroeste a sureste. Junto a este eje se encuentran las carreteras locales y un número considerable de caminos particulares, caminos vecinales y vías pecuarias, que enlazan los distintos cortijos agilizando al mismo tiempo la comunicación dentro de todo el espacio protegido.

En cuanto a las vías pecuarias, son varias las que presentan su trayecto total o parcialmente inserto dentro del Parque Natural (tabla 3), aunque aún no están deslindadas. Junto a ellas aparecen otras infraestructuras, unidas tradicionalmente a los usos ganaderos, como son descansaderos, fuentes y abrevaderos.

Tabla 2. Vías pecuarias del Parque Natural

Término municipal	Vía pecuaria	Usos previstos	Proyecto de Clasificación
Hornachuelos	CR Soriana	Uso público y espacio de especial interés	Orden Ministerial de 5.3.1956
	C de El Águila		
	C Las Palmillas	Uso público, ganadero y espacio de especial interés	
	V Navaldurazno	Usos no previstos	
	C de Las Herrerías	Uso público	
	CI de la Vega del Negro		
	C de Fuente Obejuna		
Posadas	V de Los Campillos	Uso público y ganadero	Orden Ministerial de 21.10.1957
	V de Villaviciosa		
Villaviciosa de Córdoba	V de Posadas	Uso público y ganadero	Orden Ministerial de 3.11.1958
	V de La Breña		
	V de Almodóvar	Uso ganadero	
Almodóvar del Río	V de Los Lagares	Usos no previstos	Orden Ministerial de 27.4.1955

CI - Colada, C B Cordel, V B Vereda, CR B Cañada Real. Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

Respecto a la red energética existente, los tendidos de alta tensión están relacionados con las infraestructuras hidráulicas ubicadas en los embalses de La Breña y Bembézar. La futura ampliación del embalse de La Breña (conocido como Breña II), supondrá la pérdida de 600 ha que serán ocupadas por su vaso de inundación. Sin embargo las obras llevan asociadas un conjunto de medidas correctoras y compensatorias destinadas a minimizar la incidencia sobre los diferentes recursos naturales.

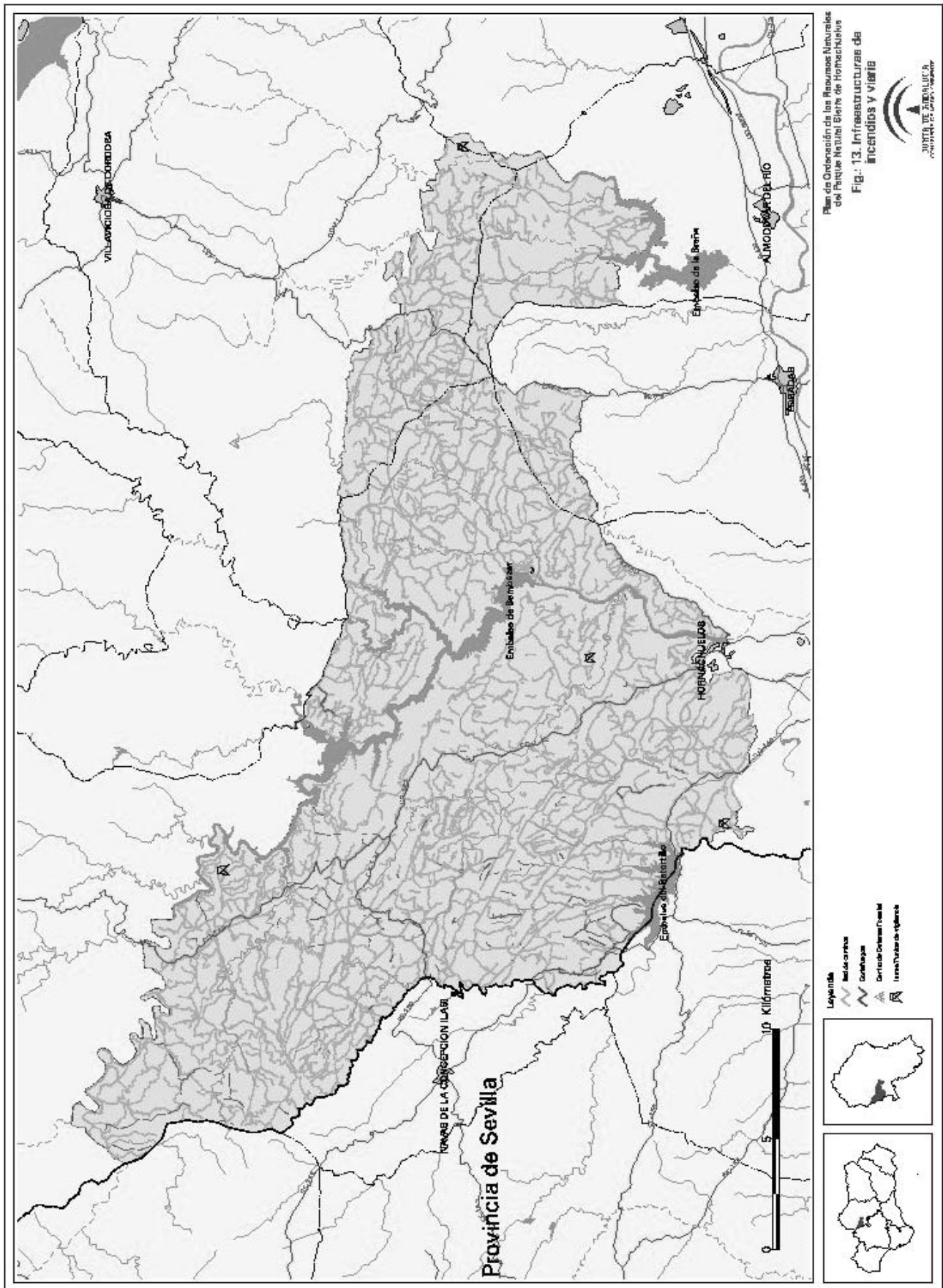
Aunque las obras realizadas han sido escasas desde la aprobación de los instrumentos de planificación, las nuevas infraestructuras energéticas se han desarrollado teniendo en cuenta su ubicación, concretamente las líneas de alta y media tensión o bien han sido soterradas, recuperando las zonas degradadas por las obras, o bien han sido adaptadas a lo dispuesto en la normativa vigente, contemplando la instalación de avisadores y posaderos para la avifauna.

La cantidad de residuos generada no tiene una incidencia negativa relevante sobre los recursos naturales. En este sentido, en el término municipal de Hornachuelos, existe una Estación de Transferencia ubicada en Fuente Palmera donde

se empaca plástico, se trituran neumáticos y residuos agrícolas, minimizando la presencia descontrolada de tipo de residuos en el interior del Parque Natural. Además, se están llevando a cabo políticas entre la población y los visitantes de este espacio para la recogida selectiva de residuos, principalmente vidrio y papel. También posee una depuradora de aguas residuales, permitiendo reducir los vertidos a los cauces.

En cuanto a las infraestructuras relacionadas con la prevención y lucha contra incendios (figura 13), el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene asignado el Centro de Defensa Forestal (CEDEFO) de Cabeza Aguda, ubicado fuera de la delimitación del espacio protegido y que cuenta con 15 especialistas y 5 móviles. Existen cuatro torres de vigilancia en el área más perimetral de la delimitación (El Pedrejón, El Caballo, El Rincón y Vista Alegre). Además hay que destacar las pistas de aterrizaje de Los Villares y La Zarca, situadas fuera del Parque Natural.

En referencia al riesgo de incendios forestales, señalar que todos los municipios del Parque Natural están declarados como «zona de peligro» por el Decreto 470/1994, de 20 de diciembre, de prevención de incendios forestales.



2.5.4. Usos y aprovechamientos

El sector que adquiere mayor protagonismo es el primario, y dentro de éste fundamentalmente los subsectores forestal, ganadero y cinegético. La agricultura tiene claramente un papel secundario debido a la irregular orografía del terreno y la pobreza de los suelos, que han supuesto importantes limitaciones para el sostenimiento de dicha actividad. De igual manera, la industria está escasamente representada, concentrándose el escaso tejido industrial existente en los núcleos urbanos.

La Dehesa.

El tipo de explotación característico es la dehesa, en la que se combinan el aprovechamiento de la masa arbórea forestal con el de la ganadería extensiva o semiextensiva y la actividad cinegética. Forma parte indiscutible de este espacio, ya que aspectos como la estructura de la propiedad, tipo de explotación, estrategias económicas y tipo de manejo de los recursos, son los factores que determinan la idiosincrasia del territorio.

Su valor no sólo se concentra en el carácter productivo, sino también en la riqueza visual, la cual se puede revalorizar de múltiples maneras, puesto que es uno de los elementos más importantes desde el punto de vista paisajístico.

Las dehesas tienen una característica común, que es su discontinuidad fisiográfica. Se alternan zonas llanas donde se localiza la dehesa, con zonas de relieve más abrupto en las que se puede encontrar la masa arbolada acompañada de un matorral denso.

Se distinguen dos tipos de dehesas: una, localizada en la parte central, dentro del término municipal de Hornachuelos, caracterizada por la supremacía de los alcornoques sobre las encinas, que aparecen dispersas. Otra, localizada en los términos municipales de Almodóvar del Río y Posadas, en la parte oriental, donde las dehesas son fundamentalmente de encina con algunos alcornoques dispersos, localizados mayormente en zonas umbrías y húmedas.

Las primeras se localizan, entre otras zonas, en San Calixto, La Loma y El Gitano. Los pastos son naturales en la mayoría de las fincas, las cuales se encuentran sin laborear, salvo en aquellas en las que se realizan siembras de veza-avena. La mayoría de los alcornoques están envejecidos por la práctica ausencia de regeneración natural causada por la presión del ganado sobre la misma.

Los aprovechamientos principales son el pasto, la montanera y el cinegético. Los pastos se aprovechan, mediante arrendamientos en los meses de primavera, por el ganado vacuno y ovino, y la montanera por el cerdo ibérico. En cuanto a la caza, la especie más representativa es el ciervo. Las fincas de explotación cinegética presentan en muchas ocasiones un aprovechamiento mixto (ganadero-cinegético). El sobrepastoreo da lugar a una mayor degradación de la dehesa por eliminación total del regenerado natural del arbolado. La solución a este problema es la repoblación con alcornoques, solución adoptada ya en algunas fincas.

De otro lado, las dehesas de Almodóvar del Río y Posadas se caracterizan por estar compuestas principalmente por encina con pies de alcornoque en las zonas más umbrías y con manchas de quejigos en zonas húmedas y umbrías. Los pastos son en la mayoría naturales, salvo algunas excepciones en las que se laborea y se realiza siembra de veza-avena.

Respecto al arbolado, cabe decir que se encuentra envejecido en muchas fincas debido también a la práctica ausencia de regenerado natural. Los aprovechamientos principales de ambos tipos de dehesas son el pasto y la montanera. En cuanto a la explotación ganadera destaca el porcino, que aprovecha la montanera. El ganado vacuno y ovino aparece normalmente en primavera, estación en la cual se arriendan los pastos.

Uno de los principales problemas que se presentan es la incidencia de la seca o decaimiento. Así, es frecuente obser-

var alcornoques y encinas con ramas puntisecas, causadas, posiblemente, por la sequía del año 1995, la cual provocó un debilitamiento general de la masa. Otro síntoma de la seca es la aparición de ejemplares muertos a causa de un coleóptero que actúa como agente ejecutor de la seca. Al envejecimiento de las dehesas contribuye también las abusivas podas que se realizaron sobre las encinas antes de la declaración del espacio como Parque Natural.

Con respecto a la ganadería, hay que mencionar que los datos corresponden al total de la superficie municipal, sin particularizar para el interior del Parque Natural, debido a que no se disponen de dichos valores. Así, y según datos del censo ganadero de 1996 (Ministerio de Agricultura y Pesca), las distintas cabañas ganaderas cuentan en los municipios con los siguientes efectivos: 9.801 cabezas de bovino, 43.181 de ovino, 8.882 de caprino y 41.409 de porcino.

Las explotaciones de cerdo son semiextensivas, saliendo de los corrales en la época de montanera, otoño-invierno, y permaneciendo semiestabulados durante el resto del año.

El ganado ovino y bovino pasta libremente por las fincas, siendo su presencia mayor en los meses de invierno y primavera. Normalmente se arriendan los pastos, por lo que el número de cabezas de esta cabaña debe ser mayor del que se refleja en los censos consultados.

En algunas fincas puede existir un aprovechamiento mixto ganadero-cinegético. En las que presentan un mejor estado de conservación, es frecuente que aparezcan ambos aprovechamientos, estando el ganado vacuno localizado en las zonas llanas de dehesa y el ciervo en las zonas de monte existentes. No obstante, dichos aprovechamientos terminan mezclándose, incrementándose la presión de herbivoría e incidiendo sobre la cubierta vegetal y su estado de conservación.

Otro dato a tener en cuenta es la superficie desbrozada para la creación de pastizales o el mantenimiento de las dehesas. Los desbroces realizados no siguen una evolución marcada, produciéndose variaciones interanuales en todos los parámetros.

Un aprovechamiento también importante es la apicultura, asociado a los cultivos agrícolas, en concreto a los naranjos, pues además de obtener miel y otros productos derivados, las abejas intervienen en la fertilización de estos cítricos.

Otro recurso es el del corcho, el cual puede considerarse como el aprovechamiento forestal más importante. El aumento del precio y de la producción, lo han convertido en un aprovechamiento de gran rentabilidad, con unos ingresos para el año 2000 de unos 7,5 millones de euros (Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural).

En cuanto a la corta de árboles muertos, ésta se distribuye de forma aislada por el total de la superficie. En todos los casos se ha condicionado la corta al marcaje previo por los agentes de medio ambiente.

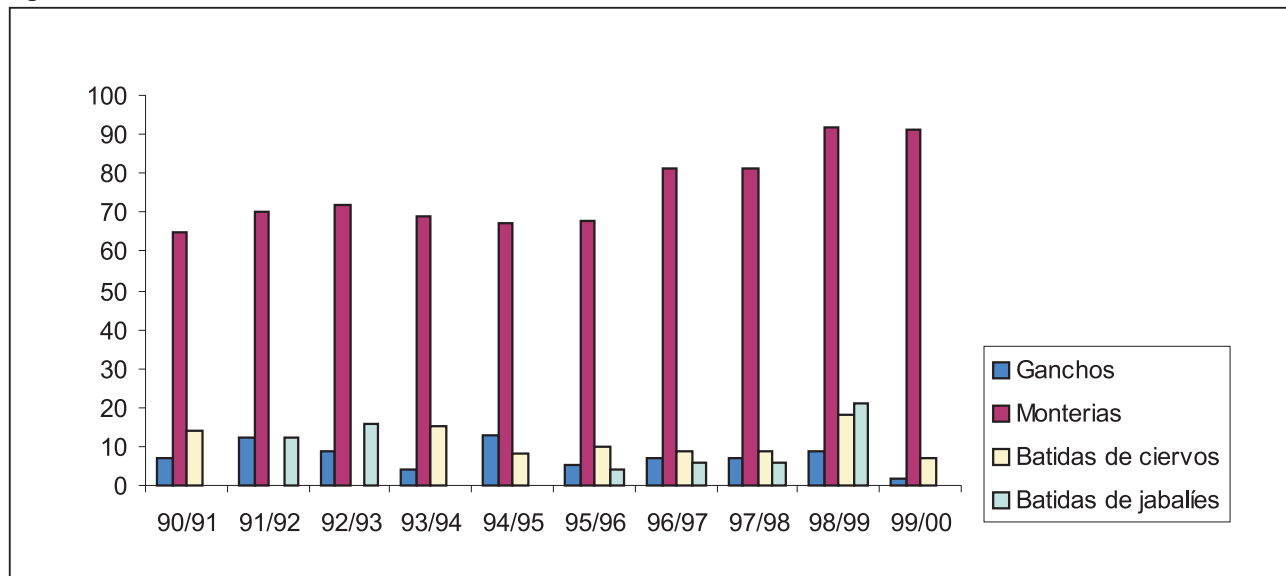
Junto con la incidencia de la seca o decaimiento, destaca la escasa regeneración natural que da lugar a un progresivo envejecimiento y debilitamiento de las quercineas, junto con la excesiva carga ganadera y cinegética.

La solución a estos problemas vendría dada por un rejuvenecimiento mediante la protección del regenerado natural existente, la repoblación y protección de la repoblación frente al ganado y por último, aunque más costoso, el control de la carga ganadera y cinegética.

Los aprovechamientos cinegéticos son, igualmente, muy importantes. Esta actividad ha permitido que la zona fuera muy conocida desde mucho antes que se declarara como espacio natural protegido. El número de cotos existentes es de 65, todos ellos con su Plan Técnico aprobado. Los de categoría B son todos ellos de caza mayor.

Entre las diferentes modalidades de caza destacan la montería, actividad mayoritaria, seguida de batida de jabalíes (figura 14).

Figura 14. Evolución de las modalidades de caza.

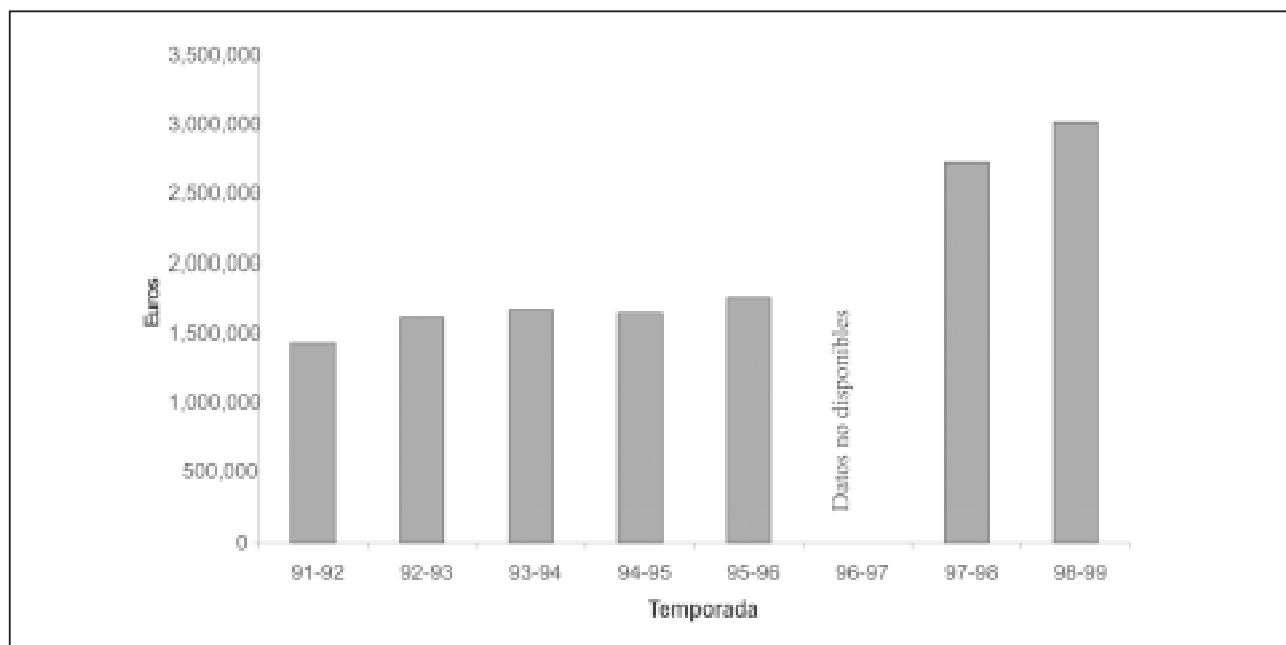


Fuente: Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural.

La tradición de la caza en este espacio atrae cada año a miles de visitantes, deseosos de practicar una actividad que mueve importantes cantidades de dinero. Basta seña-

lar que únicamente con la venta de puestos para monterías se alcanzan unos ingresos económicos muy importantes (figura 15).

Figura 15. Evolución económica de la venta de puestos.



Fuente: Memorias Anuales de Actividades del Parque Natural.

A estos ingresos hay que añadir los obtenidos por las ventas de carne de piezas abatidas, cuya cuantía varía en función del mercado, y los ingresos por la venta de piezas capturadas en vivo para las repoblaciones de otros cotos de caza.

No obstante, y a pesar del importante volumen de dinero que se mueve en torno a esta actividad, la oferta turística es insuficiente para dar cobertura a los usuarios que hacen

uso de este recurso. Esto hace que no se aproveche el total del valor añadido de la actividad cinegética, ya que la mayoría de los cazadores y sus acompañantes se deben alojar en los pueblos cercanos durante la temporada de caza, no contribuyendo a la economía local. La bondad de las condiciones climáticas unido a la densidad de grandes herbívoros, a veces con valores preocupantes, se erigen como los princi-

pales factores que determinan la importancia de esta área protegida para la caza.

La caza mayor es la más relevante, siendo el ciervo y el jabalí, cazados en montería, las principales especies cinegéticas. En cuanto a la caza menor, ésta tiene un menor arraigo, aunque hay una modalidad, que es la de perdiz con reclamo, que en algunos cotos de caza menor adquiere mayor importancia.

La correcta gestión de la caza ha llevado asociado una serie de mejoras en los cotos, muchas de las cuales están destinadas a mejorar los hábitats así como a minimizar la incidencia del furtivismo en este espacio. Uno de los problemas detectados es la proliferación de mallados, que pueden dificultar el libre tránsito de las especies de fauna.

Otro problema detectado es la existencia de venenos y ceños que pueden afectar a especies protegidas, además de que se manifiestan como incapaces de controlar las poblaciones de especies que repercuten sobre la caza (en especial el zorro).

El uso agrícola.

La actividad agrícola no es importante a diferencia de lo que ocurre en el resto de la superficie de los municipios, donde sí adquiere relevancia. Los cultivos agrícolas en este espacio son residuales, fundamentalmente trigo, cebada, avena y girasol en secano, y cereales para aprovechar a diente por el ganado. En el caso del olivar, que ocupa aproximadamente un 1,92% de la superficie, la mitad está dedicada a este cultivo leñoso en regadío (Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 2000).

Respecto a la implantación de la agricultura ecológica en los municipios del Parque Natural, hay que mencionar que en el año 2001 la superficie dedicada era de 212,94 ha, la mayor parte (68% aproximadamente) dedicada a olivar.

La escasa relevancia de los aprovechamientos agrícolas determina, por las propias características de los suelos de este espacio, que la inmensa mayoría del territorio esté dedicada al aprovechamiento silvopastoral.

2.5.5. El Patrimonio Cultural.

Este espacio presenta grandes potencialidades para el desarrollo de actividades ligadas tanto de su medio natural como cultural. Uno de los valores que posee es su paisaje, del cual forma parte importante la dehesa, como forma de explotación, y el patrimonio ligado a ella.

En este contexto, el patrimonio arquitectónico se presenta como elemento clave, que en esta zona son los cortijos, que mantienen sus características constructivas más puras. Uno de los exponentes más peculiares de esta arquitectura es la aldea de «San Calixto», surgida con motivo de la política de colonización de Carlos III. Otros ejemplos lo constituyen todas aquellas construcciones relacionadas con los procesos de producción tradicionales. Es el caso de los molinos harineros, como el Molino de la Paloma.

Igualmente, existen diversos yacimientos arqueológicos, entre los que destacan los de la Edad Media, principalmente Cortijo de los Lagares y Cortijo de las Berracosillas, así como los de Almodóvar del Río denominados «Cortijo de Cabeza Pedro» y «Loma Casarejos»; «Muralla de la Plata» de Posadas, y el yacimiento y Torre vigía del Ochavo, esta última declarada Bien de Interés Cultural.

Otros ejemplos relacionados con los procesos de producción que contribuyen a complementar el paisaje de la dehesa y que han supuesto elementos clave en la explotación de los recursos ganaderos son las vías pecuarias y toda la arquitectura que ha estado ligada tradicionalmente al uso de éstas, como son los abrevaderos. Un ejemplo muy característico por su utilidad y por su antigüedad es la Fuente del Valle, ubicada en el descansadero del mismo nombre, en el cordel de las Herrerías, y en el mismo paraje donde se encuentra también la Ermita de San Abundio.

2.5.6. El Uso público.

El Parque Natural posee grandes potencialidades para el desarrollo de actividades de uso público por la riqueza y singularidad de su medio natural.

Las visitas se concentran principalmente en Semana Santa y en los meses de julio y septiembre, disminuyendo notablemente en agosto, debido a la sequía y al calor. En el caso de las actividades de uso público, el Centro de Visitantes contribuyó en gran medida a la ordenación de las visitas, así como a la detección de las necesidades y programación de las actividades.

En cuanto a la diversificación de los equipamientos de uso público (figura 16), no está demasiado desarrollada debido, principalmente, al elevado porcentaje de superficie de propiedad privada. Sin embargo, la oferta de uso público se completa con una serie de infraestructuras, muchas de las cuales han existido tradicionalmente, como es el caso de los caminos y vías pecuarias, a partir de los cuales se han organizado los itinerarios turísticos, y las zonas de acampada libre (tabla 4).

Tabla 3. Infraestructuras y equipamientos de uso público

Tipo	Denominación
Equipamientos de recepción, información e interpretación	Centro de Visitantes Huerta del Rey
Zonas de acampada libre organizada	Llano de los Perejiles
	Fuente del Valle
Red de senderos	Sendero Botánico Huerta del Rey
	El Cordel de las Herrerías
	Guadalora
	El Cordel del Águila
	Bembézar
	La Rabilarga
Áreas recreativas	Fuente del Valle
	Huerta del Rey

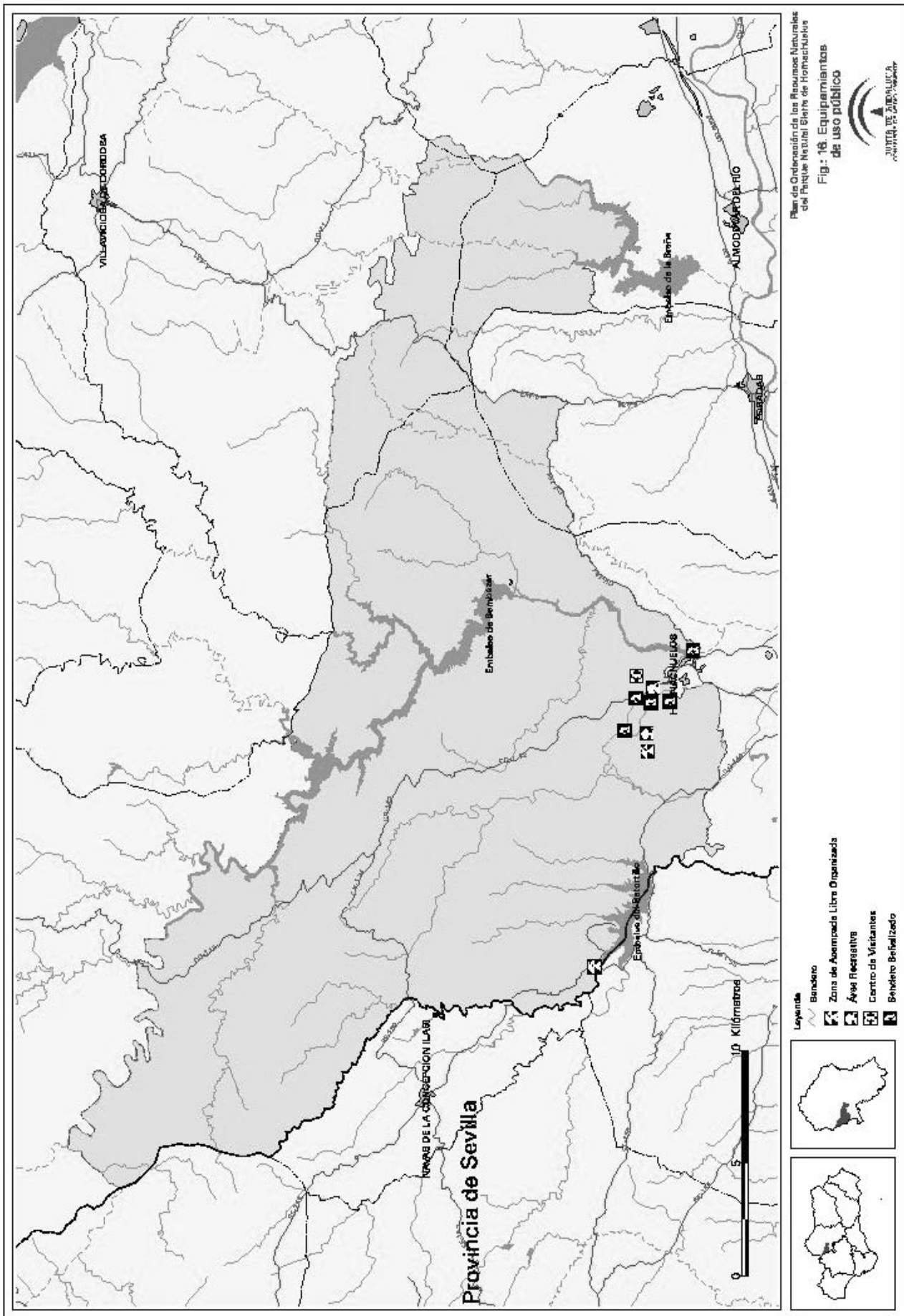
Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

El análisis que se extrae en una primera aproximación es el escaso impacto generado por las infraestructuras y equipamientos de uso público, ya que estos últimos se reducen a los ubicados en el área recreativa Fuente del Valle y en la Huerta del Rey.

En cuanto a las visitas, las cifras obtenidas de las Memorias Anuales de las Actividades del Parque Natural no revelan riesgo para la conservación de los recursos por su escasa representatividad.

En estas zonas, los principales problemas detectados son:

- La falta de infraestructuras adecuadas para contrarrestar los efectos negativos como la acumulación de residuos.
- Desarrollo de «peroles» de fin de semana, que unido a las altas temperaturas y las características de las masas vegetales del entorno, pueden generar riesgos de incendios.
- Las visitas masivas que pueden generar cortas incontroladas de ramas de árboles y alteración de hábitats de ciertas especies.
- Medios insuficientes de control y vigilancia.



Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural Hornos de San Mateo

Fig. 16. Equipamientos de uso público



2.5.7. La Economía y el Empleo.

La economía tiene un marcado carácter rural, no sólo por la predominancia casi absoluta de las actividades del sector primario, sino también por la escasa diversificación económica que poseen.

Un aspecto importante que influye en este sector primario es la estructura de la propiedad, que tiene una importante componente histórica caracterizada por la gran concentración

de las explotaciones. Existe una gran privatización, abundando los latifundios de explotación de dehesa, orientada fundamentalmente al aprovechamiento cinegético. Las propiedades suelen superar las 500 ha, oscilando la mayoría de ellas entre las 1.000 y 3.000 ha, con cuatro fincas con más de 3.000 ha. Aproximadamente el 6,5% de la superficie es de titularidad pública o bien con gestión participada por la Administración mediante convenios o consorcios (tabla 5).

Tabla 4. Montes públicos o de gestión participada por la Administración

Monte	Titularidad	Superficie (ha)	Municipio
El Pedrejón	JA	1.165,2	Hornachuelos
Huerta del Rey	JA	16,87	
El Pedrejón Bajo	CP	1.108	
Romerales	CP	856	
Los Puntales II	CP	421	
Monte Pinar Los Brecinales	CP	93,5	Villaviciosa de Córdoba
Collado y Vega de las Tinajas	CP	185,2	
El Fragosal	JA	61,2	

JA: Titularidad de la Junta de Andalucía; CP: Montes de particulares con consorcios o convenios con la Administración.

Fuente: Consejería de Medio Ambiente, 2002.

El minifundio tiene escasa relevancia desde el punto de vista económico, puesto que sólo supone un complemento a las economías domésticas. Su presencia está limitada a los ruedos del núcleo de Hornachuelos, coincidiendo con terreno forestal, en forma de minifundios asociados a parcelas familiares.

Respecto a la aportación de las actividades desarrolladas en la zona a la economía, hay que poner de manifiesto la exportación de materias primas y de mano de obra que deja a los subsectores de transformación y comercialización fuera del proceso.

Por su parte, la tasa de ocupación alcanza un promedio del 50,48% en los municipios, estando por debajo de la media provincial, andaluza (70,55%) y estatal (81%). Dicha tasa, no obstante, ha crecido en el conjunto de los municipios un 24,17% desde 1994 hasta la actualidad, reflejando el dinamismo de las poblaciones del Parque Natural y su entorno.

Las fuentes fundamentales de empleo y riqueza dentro de los municipios proceden de los regadíos del valle del Guadalquivir, salvo la actividad generada por los cotos de caza, que en la actualidad supone uno de los recursos económicos más importantes del Parque Natural. No obstante, la gran mayoría de los propietarios y comercializadores de la caza son ajenos a este ámbito, por lo cual se pierde el valor añadido que puede aportar este sector a la economía de este espacio protegido.

El sector ganadero también es importante, por el número de puestos de trabajo que genera, tanto directos como indirectos. No obstante, la comercialización de la carne se realiza por empresas foráneas, perdiéndose, por tanto, gran parte del valor añadido. Otros aprovechamientos importantes son los forestales, generando cierta riqueza en las economías locales.

Hay que poner de manifiesto que la economía relativa al sector primario depende en gran medida de las subvenciones europeas, que suponen un 30-40% de la renta final agraria. En la actualidad, existen políticas de desarrollo de carácter territorial cuyas líneas de acción se están orientando preferentemente hacia la modernización y dinamización económicas.

Destaca la puesta en marcha de los programas LEADER y PRODER, que actualmente se encuentran en su tercera fase de desarrollo. Hornachuelos y Villaviciosa de Córdoba están

en la actualidad dentro del LEADER + de la Comarca de Sierra Morena Cordobesa, mientras que Posadas y Almodóvar del Río se incluyen en el PRODER de la Comarca del Medio Guadalquivir.

En cuanto a los programas y acciones sectoriales que han sido gestionados y ejecutados, y que están directamente relacionados con la gestión de los recursos naturales del Parque Natural, se encuentran los siguientes:

- Proyectos de cooperación transnacional, principalmente con Portugal y Francia. Las acciones específicas llevadas a cabo han ido encaminadas a la protección de las masas forestales contra los incendios para garantizar la permanencia y sostenibilidad del aprovechamiento de estos recursos en la zona y realizar intercambios sobre los resultados obtenidos con el fin de rentabilizar los subproductos forestales procedentes de la poda para su adecuación a materia bioenergética.

- Plan de actuación turístico territorial de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía. Algunas de las acciones acometidas en los municipios integrados en el Parque Natural Sierra de Hornachuelos son el Plan de Señalización y Puesta en Valor de los Recursos de Hornachuelos; adecuación y mejora de entornos de interés turístico recreativo en Villaviciosa de Córdoba e infraestructuras, equipamientos y optimización de puntos de información turística.

Respecto al sector servicios, es en Hornachuelos y Almodóvar del Río donde adquiere una mayor relevancia, después de la actividad agraria, y donde se emplea la mayor parte de la población activa. La mayoría de los municipios tienen un sector servicios basado en el pequeño comercio, principalmente talleres de reparaciones y servicios de transporte.

A pesar de los importantes valores ambientales existentes, las actividades ecoturísticas no cuentan en la actualidad con una adecuada articulación en este espacio natural, reflejada en la escasez de equipamientos existente para llevarlas a cabo. Sin embargo, y debido al potencial que presenta, tiene grandes posibilidades desde el punto de vista del turismo. Así, y según se desprende de un estudio realizado por la Consejería de Medio Ambiente («El empleo y las actividades

ecoturísticas en Andalucía. 2002), en el Parque Natural el número de empresas ecoturísticas ascienden a 29 (1,90% del total de empresas existentes en los Parques Naturales andaluces), las cuales generan 118 puestos de trabajo (1,78% del total generado).

2.6. Evolución y claves del espacio protegido.

La dehesa es el tipo de explotación más característico de este Parque Natural. Su evolución se ha caracterizado por un envejecimiento paulatino ocasionado por el escaso o, en ocasiones, inexistente, regenerado natural, debido principalmente a la sobrecarga ganadera y cinegética. A este envejecimiento se une la incidencia de la seca o decaimiento de la encina y alcornoque, especies componentes de las dehesas de este espacio protegido.

Los diferentes tipos de aprovechamientos que se producen en este espacio han experimentado una evolución al alza, sobre todo la actividad cinegética, puesto de manifiesto por el incremento de los ingresos generados por ésta.

La riqueza de especies, tanto de flora como de fauna, muchas de las cuales están catalogadas por la normativa vigente como amenazadas en distintas categorías, ponen de manifiesto la escasez de las mismas y la importancia de su conservación no sólo en el marco del Parque Natural, sino también en el conjunto de Andalucía y a nivel internacional.

Los endemismos de flora presentes, junto con la gran cantidad de especies recogidas en el Anexo II y Anexo IV de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, o los catorce hábitats naturales descritos, tres de los cuales considerados como prioritarios, que se hallan descritos y recogidos en el Anexo I de la citada directiva, son los aspectos claves que apoyan la propuesta de la Consejería de Medio Ambiente para su inclusión en la red Natura 2000 como Lugar de Importancia Comunitaria.

Además, la existencia de diversas especies de aves recogidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, ha hecho que este espacio esté declarado como Zona de Especial Protección para las Aves desde octubre de 1989. Igualmente, y desde noviembre de 2002, el Parque Natural forma parte de la Reserva de la Biosfera «Dehesas de Sierra Morena». Todo ello da idea del papel de este espacio protegido en cuanto a la conservación de la biodiversidad y la evolución que ha tenido el Parque Natural desde su declaración como tal.

Por último, el uso público de este espacio protegido no ha experimentado grandes cambios en los últimos años, con una afluencia de visitantes que permanece estabilizada y concentrada en los embalses, destacando el embalse del Retortillo que presenta mayor auge. En cuanto al número de infraestructuras de uso público, éste no se ha visto incrementado. Además, no se ha llevado a cabo el deslinde de las diferentes vías pecuarias existentes en el interior de este espacio, actuación que permitiría incrementar la escasa oferta de uso público para los visitantes de este Parque Natural.

3. OBJETIVOS

Siguiendo las directrices marcadas desde la Unión Europea en los distintos programas de acción en materia de medio ambiente, los objetivos del Plan de Ordenación de Recursos Naturales para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos se han establecido, por un lado, en el marco del desarrollo sostenible como única forma de compatibilizar los diversos usos y actividades que tienen lugar en el espacio con la conservación de los recursos naturales del mismo y, por otro, en la contribución al establecimiento de la red Natura 2000:

1. Garantizar la continuidad en el tiempo de la dehesa, como ejemplo de paisaje representativo de la región medite-

rránea y ecosistema de gran interés, fruto de una forma singular y tradicional del manejo del medio natural.

2. Garantizar la conservación y mejora de la cubierta vegetal, en particular de las formaciones boscosas, como elemento esencial para la protección de los suelos y como mecanismo que contribuye a frenar el cambio climático.

3. Garantizar la compatibilidad de los usos y actividades con la conservación de los recursos naturales.

4. Garantizar la conservación de la biodiversidad ecológica y de especies, con especial atención a los hábitats y especies catalogadas de interés comunitario.

5. Mantener en buen estado la calidad de los recursos hídricos.

6. Proteger la calidad visual e identidad paisajística histórica del Parque Natural, evitando o minimizando los usos o actividades que impliquen un deterioro del recurso natural.

7. Facilitar las condiciones socioeconómicas que eviten el desarraigo de las comunidades rurales y favorezcan su progreso, promoviendo un uso económico y social del territorio compatible con la conservación de los recursos naturales.

8. Garantizar el papel del Parque Natural en el desarrollo de las actividades de uso público de forma compatible con la conservación de los recursos naturales, permitiendo el uso y disfrute de los ciudadanos así como el acercamiento a sus valores naturales y culturales.

9. Poner en valor el patrimonio cultural del Parque Natural desde una óptica integrada, como recurso potencial en las políticas de desarrollo sostenible, promoviendo su utilización racional como instrumento de desarrollo cultural y económico siempre que no suponga un menoscabo o deterioro de los valores naturales.

10. Integrar los valores del patrimonio natural y cultural del Parque Natural en el desarrollo de programas educativos que promuevan una conciencia social favorable a la conservación de los mismos.

11. Garantizar un adecuado desarrollo de las edificaciones e infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

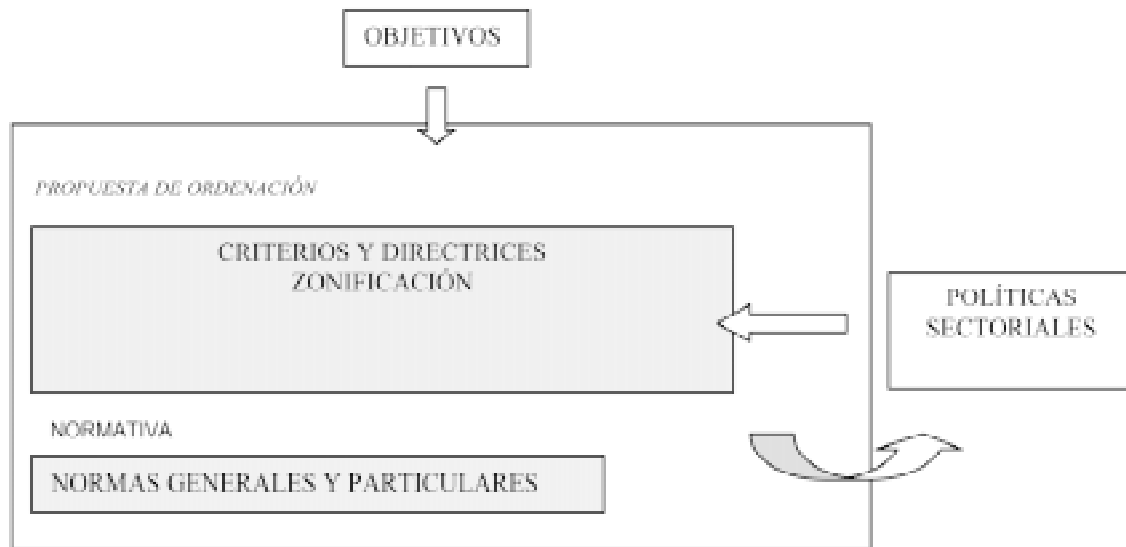
4. PROPUESTA DE ORDENACION Y ZONIFICACION

4.1. Criterios y directrices generales para la ordenación del espacio.

Una vez establecidos los objetivos para el Parque Natural, a continuación se concretan las estrategias básicas para alcanzarlos. Estas estrategias, dado el carácter horizontal de la política ambiental van dirigidas a la ordenación de las distintas actuaciones y actividades con incidencia sobre los recursos naturales. Por otro lado, no hay que olvidar el papel del Plan de Ordenación de Recursos Naturales como instrumento efectivo para la concreción de la política ambiental andaluza estructurada a través del Plan de Medio Ambiente de Andalucía.

Las estrategias del presente Plan se materializan a través de una serie de criterios y directrices, recogidas en el presente apartado, así como mediante el establecimiento de una normativa específica para el espacio, que se detalla en el apartado siguiente del Plan. Todo ello con la finalidad de establecer una correcta asignación de usos en el territorio (zonificación), regular el aprovechamiento de los recursos naturales y el desarrollo de las diferentes actividades, así como de orientar la gestión de los recursos naturales y la aplicación de las políticas sectoriales en el espacio.

En este sentido, existe un importante acervo normativo y otros instrumentos de desarrollo de las políticas territorial y ambiental así como de las distintas políticas sectoriales cuya correcta aplicación coadyuva a alcanzar los objetivos establecidos. Por ello la presente propuesta incorpora todos estos elementos ya existentes, junto con nuevos criterios, directrices y normas, para así articular en torno al espacio una propuesta de carácter integral que garantice la conservación de los recursos naturales en el marco de un desarrollo sostenible.



4.1.1. Conservación de los Recursos Naturales y Culturales.

En materia de conservación de recursos naturales se considera prioritario:

- Orientar las actuaciones selvícolas a realizar a la conservación y mejora de las formaciones forestales características del monte mediterráneo y del paisaje del Parque Natural.

- Orientar las actuaciones de restauración, conservación y recuperación hacia los hábitats y especies de interés comunitario.

- Favorecer las medidas destinadas a la conservación integral de los ecosistemas, la mejora de las especies que tienen un papel «clave» para el funcionamiento de los ecosistemas mediterráneos y aquéllas que garanticen la interconexión de ecosistemas y poblaciones de especies silvestres.

- Evitar la introducción y controlar la proliferación de especies exóticas, tanto de flora como de fauna.

- Promover las medidas necesarias para lograr los beneficios derivados de la inclusión de este espacio en la red Natura 2000.

- La coordinación y colaboración, con el Organismo de Cuenca competente y los Ayuntamientos implicados, para la protección de los recursos hídricos y sus aprovechamientos.

- Evitar las actuaciones que impliquen importantes transformaciones del paisaje y el fomento de medidas de recuperación paisajística cuando proceda.

- La cooperación de las Consejerías de Medio Ambiente y Cultura y los Ayuntamientos para la recuperación y puesta en valor del patrimonio histórico y su protección ante cualquier actuación que pueda producir deterioro o alteración de sus valores.

- Implicar a los propietarios en la conservación del medio natural, promoviendo su colaboración mediante los mecanismos que se estimen necesarios, es condición básica para garantizar la eficacia de cualquier propuesta de ordenación.

4.1.2. Aprovechamiento sostenible.

Las actividades primarias tradicionales, vinculadas al aprovechamiento de los recursos naturales del espacio se consideran, con carácter general, elementos esenciales para garantizar la conservación de dichos recursos, siendo en muchos casos, el factor que ha modelado el paisaje y potenciado los valores naturales del espacio. En este sentido, se apuesta por su continuidad y se considera prioritario:

- Mantener el potencial biológico y la capacidad productiva del suelo en los usos forestales y agrícolas, con el empleo de técnicas que no impliquen la degradación del mismo.

- La ordenación integral de los montes públicos y privados del Parque Natural.

- La integración de los aprovechamientos cinegéticos en la conservación de los recursos naturales en general, y de la vegetación y la fauna en particular, que permita alcanzar un equilibrio adecuado de las poblaciones cinegéticas y que sean compatibles con otros usos y actividades que tengan lugar en el Parque Natural.

- Considerar la apicultura como un aprovechamiento a conservar e impulsar como fuente de recursos económicos y por el papel ecológico que representa.

- La adecuada cooperación y coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura y Pesca para:

- Garantizar un desarrollo adecuado de las actividades agrícolas y ganaderas en el espacio, de forma compatible con la conservación de los valores naturales del mismo.

- Favorecer la adecuación de la población de herbívoros domésticos a la capacidad de carga del medio natural.

- Determinar limitaciones de cargas ganaderas en los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos.

- El fomento de las razas autóctonas de ganado y de aquellas cabañas que representen una menor incidencia para la degradación de los suelos y regeneración de la vegetación.

- El desarrollo de la agricultura ecológica y la producción integrada con el desarrollo de técnicas menos agresivas con el medio y que supongan un menor consumo de los recursos.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para la promoción del uso de energías renovables para los usos requeridos en el interior del Parque Natural, teniendo en cuenta criterios de mínimo impacto visual y su disponibilidad y desarrollo tecnológico. Todo ello de acuerdo con los objetivos del Plan Energético de Andalucía y la Estrategia Andaluza ante el Cambio Climático.

- La cooperación entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico y la Consejería de Medio Ambiente para garantizar un adecuado desarrollo de las actividades mineras e industriales que pudieran desarrollarse en el espacio, en armonía con la conservación de los valores naturales existentes en el mismo.

4.1.3. Uso Público y Educación Ambiental.

- El uso público se debe orientar a ampliar las posibilidades de ocio y disfrute de los ciudadanos y contribuir a la for-

mación de una conciencia crítica sobre los valores patrimoniales naturales, culturales y etnológicos.

- La ordenación del uso público se basará en una visión integral a escala regional, siguiendo los criterios de gestión de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

- Mantenimiento de una oferta de uso público moderada y basada en un modelo preferente de pernoctación en la periferia del Parque Natural.

- Favorecer la coordinación con la Consejería de Turismo y Deporte y otras entidades competentes en la materia para una adecuada planificación y gestión del uso público.

- Concertación de proyectos compartidos con propietarios privados como medida de participación y de solución a la escasez de terrenos de titularidad pública en donde ubicar los equipamientos.

- La Educación Ambiental se deberá orientar a la conservación de la riqueza ecológica y a un adecuado aprovechamiento de los recursos naturales y culturales, especialmente dirigido a los habitantes de los municipios del Parque Natural.

- Promoción de la divulgación de los valores del Parque Natural en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

4.1.4. Turismo en el Medio Rural y Turismo Activo.

- Se debe buscar la compatibilidad entre la conservación de los recursos naturales y un adecuado desarrollo de la actividad turística que redunde, desde un punto de vista social y económico, en la población.

- La búsqueda del modelo turístico más adecuado al Parque Natural ha de pasar por la implicación de la población local en el desarrollo y explotación de este recurso y ha de estar orientada por los siguientes principios:

- Potenciar la diversificación de la oferta como respuesta a las nuevas demandas, en especial las del turismo activo.

- Apoyar la implantación de una oferta turística de calidad compatible con los objetivos del Parque Natural.

- Promover las iniciativas de carácter autóctono.

- Fomentar la oferta turística entre los municipios del Parque Natural, especialmente en la periferia del mismo.

- Las iniciativas turísticas preferentemente se vincularán a edificaciones existentes a través de su rehabilitación y/o acondicionamiento para tal fin.

- Las edificaciones vinculadas a actividades de turismo deberán tener características constructivas integradas en el entorno paisajístico de la zona y respetar la normativa de ordenación de las edificaciones en suelo no urbanizable.

4.1.5. Investigación.

- Los trabajos de investigación, las infraestructuras y las tareas necesarias para llevarlos a cabo deberán ser compatibles con la conservación de los recursos naturales.

- Se potenciarán las actividades de investigación en aquellos aspectos que sean de mayor interés para este espacio en el ámbito ecológico, social, económico y cultural, así como la aplicación de los resultados obtenidos.

- Se considera necesario la coordinación entre la Consejería de Medio Ambiente y las entidades investigadoras para garantizar el intercambio de información y el máximo aprovechamiento de los resultados científicos.

4.1.6. Infraestructuras.

- Se priorizará y maximizará el uso de las infraestructuras existentes frente al establecimiento de otras nuevas.

- En la construcción de nuevas infraestructuras, así como en las actuaciones que afecten a las existentes, se evitarán las posibles alteraciones paisajísticas y ambientales.

- Se fomentará la colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y las Administraciones competentes para asegu-

rar la compatibilidad entre la conservación del medio natural y la funcionalidad de las infraestructuras viarias.

- Se fomentará la delimitación de los caminos públicos por las Administraciones competentes.

- Se dará un tratamiento adecuado a los residuos y aguas residuales procedentes de las edificaciones ubicadas en el interior del Parque Natural, que queden fuera de los sistemas de gestión y recogida municipales.

4.1.7. Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- El planeamiento urbanístico tendrá en cuenta a la hora de concretar la clasificación y calificación urbanística del suelo y el establecimiento de sus determinaciones:

- La zonificación establecida en el presente Plan.

- Los elementos incluidos en los inventarios y catálogos que apruebe la Consejería de Medio Ambiente en orden a garantizar su conservación.

- Las vías pecuarias recogidas en la tabla 2 (apartado 2.5.3. del presente Plan).

- Los cauces públicos y sus zonas de servidumbre y policía.

- Los planeamientos urbanísticos deberán definir características edificatorias, fundamentalmente en lo que se refiere al concepto de arquitectura tradicional según las peculiaridades de la zona, con el fin de conservar la arquitectura popular en las edificaciones en suelo no urbanizable.

- En las declaraciones de utilidad pública la protección ambiental deberá tener un valor preponderante entre los criterios de valoración social que permitan la construcción en suelo no urbanizable.

- La demanda de suelo para las construcciones destinadas a uso turístico, industrial, equipamiento urbano y uso terciario en el Parque Natural, se resolverá preferentemente en los núcleos urbanos consolidados o en áreas contiguas, definidos como tales en las normas urbanísticas correspondientes, favoreciendo su conexión con los sistemas generales de abastecimiento y saneamiento.

- La modificación de la clasificación del suelo no urbanizable en el interior del Parque Natural deberá estar justificada por considerarse cubierta la dotación de suelo urbano y urbanizable vacante disponible por el planeamiento vigente o porque las necesidades de desarrollo así lo aconsejen, siempre que no exista suelo que reúna las mismas condiciones situado fuera del perímetro del Parque Natural.

4.1.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones.

Como criterios básicos para la ordenación de la actividad edificadora en el Parque Natural se consideran los siguientes:

- Adecuar el desarrollo de la edificación en suelo no urbanizable a las necesidades reales existentes, controlando la proliferación indebida de edificaciones en dicho tipo de suelo.

- Minimizar la incidencia de las edificaciones sobre la calidad ambiental del entorno.

- Priorizar la rehabilitación de las edificaciones ya existentes, frente a las de nueva construcción, respetándose en cualquier caso la arquitectura tradicional.

- Fomentar la recuperación de construcciones con valor histórico y patrimonial.

4.2. Zonificación.

La zonificación propuesta para el Parque Natural Sierra de Hornachuelos tiene como finalidad delimitar distintas zonas sobre las que establecer una ordenación de usos y aprovechamientos específica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo

4.4.c) de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, quedando excluida de la misma los límites de suelo urbano y urbanizable existentes en el Parque Natural. En este sentido, indicar que las zonas urbanas quedan fuera de ordenación.

Esta zonificación se ha obtenido a partir de una valoración ambiental basada en criterios de vegetación y usos así como en las pérdidas de suelo y los valores faunísticos. Asimismo, ha constituido un elemento de obligada referencia la zonificación del PORN anterior.

La delimitación precisa de las distintas zonas es la que aparece recogida en el apartado 8 del presente Plan, Cartografía de Ordenación.

1. Zonas de Reserva. Zonas A.

Estas zonas constituyen el máximo nivel de protección e incluye aquellos espacios con valores ambientales excepcionales, principalmente valores faunísticos. Los usos y actividades que tienen lugar en estas zonas son de carácter secundario, estando por lo tanto, supeditados a la conservación de la biodiversidad de las mismas.

Estas zonas de reserva, que representan un 17,43% de la superficie total del espacio (10.467 ha), incluyen entre otros los siguientes terrenos: Cerro del Cabril Alta, Pico Manzorro, Mesas Altas, Cerro del Trigo, Llano de la Loba, Brazos del Bembézar, así como algunas zonas de ribera bien conservadas.

Uno de los principales valores ambientales de estas áreas es que constituyen el hábitat de diversas especies de fauna amenazada. Estas zonas incluyen además formaciones vegetales de elevado valor ecológico y paisajístico, tales como formaciones boscosas de encinar y/o alcornocal mezcladas con quejigos y formaciones de matorral noble mediterráneo. Además, hay que resaltar la relevancia que adquiere la presencia de bosques en galerías con buen estado de conservación en los que destacan alisedas, fresnedas y saucedas bien desarrolladas.

La ordenación de estas zonas irá encaminada a la conservación de la biodiversidad mediante el mantenimiento de las formaciones vegetales de interés, en particular los ecosistemas riparios. Por ello, las medidas de ordenación deberán ir encaminadas preferentemente a la conservación y mantenimiento de estos ecosistemas.

2. Zonas de Regulación Especial. Zonas B.

Estas zonas ocupan la mayoría de la superficie del Parque Natural e incluyen aquellos espacios con un valor ambiental alto que albergan aprovechamientos diversos, principalmente primarios y vinculados a recursos renovables que, en muchos casos, son los responsables de la configuración y garantía de su conservación.

Estas zonas de regulación especial, que representan un 79,82% del total del espacio (47.915 ha), comprenden los siguientes terrenos:

- Formaciones boscosas de frondosas formadas por especies de encina, alcornoque y quejigo, formando masas puras o mixtas.

- Formaciones boscosas de coníferas, con especies de pino piñonero y pino negral, procedentes de repoblación.

- Formaciones de matorral (noble o serial) con arbolado disperso de encina y/o alcornoque.

- Formaciones de arbolado disperso de coníferas procedente de repoblaciones recientes.

- Formaciones de matorral noble mediterráneo sin arbolado.

- Formaciones de matorral serial sin arbolado.

- Formaciones adehesadas constituidas por especies de encina y/o alcornoque, en formaciones puras o mixtas.

- Pastizales.

- Resto de riberas y arroyos del Parque Natural y su vegetación acompañante, no incluidas en las Zonas A.

- Olivares con alto grado de matorralización y con un gran valor de protección del suelo.

- Embalses incluidos en el Parque Natural.

Estos espacios se caracterizan por la capacidad de acoger diversas funciones (ecológicas, protectoras, de producción, paisajísticas o recreativas), posibilitando el aprovechamiento de los recursos naturales de forma compatible con la conservación de los ecosistemas y sus valores paisajísticos.

Con carácter general, la ordenación de estas áreas se orienta hacia el mantenimiento de los usos actuales, dando cabida a aquellos nuevos usos que se consideren compatibles con la conservación de los valores ambientales existentes y de los usos actuales que, en buena medida, han contribuido a la generación y conservación de los mismos.

3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

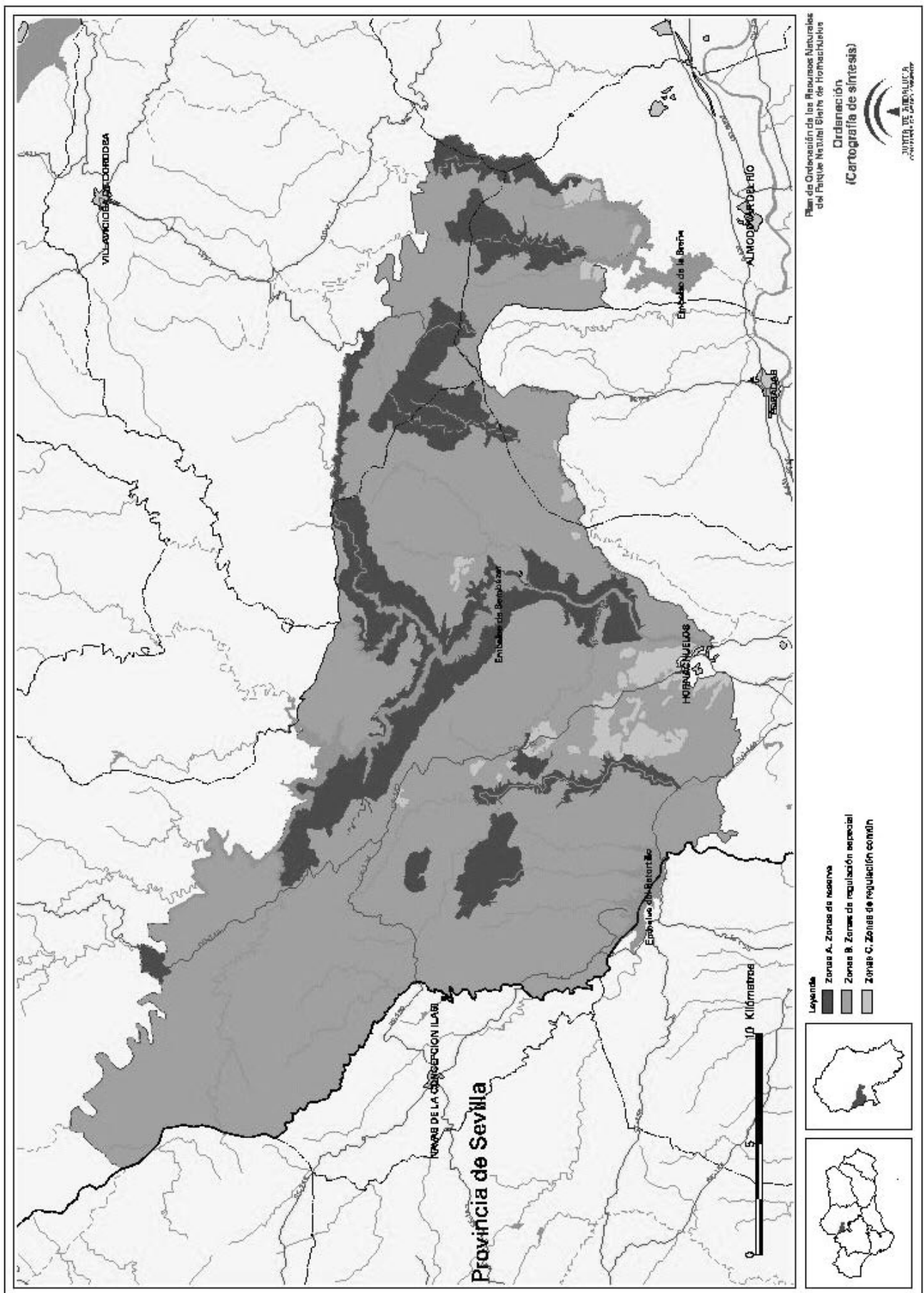
Incluye aquellas áreas con valor ambiental medio o bajo, en las que tienen lugar usos y actividades de diversa naturaleza, en cuanto a calidad e intensidad. Incluye también zonas con alto grado de antropización, zonas que albergan usos generales y zonas con déficits ambientales.

Estas zonas de regulación común, que ocupan un 2,75% de la superficie total protegida (1.650 ha aproximadamente), incluyen los siguientes terrenos:

- Cultivos agrícolas. Formados por cultivos leñosos, fundamentalmente olivares, y cultivos herbáceos, localizados principalmente en la zona sur del Parque Natural, en las inmediaciones del municipio de Hornachuelos y del embalse de La Breña.

- Zonas de usos generales, en las que se incluyen elementos antrópicos, principalmente infraestructuras viarias, minas y canteras abandonadas y edificaciones rurales.

Las medidas de ordenación y gestión irán encaminadas al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, la minimización de los impactos generados y la recuperación de los ecosistemas.



5. NORMATIVA

5.1. Vigencias, adecuación y evaluación.

5.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia indefinida.

5.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la ordenación adoptada.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros y será sometido al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e instituciones implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente, y al Consejo de Gobierno en los demás casos.

3. Revisión.

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto como consecuencia de la constatación de nuevas circunstancias ambientales o socioeconómicas, avances o nuevos descubrimientos científicos u otras causas legalmente justificadas y lleva implícito el establecimiento de una nueva ordenación.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros.

c) La revisión se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4. Adaptación.

No se considera revisión ni modificación cualquier adaptación literaria o gráfica de sus límites como consecuencia de los avances tecnológicos que se puedan producir en la información gráfica relativa al espacio o para su adecuación a escalas cartográficas más detalladas.

5.1.3. Evaluación.

El presente Plan se evaluará, a partir de su entrada en vigor, cada diez años. Para ello se tendrá en cuenta el sistema de indicadores establecidos en el apartado 7.

5.2. Régimen de prevención ambiental.

1. En el ámbito del presente Plan y en materia de prevención ambiental se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de protección ambiental, y demás normativa vigente sobre dicha materia.

2. Los procedimientos de prevención ambiental deberán tener en cuenta obligatoriamente las determinaciones fijadas en el presente Plan.

3. Los procedimientos de prevención ambiental deberán evaluar las consecuencias que las actividades, planes o proyectos a desarrollar tengan sobre el estado de conservación de los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los

hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, en la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril, relativa a la conservación de las aves silvestres y en las posteriores modificaciones de las mismas.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y en el artículo 6.3. del Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, cualquier actividad, plan o proyecto no contemplado en el régimen general de prevención ambiental y que sin tener relación directa con la gestión del espacio pueda afectar de forma apreciable al mismo, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones ambientales sobre los hábitats naturales y/o las especies y los hábitats de éstas que estén incluidas en la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo y en la Directiva 79/409/CEE, del Consejo, de 2 de abril y en las posteriores modificaciones de las mismas

5.3. Normas generales.

Las presentes normas generales serán de aplicación a todo el ámbito del Parque Natural, sin perjuicio de lo dispuesto para cada una de las zonas en su respectiva normativa particular.

5.3.1. Actividades y Aprovechamientos Forestales.

1. Las actividades y aprovechamientos forestales en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción de especies de flora autóctona.

b) La eliminación por quema de los residuos vegetales procedentes de las actuaciones selvícolas.

c) La recolección de leña rodante en los montes públicos.

d) La recolección con fines lucrativos de especies de plantas de interés etnobotánico (aromáticas, tintóreas, medicinales, condimentarias o de uso artesanal) cuando dicha actividad no esté regulada en la normativa vigente.

3. Quedan prohibidos:

a) Los nuevos aterrazamientos en las labores forestales de preparación del suelo.

b) Los desbroces con remoción del suelo en pendientes superiores al 20%.

c) La introducción de especies de flora silvestre alóctona, salvo las utilizadas en las actuaciones de jardinería asociadas a las construcciones o edificaciones, infraestructuras lineales y los setos de vegetación, que estarán sometidas a autorización.

d) La realización de actividades forestales no selectivas en las zonas donde se encuentran localizadas especies de flora catalogadas como «vulnerable», según la normativa vigente.

4. La Consejería de Medio Ambiente, cuando las condiciones climáticas y otras circunstancias excepcionales así lo aconsejen, puede limitar, circunscribir a determinados períodos o establecer las condiciones específicas que considere necesarias para la realización de determinadas actuaciones forestales en los montes incluidos en el ámbito del Plan.

5.3.2. Actividades agrícolas.

1. Las actividades agrícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos selvícolas en cualquier enclave forestal o pies aislados existentes en los terrenos agrícolas.

b) El arranque de cultivos leñosos para la instalación de cultivos herbáceos.

c) Los cambios de cultivo que supongan un incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

3. Queda prohibido:

a) La eliminación de vegetación forestal así como el arranque de pies aislados, con objeto de incrementar la superficie de cultivo.

b) Los nuevos aterrazamientos en las labores agrícolas de preparación del suelo.

c) La eliminación de los setos de vegetación en lindes, caminos y de separación de parcelas, así como otras formaciones forestales existentes en los terrenos agrícolas.

d) La transformación de la huertas tradicionales.

e) La aplicación de estiércol y purines a dosis que puedan causar daños medioambientales, episodios contaminantes o de insalubridad.

5.3.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. La actividad ganadera en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Es necesaria la autorización de la Consejería de Medio Ambiente para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas o restauradas.

3. Queda prohibida la quema de vegetación para la obtención de nuevos pastos.

4. La Consejería de Medio Ambiente, en aquellas fincas dedicadas a la ganadería donde se hayan detectado problemas de sobreexplotación de la vegetación o de erosión del suelo, podrá limitar la carga ganadera y/o establecer un acotamiento temporal hasta que se alcancen valores que no pongan en peligro el mantenimiento de estos recursos. No se considerarán estas medidas cuando las circunstancias climatológicas hayan sido adversas para la producción de pastos y los daños no se consideren irreparables.

5.3.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Las actividades cinegéticas y piscícolas en el Parque Natural se desarrollarán de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones establecidas en el presente Plan.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La reintroducción o refuerzo de poblaciones de especies cinegéticas y piscícolas autóctonas, siempre con animales que cuenten con los respectivos certificados sanitarios y de procedencia.

b) El control selectivo de individuos de una especie cazable.

c) La celebración de concursos de pesca.

3. Queda prohibido:

a) La introducción de especies de fauna silvestre alóctonas.

b) El abandono en el campo de materiales de desecho procedentes de las actividades cinegéticas y piscícolas.

c) La pesca en los refugios de fauna piscícola.

d) La instalación de cerramientos cinegéticos electrificados.

5.3.5. Uso público, turismo rural y turismo activo.

1. El desarrollo de las actividades de turismo en el medio rural, de turismo activo y de ecoturismo por parte de empresas se regirá por la normativa vigente, en particular por lo establecido en el Decreto 20/2002, de 29 de enero, y en la Orden de 20 de marzo de 2003, conjunta de las Consejerías de Turismo y Deporte y Medio Ambiente.

2. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente las actividades a iniciativa de particulares o de asociaciones para sus asociados que se citan a continuación:

a) Bicicleta de montaña en Zonas de Reserva (zonas A).

b) Actividades aeronáuticas: globo aerostático.

c) Turismo ecuestre en Zonas de Reserva (zonas A).

d) Senderismo en Zonas de Reserva (zonas A).

e) La circulación de vehículos a motor en Zonas A.

f) Las caravanas con 4 o más vehículos.

g) Cualquier actividad permitida que se realice fuera de los equipamientos básicos y complementarios que requiera la instalación de dotaciones, incluso cuando éstas sean provisionales.

h) La realización de cualquier tipo de competición deportiva, prueba o exhibición organizada.

i) Las acampadas o campamentos juveniles que se organicen de acuerdo con el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles de Andalucía.

j) El establecimiento de áreas de despegue o aterrizaje, así como la señalización de las mismas, para actividades aeronáuticas sin motor.

k) La puesta en valor de nuevos senderos peatonales y su señalización.

l) Aquellas romerías o concentraciones de carácter popular que hayan iniciado su actividad durante los últimos 10 años o la vayan a iniciar en la actualidad.

3. La Consejería de Medio Ambiente podrá regular mediante Orden conjunta con la Consejería de Turismo y Deporte las condiciones medioambientales para el desarrollo de nuevas actividades deportivas, de turismo activo o de ecoturismo que se declaren.

4. Queda prohibido, para el desarrollo de actividades de uso público:

a) La circulación de vehículos terrestres a motor por caminos rurales de anchura inferior a 2 metros, ni por servidumbres de los dominios públicos hidráulicos, cortafuegos y fajas auxiliares, vías forestales de extracción de madera y cauces secos o inundados.

b) La circulación campo a través o fuera de los caminos permitidos de bicicletas y vehículos a motor.

c) Paracaidismo en todo el Parque Natural.

d) Las actividades relacionadas con actividades recreativas que empleen helicópteros, ultraligeros, aviones, avionetas y cualquier vehículo aéreo con motor.

e) La circulación de quads vinculada a actividades de uso público.

f) Las actividades náuticas en Zonas de Reserva (zonas A).

5.3.6. Actividades de investigación.

1. En el ámbito del Parque Natural se consideran compatibles las actividades de investigación, quedando prohibidas aquéllas que impliquen un grave deterioro, temporal o permanente, de los valores naturales y culturales.

2. Necesitará autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) Los trabajos de campo para el desarrollo de investigaciones.

b) La difusión de la información que habiéndose derivado de la investigación desarrollada en el Parque Natural pueda comprometer o poner en peligro a las poblaciones o individuos de especies amenazadas o los recursos naturales.

c) Cualquier actuación que sea consecuencia del trabajo de campo como la instalación de infraestructuras y el tránsito fuera de las infraestructuras viarias del Parque Natural, entre otras.

5.3.7. Creación, mejora y mantenimiento de infraestructuras.

1. La creación, mejora y mantenimiento de las infraestructuras en el Parque Natural se desarrollará de acuerdo con la normativa vigente y las disposiciones del presente Plan.

2. Requerirán autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

- a) Cualquier obra de adecuación de la infraestructura viaria que suponga ampliación o modificación del trazado.
 - b) La apertura de nuevas vías de acceso.
 - c) El mantenimiento y conservación de las pistas forestales y sendas.
 - d) Toda construcción de infraestructuras o de acometida para cualquier tipo de abastecimiento.
3. Queda prohibida:

- a) La ubicación de cualquier tipo de vertedero o instalación de almacenaje de residuos.
- b) La construcción de pozos ciegos para el saneamiento de viviendas o de edificaciones en las que se lleven a cabo usos o actividades capaces de producir residuos líquidos de forma directa o indirecta.
- c) La instalación de aeropuertos, aeródromos y helipuertos, salvo las instalaciones aeronáuticas destinadas a los servicios públicos esenciales, las urgencias médicas y la lucha contra incendios.

5.3.8. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

1. La construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de las edificaciones en el Parque Natural se realizará conforme a la normativa vigente y a las disposiciones del presente Plan.

2. A efectos de su clasificación por el planeamiento urbanístico, al menos las Zonas de Reserva y Zonas de Regulación Especial establecidas en el presente Plan tendrán la consideración de Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

3. Los planeamientos urbanísticos deberán establecer:

a) Las parcelas mínimas para las edificaciones en Suelo No Urbanizable. Para ello se tendrá en cuenta que dichas edificaciones han de justificar su necesidad para el desarrollo de la actividad agraria, por lo que la parcela mínima deberá ser superior a la superficie mínima de explotación necesaria para garantizar la viabilidad de la explotación.

b) Las distancias mínimas a otras edificaciones, linderos, suelo urbano y cauces de agua, con la finalidad de evitar el deterioro de los recursos naturales y paisajísticos, así como la posible formación de núcleos urbanos.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el ámbito del Parque Natural se entenderán por construcciones o instalaciones adecuadas y ordinarias para la utilización y explotación agrícolas, ganaderas, forestales y cinegéticas o análoga a que estén adscritos los terrenos, las instalaciones o dependencias que a continuación se relacionan:

a) Las naves e instalaciones agrícolas y forestales vinculadas al almacenamiento y manipulación de productos o residuos, agrícolas y forestales, naves para maquinaria, aperos e infraestructuras móviles.

b) Las instalaciones ganaderas destinadas al mantenimiento de la cabaña ganadera existente en las fincas del Parque Natural, tales como naves de estabulación, apriscos o cerramientos, instalaciones destinadas al refugio, saneamiento y manejo del ganado, construcciones para almacenamiento de forrajes y otras, así como las destinadas al manejo de la fauna cinegética.

c) Las casetas de aperos y construcciones para el establecimiento de pequeñas instalaciones de servicio, como bombas, generadores o transformadores.

5. Tienen la consideración de construcciones o edificaciones de utilidad pública las relacionadas con la gestión del

Parque Natural y el desarrollo del uso público, sin perjuicio de aquellas otras que los correspondientes procedimientos determinen como tales.

6. La vivienda familiar vinculada a la explotación de los recursos agrarios de la finca será la destinada a la residencia del titular de la explotación o al personal laboral vinculado a la misma.

7. Se somete a autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) En las fincas o parcelas que ya cuenten con edificaciones habitables, acordes con la legislación vigente, nuevas construcciones de carácter residencial.

b) La construcción de nuevas edificaciones en aquellas fincas donde existan restos rehabilitables.

8. Queda prohibido la colocación o instalación de edificios portátiles con carácter permanente o los construidos con materiales de desecho, así como caravanas y «containers».

5.3.9. Otros usos y actividades.

1. Requerirá autorización de la Consejería de Medio Ambiente:

a) La construcción de charcas artificiales para el mantenimiento de la ganadería y/o la fauna silvestre o balsas para riego o la prevención de incendios.

b) Los movimientos de tierra vinculados a actividades no sometidas a autorización.

c) Las nuevas actividades mineras y extractivas.

2. Queda prohibido en el ámbito del Parque Natural:

a) El establecimiento de infraestructuras o la realización de actuaciones que pudieran fragmentar el hábitat de las especies de fauna sin las medidas correctoras oportunas.

b) La instalación de carteles informativos, elementos conmemorativos o de publicidad apoyados o construidos sobre elementos naturales de paisaje, como roquedos, árboles, laderas, áreas o enclaves de interés paisajístico singular, así como las pintadas y similares en elementos naturales, a excepción de determinada simbología relacionada con el uso público del espacio.

5.4. Normas particulares.

5.4.1. Zonas de reserva. Zonas A.

1. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.

c) Las actividades cinegéticas y piscícolas.

d) Las actividades de uso público y de educación ambiental.

e) Las actividades científicas.

2. De acuerdo con los objetivos y criterios de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los cambios de uso del suelo.

b) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

c) El levantamiento de nuevos cercados.

d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras.

e) La instalación de soportes de publicidad u otros elementos análogos excepto aquéllos de la Consejería de Medio Ambiente que proporcionen información sobre el espacio objeto de protección y no supongan deterioro del paisaje.

f) Los movimientos de tierra y actuaciones que conlleven la transformación de las características fisiográficas de la zona, exceptuando las tareas propias para la prevención de incendios, el mantenimiento de carreteras, la reparación de caminos y sendas necesarias para los aprovechamientos tradicionales y las actividades de investigación, didáctica, uso público y vigilancia.

g) Cualquier tipo de construcción y edificación, de carácter temporal o permanente.

h) Las actividades de orientación, el globo aerostático y las actividades náuticas.

i) Las actividades mineras y extractivas.

5.4.2. Zonas de regulación Especial. Zonas B.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B) a los islotes de vegetación forestal incluidos en las Zonas de Regulación Común (Zonas C), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representados en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Los aprovechamientos forestales.

b) Los aprovechamientos agrícolas existentes.

c) Los aprovechamientos ganaderos tradicionales, siempre que no impidan la regeneración natural de las masas.

d) Las actividades cinegéticas y piscícolas.

e) La siembra de especies forrajeras para su consumo a diente, siempre que no supongan alteración de los prados naturales ni remoción del suelo.

f) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

g) Las actividades científicas.

h) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, se consideran incompatibles los siguientes usos y actividades:

a) La eliminación de especies arbóreas o arbustivas autóctonas, a excepción de los tratamientos selvícolas de conservación, mantenimiento y mejora de la vegetación.

b) Cualquier actuación que implique una pérdida de la función protectora de los olivares sobre el suelo.

c) La roturación de terrenos forestales con fines agrícolas.

d) El nuevo establecimiento de cualquier tipo de infraestructuras, que puedan constituir un factor de riesgo para las Zonas A.

e) La apertura de nuevas canteras o habilitación de puntos o zonas de extracción de áridos.

5.4.3. Zonas de Regulación Común. Zonas C.

1. Les serán de aplicación las normas particulares de las Zonas de Regulación Común (Zonas C) a los pequeños enclaves de aprovechamientos agrícolas situados en el interior de las Zonas de Regulación Especial (Zonas B), aunque por su reducido tamaño no aparezcan representadas en la cartografía de ordenación.

2. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general, se consideran compatibles los siguientes usos y actividades:

a) Las actividades cinegéticas.

b) Los aprovechamientos agrícolas tradicionales.

c) Los cambios de cultivo anual a leñoso.

d) La transformación de los cultivos hacia el uso forestal con especies autóctonas.

e) Las actividades y equipamientos de uso público y de educación ambiental.

f) Las actividades científicas.

g) Cualquier otra actuación que el correspondiente procedimiento de autorización determine como compatible.

3. De acuerdo con los objetivos y propuesta de ordenación, y en los términos establecidos en la normativa general se considera incompatible cualquier actuación que en el correspondiente procedimiento de autorización así se determine.

6. CRITERIOS DE APLICACION

Los criterios en torno a los cuales se instrumenta la aplicación del presente Plan, así como del Plan Rector de Uso y Gestión, son los siguientes:

1. Cooperación y coordinación entre las distintas Administraciones Públicas con competencia en el ámbito de aplicación del presente Plan, a fin de compatibilizar el ejercicio de las funciones de las distintas Administraciones para asegurar la protección efectiva de los valores ambientales y el uso racional de los recursos naturales existentes en el espacio.

2. Establecimiento de un marco de relaciones permanente y fluido con los habitantes del Parque Natural y su entorno, así como con las entidades sociales, económicas e institucionales, prestando especial atención a los propietarios o titulares de derechos en el espacio protegido.

3. Impulso del papel de la Junta Rectora como cauce más adecuado para garantizar la participación ciudadana en la conservación y gestión del Parque Natural.

4. La actuación de la Consejería de Medio Ambiente y demás Administraciones competentes se regirá por el principio de eficacia administrativa y transparencia, facilitando la simplificación de los trámites necesarios para la autorización de las actividades que se vayan a realizar en el espacio protegido y el acceso a la información sobre medio ambiente que esté en poder de la Administración.

5. Las decisiones se tomarán de acuerdo con la mejor información disponible en cada momento y en todo caso estarán orientadas por el principio de cautela.

6. Para la aplicación del presente Plan sólo se desarrollarán los planes, programas o estrategias previstas en el mismo o en la normativa vigente.

7. De acuerdo con los objetivos de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía, se garantizará el sometimiento a criterios comunes de gestión para la aplicación de las disposiciones de los Planes que regulen materias similares en dos o más Parques Naturales.

8. Integración de medidas de respeto al medio ambiente y al uso sostenible de los recursos naturales renovables como vía para la generación de empleo y arraigo de la población al ámbito rural.

9. Divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento de los planes.

7. INDICADORES

A efectos de lo establecido en el apartado 5.1.3 del presente Plan, se establece el siguiente sistema de indicadores ambientales:

Conservación de los recursos naturales.

- Superficie erosión real estimada alta (ha)/superficie total Parque Natural (ha) x 100.

- Evolución de las poblaciones de cigüeña negra (núm.) y águila perdicera (núm).

- Superficie forestal incendiada año (ha)/superficie forestal (ha)

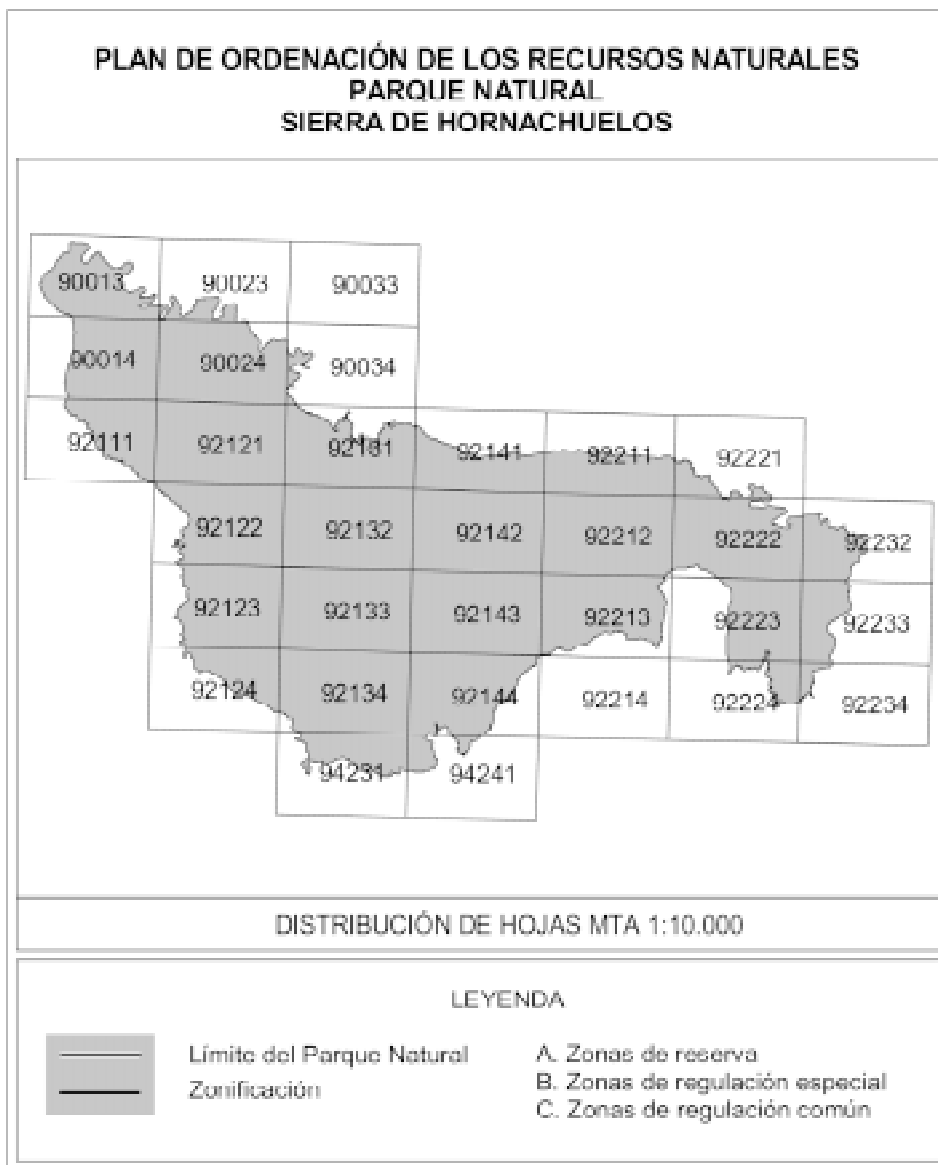
- Superficie forestal restaurada (ha).

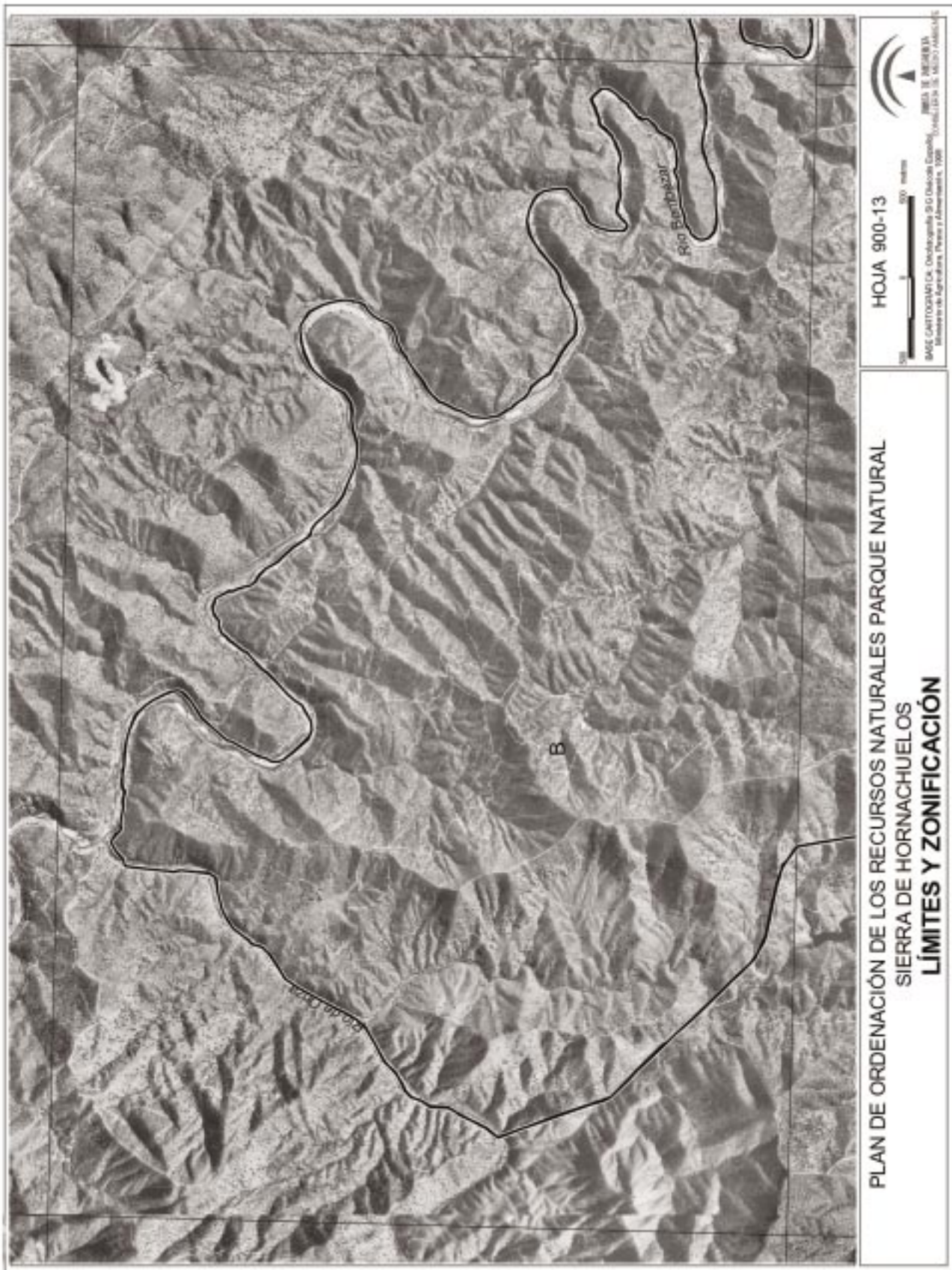
- Aprovechamiento sostenible.
- Evolución usos del suelo (superficie destinada a usos agrícolas, forestales, ganaderos,...) en ha.
 - Superficie forestal ordenada (ha)/superficie forestal total Parque Natural (ha) x 100
 - Superficie acogida a ayudas agroambientales (ha)/Superficie del Parque Natural (ha) x 100
 - Número de empresas vinculadas al turismo en el medio rural y turismo activo, uso público o educación ambiental.
 - Número de autorizaciones de instalación de sistemas de energías renovables.

- Uso público.
- Número de visitantes por año.
 - Número de campañas de sensibilización y comunicación social.
 - Número de participantes en actividades de educación ambiental.

- Investigación.
- Número de proyectos de investigación autorizados.

8. CARTOGRAFIA DE ORDENACION







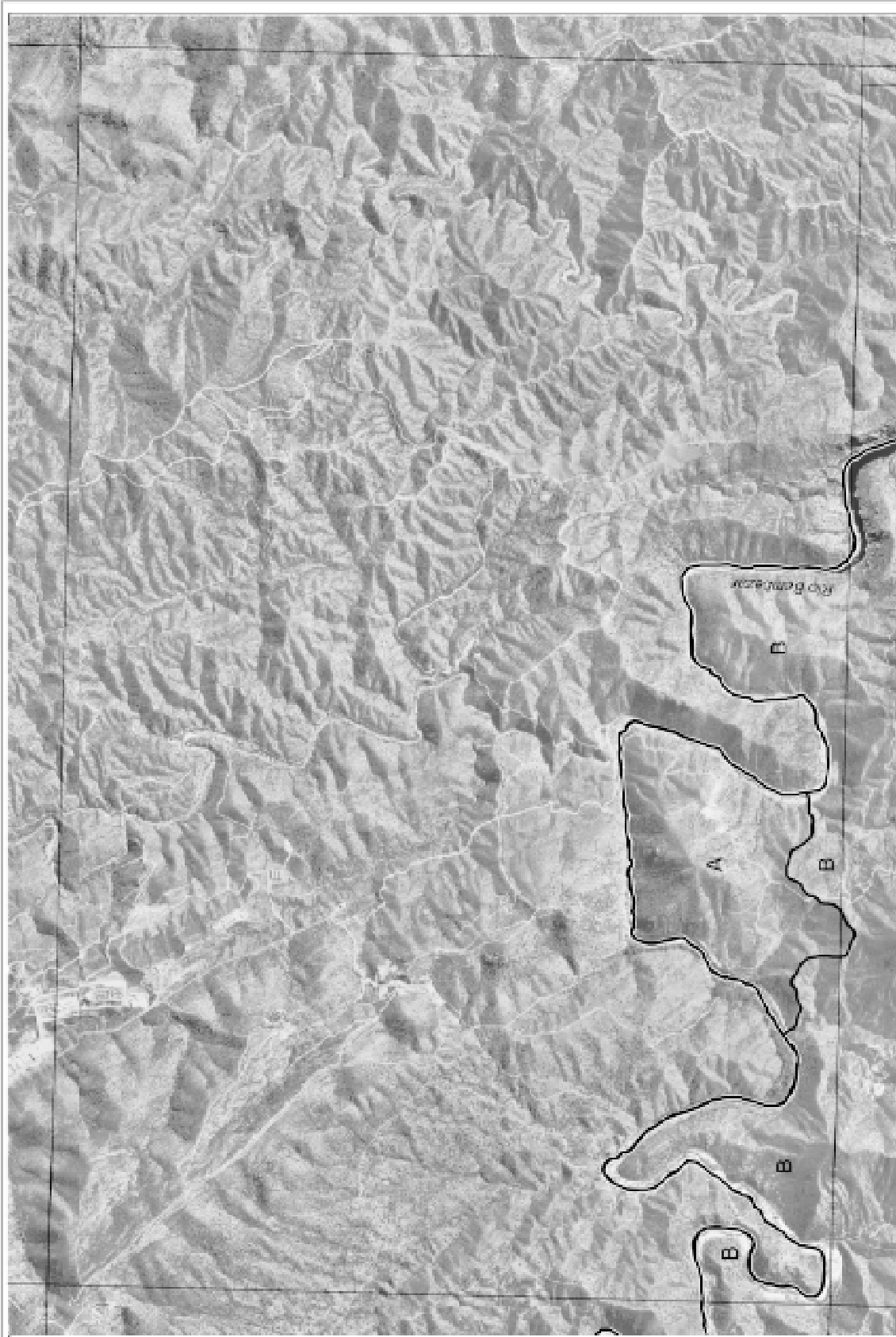
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 300-14



INSTITUTO ESPAÑOL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS
INIA DE MADRID
BASE CARTOGRAFICA: Cartografía S.O. (Escala: España)
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. 1980



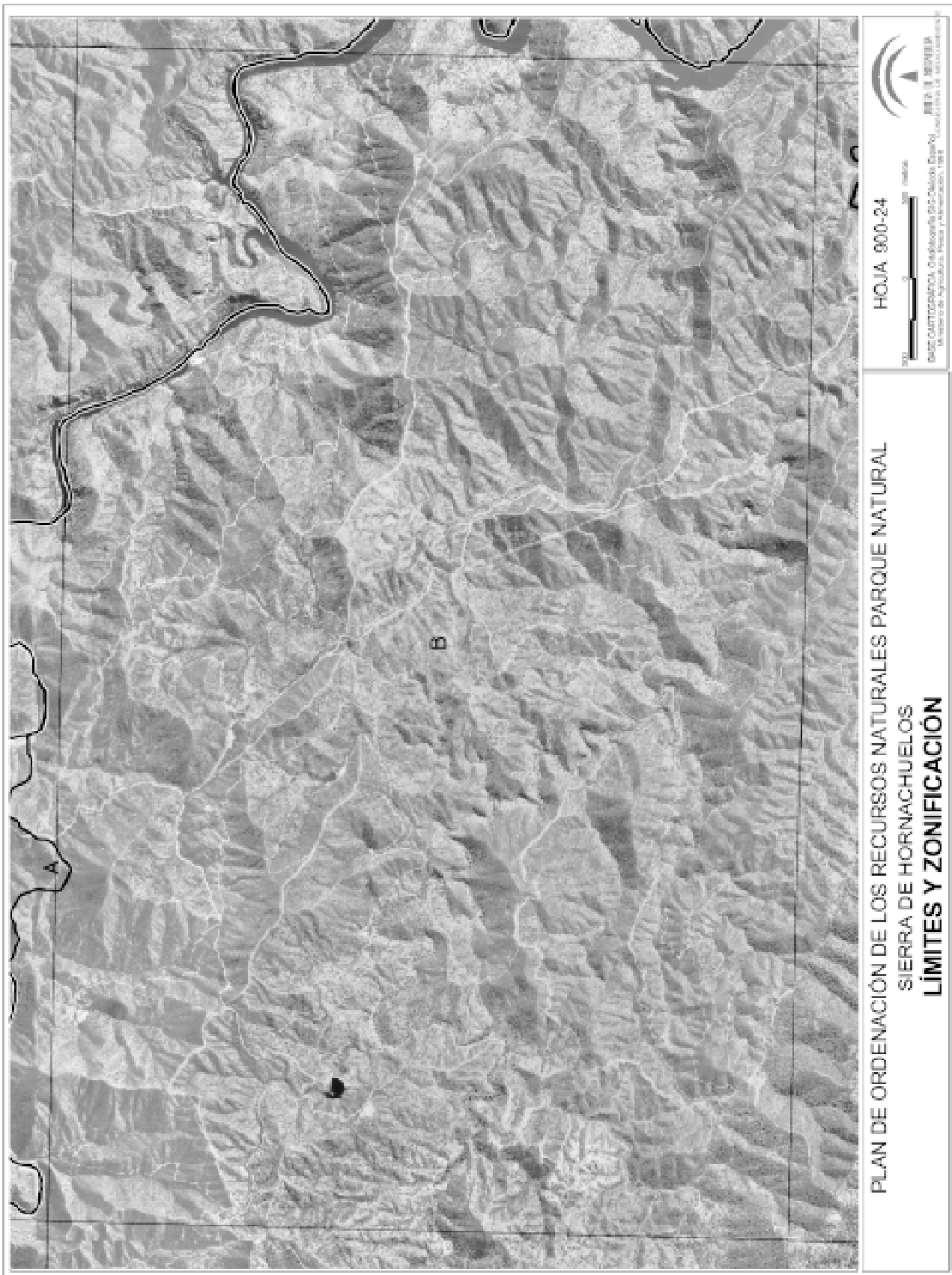


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LIMITES Y ZONIFICACIÓN

HUJA 900-23



SEDE CARTOGRAFICA COORDINADOS GEOGRAFICOS ESPANOL
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación 1 988
JUNTA DE ANDALUCÍA
SERVICIO DE INFORMACION GEOGRAFICA







PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-11

0 1 000 metros



SECC. CARTOGRAFÍA, CADASTRO Y SIG (Sección Especial)
Instituto de Aguilares, Pisos y Alcantarales, 1995



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-21



BASE CARTOGRAFICA: Carta Militar 1:50.000 España
INstituto Geográfico y Estadístico, 1982



Junta de Andalucía
Departamento de Medio Ambiente



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-31

0 500 metros

BASE CARTOGRAFICA: Cartografía del Estado Español
Escala: 1:50.000
Elaboración: Dirección General del Catastro



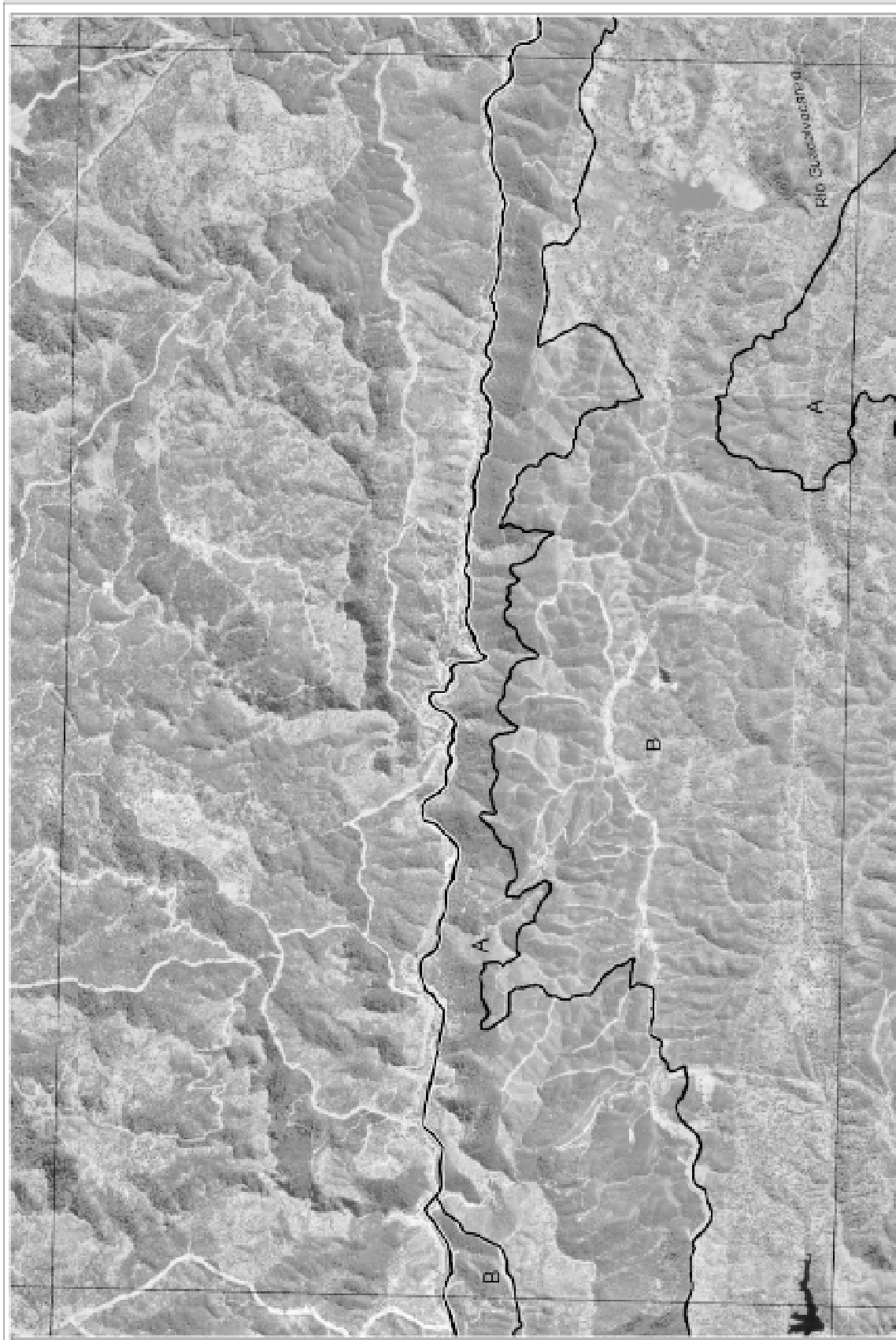
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-41

0 500 metros

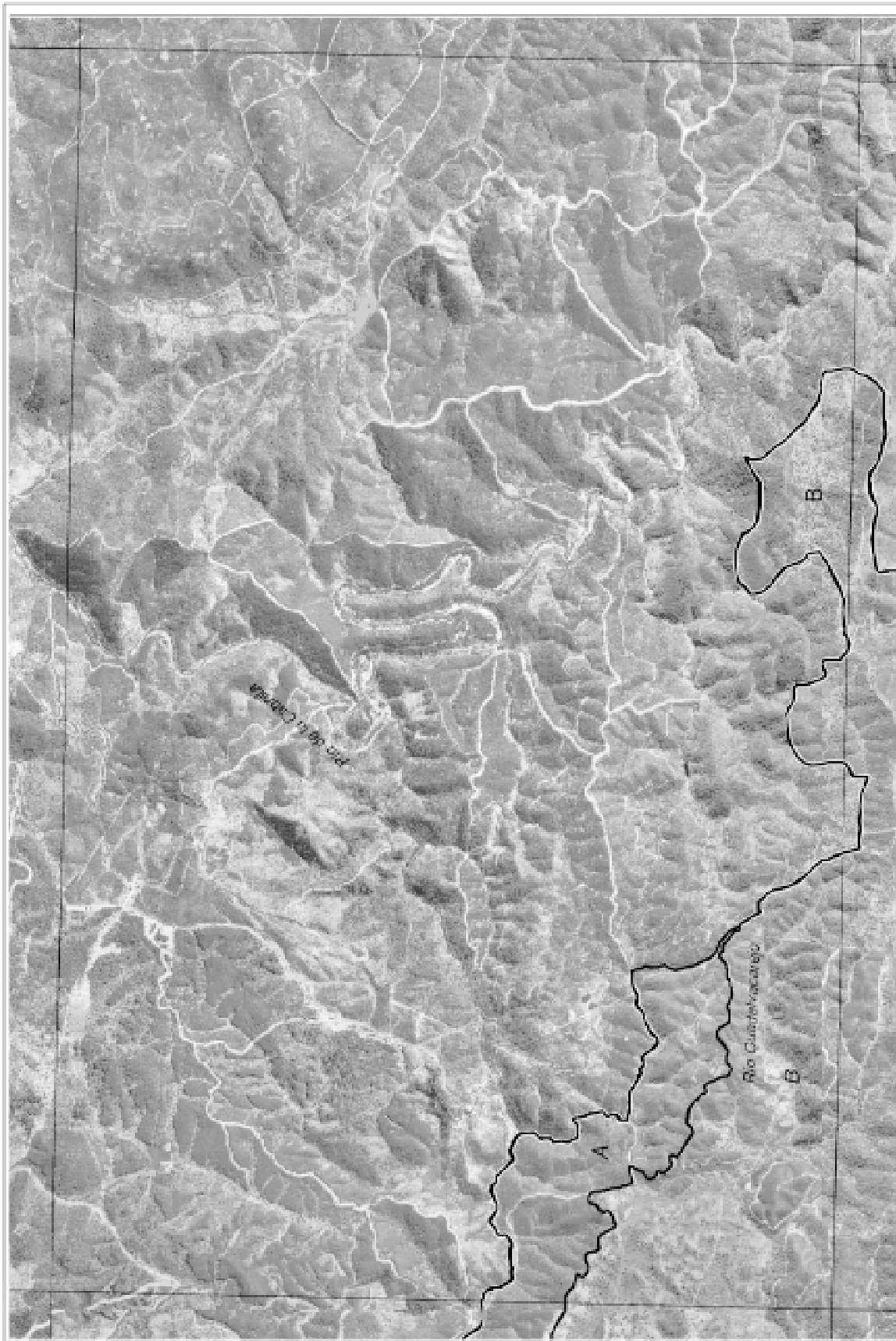


INSTITUTO CARTOGRAFICO, CADASTERAL Y GEOLOGICO DE ESPAÑA
INSTITUTO DE AGUAS, RIOS Y ANILLAMIENTO, 1994



HOJA 922-11
0 500 1000 METROS
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1998

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**



PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 922-21



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1986





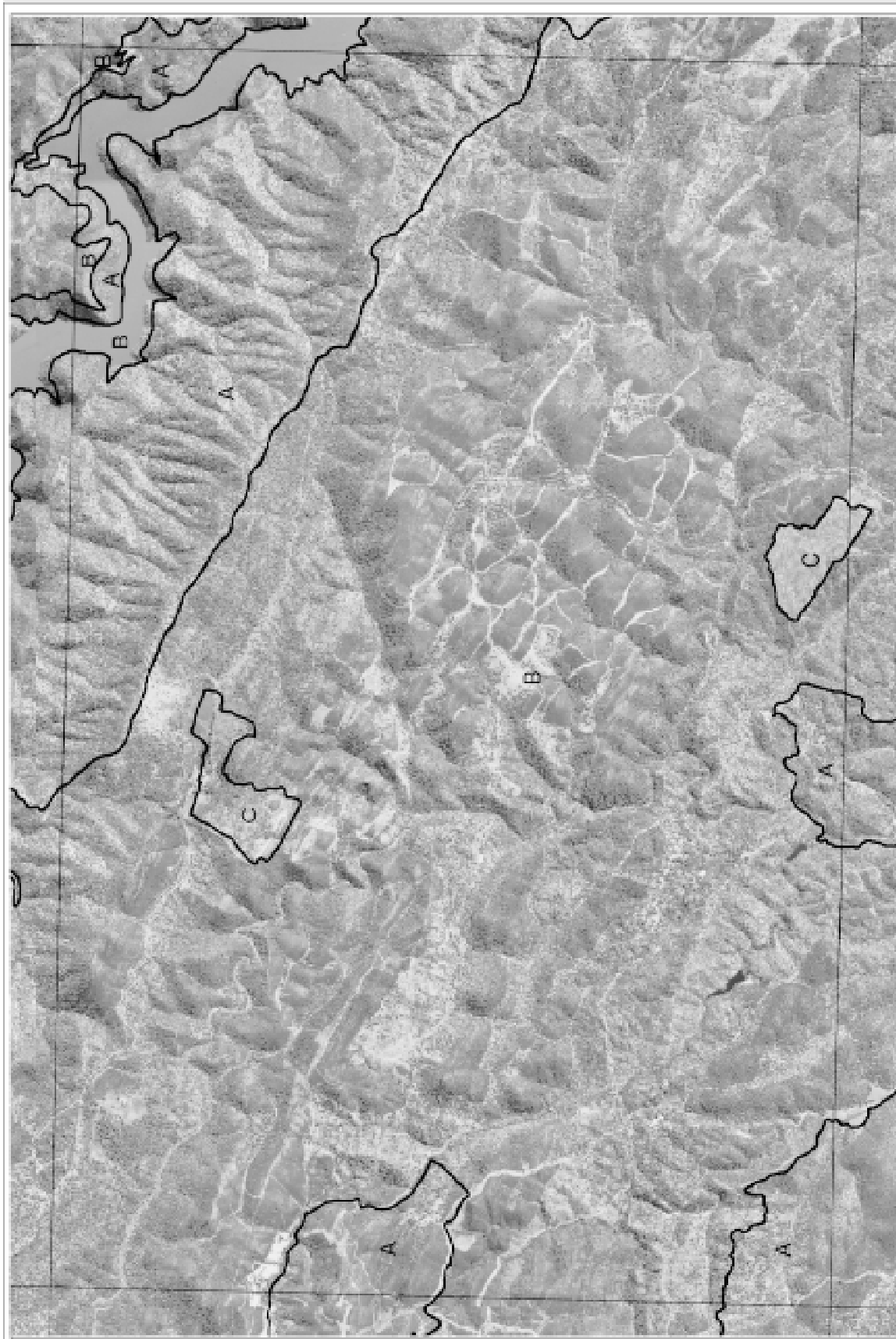
HOJA 921-22

0 500 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

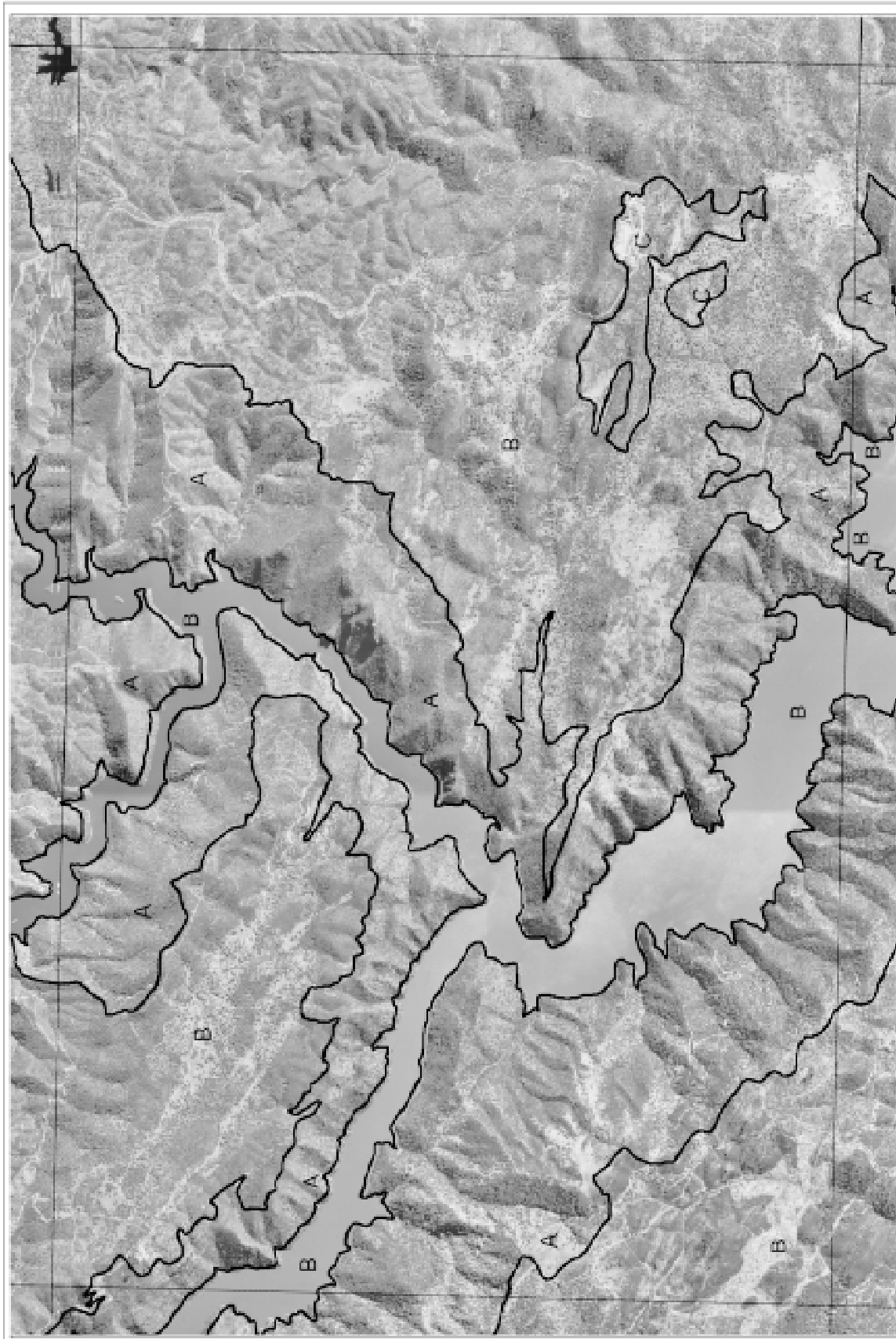


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-32



IGN CARTOGRAFÍA - Dada en Madrid, a 11 de Noviembre de 2003.
Dirección General de Cartografía, Inspección y Administración, 1000



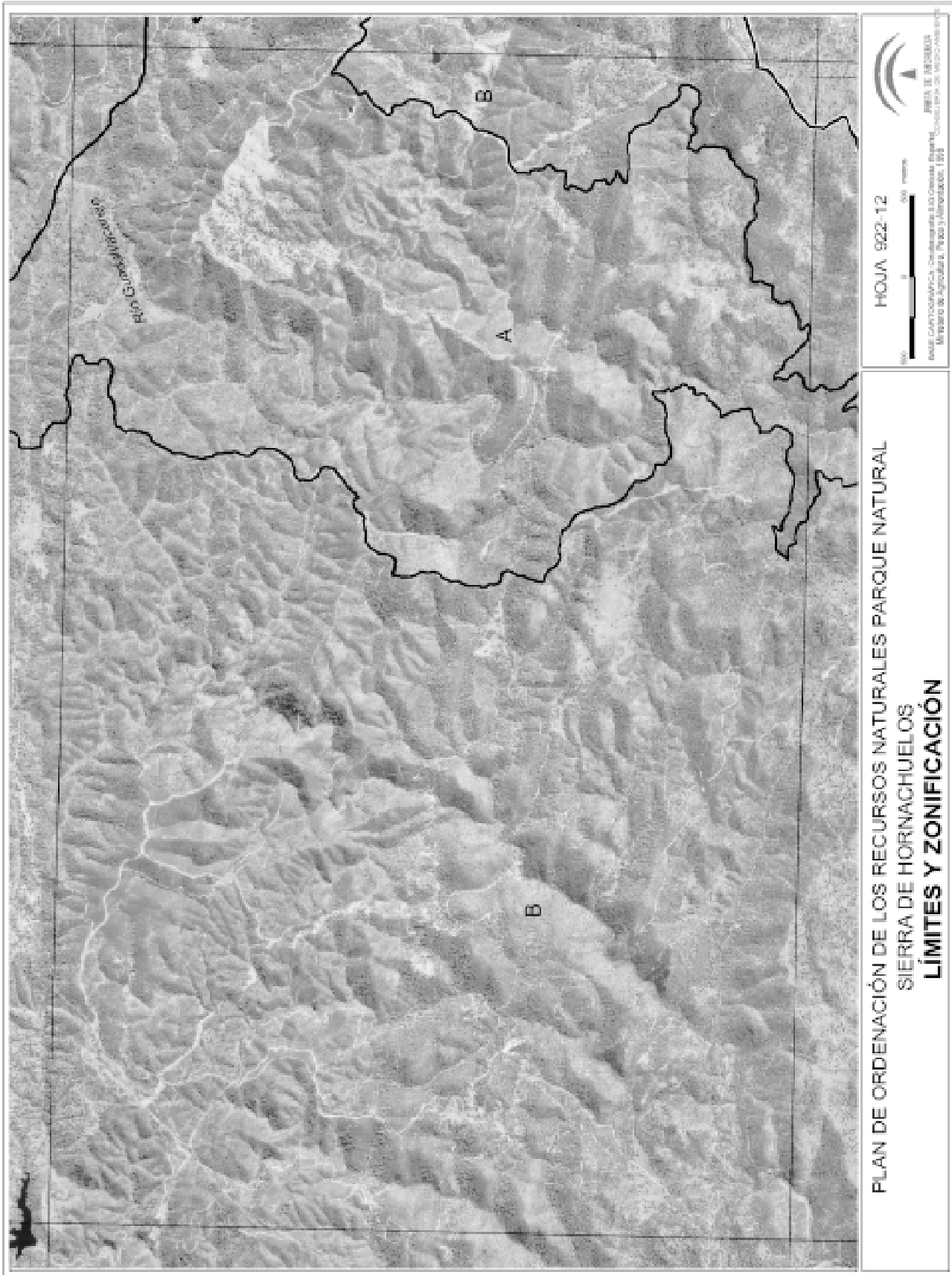
PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

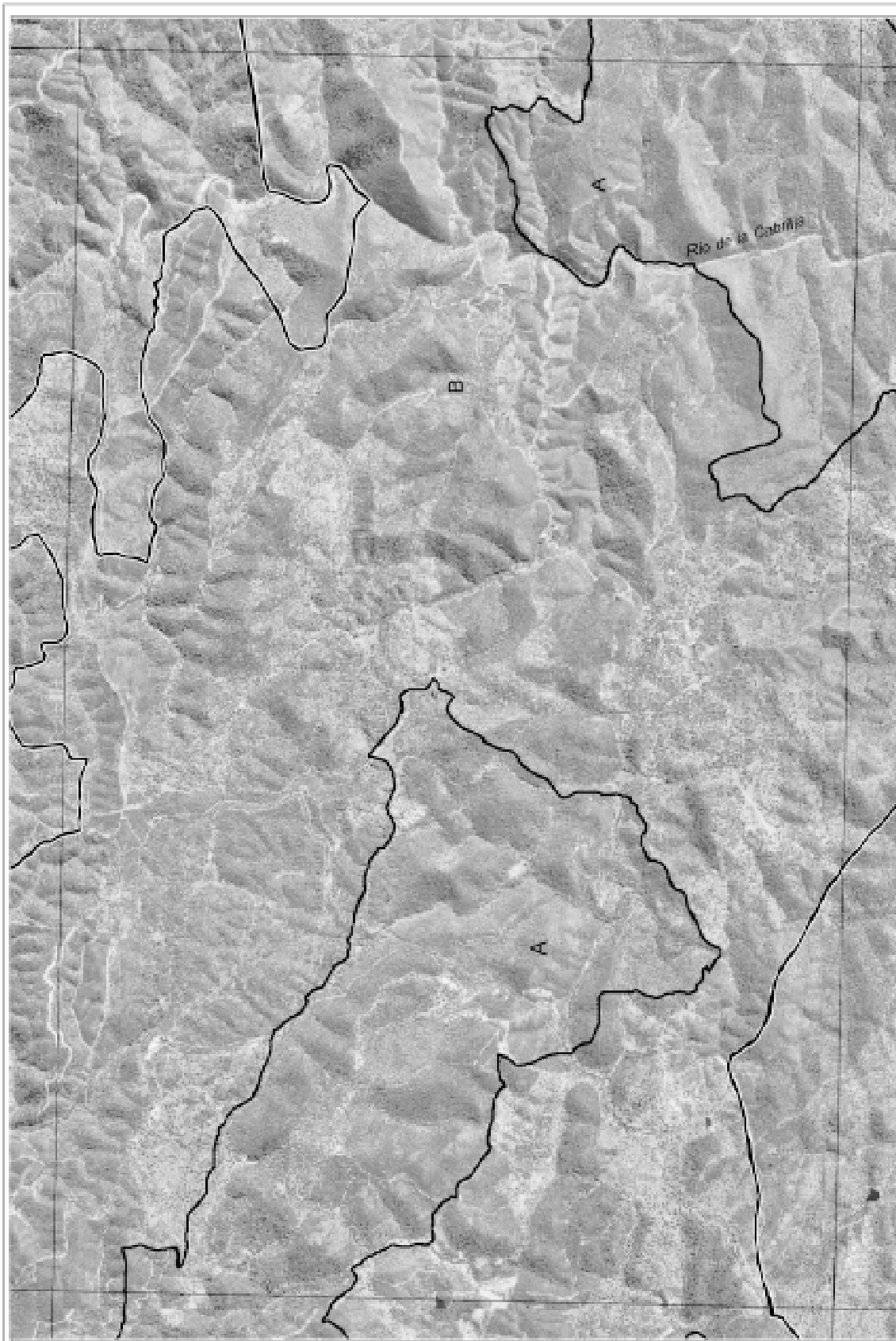
HOJA 921-42



MAPA CARTOGRAFICA. Derivado de los datos de la Base de Datos Topografica de 1982-84. Escala 1:50.000. Aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente, 1995.







**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-22



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL





PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 923-32

0 500 1000 metros



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
PROYECTO CARTOGRAFÍA: Cartografía del Estado
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1989

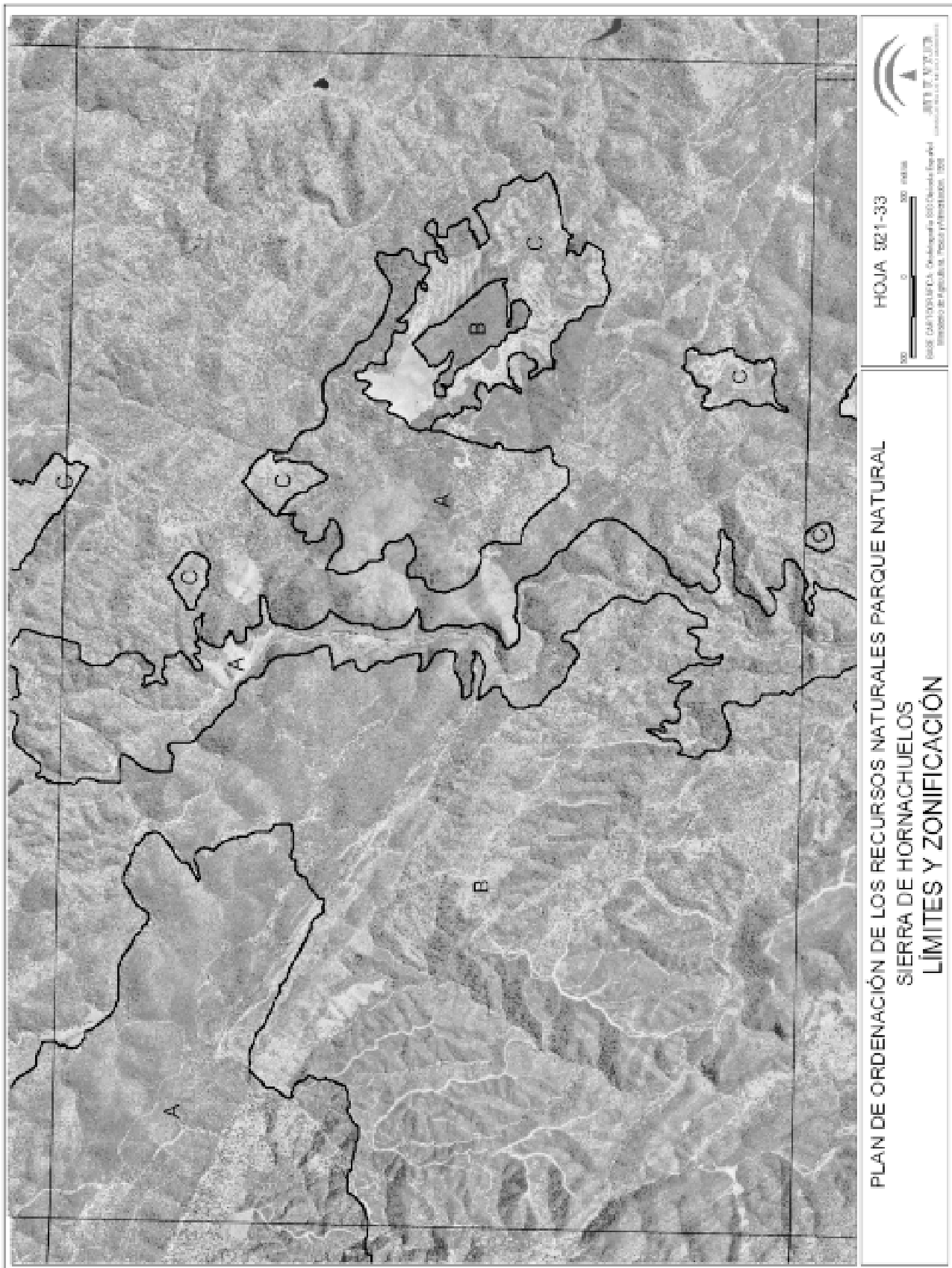


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-23

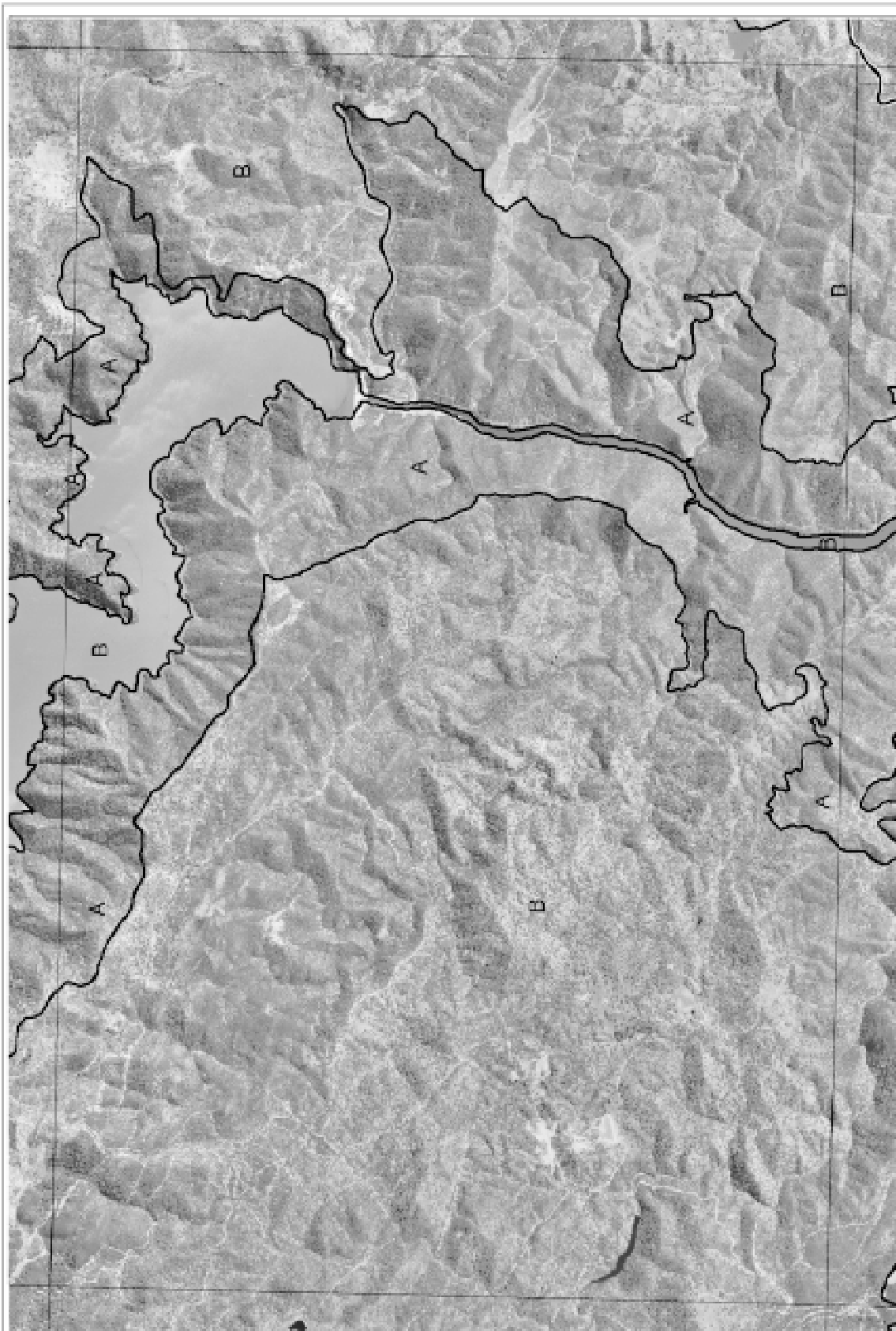


INSTITUTO
DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS Y ZOOVETERINARIAS
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO DE CALIDAD
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 321-33
500 metros
Junta de Andalucía
Departamento de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural
Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Rurales

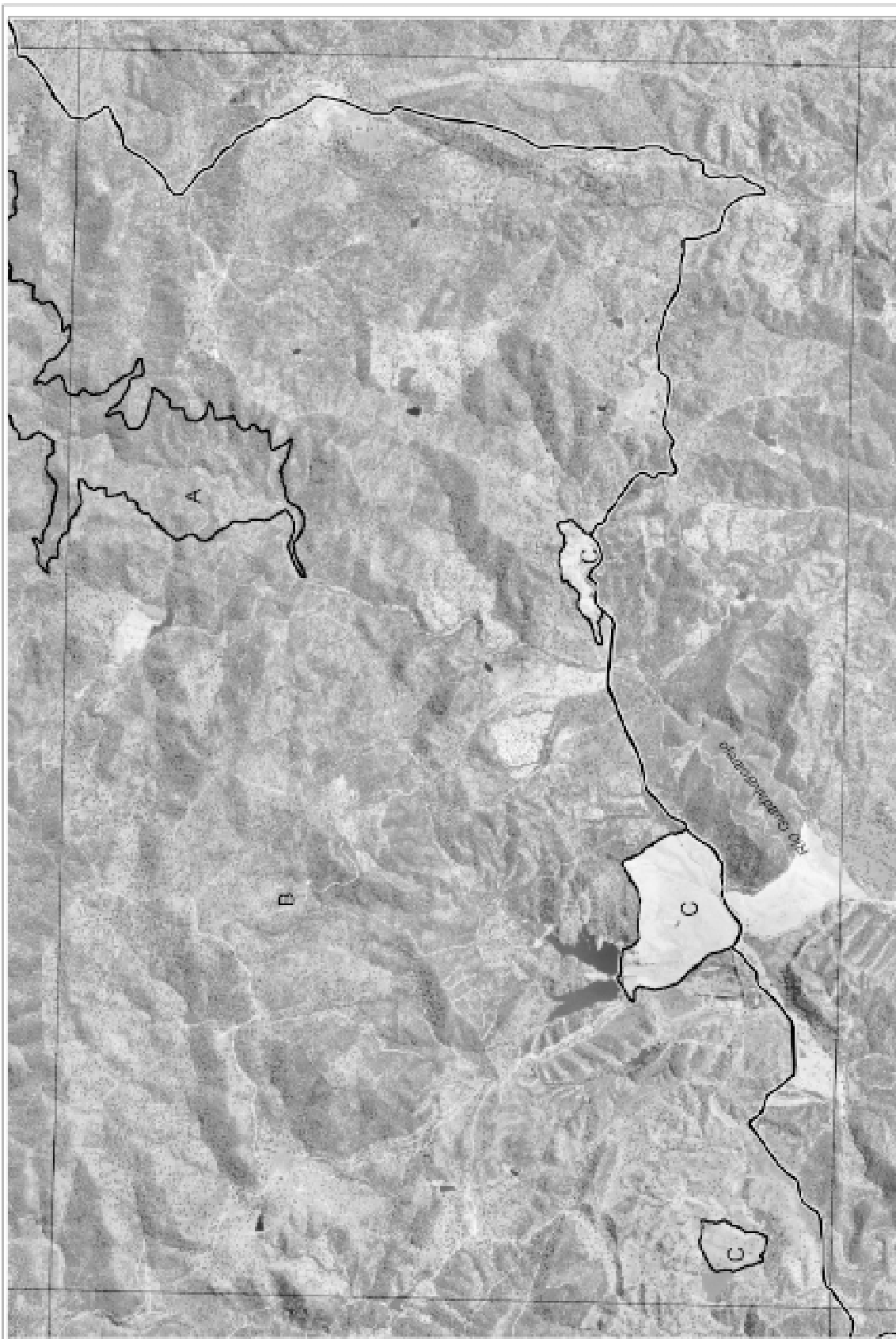


PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN

HOJA 921-43



2003 0 200 400 metros
DISEÑO CARTOGRAFICO: Geoprogno (SIO Chelosa España)
2003 03 18 09:55:58
Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1995
COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE



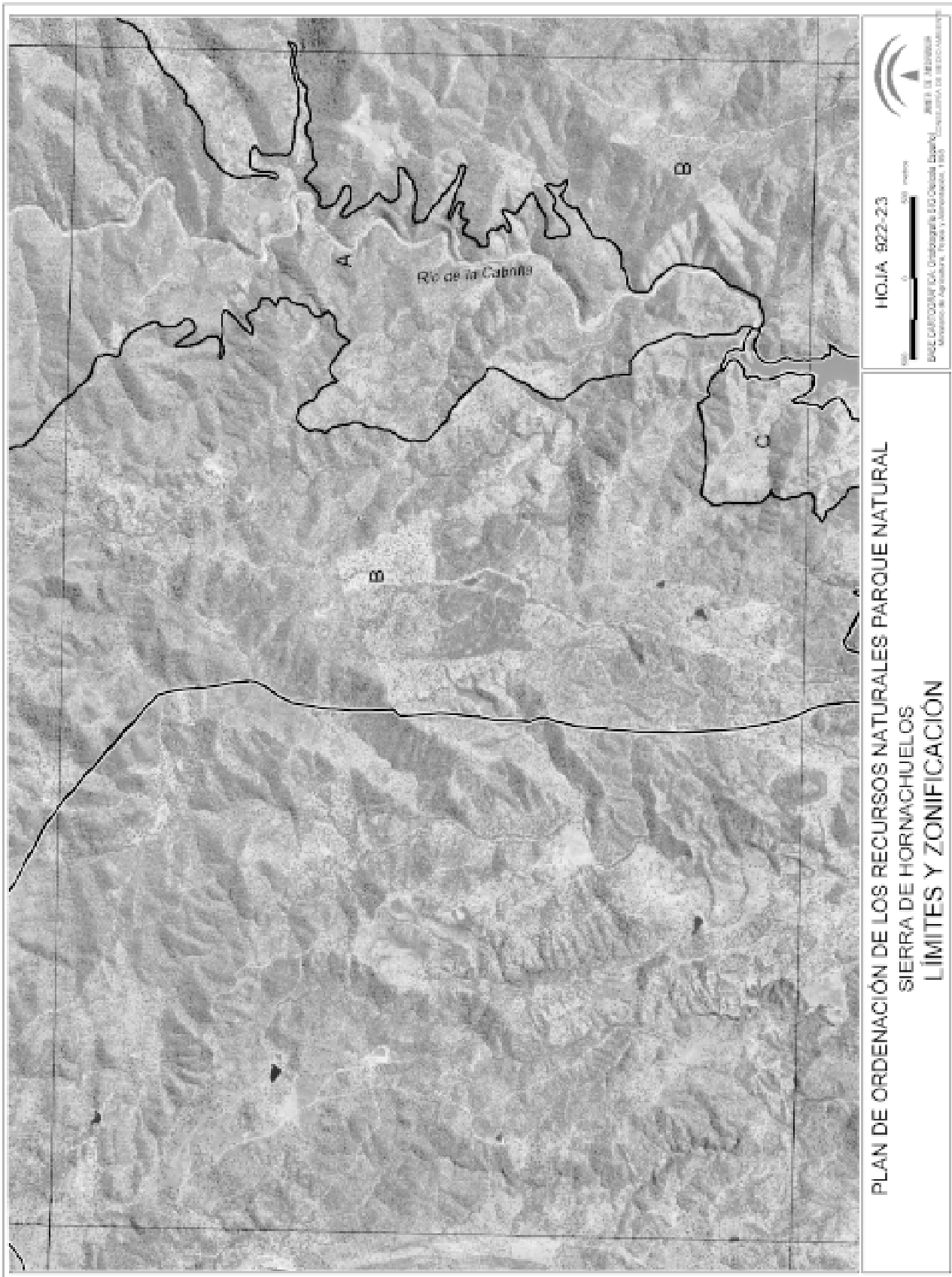
**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-13



0 200 metros

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INIA





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 922-33



INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL
INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL



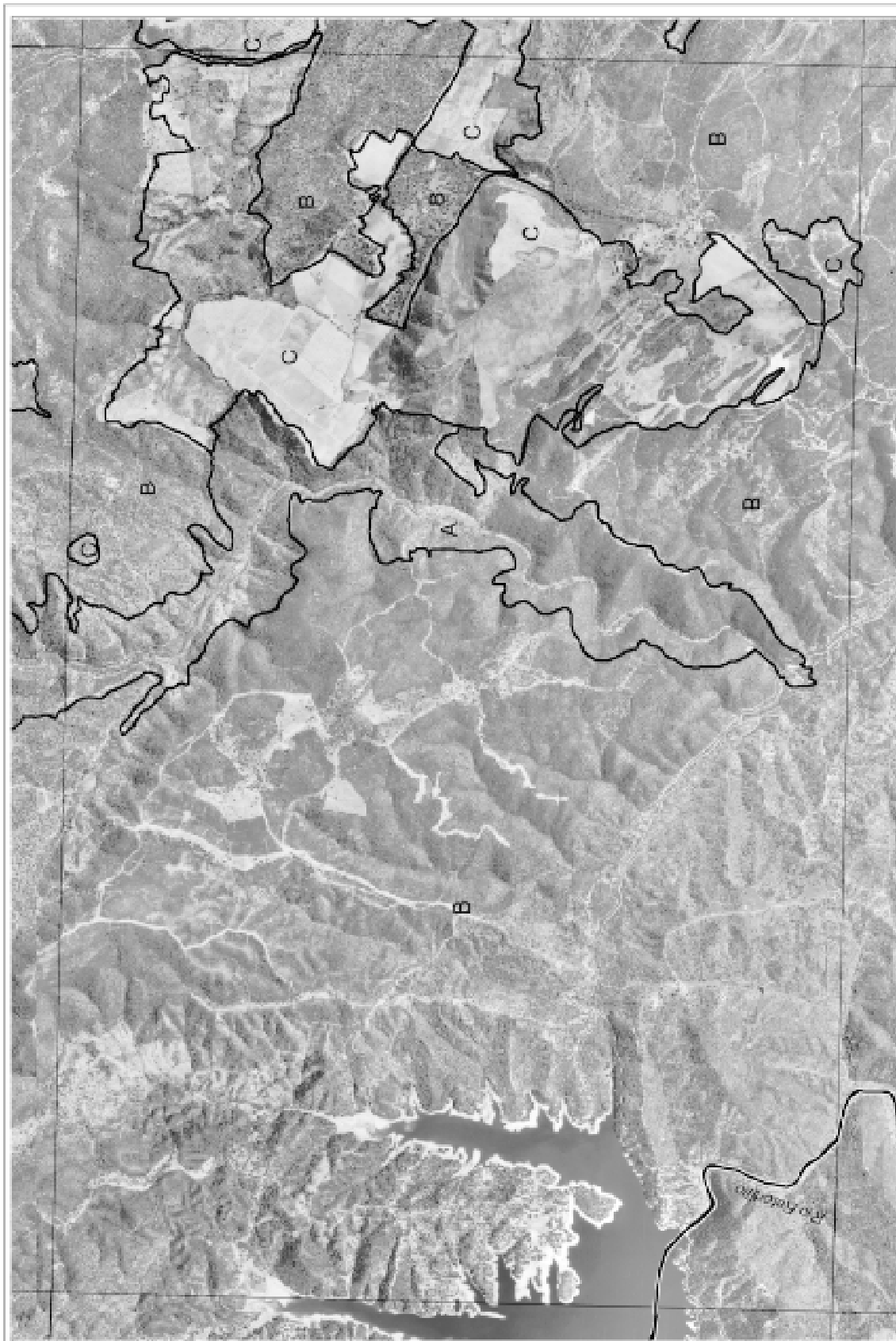
HOJA 921-24

0 100 200 metros

INSTITUTO GEOGRÁFICO NACIONAL

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, 1985

**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

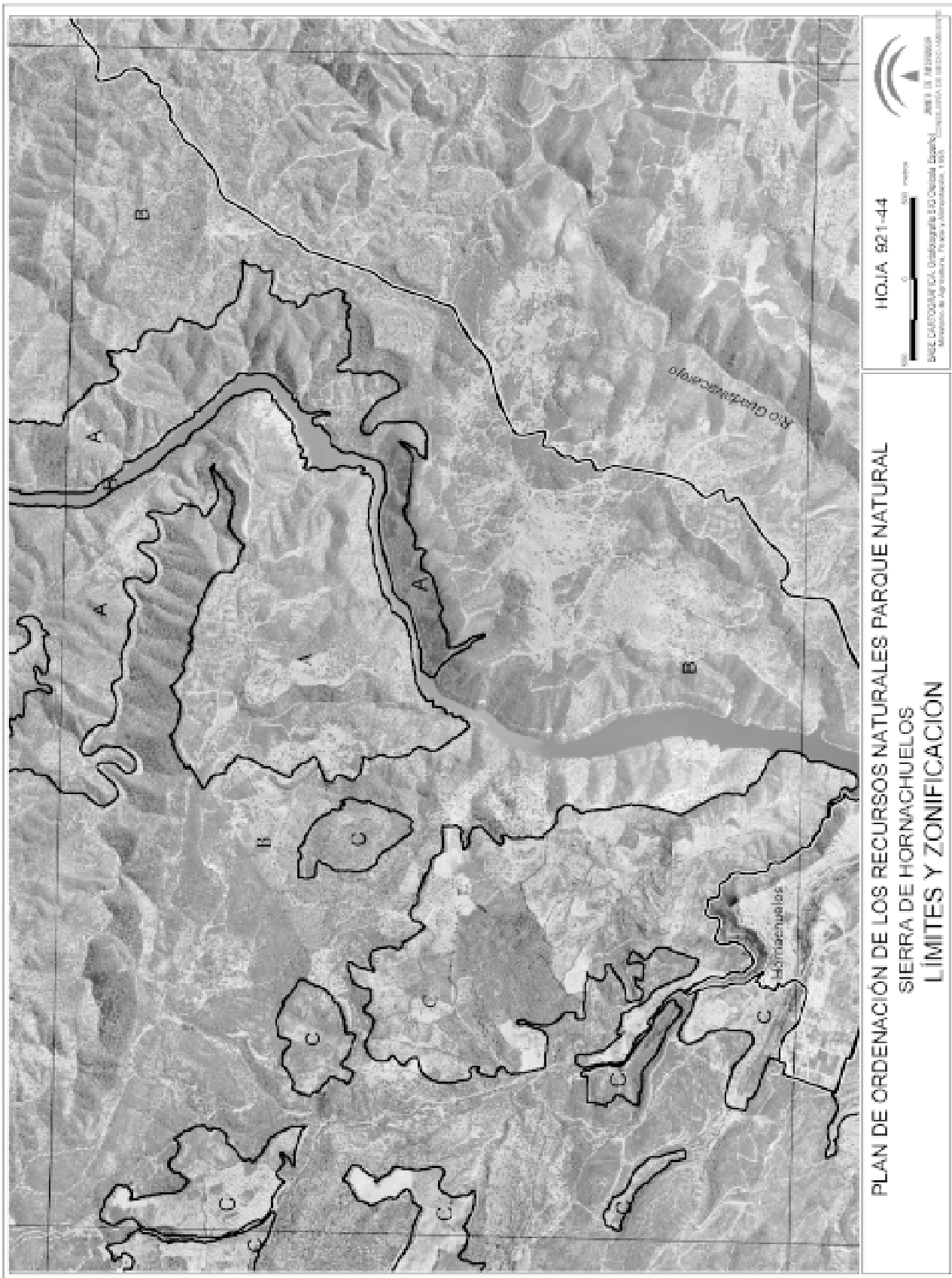


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 921-34



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
CONSEJO REGULADOR DE LA PRODUCCIÓN DE VINO Y VINO DE MESA DE CASTILLA-LA MANCHA





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-24



ISSS CASTROCALBÓN, Cádiz
SERVICIO DE ASESORIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA DEL MEDIO AMBIENTE

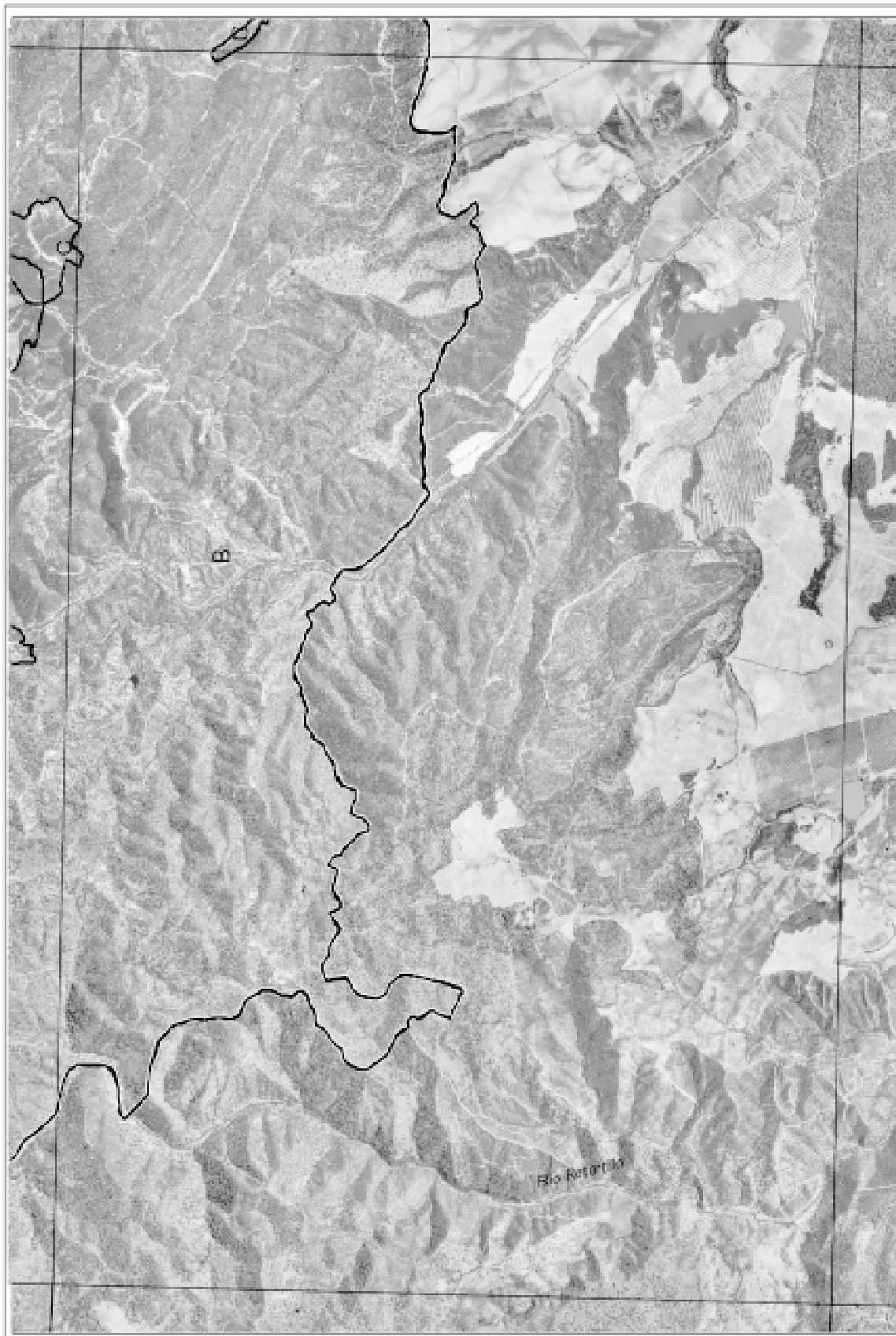


**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 522-34



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ANDALUCÍA



**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 942-31



ESCALA GRÁFICA: 1:50.000
PROYECTADO POR: I. GARCÍA GÓMEZ
DISEÑADO POR: I. GARCÍA GÓMEZ
REVISADO POR: I. GARCÍA GÓMEZ





**PLAN DE ORDENACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS
LÍMITES Y ZONIFICACIÓN**

HOJA 942-41

0 500 1000 metros



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INIA
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS
INIA

ANEXO II

PLAN RECTOR DE USO Y GESTIÓN DEL PARQUE NATURAL
SIERRA DE HORNACHUELOS

I N D I C E

1. INTRODUCCION
2. OBJETIVOS
3. CRITERIOS DE GESTION
 - 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.
 - 3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.
 - 3.3. Para el uso público y la educación ambiental.
 - 3.4. Para la investigación.
 - 3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.
4. NORMATIVA
 - 4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.
 - 4.2. Normas relativas a usos y actividades.
5. LINEAS DE ACTUACION
 - 5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.
 - 5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.
 - 5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
 - 5.4. Uso público.
 - 5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.
 - 5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

1. INTRODUCCION

El presente Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural Sierra de Hornachuelos se redacta en el marco de lo establecido en el correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Al igual que el citado Plan de Ordenación, este documento ha sido elaborado teniendo en cuenta las nuevas circunstancias físicas y socioeconómicas que caracterizan al espacio, los efectos y las experiencias que se han manifestado a lo largo de la vigencia del Plan anterior (aprobado por Decreto 105/1994, de 10 de mayo) y aplicando las nuevas tecnologías disponibles que han permitido un conocimiento más exhaustivo de la realidad territorial del espacio.

El contenido del Plan Rector de Uso y Gestión, la regulación específica de los distintos usos y actividades compatibles en el espacio, así como las directrices básicas para la gestión del mismo, se estructura en los siguientes apartados:

1. Introducción.
2. Objetivos.
3. Criterios de gestión.
4. Normativa.
5. Líneas de actuación.

2. OBJETIVOS

Constituyen objetivos de la gestión del Parque Natural los siguientes:

1. Conservar las formaciones vegetales autóctonas, puras o mixtas, de encina, alcornoque y quejigo, asegurando su rejuvenecimiento y regeneración natural.
2. Recuperar las áreas degradadas o aquéllas en las que no se garantice una cobertura vegetal del suelo que impida que se produzcan fenómenos erosivos.
3. Conservar y mantener los ecosistemas de ribera como mecanismo de protección hidrológica y soporte es-

tructural en el que se desenvuelven importantes procesos ecológicos.

4. Favorecer una mayor presencia de frondosas en los pinares de repoblación.

5. Favorecer la regeneración de las formaciones de matorral y la mejora de los pastizales.

6. Garantizar la conservación de los hábitats de interés ecológico, especialmente los recogidos en el Anexo I de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo, y los hábitats de las especies de fauna recogidos en el Anexo II y en el Anexo IV de la citada Directiva y en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE, de 2 de abril. En especial, se tendrán en cuenta los hábitats y especies que estén catalogadas como prioritarias.

7. Recuperar las poblaciones de conejo y perdiz por el importante papel que desempeñan tanto como especies cinegéticas como por su implicación en la conservación de las especies de carnívoros amenazados.

8. Minimizar la incidencia de la superpoblación de individuos en la pureza genética de las especies cinegéticas.

9. Fomentar la aplicación de técnicas agropecuarias que no supongan el deterioro de los recursos naturales.

10. Desarrollar el conjunto de programas, servicios y equipamientos que apoyen el uso público.

11. Minimizar los posibles impactos que pudieran generar las actuaciones y actividades de uso público.

12. Poner en marcha las acciones necesarias para que el uso público se desarrolle de forma segura para los visitantes.

13. Desarrollar programas de educación ambiental empleando el patrimonio natural y cultural como recurso educativo.

14. Promover la realización de estudios e investigaciones cuya finalidad sea facilitar la gestión del espacio, ahondar en el conocimiento de sus valores, problemática y posibles soluciones.

15. Corregir y minimizar según criterios de integración ambiental, las incidencias negativas que puedan generar las infraestructuras y edificaciones, en consonancia con el entorno natural en el que se localicen.

3. CRITERIOS DE GESTION

- 3.1. Para la conservación de los recursos naturales.

Con carácter general.

Se promoverá la implicación de la población en la conservación de los recursos naturales y el establecimiento de convenios de colaboración entre la Administración y los propietarios.

Para la conservación de los recursos edáficos y geológicos.

En todas las actuaciones que tengan lugar se tendrán en cuenta los riesgos de erosión que se puedan derivar, limitándose aquéllas que puedan agravar los procesos erosivos.

Para la conservación de los recursos hídricos.

a) Se controlarán los vertidos superficiales a los cauces existentes. Se pondrá especial atención a aquellos cursos donde se localicen especies piscícolas endémicas.

b) La explotación de los acuíferos se realizará de forma controlada en lo que a calidad y volumen de agua extraído se refiere.

c) Se controlarán las actuaciones que puedan afectar a la calidad de las aguas en los embalses.

Para la conservación de la vegetación.

a) Se promoverán las repoblaciones forestales orientadas a aquellas zonas en donde no exista regeneración natural, su densidad sea insuficiente como para asegurar un rejuvenecimiento de la masa o en las que se sustituye el mato-

rral pionero, pastizales o cultivos agrícolas por especies autóctonas.

b) Los tratamientos selvícolas que se realicen serán los adecuados para:

- La conservación, regeneración y saneamiento de las formaciones, puras o mixtas, de frondosas autóctonas.
- La progresiva evolución hacia masas mixtas en los pinares procedentes de repoblación.
- La conservación, regeneración y saneamiento de la vegetación de los ecosistemas riparios.

c) Con la finalidad de garantizar la conservación del matorral noble mediterráneo característico de este espacio, la Consejería de Medio Ambiente concretará la relación de especies pertenecientes al mismo.

d) Como actuaciones preventivas contra incendios se favorecerá la creación de áreas cortafuegos y fajas auxiliares sobre las márgenes de carreteras o caminos, divisorias de aguas y en los perímetros de los montes lindantes con zonas de alto riesgo, garantizándose el acceso de los medios necesarios para la extinción de incendios.

e) Para minimizar los riesgos de incendios se considera necesario apoyar el papel que desempeñan las Agrupaciones de Defensa Forestal.

f) Los tratamientos forestales que se efectúen en los trazados de los tendidos eléctricos deberán ser selectivos, minimizando su incidencia sobre la vegetación y evitando, con carácter general, la matarrasa.

g) Las actuaciones encaminadas a la regeneración de la vegetación se realizarán de tal forma que permitan su compatibilización con los usos ganaderos y cinegéticos.

h) Se recomienda, de manera general, la colocación de vallados individuales con mallas de pequeña luz electrosoldada para proteger el regenerado natural en aquellas zonas en las que, por la influencia del ganado o los animales silvestres, no se garantice su supervivencia.

i) Como condiciones particulares, según las especies que generen la presión, se recomienda colocar los siguientes vallados individuales:

- Para ganado ovino y/o porcino: la altura de 1,2 a 1,5 m con dos o tres tutores, de malla electrosoldada de lado 4 a 8 cm.
- Para ganado caprino: la altura de 1,5 a 2,0 m con tres tutores, de malla electrosoldada de lado 4 a 6 cm.
- Para ganado bovino y/o caza mayor: la altura de 2,0 a 2,2 m, con tres tutores enterrados al menos un tercio de su longitud, y malla electrosoldada o mallazo de acero corrugado de lado menor de 10 cm.

Para la conservación de la fauna y flora silvestres.

a) Con la finalidad de compatibilizar los usos y aprovechamientos con la conservación de los recursos naturales, podrán limitarse los usos y accesos en los hábitats de interés comunitario catalogados como prioritarios. Esta medida tendrá especial relevancia durante la época de reproducción.

b) Cuando por razones de orden biológico sea necesario preservar determinadas especies de fauna piscícola, la Consejería de Medio Ambiente podrá crear refugios para las mismas en las aguas del Parque Natural. La condición de refugio de la fauna piscícola cesará cuando desaparezcan las razones que motivaron su creación.

c) Las actuaciones de recuperación de poblaciones de especies endémicas y/o bajo alguna categoría de amenaza tendrán como objetivo colonizar nuevas áreas o mantener un número de individuos adecuado para su supervivencia.

d) En la recuperación de especies faunísticas amenazadas, se pondrá especial atención a especies como el lince, el lobo y el águila imperial.

e) Se establecerán medidas para reducir la pérdida de patrimonio genético, especialmente en el caso de las hibridaciones, los fenómenos de endogamia en las especies cinegéticas y las especies procedentes de la cría en cautividad.

f) Con la finalidad de evitar la fragmentación de los hábitats, se proveerá la formación de corredores para el establecimiento de las nuevas infraestructuras que deban ubicarse en el espacio.

g) Cuando se detecten infraestructuras viarias especialmente peligrosas para la fauna vertebrada, se buscarán las medidas necesarias para minimizar los riesgos de atropellos, como la creación de pasos de fauna, la instalación de bandas sonoras y/o badenes.

h) Cuando se detecten impactos negativos de las líneas eléctricas sobre la fauna, se promoverá su conversión a líneas subterráneas o su adaptación a otros de menor impacto.

Para la conservación del paisaje y el patrimonio cultural.

a) Se promoverá la rehabilitación de las edificaciones e infraestructuras existentes, procurándose minimizar el impacto visual, mejorando su integración paisajística.

b) Cualquier actuación autorizable que incluya movimientos de tierra tendrá en consideración la existencia de yacimientos arqueológicos y su rango de protección, adoptando las medidas cautelares de protección necesarias para su conservación.

c) Las actuaciones que se desarrollen deberán contar con las medidas de integración, correctoras y de restauración que sean necesarias, en especial la apertura de nuevas vías de comunicación, la instalación de infraestructuras de telecomunicaciones y tendidos eléctricos..

3.2. Para la regulación de los aprovechamientos.

Para los aprovechamientos forestales.

a) En las repoblaciones se tendrá en cuenta la composición de la vegetación potencial del lugar, empleándose especies autóctonas y estándose para ello a lo dispuesto por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Siempre que las características ecológicas del área y de las especies lo permitan, se deberá considerar la posibilidad de incluir, en las repoblaciones, un porcentaje de individuos de especies endémicas y/o amenazadas que se consideren más adecuadas para el terreno.

c) Las semillas utilizadas en siembras o las plantas de vivero que se destinen a repoblaciones, serán prioritariamente recolectadas en los montes incluidos en el Parque Natural, en aquéllos que estén próximos a éste o en los que se hallen incluidos en las regiones de procedencia que determine la Consejería de Medio Ambiente.

d) En los proyectos de repoblación, siempre que las características técnicas lo permitan, las plantaciones o disposición de semillas sobre el terreno seguirán pautas naturales, evitando su distribución lineales o simétricas.

e) En la preparación de los terrenos para la repoblación, se utilizarán métodos que se adapten a las características del medio y, con carácter preferente, técnicas como el ahoyado manual y la banqueta.

f) Se promoverá la densificación de aquellas dehesas que presenten síntomas de envejecimiento y una regeneración escasa que no garantice la continuidad de la formación.

g) La Consejería de Medio Ambiente extremará, mediante la colaboración con los propietarios de las fincas, las medidas de prevención de plagas y enfermedades en las especies forestales para evitar su propagación.

h) Los tratamientos fitosanitarios, especialmente cuando afecten a especies incluidas en el Decreto 104/1994, de 10 de mayo, se realizarán preferentemente con métodos biológicos, y en su aplicación se tendrá en cuenta los efectos sobre el resto del ecosistema.

i) Los tratamientos selvícolas se realizarán de forma selectiva, evitando toda afección al matorral noble mediterráneo, así como a individuos o poblaciones de especies endémicas o amenazadas.

j) La eliminación de residuos procedentes de los aprovechamientos forestales y/o tratamientos selvícolas se realizará preferentemente mediante trituración o astillado, para su incorporación al suelo como fertilizante, salvo en aquellos casos en que técnicamente sea inviable.

Para los aprovechamientos agrícolas.

a) Se potenciará la aplicación de medidas para la conservación de suelos, pudiéndose establecer limitaciones a las labores agrícolas, especialmente en el caso de los olivares que presenten problemas erosivos. Para ello se estará a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca y la Consejería de Medio Ambiente.

b) Se fomentará en los cultivos agrícolas marginales y en los abandonados la aplicación de técnicas de agricultura ecológica o integrada, o en su caso, la implantación de formaciones naturales.

c) A la hora de autorizar los cambios de cultivo se deberán tener en cuenta las repercusiones del incremento del consumo de recursos hídricos y fertilizantes nitrogenados.

d) Los tratamientos fitosanitarios se realizarán de manera no agresiva con el medio, estando para ello a lo dispuesto por la Consejería de Agricultura y Pesca.

Para los aprovechamientos ganaderos.

a) Se fomentará la realización de planes de aprovechamiento ganadero en los terrenos de titularidad privada, favoreciendo su integración en los proyectos de ordenación de montes.

b) Se procurarán mantener las prácticas ganaderas extensivas que actualmente se vienen realizando en la zona.

c) Se fomentarán las labores destinadas a mejorar los pastizales como abonados orgánicos, siembras, tratamientos selvícolas y otras, sin que estas actividades supongan un menoscabo para la conservación de otros recursos.

d) Se controlará que la presencia de infraestructuras ganaderas no afecte negativamente a las especies silvestres, al paisaje o al resto de los recursos naturales.

Para los aprovechamientos cinegéticos y piscícolas.

a) Se fomentará la incorporación de criterios de gestión integrada de los recursos naturales a los Planes Técnicos de Caza particulares.

b) Se propiciará la integración de cotos cinegéticos colindantes que posean características homogéneas y puedan conformar comarcas cinegéticas naturales cuya gestión esté regida por Planes Técnicos Integrados.

c) Se fomentará la caza selectiva con el objeto de adecuar las cargas a la capacidad del sistema, equilibrar la proporción entre sexos, sanear la población y eliminar los híbridos presentes, especialmente entre el jabalí y el cerdo doméstico.

d) La Consejería de Medio Ambiente facilitará la renovación genética de las poblaciones cinegéticas cuando no se produzca intercambio natural de individuos entre cotos cercanos.

e) La gestión de la pesca deportiva se llevará a cabo teniendo en consideración la presencia de endemismos piscícolas o especies amenazadas en los diferentes cauces.

f) Se fomentará la pesca de las especies exóticas con el objetivo de su eliminación progresiva de este espacio. Con tal fin, desde la Consejería de Medio Ambiente se promoverán acuerdos de colaboración con los clubes de pesca que desarrollen su actividad en el Parque Natural.

3.3. Para el uso público y la educación ambiental.

Con carácter general.

a) La práctica y el desarrollo de las actividades de uso público y educación ambiental se realizarán asegurando la conservación del patrimonio natural y cultural.

b) Será prioritario que el Parque Natural cuente con una oferta de instalaciones, servicios y actividades de uso público que asegure la dotación mínima de equipamientos básicos definidos por la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo al modelo de uso público que se establecerá en el Programa de Uso Público de este espacio natural protegido y aplicando criterios de calidad de los servicios.

c) Se procurará que el desarrollo del uso público sea acorde a las tendencias del turismo de calidad en el medio rural y turismo activo.

d) Se buscará que la práctica de actividades, el contenido de los equipamientos y la prestación de servicios se realicen con una intención educativa, como mecanismo para fomentar el acercamiento del visitante al patrimonio natural y cultural, aumentar su concienciación medioambiental y mejorar su comprensión sobre el espacio en el marco de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

e) Se promoverá la gestión indirecta de los equipamientos de uso público, buscando fórmulas para el fortalecimiento de las organizaciones empresariales locales para la prestación de servicios asociados al uso público.

f) Se realizarán programas específicos de Educación Ambiental, para ser desarrollada in situ, aprovechando el contacto directo con los recursos naturales y culturales y dirigidos a la población escolarizada, la población local y al público visitante.

g) Se realizarán programas de comunicación e identidad que fomenten el conocimiento de los valores naturales y culturales, informen sobre aspectos relativos al uso público y difundan la normativa vigente, de forma que clarifique las conductas recomendables y las condiciones para la realización de actividades en el espacio natural protegido.

Para las actividades, servicios y equipamientos de uso público.

a) La rehabilitación del patrimonio edificado primará sobre la construcción de nuevos edificios para albergar equipamientos.

b) El diseño y funcionamiento de los equipamientos deberá responder a un conjunto de «líneas prácticas ambientales» que abarcará aprovechamiento energético, racionalización del uso del agua, gestión de residuos, reducción del empleo de productos nocivos e integración en el medio. Se promoverá la arquitectura bioclimática, para considerar los factores ambientales desde el propio diseño del edificio.

c) Se procurará que los equipamientos de uso público tengan una ubicación de acceso fácil y buena accesibilidad general (acceso transitable, cómodo, próximo, etc.), incluyendo acondicionamiento para personas con minusvalías.

d) Se asegurará la adecuación de la red de senderos ofertados por la Consejería de Medio Ambiente, mejorando las condiciones para su recorrido y manteniendo y renovando la señalización de los mismos, de manera que se adapte a las necesidades educativas y a la difusión de los valores naturales, culturales y paisajísticos.

e) Todos los equipamientos de uso público deberán estar al servicio del desarrollo de los programas de educación ambiental.

f) Se establecerán mecanismos de supervisión y control de las actividades que se lleven a cabo, los cuales asegurarán el cumplimiento de la normativa establecida para el desarrollo de las mismas en el presente documento.

3.4. Para la investigación.

a) Serán prioritarios los proyectos y actividades de investigación y desarrollo tecnológico que se diseñen, planifiquen y desarrollen dentro de las líneas programáticas, objetivos y prioridades definidos en el planeamiento de la Comunidad Autónoma en materia de investigación y medio ambiente.

b) Se fomentará la investigación como medio destinado a mejorar las carencias relativas a los aspectos ecológicos y socioeconómicos del Parque Natural.

c) Se promoverán las líneas de investigación científica que sean de interés para la gestión del espacio, teniendo en cuenta tanto los aspectos ecológicos, como los sociales, económicos y culturales.

d) Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se consideran las siguientes líneas prioritarias de investigación:

- La recuperación de los hábitats propios del conejo y perdiz, para potenciar su presencia en el Parque Natural.
- Incidencia de las hibridaciones y los fenómenos de endogamia sobre el patrimonio genético.
- Estudio de nuevas técnicas de repoblación forestal, así como del seguimiento de las ya realizadas.
- Prevención de incendios forestales.
- Estudio del estado poblacional de las especies más amenazadas, en particular el lince ibérico o el águila imperial ibérica.
- Seguimiento de los procesos ecológico, especialmente los relacionados con el cambio global y patologías de las especies silvestres.
- Las energías renovables: potencialidades y oportunidades de aprovechamiento.

e) Los estudios científicos que tengan lugar en este espacio se realizarán preferentemente mediante fórmulas de convenio con instituciones tanto públicas como privadas dedicadas a la investigación cuyos objetivos se adecuen a los establecidos, así como en colaboración con aquellos particulares con capacidad investigadora acreditada.

f) Las labores de investigación que tengan lugar no deberán interferir con los objetivos de conservación.

g) Se promoverá la difusión de los resultados de las investigaciones que se desarrollen dentro del Parque Natural en diferentes ámbitos, regional, nacional o internacional, en función de su naturaleza y relevancia.

3.5. Para el seguimiento de la planificación y administración del Parque Natural.

a) Se llevará a cabo un seguimiento anual de las actividades, recursos económicos y/o materiales relacionados con el Parque Natural, así como de las líneas de actuación conforme a lo establecido en el apartado 4.1.3 del presente Plan.

b) Se promoverá la coordinación con otras Administraciones e Instituciones vinculadas al Parque Natural para una correcta gestión del espacio.

c) Se deberán establecer los mecanismos necesarios para asegurar el intercambio de información y experiencias con otros espacios protegidos que presenten características comunes.

d) Se potenciará la participación de este Parque Natural en los foros que traten temas relacionados con los distintos aspectos de este espacio natural protegido.

4. NORMATIVA

4.1. Vigencia, adecuación y seguimiento.

4.1.1. Vigencia.

El presente Plan tendrá una vigencia de ocho años, susceptible de ser prorrogada por un plazo no superior a otros ocho años.

4.1.2. Adecuación.

1. Durante su vigencia, el contenido del Plan podrá ser sometido a modificación de alguna o algunas de las partes que lo constituyen, o a un procedimiento de revisión del conjunto del mismo.

2. Modificación.

a) La modificación del Plan supone cambios concretos de alguno o algunos de sus contenidos, tratándose de ajustes puntuales que no alteran sustancialmente la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser modificado a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, bien a iniciativa propia o por acuerdo motivado del órgano colegiado de participación competente, aprobado por mayoría absoluta de sus miembros. La modificación se someterá al trámite simultáneo de información pública y audiencia a los intereses sociales e institucionales implicados.

c) La aprobación de la modificación corresponderá al titular de dicha Consejería cuando se refiera únicamente a materias competencia de medio ambiente y al Consejo de Gobierno en los demás casos

3. Revisión

a) La revisión del Plan implica un examen del mismo en su conjunto y lleva implícito el establecimiento de nuevas pautas para la gestión del espacio.

b) El Plan podrá ser revisado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, cuando se lleve a cabo una revisión del Plan de Ordenación de Recursos Naturales del Parque Natural.

c) La revisión del Plan se llevará a cabo siguiendo los mismos trámites establecidos para su elaboración y aprobación.

4.1.3. Seguimiento.

Para el seguimiento de la ejecución del presente Plan, la Consejería de Medio Ambiente evaluará el grado de ejecución de las Líneas de Actuación contenidas en el apartado 5.

4.2. Normas relativas a usos y actividades.

4.2.1. Actividades y aprovechamientos forestales.

1. Desbroces de la vegetación leñosa.

a) Los desbroces y las rozas deberán respetar el regenerado de especies arbóreas, las especies leñosas que hayan alcanzado porte arbóreo, aquellos ejemplares que sirvan de sustento de plantas trepadoras o que contribuyan a crear un hábitat específico, así como los ejemplares de especies forestales o de matorral noble mediterráneo presentes en la zona.

b) Podrá concederse permiso especial para el desbroce manual y selectivo y con desbrozadoras de cadenas o martillo, que no supongan remoción del suelo en pendientes superiores al 20%, siempre que la necesidad de esta medida esté suficientemente justificada y se aporten garantías de integración paisajística del territorio objeto de estas labores tras la finalización de las mismas.

2. Preparación de terrenos para la repoblación.

Los métodos de preparación del terreno no implicarán una degradación del suelo, conservando los enclaves de vegetación arbórea y matorral noble mediterráneo existentes con capacidad de regeneración natural.

3. Podas.

a) Las podas deberán realizarse en el periodo comprendido entre el 15 de noviembre de cada año y el 1 de marzo del año siguiente. La Consejería de Medio Ambiente podrá modificar este periodo si las condiciones climatológicas así lo hicieran necesario.

b) Se deberán realizar podas de saneamiento o mantenimiento en aquellas especies arbóreas que presenten síntomas de enfermedad o envejecimiento.

c) En aquellas especies de matorral que no precisen de podas de conformación para mantener su porte característico sólo se permitirán las podas de saneamiento.

4. Eliminación de árboles secos.z

a) En el apeo de árboles secos que presenten el tronco hueco se respetará al menos un 10% de dichos ejemplares

para favorecer la disponibilidad de lugares de reproducción de especies de fauna, a excepción de aquellos ejemplares que constituyan focos de infección o plagas.

b) No se permitirá la corta de árboles en los que concurren algunas de las circunstancias siguientes:

- Que contengan nidos de rapaces o de cigüeña negra, aún cuando no hayan sido utilizados en los últimos tres años.

- Que sean excepcionales por tener alguna especial significación natural, cultural o histórica.

- Que estén en lugares con pendiente superior al 50% y no tengan asegurada su sustitución o puedan causar graves daños en el arrastre.

- Que estén en bordes de carreteras, caminos y zonas recreativas, salvo cuando esté debidamente justificado.

- Que se sitúen en las márgenes de ríos y arroyos, en la franja de cinco metros correspondientes a la zona de servidumbre.

5. Corta de árboles aislados.

Los árboles secos o muy debilitados como consecuencia del fenómeno de la seca serán extraídos mediante su corta o arranque, con eliminación de los restos por quemas «in situ» o bien mediante su retirada inmediata del monte.

6. Eliminación de residuos vegetales.

La eliminación de los residuos generados por los diferentes trabajos selvícolas se eliminarán en el plazo de un mes desde la ejecución de los mismos, siempre que las condiciones meteorológicas lo permitan

7. Instrucciones para la recolección de hongos.

La recolección de hongos no se podrá realizar con las siguientes prácticas:

- Remover el suelo de forma que se altere o perjudique la capa vegetal superficial, salvo autorizaciones.

- Usar cualquier herramienta que altere de forma indiscriminada la parte vegetativa del hongo o la capa superficial del suelo, tales como hoces, rastrillos, escardillos y azadas.

8. Labores agrícolas en dehesas.

La práctica del laboreo en las dehesas para la implantación de especies forrajeras para el consumo a diente del ganado o cultivos herbáceos se realizará respetando el ruedo del árbol y limitando la profundidad máxima de laboreo a 30 cm. Se tendrá en cuenta además la aplicación del ciclo tradicional de la dehesa para fomentar la matorralización y el aporte de materia orgánica al suelo.

9. Limitaciones por circunstancias excepcionales.

La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer limitaciones o modificaciones sobre las disposiciones establecidas en cuanto a períodos y condiciones de ejecución de las labores forestales por causas excepcionales climatológicas, fitosanitarias, de conservación de especies en peligro u otras causas, en orden a preservar la integridad de los recursos naturales.

10. Actuaciones en las Proximidades de las Áreas de Reproducción

a) Las actuaciones en las proximidades de las áreas de nidificación se desarrollarán con las cautelas necesarias que permitan la reproducción, crianza o permanencia de las distintas especies, entendiéndose por áreas de nidificación aquellas en las que nidifiquen las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente. En especial, se atenderá a las siguientes determinaciones:

- Las actuaciones forestales en las áreas de nidificación deberán realizarse entre octubre y finales de diciembre para no interferir con el período de reproducción de la avifauna.

- Los aprovechamientos forestales en un radio de 100 metros en torno a árboles que sustenten plataformas de nidificación de rapaces y de cigüeña negra no podrán efectuarse antes de que las crías hayan abandonado el nido.

- Además de estas medidas, no se podrán marcar árboles posaderos, sobre todo en las zonas donde existan dormideros.

b) En cuanto a otras especies de vertebrados cuya conservación tenga carácter prioritario en el marco del ordenamiento jurídico vigente, se aplicarán criterios similares a los de las aves siempre que exista información disponible sobre sus áreas de reproducción.

4.2.2. Actividades agrícolas.

1. Laboreo del suelo.

En los terrenos donde se detecten problemas erosivos severos, se aplicarán técnicas de no laboreo o laboreo de conservación.

2. Protección de la fauna y la flora en las labores agrícolas.

Se deberán tomar las medidas oportunas para que en el transcurso de las labores agrícolas no se dañe a los individuos de las distintas especies faunísticas presentes o reproductoras en las zonas agrícolas, respetando en todo momento la vegetación existente en linderos, setos y sotos.

3. Materiales residuales.

Los restos de plásticos usados y otros residuos deberán retirarse de las parcelas y depositarse en los lugares establecidos a tal efecto.

4.2.3. Aprovechamientos ganaderos.

1. Conservación de los pastos.

a) El tiempo de permanencia del ganado en los pastos naturales no debe prolongarse más allá de lo necesario para que consuma la producción estacional de pastos, permitiendo la supervivencia de especies pascícolas perennes y la producción de semillas de especies anuales que asegure la renovación de los pastos al año siguiente, salvo en las cercas necesarias para el manejo tradicional del ganado porcino.

b) Se podrán realizar siembras con especies pratenses, considerándose la posibilidad de utilizar semillas de especies autóctonas, o al menos ya presentes en el medio.

2. Explotaciones extensivas.

a) Cualquier aprovechamiento ganadero deberá adecuarse a los recursos disponibles de la finca, de acuerdo a otros aprovechamientos de la misma, y deberá considerar la carga ganadera que representan tanto el ganado doméstico como las especies cinegéticas sin causar deterioro ambiental.

b) Las explotaciones ganaderas serán consideradas extensivas siempre y cuando su carga ganadera sea igual o inferior a 0,5 Unidad de Ganado Mayor (UGM) por hectárea.

3. Aprovechamiento ganadero en suelo agrícola.

En los terrenos de uso agrícola en los que se cultivan especies forrajeras para su aprovechamiento a diente, así como rastrojeras y barbechos, se permitirán cargas ganaderas mayores durante el período que se produzca dicho aprovechamiento, debiendo abandonar la parcela cuando se acabe con el recurso vegetal.

4. Suplemento de alimentos.

a) Cuando sea necesario el aporte de alimentos suplementario, éste se deberá administrar en las cercas destinadas a tal fin. Estos puntos de alimentación estarán distribuidos uniformemente por toda la superficie de aprovechamiento y

su ubicación deberá ser modificada periódicamente, siempre que sea técnicamente posible.

b) De igual forma se procederá para los abrevaderos móviles.

5. Ganadería en los montes públicos.

En montes públicos patrimonio de la Junta de Andalucía y consorciados, la Consejería de Medios Ambiente podrá limitar o prohibir, si fuese necesario, la actividad ganadera en determinadas áreas o para determinadas especies ganaderas, cuando las condiciones biológicas, sanitarias o medioambientales así lo aconsejen.

6. Instalaciones ganaderas.

a) No se podrán emplear mallas de doble torsión, mallas gallineras y la colocación de doble mallado, en los cerramientos para ganado bovino, ovino, caprino y porcino salvo en cercados concretos destinados a labores de manejo donde sea necesario para la protección contra depredadores.

b) Las zahurdas, vaquerizas y cuadras deberán construirse en lugares donde no supongan un impacto paisajístico o medioambiental. La tipología de estas construcciones será la tradicional para esta comarca.

c) En el caso de utilización de refiles móviles, se desplazarán por toda la zona de aprovechamiento ganadero, cambiando su ubicación periódicamente. No se ubicarán en zonas donde haya problemas de erosión del suelo y evitando la proximidad a cauces naturales y zonas de permeabilidad alta.

7. Condiciones particulares en zonas repobladas.

a) Los protectores individuales que se empleen en las repoblaciones deberán garantizar la defensa del regenerado frente al ganado.

b) El otorgamiento de autorizaciones para el aprovechamiento ganadero en zonas repobladas sin protector individual atenderá a los siguientes criterios:

- Acotamiento durante 20 años en el caso que se introduzca ganado bovino.

- Acotamiento durante 15 años para el caprino.

- Acotamiento durante 10 años en el caso que se introduzca ganado ovino.

- Acotamiento durante 5 años para el caso del ganado porcino.

- Al objeto de evitar peligro de incendios y empobrecimiento del pastizal se podrán permitir, excepcionalmente durante períodos limitados y bajo autorización, aprovechamientos ganaderos en dichas zonas con una carga ganadera baja y con un manejo adecuado.

4.2.4. Actividades cinegéticas y piscícolas.

1. Requisitos para la celebración de concursos de pesca.

En la solicitud para la realización de los concursos de pesca deberán establecerse los límites geográficos, los días y horas hábiles en que se llevará a efecto y la entidad o entidades responsables de su organización y gestión. Si dichos concursos se realizaran en embalses, deberán disponer del correspondiente permiso del Organismo de Cuenca.

2. Caza selectiva.

a) La Consejería de Medio Ambiente establecerá las condiciones oportunas en cuanto a métodos, zonas y períodos a los que habrán de ajustarse las actuaciones de control, pudiendo incluso declararlas obligatorias para determinadas zonas o fincas.

b) Previo estudio del estado poblacional y de la proporción de sexos, el descaste de ciervas se podrá llevar a cabo en aquellos cotos de caza mayor de categoría B en los que se haya detectado un excesivo número de las mismas.

c) La Consejería de Medio Ambiente podrá establecer, en

función de las circunstancias, períodos de moratoria para la caza selectiva, con un tiempo máximo de dos años, durante los cuáles no se podrá efectuar este tipo de caza en las fincas en las que se haya efectuado tal actividad.

3. Renovación genética en las especies de caza mayor.

a) La renovación del material genético de las especies cinegéticas, principalmente el ciervo, en las fincas que lo requieran, se hará mediante la introducción de hembras, salvo en casos debidamente justificados en los que sea necesaria la introducción de machos.

b) Estas hembras procederán preferentemente de las capturas realizadas, en los casos en que sea posible en fincas cercanas, con la finalidad de controlar la desproporción de sexos detectadas en las mismas, siempre que cuenten con un buen estado sanitario.

4. Reducción del número de perros en la modalidad en mano de caza menor.

En la modalidad de caza menor en mano, la Consejería de Medio Ambiente podrá reducir el número de perros por escopeta, en función de la densidad de conejos y perdices en los cotos donde se vaya a llevar a cabo esta actividad.

5. Introducción de especies cinegéticas y piscícolas.

a) La autorización de la Consejería de Medio Ambiente para la repoblación de cualquiera de las especies autóctonas estará supeditada a la presentación de un plan de repoblación y reintroducción elaborado por técnicos competentes que debe incluir como mínimo un inventario ambiental de base y una justificación respecto de la especie objeto, en donde se establecerán sus características, el calendario de introducción, la cualificación del personal encargado de su ejecución y un programa básico de seguimiento técnico-científico.

b) La introducción de los ejemplares deberá ser supervisada por personal de la Consejería de Medio Ambiente. El promotor habrá de aportar certificación veterinaria acreditativa del estado sanitario de los ejemplares introducidos y de su procedencia.

6. Zonas de reserva de caza.

El 5% de la superficie destinada con carácter general a zona de reserva, deberá ubicarse en zonas favorables para la reproducción de conejo.

4.2.5. Uso público, turismo en el medio rural y turismo activo.

1. Autorizaciones.

a) Las peticiones de autorización por particulares y asociaciones deberán incluir como mínimo:

- Datos del solicitante o del grupo que va a realizar la actividad y de su responsable.

- La descripción detallada de la actividad para la que se requiere autorización.

- La identificación de los equipos, infraestructuras y dotaciones en caso de que se requieran para el desarrollo de las actividades y que sea necesario trasladar al espacio natural.

- Número máximo de personas que participarán en la actividad.

- Fechas o período en el que se pretende llevar a cabo la actividad.

- Lugar donde se efectuará la actividad.

- Cuando la actividad en cuestión afecte a terrenos de propiedad privada se deberá incluir asimismo autorización expresa de los titulares de los mismos.

La Consejería de Medio Ambiente podrá exigir documentación adicional o fijar condiciones particulares para el desarrollo de la actividad en circunstancias que así lo aconsejen.

Las solicitudes de autorización deberán presentarse al menos 15 días hábiles antes de la fecha prevista para el inicio de la actividad. En caso de no ser notificada la resolución en dicho plazo, podrá entenderse estimada la solicitud de autorización.

b) La Consejería de Medio Ambiente estará exenta de responsabilidad por accidentes producidos como consecuencia de la actividad que se autoriza.

2. Acceso y tránsito.

a) Con carácter general, el acceso y tránsito de visitantes será libre por los viales de la red pública de caminos según la normativa vigente, exceptuando los que presenten señalización que indique una restricción o limitación de paso.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar o restringir, en general, a los visitantes o a cierto tipo de transporte, de forma eventual o permanente, el acceso por cualquier camino público cuando exista causa justificada por impacto ambiental, incompatibilidad del uso con la conservación, con los trabajos forestales o de aprovechamiento de los recursos y por motivos de riesgo a las personas.

c) Como medida de precaución en función de los impactos potenciales por el paso de vehículos por ciertos caminos, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar la identificación y clasificación de dichos caminos y establecer una regulación específica para cada tipo.

d) La Consejería de Medio Ambiente podrá limitar el uso de los equipamientos básicos o limitar su acceso por alguna de las siguientes causas:

- Cuando la presión de la demanda sobrepase la capacidad de acogida de los equipamientos.

- Temporalmente, por fenómenos naturales imprevistos o para evitar los riesgos de incendio durante los períodos secos.

- Por cualquier otra circunstancia que pudiera poner en peligro hábitats o recursos objeto de la política de conservación del espacio natural protegido o inferir riesgos a los visitantes.

- Para operaciones de mantenimiento del equipamiento, en el caso de que la Consejería de Medio Ambiente sea titular de dicho equipamiento.

3. Acampada.

a) Será necesario que los grupos que usen los campamentos juveniles estén siempre acompañados por un responsable.

b) En áreas recreativas y lugares permitidos para acampar sólo se podrá encender fuego con el fin de cocinar, en las dotaciones específicamente previstas, durante la época permitida en caso de que ésta esté prevista y con la precaución debida para evitar su propagación. En caso de que no haya dotaciones específicamente previstas sólo se cocinará utilizando barbacoas portátiles con leña, carbón o bombona de gas.

4. Baño.

a) La Consejería de Medio Ambiente determinará, en razón de los recursos naturales, las zonas permitidas para el baño, sin perjuicio de las regulaciones de otras autoridades competentes. Fuera de los lugares señalizados al efecto no estará permitida esta actividad.

b) Una zona podrá ser designada para el baño si cumple:

- Las normas sanitarias establecidas en la legislación vigente, tanto en los valores mínimos imperativos como en los valores guía, y tener el visto bueno de las autoridades sanitarias.

- Los requisitos establecidos por la Confederación Hidrográfica correspondiente, con relación a todos los aspectos relacionados con la seguridad y uso de las aguas.

- Que la actividad del baño o la presencia de bañistas no perjudique las condiciones ambientales de la zona de baño o

de sus alrededores más inmediatos, o tenga repercusiones negativas aguas abajo para el caso de cursos de agua.

5. Actividades aeronáuticas.

a) No se autorizarán áreas de despegue ni de aterrizaje en aquellos enclaves en los que pudiera suponer un perjuicio para la conservación de especies de flora y fauna incluidas en los catálogos de especies amenazadas.

b) La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir las actividades de vuelo en zonas o períodos concretos cuando pueda suponer alteración a la fauna y especialmente en épocas de cría, así como cerrar definitivamente áreas de despegue y aterrizaje por motivos de conservación.

c) En la realización de actividades aeronáuticas consideradas compatibles: parapente, ala delta, vuelo sin motor y globo aerostático, se prohíbe despegar, sobrevolar o aterrizar a menos de 500 metros de lugares de anidamiento y cría de aves rapaces del 1 de diciembre al 31 de agosto, así como en las zonas expresamente excluidas por aplicación de la normativa de protección de especies silvestres y hábitats.

d) Los vehículos de apoyo no deberán salirse de los caminos o carreteras para acceder a las zonas de despegue o aterrizaje.

6. Actividades náuticas.

a) La práctica de actividades náuticas en ríos y embalses está sujeta a autorización administrativa por parte del correspondiente Organismo de Cuenca. Sin perjuicio de las regulaciones que puedan imponer, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer regulaciones específicas.

b) Cualquier forma de señalización de itinerarios en los cauces deberá ser eventual y realizarse con métodos que no produzcan alteraciones irreversibles en los elementos naturales. Las marcas deberán eliminarse una vez termine la actividad que justificó la señalización.

7. Vehículos terrestres a motor.

a) En caminos de tierra la velocidad máxima será de 40 km/h salvo indicación que establezca un límite diferente.

b) Los vehículos no podrán salirse de los caminos, excepto en los lugares previstos para ello.

c) Cuando se empleen vehículos todoterreno para la observación de la fauna se seguirán las siguientes condiciones:

- La distancia mínima a los animales será de 100 m.

- No se producirán ruidos o sonidos estridentes que puedan perturbar a la fauna.

- No se arrojarán alimentos ni se realizarán cebados en lugares de tránsito habitual de animales.

- No se interceptará el movimiento de los animales observados.

- No se circulará a más de 20 km/h en las inmediaciones de los animales.

- No se utilizará iluminación artificial alguna.

- No se utilizará ningún sistema de atracción, captura o repulsión de animales.

8. Esparcimiento.

a) El esparcimiento incluye aquellas actividades que se desarrollan en las áreas recreativas y son propias de las funciones esenciales de estos equipamientos complementarios.

b) Se debe utilizar como combustible para las barbacoas el carbón o la leña, no estando permitidos otros distintos de los mencionados.

c) La leña cortada que se ofrece para su uso en las barbacoas no debe sacarse fuera de las áreas recreativas.

d) No podrá encenderse fuego fuera de las barbacoas.

9. Romerías y otras concentraciones de carácter popular.

Las romerías y demás concentraciones de carácter popular que se vengán realizando de manera continuada más de

10 años, sólo requerirán ser notificadas a la Consejería de Medio Ambiente que podrá establecer condiciones para su realización con el fin de reducir impactos ambientales.

4.2.6. Actividades de investigación.

1. Requisitos del proyecto y personal investigador.

Para obtener la autorización, junto a la solicitud, habrá que entregar una memoria en la que se detalle:

a) Breve Curriculum Vitae del grupo de investigación, así como el Curriculum Vitae completo de los investigadores y colaboradores que participen en el Proyecto de Investigación.

b) Objetivos, material disponible, metodología, plan de trabajo y duración completa de la actividad, así como las fases en las que se divida.

c) Relación temporal de la infraestructura necesaria para la realización del proyecto y su ubicación.

d) Presupuesto y fuente de financiación.

e) Cartografía del área de trabajo que abarca el proyecto, de cara a la evaluación previa de posibles afecciones o restricciones.

f) Estimación del posible impacto sobre el medio biótico y abiótico.

2. Acreditaciones del equipo investigador.

a) Todo el personal investigador deberá estar en posesión de una acreditación expedida por la Consejería de Medio Ambiente.

b) Serán personales e intransferibles, de duración no superior a la del proyecto de investigación y podrá ser solicitada por parte de los agentes y técnicos de la Consejería de Medio Ambiente durante el desarrollo de sus actividades dentro del Parque Natural.

c) En caso de incumplir las condiciones establecidas para la investigación, la Consejería de Medio Ambiente podrá retirar dichas autorizaciones.

d) El personal de investigación deberá contar con las pertinentes autorizaciones de los propietarios en los casos en los que la investigación afecte a propiedades privadas.

3. Seguimiento de la investigación.

a) El control y seguimiento de los proyectos de investigación serán asumidos por las entidades o particulares responsables de la investigación, con independencia de las decisiones que, en este sentido, pueda adoptar la Consejería de Medio Ambiente.

b) El responsable del proyecto deberá remitir un informe de seguimiento, de carácter periódico acorde a la duración del proyecto, que deberá tener el visto bueno de la Consejería de Medio Ambiente, en el que se detallan los resultados obtenidos, así como las previsiones para las siguientes anualidades.

c) A la finalización de la actividad investigadora, el responsable deberá remitir un informe completo y detallado de la metodología, resultados y conclusiones obtenidas. La Consejería de Medio Ambiente podrá utilizar dicha información para establecer objetivos relacionados con la evaluación y seguimiento del espacio protegido.

d) Una vez finalizada la investigación, será obligatoria la visita al área de estudio del responsable del proyecto con personal de la Consejería de Medio Ambiente, y en caso que se hayan producido daños como consecuencia de la investigación, se procederá por parte del grupo de investigación a la restauración de las condiciones originales.

4.2.7. Infraestructuras de telecomunicaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente, para la instalación de nuevas antenas de telecomunicaciones se adoptará como modelo aquella que en cada momento sea la más adecuada por su funcionalidad e integración paisajística, con vistas a minimizar su impacto visual.

4.2.8. Infraestructuras viarias.

1. Apertura de nuevas vías.

Podrán autorizarse nuevas vías en los siguientes casos:

a) Cuando se justifique, previo informe, su necesidad para mejorar la explotación de los recursos existentes en las fincas privadas, debiéndose justificar el uso de la vía en función de tales aprovechamientos. Se exigirá la justificación de su necesidad por la inexistencia de caminos cercanos que puedan ofrecer igual servicio.

b) Cuando sean de interés para el acceso a varias instalaciones o explotaciones al mismo tiempo.

c) Cuando se considere que son imprescindibles para llevar a cabo las tareas relacionadas con la repoblación y trabajos selvícolas, y también con la prevención y extinción de incendios.

d) Cuando sean necesarias para el desarrollo de actividades de interés público, ya sean culturales, científicas o recreativas.

e) Cuando sea necesario para acceder a las instalaciones autorizadas o que se autoricen en virtud del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales.

f) Cuando por razones de seguridad para las especies silvestres o los visitantes hubiera que sustituir el tránsito por alguno de los caminos existentes.

2. Adecuaciones de la red viaria.

Las actuaciones de mejora en la red de caminos deberán realizarse preferentemente respetando los trazados actuales y evitándose, en cualquier caso, el menoscabo de los valores naturales existentes.

3. Nuevos trazados

Salvo en ausencia de trazados alternativos, la apertura de nuevas pistas o caminos deberá guardar una distancia mínima de 250 metros de las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, realizándose preferentemente por la vertiente opuesta de la divisoria de aguas.

4.2.9. Infraestructuras de energía eléctrica.

1. Nuevos tendidos eléctricos.

a) Los proyectos de instalación de nuevos tendidos eléctricos deberán incorporar medidas de integración que minimicen el impacto ecológico y paisajístico de dicha actuación.

b) Con carácter general, y cuando existan otras líneas eléctricas en las zonas por las que esté permitida la construcción de nuevos tendidos eléctricos, el trazado de éstos se hará de forma que discurran lo más cercanas posibles a las existentes, con vistas a reducir la incidencia de las mismas. Se contemplará la posibilidad de hacerlos apoyados en el trazado de las carreteras, caminos o cortafuegos.

c) Siempre que sea técnica, económica y ambientalmente posible los nuevos trazados de líneas eléctricas se realizarán de forma subterránea.

d) En las zonas de relieve accidentado, las líneas se trazarán, siempre que sea técnicamente posible, siguiendo los valles antes que siguiendo las cumbres.

e) Los trazados se realizarán preferentemente fuera de las áreas de alto valor paisajístico, evitando en cualquier caso, y en la medida de lo posible, las obras y talas que habitualmente conllevan estas infraestructuras.

f) La instalación de tendidos eléctricos aéreos se realizará fuera de un radio de 500 metros de distancia a las áreas de nidificación de las aves incluidas en las categorías de «en peligro de extinción» y «vulnerable», según la normativa vigente.

g) Los trazados de redes de transporte sólo se autorizarán cuando no exista posibilidad de trazado alternativo fuera del espacio.

2. Eliminación de los trazados no funcionales.

Los tendidos eléctricos que dejen de ser funcionales deberán ser retirados por el titular de la línea.

3. Señalización de los cables de tierra.

Con la finalidad de disminuir los impactos negativos que se producen sobre la avifauna, en las líneas de alta y media tensión con cables de tierra, la Consejería de Medio Ambiente podrá establecer para los tramos correspondientes las medidas necesarias para una correcta señalización de los mismos.

4.2.10. Otras infraestructuras.

1. Instalación de balsas de agua para el ganado.

Para autorizar la instalación de balsas de agua para el ganado, la Consejería de Medio Ambiente evaluará su incidencia sobre los diferentes elementos naturales presentes en el área donde se tenga prevista su ubicación.

2. Depuración de Aguas Residuales.

a) Será obligatoria la instalación de depuradoras de aguas residuales en todas las industrias cuya instalación sea autorizada y que sean susceptibles de producir vertidos contaminantes a ríos, arroyos o al terreno.

b) Asimismo, todos los asentamientos de población en suelo no urbanizable deberán contar en el menor plazo de tiempo posible, con una red de saneamiento urbano y su correspondiente estación depuradora de aguas residuales; también toda edificación susceptible de generar vertidos deberá contar con depuradoras prefabricadas o fosas sépticas impermeables prefabricadas.

4.2.11. Edificaciones.

1. Construcción, mejora, mantenimiento y rehabilitación de edificaciones

a) En las nuevas construcciones así como en las obras de mejora, mantenimiento y rehabilitación de las existentes, se tendrá en cuenta:

- Que exista relación directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca como con las dimensiones de ésta.

- Que se adopten las características necesarias en cuanto a tipología constructiva que contribuyan a la máxima integración paisajística, debiendo guardar armonía con la arquitectura popular.

- Que se garantice la integración ambiental y paisajística en el medio donde vayan a implantarse, así como la restauración de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.

- Que se contemplen el tratamiento de vertidos, la evacuación de residuos, las medidas necesarias que garanticen las necesidades de abastecimiento, saneamiento y accesos, así como las soluciones consideradas necesarias para asegurar la ausencia de impacto negativo sobre los recursos naturales.

b) El solicitante deberá acreditar la propiedad de la finca y que se encuentra en explotación, al menos, desde los tres años anteriores a la fecha de solicitud. Igualmente deberá acreditar su relación directa con la actividad agraria o del personal laboral vinculado a la explotación, mediante copia de la inscripción en el correspondiente Régimen Agrario de la Seguridad Social, documentación acreditativa de la obtención de rentas agrarias provenientes de la explotación o cualquier otra documentación que demuestre que la finca se encuentra en explotación.

c) A efectos de la rehabilitación de las edificaciones existentes, se entenderá que los restos de una edificación son reconstruibles cuando reúnan al menos una de las siguientes condiciones:

- Que exista constancia documental mediante escritura pública anterior a la declaración del espacio, de la edificación que se pretende construir.

- Que existan elementos estructurales suficientes para acreditar la existencia y el carácter de la edificación.

d) Para la construcción de una nueva edificación en parcelas donde ya existan restos rehabilitables habrá de demostrarse la inviabilidad técnica o económica de la rehabilitación o bien proponerse una ubicación alternativa más adecuada desde el punto de vista ambiental.

e) Las obras de mejora y mantenimiento así como las de rehabilitación en ningún caso podrá suponer:

- Aumento del tamaño de la misma, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto.

- Alteración de las características edificatorias externas.

2. Construcciones vinculadas a las obras públicas.

a) Las autorizaciones para las construcciones vinculadas exclusivamente a la ejecución de las obras públicas tendrán carácter provisional para el tiempo de duración previsto de las obras, debiendo restituirse el terreno a la situación original una vez finalice su ejecución.

b) Para la autorización de construcciones ligadas al mantenimiento o entretenimiento de las obras públicas, deberá justificarse su vinculación funcional a dichas obras e infraestructuras. Las edificaciones de carácter permanente relacionadas con este apartado, ya sean de carácter técnico, operativo o de servicios, reproducirán, en la medida de lo posible, las características arquitectónicas propias de la zona, salvo cuando la propia naturaleza y funcionalidad de las instalaciones exijan la adopción de parámetros y tipologías constructivas diferentes. En cualquier caso, deberán adoptarse medidas de integración en el entorno ambiental y paisajístico donde se ubiquen.

3. Características constructivas.

a) Los materiales y soluciones constructivas a emplear serán los derivados de la tradición constructiva local, que depende de factores como la climatología de la zona, las funciones propias derivadas de los usos del suelo y la economía local, la disponibilidad de materias primas en las cercanías y la adaptación al medio, tomando como referencia las edificaciones tradicionales que perduran inalteradas en la zona. En cualquier caso no se autorizará el empleo de materiales no meteorizables o de alta capacidad reflectante.

b) Al tratarse de edificaciones aisladas, todos los parámetros exteriores resolverán sus acabados a modo de fachada. No se permitirán edificaciones sin acabar o construidas con técnicas o materiales provisionales.

c) Las instalaciones auxiliares deberán quedar integradas en el conjunto de edificaciones de la explotación.

d) Las construcciones agrarias no deberán superar una relación de longitud/anchura en planta superior a 3/1. Si fuera imprescindible una relación mayor deberá aparecer un desnivel o diferenciación en el diseño de las cubiertas, así como en la alineación de las fachadas, evitando el aspecto lineal de la edificación.

e) El tratamiento de vertidos deberá resolverse mediante sistemas de almacenamiento prefabricados o depuración.

4.2.12. Otros usos y actividades.

1. Especies amenazadas

La Consejería de Medio Ambiente podrá restringir el acceso de personas no relacionadas con la Administración o que no cuenten con la oportuna autorización a las zonas donde haya presencia de especies faunísticas amenazadas incluidas

en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerable», según la normativa vigente, durante los períodos de reproducción. Todo ello sin menoscabo de los derechos inherentes a la propiedad de los terrenos.

2. Mantenimiento de Ribazos, Setos y Linderos

Deberá respetarse la vegetación que crece en las riberas de ríos y arroyos, dejando libre de actuación, al menos, una franja de cinco metros en cada margen.

5. LINEAS DE ACTUACION

En el presente Plan, se plantean las siguientes líneas de actuaciones a desarrollar.

5.1. Control de la erosión y desertificación y restauración de los ecosistemas degradados.

- Restauración y conservación de la vegetación mediante repoblaciones con frondosas autóctonas, especies arbustivas adecuadas y otras especies.

- Recuperación de espacios degradados para la pesca en las zonas en las que esta actividad sea compatible con la conservación.

5.2. Conservación y recuperación de la diversidad biológica.

- Realización de claros en masas de pinar para potenciar la presencia de especies como la encina o el alcornoque, entre otras.

- Construcción de majanos para la mejora del hábitat del conejo. Igualmente, se crearán pastizales y zonas de siembra para aumentar la disponibilidad alimenticia para esta especie y para la perdiz, para la cual se restaurará también su hábitat típico (especialmente la vegetación de los bordes de riberas y caminos).

- Mantenimiento y seguimiento del muladar previsto para el Parque Natural en la Red Andaluza de Muladares para Aves Carroñeras (RAMAC).

- Seguimiento y minimización de la incidencia de los mallados cinegéticos en la fragmentación de hábitats de la fauna silvestre.

- Seguimiento de las especies cinegéticas con incidencia importante en la fauna silvestre, con objeto de conocer la evolución de dichas poblaciones en orden a su mantenimiento y control.

- Control y seguimiento anual de los Planes Técnicos de Caza de las diferentes fincas donde se realice este tipo de aprovechamiento.

- Elaboración de un registro de especies piscícolas cobradas, tallas y pesos, mediante colaboraciones con los diferentes clubes de pesca deportiva que realicen esta actividad en los cauces o embalses del Parque Natural, con el fin de desarrollar estudios sobre la evolución de estas especies en el interior de este espacio protegido.

5.3. Aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

- Realización de mejoras en los pastizales, mediante la realización de siembras, principalmente.

- Realización de estudios de carga ganadera para una optimización de los recursos de las fincas dedicadas a estos aprovechamientos.

- Control del estado sanitario de las distintas cabañas ganaderas.

- Realización de mejoras en el manejo de la cabaña ganadera.

5.4. Uso público.

- Aprovechar las carreteras que discurren por zonas de gran belleza paisajística y representativa, mediante la adaptación de miradores en las proximidades de las mismas.

- Debido a la gran demanda para pernoctar que existe en la zona sur del Parque Natural, donde se localizan la mayoría

de los equipamientos de uso público, se debe plantear la incorporación de un campamento juvenil en las proximidades del Área Recreativa de Fuente del Valle.

- Señalización con carácter informativo: límites externos, internos, zonas específicas, orientaciones, restricciones, normas de uso y regulación vigente sobre las actividades que se desarrollan mediante la colocación de carteles, paneles y señales con un diseño que los integre en el entorno.

- Instalación de señales interpretativas y divulgativas sobre las especies de fauna y flora más representativa en distintos itinerarios.

- Cubrir las deficiencias detectadas respecto a los puntos de información.

5.5. Educación, sensibilización y participación ambiental.

- Se pondrán en marcha Programas de Educación Ambiental que contribuyan al conocimiento de los recursos naturales y culturales, y a la concienciación de los visitantes, en especial de los habitantes del entorno, de la necesidad de la conservación de los valores de este espacio natural protegido.

- Desarrollo de campañas de vigilancia y seguimiento de nidios de rapaces.

- Desarrollo de campañas de seguimientos de la incidencia de los tendidos eléctricos y mallas cinegéticas y ganaderas en la fauna.

- Realización de campañas de limpieza de riberas, proximidades de los embalses y en el monte.

- Desarrollo de actividades de revalorización del patrimonio etnológico.

5.6. Investigación, información e innovación tecnológica.

- Integración en la Red de Información Ambiental de Andalucía y en el Subsistema de Información de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía de la información que se genere respecto de los recursos naturales del espacio.

- Elaboración de bases de referencia territorial, que se actualizarán periódicamente (ortofotos, ortoimágenes y vuelos fotogramétricos).

- Elaboración de indicadores para el seguimiento de los recursos naturales y actividades de uso público (censos periódicos de especies, inventarios de recursos naturales, cambios de uso del suelo, número de visitantes).

- Difusión periódica de datos básicos y elaboración de mapas guía.

ANEXO III

LIMITES DEL PARQUE NATURAL SIERRA DE HORNACHUELOS

Los límites quedan referidos a la ortofotografía S.I.G. Oleícola Español, realizado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en blanco y negro, con tamaño de pixel de 1 metro y de fecha 1998. Los puntos citados en la delimitación del espacio vienen dados por coordenadas UTM, en metros referidas al huso 30.

Norte.

Se inicia el límite en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 281289; Y 4217853, unión del río Bembézar con la linde sureste del monte, propiedad de la Junta de Andalucía, CO-10060-JA, siguiendo por el río en dirección sureste hasta su confluencia con el arroyo Benejarafe, el cual se sigue en dirección este hasta la unión de los términos municipales de Hornachuelos Espiel, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 299513; Y 4207754, continuando por dicha linde en la misma dirección, para continuar por el límite

intermunicipal Hornachuelos-Villaviciosa de Córdoba hasta su confluencia con el arroyo del Pajaroncillo; en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317233; Y 4204682.

Continúa por la margen izquierda de dicho arroyo hasta su unión con la CN-411; punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317233; Y 4204682, sigue por ésta en dirección sureste hasta el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 317957; Y 4203337, continuando por la linde sur de los montes consorciados CO-20021-CP y 3083 y siguiendo por la linde del monte de la Junta de Andalucía CO-10029-JA y la linde sur del monte consorciado CO-20072-CP, hasta el río Guadiato, en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 325931; Y 4201265.

Este.

Desde este punto en dirección sur por la margen izquierda del río hasta la confluencia con el río Cabrilla, ya dentro del embalse de La Breña, salvando éste por la margen izquierda hacia el Norte hasta la desembocadura del río Cabrilla, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 320713; Y 4194494.

Sur.

Sigue en dirección oeste por el camino que parte del citado punto hasta Almodóvar del Río, separándose de él y hacia el Norte, en el punto de confluencia con el límite intermunicipal Posadas-Almodóvar, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 318322; Y 4193375. Continúa por éste hasta la unión

con la CN-411, yendo hacia el sur por la misma hasta el cruce de ésta con el camino del poblado del embalse de Bembézar, abandonándolo en el cruce con el camino que conduce a Hornachuelos, continuando el límite por este último hasta Hornachuelos, salvando el pueblo por su lado norte y oeste.

Continúa en dirección sur por el Cordel de las Palmillas hasta la Casa de Durán, desde donde, en dirección oeste, toma el camino de Zumaya, abandonándolo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 300898; Y 4187842, a partir del cual el límite discurre por una serie de caminos y veredas hasta alcanzar el Lagar de los Reventones, y a partir de aquí por el camino que conduce hasta el límite provincial Córdoba-Sevilla, hasta alcanzarlo en el punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 293905; Y 4189718.

Oeste.

Toma dirección Norte desde este punto por el límite provincial Córdoba-Sevilla hasta la linde del monte de la Junta de Andalucía CO-10060-JA, punto de coordenadas UTM, huso 30, en metros, X 279494; Y 4215463, continuando por el límite sur del citado monte hasta el río Bembézar, cerrándose así el perímetro del espacio.

Superficie: 60.032 Ha, medidas a partir de la delimitación del ámbito territorial del Parque Natural sobre la ortofoto digital mencionada en el primer párrafo del presente anexo.

Términos municipales: Almodóvar del Río, Córdoba, Hornachuelos, Posadas y Villaviciosa.

Provincia: Córdoba.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

ANUNCIO de bases.

BASES PARTICULARES PARA LA PROVISION, MEDIANTE PROMOCION INTERNA, DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO (TESORERO), VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE (HUELVA), E INCLUIDA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1998 (BOE NUM. 290, DE 4 DE DICIEMBRE DE 1998)

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas. Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Administrativo (Tesorería).

Número: Una.

Grupo: C.

Titulación exigida: BUP, Bachiller Superior, FP II, o equivalente.

Sistema de acceso: Promoción interna.

Procedimiento: Concurso-Oposición.

Las Normas Generales, de aplicación en cuanto a Destino, Derechos y Deberes y Régimen Jurídico, serán las contenidas en las Bases Generales aprobadas por el Ayuntamiento de Aljaraque, para la provisión de las plazas de funcionarios incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1998, y publicadas en el BOP núm. 296 de 27 de diciembre de 2002 y BOJA núm. 10 de 16 de enero de 2003.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

2.1. Para poder ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, además de los establecidos en las Bases Generales, los siguientes requisitos:

- Ser funcionario en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Aljaraque.
- Pertenecer al Grupo D.
- Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezca.
- Estar en posesión del título exigido.

3. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificaciones de las referidas Bases Generales, en cuanto a Forma, Documentos que deben presentarse, Plazo y Lugar de presentación.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de dieciocho euros, y serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso directo en la cuenta 2098002232010000003-7 de este Ayuntamiento, debiendo adjuntarse a la instancia, el resguardo acreditativo de su ingreso, o de su remisión por vía postal o telegráfica.

4. Admisión de aspirantes.

En lo relativo a este apartado, se estará a lo dispuesto al efecto por la Base IV de las Generales a que se remiten las presentes.

5. Tribunal calificador.

Conforme a lo prevenido en la Base V, de las Generales.

6. Pruebas selectivas.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición, según las siguientes normas:

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso, será previa a la Oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición:

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de, al menos, 48 horas, a la realización del citado primer ejercicio.

La valoración inicial de méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsión de las fotocopias adjuntas a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, con los documentos originales o fehacientes, acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración de la última prueba de la fase de Oposición, los aspirantes que hubiesen superado los ejercicios anteriores presentarán, para su cotejo y compulsión, los originales de los documentos acreditativos de los méritos alegados que hubieran adjuntado, por fotocopia, a la solicitud de participación en las pruebas selectivas.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de Concurso, confirmando, en caso de conformidad, la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados o probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que esta no corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Experiencia profesional:

- Por cada año completo de servicio en cualquier Entidad Local, desempeñando funciones propias de la plaza a la que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por órgano competente: 0,50 puntos.

B) Méritos académicos:

Cursos, como alumno, en materia relacionada con el puesto al que se opta:

- De 60 o más horas: 0,80 puntos por curso
- De 59 a 50 horas: 0,60 puntos por curso.
- De 49 a 40 horas: 0,50 puntos por curso.
- De 39 a 30 horas: 0,40 puntos por curso.
- De 29 a 20 horas: 0,25 puntos por curso.

Los puntos obtenidos en la fase de Concurso, se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de Oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de los aspirantes. Los puntos de la fase de Concurso no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de Oposición.

El máximo de puntos a otorgar en la fase de concurso será el siguiente:

- A) Experiencia profesional: 7,00 puntos.
- B) Méritos académicos: 3,00 puntos.

6.2. Fase de Oposición.

La Oposición constará de los siguientes ejercicios, todos obligatorios y de carácter eliminatorio.

A) Primer ejercicio.

Teórico. Consistirá en la elaboración, de un tema a desarrollar, a propuesta del Tribunal y durante el tiempo que éste determine, referido al temario.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 5 puntos.

B) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propio del puesto objeto del proceso selectivo, a realizar en el tiempo que señale el Tribunal.

Se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener, para aprobar, un mínimo de 5 puntos.

Se establece la exención de las pruebas sobre aquellas materias cuyos conocimientos se hubieran acreditado suficientemente en la convocatoria de ingreso al Cuerpo o Escala de origen.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Conforme a lo contenido en la Base VII de las Generales.

8. Presentación de los documentos.

Los aspirantes propuestos, dada su condición de funcionarios del Ayuntamiento de Aljaraque, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de esta Administración, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos no podrá realizársele el nombramiento correspondiente.

9. Nombramiento y toma de posesión.

Conforme a la Base IX de las Generales.

10. Asignación de puestos de trabajo.

Conforme a la Base X de las Generales.

11. Recursos.

Conforme a la Base XI de las Generales.

TEMARIO DE LAS PRUEBAS PARA CUBRIR UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO, POR PROMOCIÓN INTERNA, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DEL AYUNTAMIENTO DE ALJARAQUE

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Proceso de Gestación. Consolidación del Texto constitucional. Principios Generales.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades.

Tema 3. La Corona: Carácter, sucesión y proclamación. Funciones.

Tema 4. El Poder Legislativo: Las funciones y los órganos. Elementos del Órgano Legislativo. Las Cortes Generales.

Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado: Concepto. Integración. Cese del Gobierno. Responsabilidad. Funciones del Gobierno. Deberes. Administración del Estado.

Tema 6. El Poder Judicial: Concepción general. Principios de la Organización Judicial. Manifestaciones de Jurisdicción. Órganos jurisdiccionales. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 7. Las Comunidades Europeas: Antecedentes. La constitución de las Comunidades. El Tratado de Roma y los tratados de reforma. Las instituciones comunitarias. El Derecho Comunitario.

Tema 8. Organización territorial del Estado: Esquema General. Principios constitucionales. La Administración Local. Las Comunidades Autónomas.

Tema 9. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. Elaboración. Significado y contenido. Reforma. Enumeración de las Comunidades Autónomas.

Tema 10. La Administración Pública en el Ordenamiento español: Concepto y acepciones. La Administración como función y como actividad. Elementos. Regulación. Concepto y clases de órganos. Planteamiento constitucional. La personalidad jurídica de la Administración Pública: Concepto de personas jurídicas. Clases de personas jurídicas. Personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 11. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, Jerarquía, Descentralización, Desconcentración y Coordinación: Consideraciones previas. Enumeración de los principios de actuación de la Administración Pública. Examen de cada uno de ellos.

Tema 12. Fuentes del Derecho Público: Enumeración y principios. Jerarquía de las fuentes. La Ley: sus clases.

Tema 13. El Reglamento: sus clases. Concepto. Fundamento. Titular de la potestad reglamentaria. Clases de Reglamentos. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 14. Otras fuentes del Derecho Administrativo: La costumbre. Práctica administrativa. Los Principios Generales del Derecho. Tratados Internacionales. Jurisprudencia.

Tema 15. El Administrado: Concepto y clases. Capacidad y causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas: Relaciones de colaboración y participación. Régimen de cada tipo de relación. El principio de audiencia del interesado.

Tema 16. El Acto Administrativo: Concepto. Orígenes del acto administrativo. Clases. Elementos del acto administrativo.

Tema 17. Principios generales del procedimiento administrativo: Concepto. Clases de procedimientos. Orígenes y notas del procedimiento. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles. Cómputo de plazos: principios generales. Recepción y registro de documentos.

Tema 18. Fases del procedimiento administrativo general: Idea de los procedimientos especiales. El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Obligación de resolver. Inactividad de la Administración.

Tema 19. La teoría de la invalidez del acto administrativo: actos nulos y anulables. Derecho positivo español. Convalidación. Revisión de oficio: concepto, naturaleza, límites a la revocación, regulación.

Tema 20. Los recursos administrativos. Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición del recurso. Suspensión de la ejecución. Audiencia del interesado. Resolución. Recurso de alzada: objeto, motivos, interposición, plazos. Recurso de reposición: objeto e interposición, plazos. Recurso de revisión: objeto y plazos de interposición, resolución y plazos para la misma. Reclamaciones Económico-Administrativas: órganos de la jurisdicción Económico Administrativa, procedimiento en primera o única instancia.

Tema 21. Principios generales y clases de contratos administrativos: diferencias entre el contrato privado de la Administración y el Contrato Administrativo. Legislación vigente. Principios generales del contrato administrativo. Clasificación de los contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

Tema 22. Los derechos reales administrativos: concepto general. Clases. El dominio público: Concepto, características, clases. El patrimonio privado de la Administración.

Tema 23. La responsabilidad de la Administración Pública: daños causados por la actividad administrativa ilegítima, daños causados por la actividad legítima de la Administración. La responsabilidad en el Derecho Positivo.

Tema 24. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria: propósitos, características, principios informadores.

Tema 25. Ley de Derechos y Garantías de los Contribuyentes.

Tema 26. La Ley General Presupuestaria.

Tema 27. El Régimen Local español: Concepto de la Administración Local. Evolución del Régimen Local. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 28. La Provincia en el Régimen Local: antecedentes, concepto, caracteres. Organización provincial: Competencias. Regímenes especiales.

Tema 29. El Municipio: Evolución, concepto, elementos esenciales, denominación y cambio de nombre de los municipios. El término municipal: Concepto, caracteres, alteración

de términos municipales. La población: concepto y clasificación. El empadronamiento. Padrón de españoles residentes en el extranjero.

Tema 30. Organización municipal: concepto, clases de órganos, estudio de cada uno de los órganos. Competencias: concepto y clases, legislación española.

Tema 31. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales: Concepto y diferenciaciones. Evolución histórica. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 32. Los bienes de las Entidades Locales: Concepto. Clases: visión general, estudio especial de cada una de las clases de bienes, modificación de la calificación jurídica de los bienes. El dominio público local: concepto, características, adquisición, utilización, enajenación. Estudio especial de los bienes comunales. Bienes patrimoniales locales.

Tema 33. Las formas de actividad de las Entidades Locales: Conceptos generales.

Tema 34. La intervención administrativa local en la actividad privada: capacidad y competencia de los Entes Locales. Formas de intervención en la actividad privada. Estudio especial del régimen de licencias.

Tema 35. El servicio público en la esfera local: introducción. Servicio público local. Municipalización y provincialización. Clasificación de los servicios locales. Potestades de las Entidades Locales en la prestación de los servicios.

Tema 36. Modos de gestión de los servicios públicos locales: clasificación, examen de los distintos modos de gestión. Consideración especial de la concesión: Concepto. Naturaleza. Modalidades. Contenido mínimo. Situación del concesionario. Formalidades.

Tema 37. Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Conceptos generales. Potestad tributaria de los Entes Locales. Fases de la potestad tributaria. Fiscalidad de las Haciendas locales en el sistema español. Clasificación de los ingresos.

Tema 38. Ordenanzas fiscales: Potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Tramitación de las Ordenanzas y Acuerdos. Contenido de las Ordenanzas Fiscales. Entrada en vigor de las Ordenanzas .

Tema 39. Régimen Jurídico del Gasto Público local: Introducción y concepto. Clases de gastos. Los créditos para gastos. El control y la fiscalización de la gestión económica y financiera. El Tribunal de Cuentas. Contabilidad y cuentas.

Tema 40. Los presupuestos locales: concepto. Contenido del Presupuesto General. Anexos. Estructura presupuestaria. Formación y aprobación. Entrada en vigor. Ejercicio presupuestario. Liquidación. Modificaciones presupuestarias.

Aljaraque, a 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, P.D., Francisco Bueno Guerrero.

AYUNTAMIENTO DE AÑORA

ANUNCIO de bases.

Por medio del presente se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Añora (Córdoba) reunida el día 2 de abril de 2003, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de auxiliar - administrativo vacante de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2002, por el procedimiento de oposición libre y que se transcriben al final del presente acuerdo.

Segundo. Convocar la citada oposición, anunciándose conjuntamente con las Bases en el tablón de anuncios del

Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía, y un extracto detallado en el Boletín Oficial del Estado, cuya fecha de publicación producirá los efectos administrativos.

BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, MEDIANTE OPOSICIÓN LIBRE, UNA PLAZA DE AUXILIAR-ADMINISTRATIVO VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE AÑORA

1. Objeto.

Primera. El presente proceso selectivo se convoca para cubrir en propiedad, mediante oposición libre, una plaza de Auxiliar-Administrativo, incluida dentro de la Plantilla de Personal Funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2002, publicada en el BOE de 12 de febrero de 2003.

Esta plaza pertenece a la escala de Administración general, subescala Auxiliar, Grupo D. Nivel: Según relación de puestos de trabajo.

Los aspirantes que obtengan plaza quedarán sujetos al régimen de incompatibilidades actualmente vigente.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se regirán por lo previsto en las presentes Bases y sus Anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma en Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995.

2. Requisitos de los aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o estar comprendido en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella máxima para la jubilación forzosa.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar o equivalente.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

Quinta. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en estas bases, se dirigirán al Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley 30/92).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a la cantidad de 15,00 euros, cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso en la c/c abierta en CajaSur núm. 2024-0012-46-3800000024 o remitida por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y expresar, en su caso las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

4. Admisión de candidatos.

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual deberá hacerse pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín.

Finalizado el plazo de exposición de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y a la vista de las reclamaciones presentadas, se procederá a dictar resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. En dicha resolución se determinarán los integrantes del Tribunal Calificador, así como el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

5. Tribunales.

Séptima. Los tribunales calificadores de los ejercicios de las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y contarán, como mínimo, con un Presidente, un Secretario y los siguiente Vocales:

- Uno designado por la Comunidad Autónoma.
- Uno elegido libremente por el personal funcionario, laboral fijo y laboral temporal con contrato superior a seis meses.
- Un Concejal designado por el Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.
- Un Concejal designado por el segundo Grupo Político con mayor número de Concejales en la Corporación.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, unos y otros, deberá poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para la plaza convocada.

Los tribunales calificadores quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes, resolviéndose los posibles empates con el voto de calidad del Presidente.

Octava. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas que

puedan incurrir en las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 29 del mismo cuerpo legal.

6. Desarrollo de los ejercicios.

Novena. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará, al menos, con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincial. Estos anuncios se realizarán en los locales donde se hayan celebrado las pruebas y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido comience por la letra que resulte del sorteo previamente realizado en acto público, en presencia del señor Alcalde y el señor Secretario General de la Corporación, y que servirá de base para todas las plazas incluidas en la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2002. Si no existiera ningún aspirante cuyo apellido comenzara por la letra indicada, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra del alfabeto inmediatamente siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal. Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

En cualquier momento los tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad de alguno de los aspirantes, para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo a que se opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente de la Consejería de Asuntos Sociales. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

El tribunal decidirá el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente.

Primer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba de conocimientos, tipo test, que versará sobre el contenido del temario (materias comunes y materias específicas) incluido en el Anexo I.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, la duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Segundo ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito entre diez y quince preguntas, sobre el contenido del temario (materias comunes y

materias específicas), donde se puntuará nivel de conocimientos y ortografía.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos y penalizándose con un punto cada falta ortográfica cometida.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de los criterios de corrección, duración de la prueba, así como del nivel mínimo de respuestas exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Tercer ejercicio: Obligatorio.

De carácter eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de varias pruebas con el programa Word y/o Excel, con objeto de valorar número de pulsaciones, los conocimientos de los aspirantes sobre cualquiera de estas aplicaciones, la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación y corrección, así como el conocimiento de sus funciones y utilidades.

Los ejercicios se calificarán en función de la exactitud del desarrollo que presente las pruebas. Calificándose de 0 a 15 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 7,5 puntos.

El Tribunal quedará facultado para la determinación de la duración de las pruebas, la puntuación parcial de cada una, así como del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones anteriormente referidas.

Para la realización del ejercicio se facilitará a los aspirantes los medios técnicos necesarios para su realización.

Puntuación Final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios.

7. Sistema de calificación.

Décima. En base a una mayor objetividad en la calificación, ésta se realizará mediante votación secreta cuando así lo requiera cualquier miembro del tribunal.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

8. Puntuación y propuesta de selección.

Decimoprimera. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará a la Corporación la correspondiente propuesta de nombramiento.

9. Presentación de documentos y nombramiento.

Decimosegunda. El aspirante o aspirantes propuestos aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, en la forma indicada en la base undécima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base quinta de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación, previa propuesta del Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de la calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya

acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación del mismo.

10. Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/99 de 13 de enero.

2. Para lo no previsto en estas bases o en aquello que las contraiga será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido del Régimen Local; la Ley 30/84 de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el Real Decreto 869/91 de 7 de junio que establece reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

ANEXO I

TEMARIO

I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Características y estructura. Principios Generales. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. Derechos y Deberes fundamentales de los españoles. Libertades públicas. El Defensor del Pueblo.

Tema 3. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno, composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 4. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.

Tema 5. Las Comunidades Autónomas. Competencias. Los Estatutos de Autonomía: Procedimiento de elaboración, contenido y valor normativo. El sistema institucional de las Comunidades Autónomas.

Tema 6. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 7. El Procedimiento Administrativo: El acto administrativo. Principios Generales. Clases. Fases del procedimiento administrativo general.

Tema 8. La Administración Local. Concepto. Principios constitucionales y regulación jurídica. Entidades que comprenden. Mancomunidades. Regulación jurídica.

Tema 9. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones Informativas.

Tema 10. El Municipio. Concepto. Elementos esenciales. El término municipal. La población. El empadronamiento, concepto, regulación obligación de inscripción, contenido y gestión.

Tema 11. Organización municipal. Concepto. Clases de órganos. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento, composición, atribuciones. La Comisión de Gobierno. Las Comisiones Informativas.

Tema 12. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria de orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 13. Procedimiento administrativo local. Concepto. Principios que lo inspiran. Actuaciones que comprende.

Tema 14. La función pública local. Órganos y grupos que la integran. Funcionarios con habilitación de carácter nacional. Funcionarios propios de las Corporaciones. Derechos y deberes. Situaciones. Oferta de empleo.

Tema 15. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Impuestos. Tasas. Precios Públicos. Otros ingresos. Ordenanzas fiscales, potestad reglamentaria.

Tema 16. Los presupuestos locales. Concepto. Principio de estabilidad presupuestaria. Contenido. Anexos. Estructura. Formación y aprobación.

Tema 17. Formas de acción administrativa, fomento, policía y servicio público. Intervención administrativa en la actividad privada, las licencias.

Tema 18. Bienes de las Entidades Locales: concepto y clases. Bienes de dominio público. Bienes patrimoniales.

Tema 19. La Ley 7/1994, de protección ambiental y sus reglamentos. Especial mención a licencias de apertura de actividades sometidas a informe o calificación ambiental.

II. Materias específicas

Tema 20. El administrado: concepto y clases. Derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 21. Atención al público. Acogida e Información. Los servicios de información y reclamación administrativa. Comunicación escrita y telefónica. Uso correcto del lenguaje administrativo.

Tema 22. Concepto de documento, registro y archivo. Presentación de instancias y demás documentos. El registro de entrada y salida. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión. La informatización de los registros.

Tema 23. Definición de Informática: Sistema de Información. Concepto de Ordenador y Componentes. Clasificación de los Ordenadores. Unidad Central de Proceso: Estructura lógica de al U.C.P. Sistemas de Codificación Binaria.

Tema 24. Almacenamiento de la Información y Agrupación Lógica de la Información: Los Ficheros, Los Registros. Métodos de organización de ficheros. Acceso secuencial y Acceso directo. Unidades de Almacenamiento Directo. Ficheros en Disco.

Tema 25. Concepto de una Red: Definición y administrador. Necesidades. Utilidad. Componentes de una Red: Topología: Red estrella. Red en Canal. Red anillo. Sistemas operativos de Red.

Tema 26. Procesador de texto: Editores de texto. Sistemas de autoedición y maquetación. Hojas de Cálculo. Bases de datos. Programas de diseño gráfico.

Añora, 30 de septiembre de 2003.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE OCHO PLAZAS DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera para cubrir, por el turno y sistema de selección que a continuación se detallan, ocho plazas para la

Policía Local incluidas en la Oferta de Empleo Público del 2003 de este Ayuntamiento.

Número: Ocho.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: C a efectos retributivos.

Turno de Acceso:

Turno libre: 7 plazas.

Turno de Movilidad sin ascenso: 1 plaza. Las plazas que no se cubran por el turno de movilidad se acumularán al turno libre.

Sistema selectivo:

Concurso de méritos para los aspirantes a la plaza reservada a «Movilidad».

Concurso-Oposición para los aspirantes con nombramiento interino en la categoría de Policía del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas antes del 5.1.2002, según lo previsto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales y a la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003 de 8 de julio.

Oposición para los aspirante no incluidos en los apartados anteriores.

Segundo. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 1 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Decreto 201/2003 de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local; en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

1. Para el turno libre:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplido los 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
- c) Tener una altura mínima de 1,70 m en los hombres y 1,65 m en las mujeres.
- d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.
- e) No haber sido condenado por delito doloso ni haber sido separado del Servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.
- f) Estar en posesión de los permisos de conducir A y B con autorización para BTP.
- g) Compromiso de conducir vehículos policiales.
- h) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico.

Estarán exentos de requisitos de edad y estatura aquellos aspirantes que con anterioridad al 5.1.2002, fecha de entrada

en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales, tengan nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas.

Así mismo estarán exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, de conformidad con el artículo 42.5 de la ley 13/2001.

2. Para el Turno de movilidad sin ascenso: los requisitos que deberán cumplir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes serán:

a) Antigüedad mínima de cinco años en la categoría de Policía Local.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de la toma de posesión.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas de fotocopia del carné de identidad, fotocopia del permiso de conducir exigido en la convocatoria y justificante de abono de los derechos de examen. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el art. 34.8 de Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de treinta euros, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfechos en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico o a través de las entidades bancarias colaboradoras deberá adjuntarse a la solicitud. Así mismo deberán presentarse los documentos justificativos de los méritos alegados.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidentencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, determinando lugar, fecha y hora de celebración de pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la resolución. Si no hubiere reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre. Las sucesivas comunicaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la C/ Cantera s/n de esta localidad.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- El Oficial de la Policía Local.
- Un representante sindical de los Funcionarios .
- El Concejal delegado de personal

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al proceso selectivo, con carácter temporal y auxiliar o de asesoramiento, de otros funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección pero sin formar parte propiamente de dicho órgano. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal en los términos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Méritos a valorar en la fase de concurso.

A) Para el turno libre: La fase de concurso sólo se aplicará a los aspirantes con nombramiento interino anterior al 5.1.2002 en la categoría de Policía del Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas y surtirá efectos una vez superada la fase de oposición.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las Pruebas de Acceso a las distintas Categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002. En el caso de la antigüedad se estará a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Disposición transitoria tercera del Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

B) Para el turno de movilidad: Se aplicará el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002.

Octava. Procedimiento de selección.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando por la letra «S», conforme a Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 14 de mayo del 2003.

La fase de oposición para el Turno Libre consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

1. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

En el caso de que alguna de las aspirantes en la fecha de la celebración de éstas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, se estará a lo dispuesto en el apartado i) del artículo 6 del Decreto 201/2003 de 8 de julio de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144 de 14.12.00) para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. No se realizará prueba de natación.

Aquellos aspirante con nombramiento interino de Policía Local en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso, tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local en función de su edad.

2. Pruebas de conocimientos teóricos. Se realizarán en dos fases. Primera fase: consistirá en contestar en el plazo máximo de noventa minutos a 50 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34 de 21 de marzo de 2002).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en la realización por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de noventa minutos y cuyo contenido esté relacionado con el temario anteriormente citado. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (cuestionario y caso práctico).

3. Examen médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establece en la Orden de 14 de noviembre de 2000. Se evaluará como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes con nombramiento interino de Policía en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas con anterioridad al 5 de enero de 2002 y los que ostenten la condición de funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

4. Pruebas psicotécnicas. Consistirán en la realización de test en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía. Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Novena. Calificación.

Para los aspirantes que no tengan nombramiento de funcionario interino de Policía en el Ayuntamiento de Benalup-Casas Viejas consistirá en la puntuación obtenida en el punto 2 de la base octava de esta convocatoria. Para aquellos aspirantes que tengan nombramiento interino de Policía en este Ayuntamiento, en que el sistema es el de concurso-oposición, será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición, bien entendido que la puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

El Tribunal propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas convocadas según queda dispuesto en la base primera de esta convocatoria. En caso de empate se propondrá a aquél que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

La calificación de los aspirantes del turno de movilidad será la que resulte de la comprobación y valoración de los méritos alegados y documentados en el concurso.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

A) Para el turno libre: los aspirantes propuestos por el tribunal dispondrán del plazo de 20 días naturales para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, estos serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización y superación del correspondiente curso de ingreso, con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera. Las dispensas de curso se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Decreto y en cuanto a la no superación del mismo y la posibilidad de repetirlo se aplicará el apartado 3 del artículo 14 del citado Decreto

Quienes dentro del plazo indicado (salvo causa de fuerza mayor) no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

B) Para el turno de movilidad: Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez acreditados los requisitos establecidos en la base segunda, serán nombrados funcionarios de carrera.

Undécima. Norma final.

La presentación de la solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras del procedimiento. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Benalup-Casas Viejas, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, La Secretaría Accidental, Juana M.^a Moreno Cortabarra.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCION DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera para cubrir, por el turno de promoción interna y el sistema de selección de concurso-oposición, 1 plaza de Subinspector para la Policía Local incluida en la Oferta de Empleo Público de 2003 de este Ayuntamiento.

Número: Uno.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector.

Grupo: B a efectos retributivos.

Turno de acceso: Promoción interna

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Segundo. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 1 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las

pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía y Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local; en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por embarazo.

b) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

De este requisito podrán ser eximidos quienes se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena del Real Decreto 364/95 de Reglamento General de Ingreso de Personal en las Administraciones Públicas, relativa a tiempos de servicio y titulaciones.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de Resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de capacitación.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en estas convocatorias deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas de justificante de abono de los derechos de examen. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o bien conforme a lo dispuesto en el art. 34.8 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de treinta euros, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfechos en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico o a través de las entidades bancarias colaboradoras deberá adjuntarse a la solicitud. Asimismo deberán presentarse los documentos justificativos de los méritos alegado.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, determinando lugar, fecha y hora de celebración de pruebas, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos podrán reclamar en el plazo de diez días a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución. Si no hubiere reclamaciones se elevarán a definitivas las listas provisionales, sin necesidad de nueva publicación. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre. Las sucesivas comunicaciones se harán públicas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sito en la C/ Cantera s/n de esta localidad.

Sexta. Tribunales.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

- Un funcionario nombrado por el Alcalde.

- Un representante sindical de los funcionarios.

- El Concejal delegado de personal u otro en el que delegue.

La designación del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los Vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a las exigidas para el exceso a las plazas convocadas. Cuando el procedimiento selectivo lo aconseje, el Tribunal, podrá disponer la incorporación al proceso selectivo, con carácter temporal y auxiliar o de asesoramiento, de otros funcionarios o Trabajadores Municipales, para colaborar en el proceso de selección pero sin formar parte propiamente de dicho órgano. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de Tribunal en los términos previstos en el Art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima. Méritos a valorar en la fase de concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de concurso las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y con los requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las Pruebas de Acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002.

No se valorarán los méritos opcionales a que se refiere el apartado E) de la Orden de 14 de febrero de 2002 citada.

Octava. Fase de oposición.

El orden de actuación de los aspirantes será alfabético comenzando por la letra «S», conforme a Resolución de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía de 14 de mayo de 2003. Consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio:

Pruebas de conocimientos teóricos. Se realizarán en dos fases.

Primera fase: Consistirá en contestar en el plazo máximo de noventa minutos a 50 preguntas con respuestas alternativas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la categoría de Subinspector en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo de 2002).

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Segunda fase: Consistirá en la realización por escrito de un caso práctico propuesto por el Tribunal, en un plazo máximo de noventa minutos y cuyo contenido esté relacionado con el temario anteriormente citado. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media aritmética de ambos ejercicios (cuestionario y caso práctico).

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba y hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Novena. Calificación.

Será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y la de oposición, bien entendido que la puntuación de la fase de concurso no podrá superar el 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

El Tribunal propondrá a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas convocadas según queda dispuesto en la base primera de esta convocatoria. En caso de empate se propondrá a aquél que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de oposición.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Décima. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal dispondrán del plazo de 20 días naturales para acreditar los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria. De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de la categoría a la que promocionan. Las dispensas de curso se ajustarán a lo dispuesto en el art. 12 de dicho Decreto y en cuanto a la no superación del mismo y la posibilidad de repetirlo se aplicará el apartado 3. del art. 14 del citado Decreto.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo causa de fuerza mayor) no presenten la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Undécima. Norma final.

La presentación de la solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras del procedimiento. El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases, no obstante las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Benalup-Casas Viejas, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, La Secretaria Accidental, Juana M.^a Moreno Cortabarra.

AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO

ANUNCIO de bases.

Don José Manuel Aranda Toré, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

Hace público: Que la Corporación Municipal en Pleno, en sesión ordinaria celebrada en día 25 de septiembre de 2003,

adopto acuerdo para aprobación de las bases que regirán la convocatoria para proveer una plaza de Policía, vacante en el cuerpo de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente al Cuerpo de Policía Local, mediante concurso-oposición libre según la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL, POR CONCURSO-OPOSICION EN TURNO LIBRE, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CANILLAS DE ACEITUNO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN LA DIPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES

1. Normas generales

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de una plaza de Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno. Dotada con sueldo, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones complementarias, de acuerdo con la legislación vigente.

1.2. El sistema selectivo será el de concurso-oposición, por turno libre, para los aspirantes que sean policías interinos en este municipio y el de oposición para el resto de los aspirantes que no sean policías interinos en este municipio, siendo éste el procedimiento de selección para la categoría de Policía, establecido en el artículo 41 de la Ley de Coordinación de las Policías Locales.

1.3. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 13/2001 de 13 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, el Decreto 201/2.003, de 8 de julio de 2.003, en cuanto no se oponga a lo previsto en la citada Ley, Orden de 14 de noviembre de 2000 y Orden de 14 de febrero de 2002, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso en la Administración del Estado, las bases de la presente convocatoria y demás disposiciones aplicables en la materia.

1.4. La plaza está encuadrada en la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local (Grupo C), de la plantilla del Excmo. Ayuntamiento de Canillas de Aceituno.

1.5. A los titulares de las mismas le incumbirá el desempeño de las funciones y cometidos establecidos en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y demás disposiciones de aplicación.

Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos, desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidad vigente.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los treinta, excepto lo establecido en la disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001 de 11 de diciembre para Policías Locales interinos.
- c) Estatura mínima de 1,70 m los hombres y 1,65 m las mujeres. Estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía y aquéllos que con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley de Coordinación de las Policías Locales tengan nombramiento como Policía Local en este municipio.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) No haber sido condenado por delito ni separado del Servicio de la Administración del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B en la categoría BTP.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Estar en posesión, de acuerdo con la DT 1.ª de la Ley 13/2001, del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o titulación equivalente.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán cumplirse por los aspirantes antes de que finalice el último día del plazo de presentación de instancias y acreditarse documentalmente por el aspirante antes de su toma de posesión.

3. Solicitudes.

3.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente de su publicación en el BOE, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y se entregará en el Registro General de este Ayuntamiento o mediante cualquier medio de los establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Para ser admitidos a esta convocatoria bastará que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base 2.ª, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. La autoridad convocante por sí o propuesta del Presidente del Tribunal deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

Las presentes bases se publicarán con anterioridad en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA).

Los interesados deberán unir a la solicitud fotocopia del DNI, justificante o comprobante de haber ingresado los derechos de examen a que se refiere el apartado 3.2. y documentación acreditativa en original, o fotocopia compulsada de los méritos alegados para su baremación en la fase de concurso.

3.2. Los derechos de examen que ascienden a 300 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas antes de su comienzo, a tales efectos el reintegro se realizará de oficio.

3.3. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el señor Alcalde-Presidente o la Comisión de Gobierno, dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aproba-

da la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión, que se publicara en el BOP de Málaga y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

4.2. A los aspirantes que resulten excluidos se les concederá un plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen dicha exclusión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

4.3. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas mediante resolución de Alcaldía, o acuerdo de la Comisión de Gobierno, por la que se aprueba lista definitiva que será hecha pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP y se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios así como la composición del Tribunal Calificador.

5. Tribunal de selección.

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicara el tribunal calificador, quedando constituido por:

5.1. El Tribunal de Selección tendrá la siguiente composición:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o empleado de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejal Delegado de Personal/Seguridad Ciudadana o en quien delegue.

- Un Técnico o experto designado por la Alcaldía.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía. Consejería de Gobernación.

- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

- El Jefe de Servicio.

- Un Concejal del Grupo de PA.

5.2. Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias anteriormente citadas.

5.3. Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones se requerirá concurrencia de cuatro de sus Administrativos Común.

5.4. La determinación concreta de los miembros del Tribunal, así como la de sus suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia conjuntamente con la Resolución a que hace referencia la base 4.3.

5.5. El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas, así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.6. De conformidad con lo establecido en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal de Selección tendrá la categoría segunda.

6. Sistema de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.
- c) Curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la de oposición.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el/la aspirante seleccionado. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Baremo para el concurso:

A) Titulaciones académicas:

- Doctor: 3 puntos.
- Licenciado o equivalente: 2 puntos.
- Diplomado universitario, diplomado superior de criminología, experto en criminología o equivalente: 1 punto.
- Bachiller, acceso a la Universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se tendrán en cuenta, a los efectos de valoración las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posean más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad:

- Por cada año, o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,50 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros cuerpos de seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses, prestado en otros cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

C) Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de los planes de formación continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a los tramos siguientes:

- Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.
- Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.
- Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.
- Entre 100 y 200 horas lectivas: 0,75 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Orden de 14 de febrero de 2002, con duración entre 10 y 19 horas lectivas se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido asistencia se valorarán con la tercera parte.

Ejercer de profesor en los cursos anteriores se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

La puntuación máxima total por este apartado de méritos profesionales no podrá rebasar los 4 puntos.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de Oro: 3 puntos.
- Categoría de Plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la medalla del municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con la medalla o cruz con distintivo rojo al mérito de un cuerpo de seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento Pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

La puntuación máxima total por éste apartado de méritos profesionales no podrá rebasar 4 puntos. En la fase de concurso, la valoración de los méritos correspondientes por todos los apartados anteriores, en ningún caso podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

Justificación de los méritos alegados.

a) Titulaciones académicas. Mediante la presentación del original o fotocopia compulsada del título que se alega.

b) Antigüedad. Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se acrediten los servicios prestados.

c) Formación. Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación o diploma expedido por la entidad organizadora en los que conste la duración de cada uno de ellos.

d) Otros méritos. Certificación expedida por la Administración correspondiente en la que conste haber sido recompensado con medalla o la felicitación individual.

6.2. Fase de la oposición.

Las pruebas de la fase de oposición serán de carácter obligatorio y eliminatorio, se desarrollarán por el siguiente orden.

- Pruebas físicas:

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes.

Para la realización de las pruebas de actitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal, con anterioridad, un Certificado Médico en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas físicas. No se admitirá ningún certificado que no se ajuste en su redacción a estos términos.

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas y marcas fijadas para el ingreso en la categoría de Policía y que figuran en el Anexo II, apartado A, de la Orden de 14 de noviembre de 2000, salvo los policías interinos de este municipio que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local, que tendrán que superar las pruebas de aptitud física y marcas en función de la edad de los aspirantes, conforme a la fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de Policía Local y que figuran en el Anexo II, Apartado B de dicha Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán asistir provistos de atuendo deportivo, siendo excluido del proceso selectivo los declarados no aptos.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, par-

to o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas quedando la calificación, en el caso que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de actitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto; una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Estas pruebas se efectuarán por el orden en que están relacionadas a continuación y cada una es eliminatoria para realizar la siguiente, comprobándose previamente la estatura de los/as aspirantes:

- Fuerza flexora.
- Salto vertical.
- Salto de longitud.
- Salto de altura.
- Carrera de velocidad (60 m).
- Carrera de resistencia (2.000 m).

- Examen Psicotécnico.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. En este ejercicio se evaluarán los factores que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000, en orden a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial.

Posteriormente a la realización de la prueba, el Tribunal realizará una entrevista personal con cada candidato para cualquier interpretación de los resultados que apoye las calificaciones obtenidas. En el desarrollo de este ejercicio, el Tribunal calificador podrá ser asistido por asesores técnicos, debiendo obtener los opositores la calificación de apto para superar este ejercicio.

- Prueba de conocimientos.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Constará de:

a) contestar en un plazo máximo de 60 minutos un cuestionario de 40 preguntas con respuesta alternativa, propuesta por el Tribunal de las materias que figuran en el programa establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación para la Escala Básica, categoría Policía.

La puntuación a otorgar por la realización de esta prueba será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo 5 puntos para superar la prueba. Los aspirantes que no alcancen los 5 puntos como mínimo con esta primera prueba resultarán excluidos de la convocatoria y no podrán realizar la segunda prueba.

b) Desarrollar por escrito un supuesto práctico relacionado con el puesto de trabajo y el temario de la convocatoria, definido por el Tribunal y en un tiempo máximo de 2 horas. La valoración se fundamentará en el soporte profesional y la calidad de los planteamientos y en la adaptación profesional del candidato al puesto de trabajo.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes deberán alcanzar al menos 5 puntos para superar esta segunda prueba, quedando excluidos de la convocatoria los candidatos que no obtengan dicha puntuación mínima.

La puntuación final de este ejercicio se hallará sumando las puntuaciones obtenidas en la primera y segunda prueba de las que consta el mismo, y posteriormente se dividirá por dos.

Los candidatos deberán obtener al menos, 5 puntos para superar el mismo.

- Reconocimiento médico.

De carácter obligatorio y eliminatorio. Se efectuará a los candidatos un reconocimiento facultativo según lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000 siendo declarados aptos o no aptos.

7. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Orden de actuación.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar simultáneamente será por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Calendario de realización de las pruebas.

En la Resolución en la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal que procederá seguidamente a la baremación de los méritos alegados por los aspirantes.

Los anuncios de las siguientes fases del proceso selectivo se harán públicos en el tablón de edictos de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, la no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No obstante, en los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del Documento Nacional de Identidad.

8. Calificación de la oposición.

La fase de la Oposición se calificará de la siguiente forma:

El tribunal de selección quedará facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dicha calificación de acuerdo con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

La primera, segunda y cuarta pruebas (aptitud física, psicotécnica y reconocimiento médico respectivamente) se calificará de apto o no apto, y la tercera prueba de conocimiento se calificará según se establece en las bases (conocimiento).

La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgada por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máximas y mínimas cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a tres puntos.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en la forma prevista en la base 7.^a la relación de los aspirantes que hayan superado el mismo con especificación de las puntuaciones obtenidas.

9. Relación de Aprobados y propuesta del Tribunal de selección:

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación correspondiente, por orden de puntuación, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas un número superior de aspirantes a las plazas convocadas.

10. Presentación de documentos:

- El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la convocatoria se exigen en la base 2 y que son:

10.1. Fotocopia del DNI, acompañada del original para su compulsión.

10.2. Copia autenticada o fotocopia que deberá presentarse junto con original para su compulsión del título exigido, o justificante de haber abonado los derechos de su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

10.3. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

10.4. Declaración Jurada de no hallarse incurso en caso de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionarios.

10.5. Declaración Jurada de no tener otro empleo Público en el momento de la toma de posesión de la plaza, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 53/84 de 26 de diciembre sobre incompatibilidades.

10.6. Permiso de conducir A y BTP.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias conste en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

11. Curso de ingreso.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento del Policía Local en prácticas a los aspirantes propuestos.

Su nombramiento como funcionario de carrera, únicamente podrá efectuarse para éstos una vez superado con aprovechamiento el curso de ingreso que se impartirá en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía a cuyo efecto se reunirá el Tribunal Calificador para formular la oportuna propuesta de nombramiento.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que se aspira, en los términos establecidos en el art. 53 de la Ley 13/2001.

12. Toma de posesión.

Una vez efectuados los nombramientos por la Alcaldía, el Policía Local nombrado deberá tomar posesión de su cargo

en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación del nombramiento.

13. Efectos de toma de posesión.

El aspirante que no tomara posesión de su cargo en el plazo señalado sin causa justificada, decaerá en todo derecho que pudiera haber adquirido.

14. Normas de aplicación e interpretación.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley Reguladora de esta convocatoria.

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la vigente Ley 30/ 92 de 26 de noviembre, a partir de la publicación de la misma en los boletines anteriormente citados.

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias, que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por medio del tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Canillas de Aceituno, 25 de septiembre de 2003.-
El Alcalde, José Manuel Aranda Toré.

ANEXO I

CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA EL ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE LA POLICIA, CATEGORIA DE POLICIA

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000. Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Se realizarán los ejercicios obligatorios por el orden en que están relacionados, cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Se actuará teniendo en cuenta la Disposición transitoria quinta de la Ley 13/2001.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO IV

PRUEBAS PSICOTECNICAS

Se regirán según la Orden de 14 de noviembre de 2000.

ANEXO V

MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO ASPIRANTE EN LA CONVOCATORIA

Don/Doña.....
Con NIF núm., domicilio en.....
.....
localidad....., provincia.....
teléfono núm..... Fecha de nacimiento.....

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la Convocatoria Pública (BOE núm. de fecha.....) efectuada por el Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, a fin de cubrir en propiedad una plaza de personal funcionario Policía Local y reuniendo todos y cada unos de los requisitos exigidos en las Bases que rigen la misma.

SOLICITO: Ser considerado aspirante admitido en la citada convocatoria.

Canillas de Aceituno,..... de.....2003

Señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canillas de Aceituno (Málaga)

T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y Regencia. El Refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los entes públicos. Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

Tema 5. Idea General de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

Tema 6 . El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho Administrativo y sus fuentes, La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los Actos Administrativos. Concepto y clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los Actos.

Tema 10. Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases. Recursos de Alzada, Reposición, Revisión y Súplica.

Tema 11. La organización territorial del Estado: La Provincia y el Municipio

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los entes locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los entes locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios Mínimos Obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamento de Circulación. Normas Generales de Circulación. Transportes de mercancías que requieren precauciones especiales.

Tema 18. Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.

Tema 19. La Ciudad. El Suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/01.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente

f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios, cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso, salvo el de la estatura, que lo será en la prueba de examen médico y el del apartado g), que se acreditará dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

Las solicitudes solicitando participar en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base 3 y que adoptan los compromisos que en ella se indican, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Las Gabias o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia se adjuntarán fotocopias del título exigido, del carnet de conducir y recibo acreditativo de haber abonado los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 18,00 euros.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y exponiéndose también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Dicha Resolución contendrá, además del lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, como Anexo único, la relación nominal de aspirantes excluidos, con su correspondiente número de Documento Nacional de Identidad e indicación de las causas, así como el lugar en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos y excluidos. El plazo de subsanación de los defectos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, será de diez días.

Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la Alcal-

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISION DE DOS PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo C, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 19 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 201/03, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los cuerpos de la Policía Local; Orden de 14 de noviembre de 2000, dictada por la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad español/a.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35 años.

día, por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

6. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que disfrutará de voto de calidad.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera de la misma en quien delegue, que actuará con voz, pero sin voto.

Vocales:

- El Concejal de Personal, Seguridad Ciudadana y Agricultura.

- El Concejal de Urbanismo y Patrimonio.

- Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

- El Delegado de Personal Funcionario.

- Un representante de la Policía Local.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal.

Para la válida actuación del Tribunal se requiere que, además del Presidente, concurren al menos cuatro Vocales.

El Tribunal podrá incorporar a su trabajo los asesores-especialistas que estime oportunos, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo de las pruebas, que limitarán su actuación al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.

Los asesores-especialistas y el personal administrativo que realicen sus funciones en el proceso selectivo serán retribuidos en la misma cuantía que los Vocales del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal, en su calificación final no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocada, siendo nula de pleno Derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de nuevo ejercicio.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

8. Procedimiento selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo de Formación y Prácticas.

Primera fase: Las pruebas de la fase de oposición que serán de carácter obligatorio y eliminatorio, estará dividida en las siguientes subfases:

a) De aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación detallados en el Anexo II de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse las pruebas físicas, un certificado médico oficial, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

b) Examen médico.

Se efectuará conforme al cuadro de exclusiones contenido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, que figura como Anexo III. La calificación será la de apto o no apto.

c) Psicotécnicas.

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que aspire.

- Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

- Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio-motora.

- Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos, adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto, y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo, intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

Cualquier interpretación de los resultados a de ir acompañada de una entrevista que los confirme.

La calificación será de apto o no apto.

d) Conocimientos.

Su desarrollo será por escrito y constará de dos partes:

- Primera parte: Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas o cuestionarios de preguntas con respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal y relacionado con el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo I.

- Segunda parte: Consistirá en la resolución de un caso práctico, cuyo contenido estará relacionado con el temario.

El tiempo mínimo para el desarrollo del ejercicio será de 3 horas cuya distribución entre una y otra parte será fijada por el Tribunal al inicio del ejercicio.

Cada una de las partes será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlas obtener un mínimo de 5,00 puntos en cada una de ellas, quedando eliminados quienes no alcancen esas puntuaciones. La calificación final será la suma dividida por 2.

Segunda fase: Curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

9. Relación de aprobados en la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, que no podrá superar al de plazas convocadas, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

10. Presentación de documentos.

En el plazo de 20 días naturales, los aspirantes que figuren en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la fase anterior deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.1.d) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de la Administración del Estado, Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y BTP o equivalentes actuales.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal. Caso de ser funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Gabias, se aportará de oficio la documentación.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de las mismas se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de prácticas y formación.

La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los derechos y deberes inherentes al mismo.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local, que será establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación al curso o el abandono del mismo sólo podrán excusarse por causas involuntarias que impidan aquélla o den lugar a éste, debidamente justificadas por el interesado y apreciadas por el Alcalde, debiendo aquél incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidos los impedimentos. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que se realice el curso.

La no incorporación o el abandono del curso, sin causa que se considere justificada, determinará la pérdida de todos los derechos del aspirante.

Cuando el alumno no haya superado el curso, el Ayuntamiento, a la vista del informe emitido por la Escuela, decidirá si se da opción a que se repita el curso siguiente, que, de no superarse, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

12. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologada, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno. Dicho informe será valorado por el Tribunal en la Resolución definitiva.

La calificación definitiva de los aspirantes será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en la oposición y en el curso de ingreso, según la valoración que a este último dé el Tribunal en base al informe de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o la Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologada.

Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en otra Escuela de Policía de las Corporaciones Locales de Andalucía homologadas, quienes lo hubieran superado serán propuestos por el Tribunal a la Alcaldía para su nombramiento como funcionarios de carrera.

Aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los aspirantes incluidos en la misma deberán tomar posesión de su cargo en el plazo de un mes.

Quienes, sin causa justificada, no tomaran posesión dentro del plazo señalado, no adquirirán la condición de funcionarios, perdiendo todos los derechos derivados de las pruebas selectivas y del subsiguiente nombramiento conferido.

13. Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas e incidencias puedan presentarse y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo del proceso selectivo.

Las Gabias, 22 de septiembre de 2003.- El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Aragón Ariza.

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA GUARDIAS DE LA POLICIA LOCAL

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El alcalde. Los tenientes de alcalde. El pleno. La comisión de gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas, bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La Función Pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las policías locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

PRUEBAS DE APTITUD FISICA

1. Fuerza flexora.

a Hombres: Desde la posición de suspensión pura, con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra, y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

b) Mujeres: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra, y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

2. Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el/la aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

3. Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

4. Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

5. Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

6. Carrera de resistencia (sobre 2.000 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSION MEDICA

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres; 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{edad}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los Inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45

decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

b) Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

c) Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

d) Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en mas de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

e) Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

f) Piel y faneras: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

g) Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION PARA LA PROVISION DE PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE HUETOR TAJAR (GRANADA)

Las presentes bases han sido aprobadas mediante Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 3 de julio de 2003.

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las presentes bases la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Arquitecto Técnico.

Número: Una.

Grupo: B.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Medio.

Título exigido: Aparejador, Arquitecto Técnico.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Concurso oposición.

Edad de jubilación: La reglamentariamente exigida.

Derechos de examen: 30,05 euros.

1.1. Régimen jurídico aplicable.

La presente convocatoria se registrará por las presentes bases y por las siguientes normas.

De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas para la selección de los funcionarios de la Administración Local.

De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la AGE.

2. Condiciones y Requisitos de los aspirantes.

2.1. Generales.

Para poder ser admitidos a las pruebas los aspirantes deberán reunir los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad española o la de algún estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad el día que termine el plazo de presentación de instancias, y no exceder de aquella en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad establecida por la legislación de la función pública.

c) No padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado del servicio al Estado, a las CC.AA. o a las entidades locales, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, salvo que haya sido rehabilitado y así se acredite.

e) Estar en posesión del título exigido o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

3. Solicitudes.

3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas deberán solicitarlo mediante impreso normalizado, que les será facilitado en las oficinas municipales, y que aparece en el Anexo 2 de estas Bases.

También podrán hacerlo de alguna de las formas previstas en el artículo 70 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y PAC. Deberán formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos para participar comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones físicas, compatibles con el desempeño de las tareas, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes, podrán alegarlo en la instancia y solicitar las adaptaciones necesarias en tiempo y medios.

3.2. Documentos

A la instancia se deberá acompañar:

- Copia DNI
- Carta de pago de los derechos de examen o resguardo de su envío por correo certificado.
- Curriculum vitae donde consten de manera clara los méritos a valorar, previstos en esta convocatoria, omitiendo aquellos otros que no se valoren.

- Fotocopias compulsadas de los diplomas o certificados de los méritos que se aleguen.

El tribunal podrá exigir los originales de la documentación para su cotejo y comprobación en cualquier momento.

3.3. Plazo de presentación.

Deberán presentarse en el plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca publicada el extracto de la convocatoria en el BOE.

3.4. Lugar de presentación.

En el Registro General del Ayuntamiento de Huétor Tájar, Plaza de Andalucía núm. 2, 18360 Huétor Tájar (Granada), en los registros de las delegaciones del Gobierno o en los de las subdelegaciones y en las oficinas de correos en la forma prevista en el art. 38 de la Ley 30/1992 de Procedimiento Administrativo Común, en sobre abierto para que el empleado de correos feche la instancia de manera que aparezca con claridad la fecha y el lugar de presentación.

4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de las instancias, el Sr. Alcalde, en el plazo máximo de un mes, mediante resolución declarará aprobada la relación provisional de admitidos y excluidos, indicando la causa de exclusión. A los excluidos se concederá un plazo de diez días para subsanación de errores y presentación de documentación exigida, con indicación expresa de que si no lo hacen, se les atenderá por desistidos.

La resolución deberá publicarse en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En el plazo máximo de un mes la Alcaldía mediante resolución aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos y decidirá sobre las subsanaciones, que serán aceptadas o rechazadas.

Designará el Tribunal y se indicará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, y el orden de actuación de los aspirantes.

Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a instancias de los interesados.

5. Tribunal calificador.

5.1. Composición.

El Tribunal calificador estará integrado, al menos, por cinco miembros, esto es, Presidente, Secretario y un número de vocales no inferior a tres. Deberán designarse también los suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la plaza convocada.

De conformidad con lo previsto en los apartados e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, estará formado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- El Concejales Delegado de Urbanismo.
- El Concejales Delegado de Hacienda y Personal.
- Un concejal designado por cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- Un representante designado por el Servicio de Asistencia a Municipio de la Diputación Provincial de Granada.
- Un funcionario de la Corporación con nivel de Titulación igual o superior al requerido en la plaza convocada.
- Secretario: El de la Corporación o quien le sustituya.

Podrán designarse otros vocales, siempre que el número total de miembros del Tribunal sea impar.

Todos tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá contar con la colaboración de asesores técnicos para que asistan al Tribunal en aquellas materias que lo requieran por su mayor complejidad o especialización. Tendrán voz pero no voto, limitando su actuación al ejercicio de su especialidad técnica y en tareas de vigilancia y control en el desarrollo de los diferentes ejercicios.

5.2. Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias del art. 29 de la Ley 30/92.

5.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en la forma y cuantía señalada en Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

5.4. Actuación del Tribunal.

Los tribunales no podrán constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros ya sean titulares o suplentes.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la hora de realización del primer ejercicio y acordará lo necesario para el correcto desarrollo de las pruebas selectivas. Al Tribunal le corresponde velar por el buen desarrollo del proceso selectivo, dilucidar las cuestiones planteadas durante el mismo, calificar las pruebas, aplicar los baremos y tiene plena competencia para resolver cuantas incidencias se presenten y no se encuentren previstas en las bases.

6. Pruebas selectivas.

La selección se realizará mediante concurso-oposición.

6.1. Fase de concurso.

Será previa a la fase de oposición. No tiene carácter eliminatorio. La puntuación obtenida en esta fase no puede ser tenida en cuenta para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación con una antelación de al menos 48 horas a la realización del primer ejercicio.

La valoración inicial de los méritos tendrá carácter provisional hasta el cotejo o compulsas de las copias aportadas junto a la solicitud, con los documentos originales acreditativos de los méritos alegados.

Antes de la celebración del último ejercicio de la oposición, los aspirantes que hubieran superados los ejercicios anteriores presentarán los documentos originales, para su cotejo y compulsas. Comprobada la veracidad de los méritos alegados y probados.

Se valorarán los siguientes méritos:

Méritos generales:

A) Méritos profesionales: Con una valoración máxima de 2 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puestos de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la certificación del organismo competente: 0,06 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante certificación del organismo competente: 0,04 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado por contrato de trabajo visado por el INEM, certificado de cotizaciones u otro documento de igual fuerza probatoria: 0,02 puntos.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros servicios también alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

B) Formación y perfeccionamiento.

Con una valoración máxima de hasta 1 punto.

Cursos de formación y perfeccionamiento que estén relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por instituciones de carácter público, o instituciones privadas si están homologadas oficialmente para la impartición de cursos, con la siguiente duración:

- De 10 a 14 horas (2 días): 0,05 puntos.
- De 15 a 40 horas (3- 7 días): 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas (8-12 días): 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas (13-21 días): 0,50 puntos.
- De 101 a 199 horas (22-40 días): 0,75 puntos.
- De 200 horas y más: 1,00 punto.

Los cursos en los que no se exprese número de horas tendrán la puntuación mínima.

C) Entrevista personal.

Versará sobre el contenido del puesto al que se opta y sobre la experiencia profesional del aspirante. Puntuación máxima: 2 puntos.

6.2. Fase de oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal en relación con las materias contenidas en el temario, Anexo I, de la convocatoria. Las respuestas correctas se puntuarán con 0,20 puntos, las respuestas incorrectas restarán puntuación en la misma cuantía. Las respuestas en blanco no se contabilizarán.

Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total, una vez restadas las incorrectas, corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima exigida para aprobar el ejercicio.

Este ejercicio podrá ser sustituido por el desarrollo, por escrito durante un tiempo máximo de dos horas de dos temas extraídos al azar de entre los temas específicos.

b) Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución, durante el tiempo que señale el Tribunal de uno o varios supuestos prácticos relacionados con el puesto al que se opta. Se valorará la aplicación de los conocimientos al caso práctico, la sistemática del, la formulación de conclusiones y el conocimiento de la normativa técnica y legal que sean de aplicación.

c) Tercer ejercicio: manejo y utilización de herramientas informáticas. Tratará de la resolución de una o varias cuestiones relacionadas con el temario y con el puesto al que se opta, propuesto por el tribunal, en el que ha de utilizarse necesariamente medios informáticos y los programas especializados de diseño y dibujo por ordenador, y demás programas de uso habitual en el puesto al que se opta. (Autocad, etc.)

Todas las pruebas de la oposición se calificarán con un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas.

La calificación para cada prueba y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. Se eliminarán la puntuación más alta y la más baja, cuando exista entre ellas una diferencia mayor de cuatro puntos. Y se hallará la media con el resto de puntuaciones.

Si el Tribunal lo decidiera los ejercicios tendrán que ser leídos por los aspirantes.

Finalizada y calificada cada prueba el Tribunal hará pública la relación de los que han superado la prueba con indicación de la puntuación obtenida.

La relación se colocará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su caso en el lugar donde se ha desarrollado el ejercicio.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellas pruebas que no sean conjuntas se iniciará por la letra «S» según el sorteo realizado por la Consejería de Justicia y Administración Pública, que se hace público por Resolución de 14 de mayo de 2003 (BOJA núm. 99 de 27 de mayo de 2003).

7. Calificación final.

La calificación final de los aspirantes vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los ejercicios de la oposición y de la fase de concurso. En caso de empate el orden se establecerá a favor de quien hubiere obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, si persistiese el empate, a la mayor puntuación en el primer ejercicio y si persistiese, por sorteo.

Finalizada la calificación el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas. El Tribunal no podrá aprobar a un número mayor que el de plazas.

El Tribunal elevará la propuesta de nombramiento al Presidente de la Corporación junto con el acta de la última sesión.

8. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos. Quienes no lo presenten en dicho plazo, salvo casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público estará exento de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su nombramiento, debiendo presentar sólo la certificación del organismo de quien dependa acreditando su condición y las demás circunstancias en su expediente personal.

9. Nombramiento y toma de posesión.

El nombramiento deberá ser publicado en el BOJA y en el BOP. Y deberá ser notificado. El aspirante tendrá un plazo para tomar posesión de 30 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de dicho nombramiento.

10. Norma final.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen J. de las AA.PP. y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 14 de enero.

ANEXO 1

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.
2. La Corona. Los poderes del Estado. Nociones generales.
3. La Administración Pública en el ordenamiento jurídico español. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autonómica, Local e Institucional.
4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
5. Régimen Local español. Entidades que integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

6. La Provincia en el Régimen Local. Organización Provincial. Competencias.
7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias.
8. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones territoriales. La autonomía Municipal y el control de legalidad.
9. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.
10. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.
11. Las Haciendas Locales: Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.
12. Los Presupuestos Locales. Estructura, tramitación. Régimen jurídico del Gasto Público Local.

MATERIAS ESPECIFICAS

1. La Ley 1/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.
2. La Ley 1/1994, de 14 de enero de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Sistema de tratamiento de aguas residuales en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Granada. Metodología y valoración matricial de alternativas.
4. La Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Contenidos de la Ley. Fines específicos de la actividad urbanística. Participación ciudadana.
5. Las barreras arquitectónicas en edificios públicos. Accesibilidad a edificios, establecimientos e instalaciones de pública concurrencia.
6. El urbanismo como problema. El derecho urbanístico en España. Evolución histórica. La Ley del Suelo de 1956. La reforma de 1975. La Ley de reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo 1990. El Texto Refundido de 1992.
7. El Plan como concepto central del derecho urbanístico. Clases de Planes y Normas urbanísticas. Jerarquía normativa.
8. El Plan Nacional de Ordenación. Los Planes directores territoriales de ordenación. Los planes municipales de ordenación.
9. Los Planes Parciales y los Planes Especiales. Los Estudios de Detalle y los proyectos de urbanización. La reparcelación. Los catálogos. Los estándares urbanísticos. Determinaciones complementarias sobre ordenación, programación y gestión (LOUA).
10. Los instrumentos de planeamiento y otros instrumentos de ordenación urbanística. La elaboración, aprobación y efectos, la vigencia y la innovación de los instrumentos de planeamiento. Las actuaciones de interés público en terrenos con régimen de suelo no urbanizable (LOUA).
11. El régimen urbanístico del suelo. La clasificación del suelo. El régimen de las distintas clases de suelo (LOUA).
12. Protección contra incendios. La compartimentación y señalización. Normas generales y específicas.
13. La expropiación forzosa por razón de urbanismo. Las disposiciones transitorias de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.
14. Los diferentes sistemas de ejecución de los planes. El sistema de compensación. La puesta en marcha del sistema. Naturaleza y régimen de las juntas de compensación. La mecánica del sistema. Responsabilidad de la Junta de compensación y de los miembros.
15. Sistema de cooperación. La expropiación como sistema de ejecución del planeamiento (LOUA).
16. La conservación de obras y construcciones. Las obras de edificación y obras en bienes inmuebles en general. Deber de conservación y rehabilitación. La inspección de edificaciones. La declaración de ruina. Medidas de fomento de la rehabilitación. El derecho de superficie de los patrimonios municipales de suelo (LOUA).
17. El control de la edificación y uso del suelo: Las licencias urbanísticas (LOUA).
18. La Ley de Ordenación de la edificación. Ambito de aplicación. Exigencias técnicas y administrativas. Agentes.
19. La competencia en el procedimiento para el otorgamiento de licencias. Especial referencia a la subrogación y otorgamiento por silencio administrativo positivo. El visado urbanístico. Las licencias urbanísticas y otras autorizaciones administrativas concurrentes.
20. La protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado. Las infracciones urbanísticas y sanciones (LOUA).
21. La licencia de apertura de actividades inocuas. Procedimiento.
22. El proyecto arquitectónico. Tipos de proyecto y sus contenidos.
23. Reconocimiento y diagnóstico de la rehabilitación. Metodología y criterios de intervención.
24. Cimentaciones. Ensayos geotécnicos. Tipos de cimentaciones. Medidas de seguridad y salud en el trabajo.
25. Licencias de apertura de actividades clasificadas. Trámite de las actividades sometidas a informe ambiental.
26. Fachadas. Análisis de las patologías. Causas y manifestaciones. Limpieza y restauración. Técnicas generales de reparación de fachadas. Técnicas de protección.
27. Cubiertas. Patologías. Condiciones de habitabilidad.
28. Reglamento de calidad del aire. De la calidad del aire y de los ruidos. Medida, evaluación y valoración de ruidos y vibraciones.
29. Protección contra incendios. La evacuación y valoración de ruidos y vibraciones.
30. La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Disposiciones mínimas generales de seguridad y salud relativas a los lugares de trabajo en las obras. Primeros auxilios. Servicios higiénicos.
31. El estudio y el plan de seguridad y salud en el trabajo. Normativa y ámbito de aplicación. Alcance y contenido documental. Atribuciones y responsabilidades. Tramitación, control y seguimiento.
32. La Ley de ordenación de la edificación. Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.
33. Procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos y de los planes y programas de infraestructuras físicas.
34. La norma EHE. La durabilidad de los hormigones y armaduras. Componentes materiales del hormigón. Dosificación, fabricación y transporte del hormigón. Hormigón fabricado en central y hormigón no fabricado en central. La puesta en obra del hormigón. Hormigonado en tiempo frío y caluroso. Curado del hormigón.
35. Normativa urbanística vigente en el municipio de Huétor Tájar. Normas específicas para suelo no urbanizable de especial protección.
36. El contrato de obras. Actuaciones preparatorias. Anteproyectos y proyectos de obras. Documentación y supervisión. Ejecución del contrato de obras. Del cumplimiento del contrato de obras. De la resolución del contrato de obras.
37. Garantías según las clases de contratos. Constitución y efectos. Pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.
38. La ejecución de los instrumentos de Planeamiento: La ejecución y la inspección. La organización y el orden del desarrollo de la ejecución. Las formas de gestión de la actividad administrativa de ejecución. Los convenios urbanísticos de gestión. Los presupuestos de cualquier actividad de ejecución (LOUA).
39. El proyecto de ejecución de obras de derribo. Documentos. Actuaciones previas a la obra. Protección de pasos y viandantes.

40. Condiciones higiénico sanitarias mínimas que han de cumplir las viviendas. Condiciones estéticas de las normas urbanísticas vigentes en el municipio de Huétor Tájar.

41. Zonificación del territorio y asignación de niveles de depuración en el Plan Director de Depuración de Aguas Residuales de la provincia de Granada.

42. Ordenanzas de la edificación vigentes en el municipio de Huétor Tájar. Normas generales para suelo urbano. Condiciones de volumen.

43. El planeamiento urbanístico de los conjuntos históricos. El planeamiento con contenido de protección, su especialidad y contenidos. Los catálogos.

44. Licencias de apertura de actividades clasificadas: Actividades sometidas al trámite de calificación ambiental.

45. El nomenclátor y catálogo de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Comunidad Autónoma andaluza. Horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

46. El Decreto 292/1995, de 12 de diciembre. Evaluación de Impacto Ambiental. Estudio de Impacto Ambiental. Concepto y contenidos.

47. Espacios naturales protegidos de Andalucía. Figuras legales. Régimen de protección y gestión. Ordenación de recursos naturales. Uso y gestión.

48. La Ley 7/94, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma andaluza. Prevención y calidad ambiental. Disciplina ambiental.

49. El municipio de Huétor Tájar. Situación General. Situación geográfica. Situación administrativa. Aspectos socioeconómicos.

50. Historia de Huétor Tájar, sus diferentes etapas. Morfología urbana. Usos urbanos del suelo. Características de la edificación. Estructura urbana. Planeamiento vigente.

51. La población y actividades del municipio de Huétor Tájar. Ordenanzas de Caminos rurales.

52. Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma andaluza. Las escombreras municipales. Requisitos y tramitación para su aprobación.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

«Plaza a la que aspira: Arquitecto Técnico de Administración Especial.

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Don/doña..... DNI núm.
 Lugar a efecto de notificaciones.....
 Población..... CP.....
 Provincia..... Teléfonos.....
 Edad..... Nacionalidad.....
 Convocatoria..... Fecha BOE.....

Titulación

1. Resguardo de ingreso de los derechos de examen.

2. Fotocopia del título exigido para el ingreso o documento oficial de su solicitud,

El/la abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella y que reúnen las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

En Huétor Tájar, a de de..... .»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 9 de octubre de 2003.- El Alcalde, Fernando Delgado Ayén.

AYUNTAMIENTO DE IGUALEJA

ANUNCIO de rectificación de bases (BOJA núm. 21, de 31.1.2003).

Don Gaspar Domínguez Acevedo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Igualeja (Málaga).

Hace saber: Que habiéndose apreciado errores materiales en la publicación de estas bases en el BOJA núm. 21, de 31 de enero de 2003, se procede a la subsanación de las mismas, quedando como siguen:

Que de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 11 de octubre de 2002, se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía de fecha 8 de enero de 2003, a la aprobación de la Convocatoria y de las Bases para cubrir las plazas que a continuación se relacionan:

TURNO LIBRE

Denominación de la plaza	Número	Vacantes	Grupo Anexo
Administrativo/a	1	C	1
Policía Local	2	C	2

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO 2002 TURNO LIBRE

Primera. Procedimiento de selección.

La provisión en propiedad de las plazas vacantes en la plantilla de la Corporación se efectuará por el procedimiento de oposición libre.

Todas las plazas vacantes están dotadas con las retribuciones básicas correspondientes según el grupo, dos pagas extraordinarias, aumentos graduales por trienios y las retribuciones complementarias establecidas por la Corporación, de conformidad con la legislación vigente, por lo que se refiere a las plazas de funcionarios.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local en Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Segunda. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes tendrán que reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener ciudadanía española para Policía Local y ciudadanía española o de la Unión Europea para Administrativo.
- b) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma,

Local e Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

c) Estar en posesión del título exigible, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización de los plazos de presentación de instancias, en cada caso.

Los títulos correspondientes son los siguientes, pero en todo caso, la titulación tendrá que ser acorde con la correspondiente especialidad o con lo que establece la Normativa vigente:

A. Para funcionario/a Grupo C (Administrativo/a): Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

B. Para funcionario/a Grupo C (Policía Local): Titulación de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente (Disposición Transitoria 8 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales en Andalucía).

d) Tener 18 años de edad en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y no haber cumplido los 30 años en el caso de la Policía Local.

e) Específicos para las dos plazas de Policía Local:

I. Tener una talla mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

II. Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A y BTP. Este requisito deberá acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso.

f) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado g).

Tercera. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes, en las que se harán constar que se reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases Generales para la plaza a que se opte, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de los veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación respectiva del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», que previamente tendrá que ser publicada en el BOJA y en el «Boletín Oficial de la Provincia», acompañada de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.

b) Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el supuesto de instancias defectuosas, se requerirá a la persona interesada para que lo enmiende en el plazo de 10 días naturales, quedando, si no lo hace, excluida de la lista de admitidos, y archivándose la petición, con los efectos y de acuerdo con el procedimiento previstos en el art. 42.1 de la citada Ley.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y determinando los miembros del Tribu-

nal calificador del proceso selectivo y el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal.

Quinta. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue y estará constituido por seis Vocales. Los Vocales designados, deberán tener igual o superior titulación a la exigida para las plazas objeto de las presentes bases y se designarán de acuerdo con los siguientes criterios:

Dos Concejales del Partido Socialista Obrero Español.

Dos Concejales del Partido Popular.

Un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación.

Un representante del SEPRAM de la Excm. Diputación Provincial de Málaga.

Un representante sindical (enlace sindical).

Secretario: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal estará integrado, además, por los miembros suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, serán designados para la constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de cuatro Vocales y su Presidente, ya sean titulares o suplentes, y sus decisiones tendrán que ser adoptadas por mayoría simple, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base, exclusivamente, a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

La composición del Tribunal se hará pública mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación, en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha de finalización del período de presentación de instancias.

A todos los efectos, la sede del Tribunal será la de la Corporación, Plaza de Andalucía núm. 26 de Igualeja.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se ha de ajustar a lo previsto por los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Sexta. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

Fase de oposición.

La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida del derecho a participar en este ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del proceso selectivo.

Todos los ejercicios tendrán la consideración de obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. La puntuación mínima para superar cada uno de los ejercicios será de 5 puntos. La calificación final, será la suma dividida por tres para el administrativo/a.

1. Ejercicios para la plaza de funcionario de Administración General (Administrativo):

Primero: Consistirá en responder a un cuestionario de 100 preguntas relativas al contenido del programa establecido en el Anexo 1 de las presentes Bases, con respuestas alternativas. Cada respuesta incorrecta o no contestada, se penalizará con una minoración de 0,17 puntos.

Segundo: Consistirá en desarrollar, por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal, relacionado con las materias comprendidas en el programa indicado en el ejercicio anterior.

Tercero: Consistirá en la resolución de un caso práctico planteado por el Tribunal y relacionado con las funciones a desarrollar por un/a administrativo/a en la Administración Local.

2. Ejercicios para la plaza de Administración Especial (Policía Local):

Primero. Consistirá en la superación de las pruebas físicas que se detallan:

1. Salto de longitud con carrera.
2. Salto de altura.
3. Velocidad. Carrera de 60 metros.
4. Resistencia. Carrera de 2.000 metros.
5. Salto vertical.
6. Fuerza flexora.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, detalladas en el Anexo 2 de la presente convocatoria, y en el orden que se establecen, siendo cada uno de ellos de carácter eliminatorio. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud físicas, en la fecha en que el Tribunal determine el efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas. Salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros seis meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en los demás casos.

Tercero. Consistirá en responder a 20 cuestiones relacionadas con el contenido de los temas del Programa establecido en el Anexo 4 de las presentes Bases que se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesarios para aprobar obtener 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de tres horas como mínimo

Cuarto. Consistirá en resolver dos casos prácticos relacionados con las funciones de Policía Local.

Quinto: Consistirá en superar un test psicotécnico de capacidad, aptitud y personalidad. Constará de pruebas que evalúen los factores que, a continuación se indican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, al existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial; memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

Características de personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además se valorará la motivación psicosocial y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; interés y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés; y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto y no apto.

Sexto. Consistirá en la superación de una revisión médica, con sujeción a un cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 14 de noviembre de 2000, ya citada, que figura en el Anexo 4.

Períodos de prácticas.

Finalizada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, que no podrá exceder del número de plazas convocadas, y elevará a definitiva la citada relación al órgano municipal competente de la Corporación, a fin de que adopte el correspondiente acuerdo de nombramiento de funcionario en prácticas.

Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda de la convocatoria y la declaración complementaria de conducta ciudadana establecida en la Ley 69/90, de 1 de diciembre. Estarán exentos, no obstante, los que tengan la condición de funcionarios públicos, quienes tendrán que aportar la certificación de tal condición. Si en el plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, los/as aspirantes no presentaran esta documentación, no podrán ser nombrados para la realización del período de prácticas, y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. En este caso, el Presidente de la Corporación formulará propuesta a favor del/ la siguiente aspirante aprobado que haya obtenido la puntuación más alta y tenga cabida en las plazas convocadas como consecuencia de la citada anulación, que tendrá que aportar la documentación antes citada.

El período de prácticas tendrá una duración de seis meses naturales, que se realizará bajo la dirección del responsable del Departamento que se designe, y tendrá la consideración de fase final del proceso selectivo.

Los aspirantes a Policía Local, de la subescala de Servicios Especiales, durante este período tendrán que superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

El nombramiento de funcionarios en prácticas se efectúa mientras los aspirantes realizan el curso de ingreso, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 43 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales y estarán exentos de realizar el curso quien ya hubiera superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspira, en los términos previstos en el art. 53 de la antes citada Ley.

Finalizado el período de prácticas, los responsables de los departamentos designados tendrán que emitir informe so-

bre las prácticas llevadas a cabo por el/la funcionario/a en prácticas y tendrán que indicar si los aspirantes han superado este proceso.

En el caso de que haya aspirantes a la plaza de administrativo que no superen el período de prácticas, el Presidente de la Corporación formulará propuesta de nombramiento de funcionario en prácticas a favor de los/as siguientes aspirantes que hayan obtenido la puntuación más alta y tengan cabida en las plazas convocadas como consecuencia de la citada anulación, una vez aportada la documentación requerida, que tendrán que superar el período de prácticas o, en su caso, el curso selectivo en los términos señalados.

En el caso de la Policía Local, cuando el/la alumno/a no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En ese caso, el posterior escalonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

Séptima. Relación de aprobados y nombramientos.

Los/as aspirantes que hayan superado el período de prácticas, serán nombrados funcionarios de carrera, de acuerdo con lo previsto por la normativa vigente.

Los/as aspirantes nombrados/as tendrán que tomar posesión o incorporarse en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se les notifique el nombramiento.

Octava. Incompatibilidades y régimen del servicio.

Será aplicable la normativa vigente sobre el régimen de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual, el/la aspirante, en el momento de ser nombrado/a, tendrá que realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad, sin es necesario, en el modelo que le facilite la misma Corporación.

En cuanto a determinación y adscripción a puestos de trabajo, cometidos y régimen de horarios y jornadas, le serán de aplicación los fijados por la Corporación mediante los acuerdos o resoluciones que adopte o haya adoptado ésta o su Presidente.

Novena. Asistencias.

Para los miembros del Tribunal se acreditarán las asistencias a que se refiere el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, o la legislación aplicable en la fecha de realización de las pruebas.

El órgano de selección será de la categoría siguiente:

Grupo C Categoría Tercera.

Décima. Incidencias.

La convocatoria y sus bases, y los actos administrativos que se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal está facultado para resolver las dudas o discrepancias que se produzcan durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Igualéja, 5 de agosto de 2003.- El Alcalde, Gaspar Domínguez Acevedo.

ANEXO 1

TEMARIO PARA LA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A DE ADMINISTRACION GENERAL

Tema 1. La Constitución de 1978. Significado, estructura y contenido. Principios generales.

Tema 2. La organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 3. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.

Tema 4. La Administración Pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de las Administraciones Públicas. Clases de Administraciones Públicas.

Tema 5. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 6. Sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 7. La Administración Local: Principios generales. El municipio: Concepto, elementos, organización y competencias. Las comarcas. La provincia: Concepto, elementos, organización y competencias.

Tema 8. Régimen general de las elecciones locales.

Tema 9. El Municipio. El término municipal. La población, El empadronamiento.

Tema 10. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: Días y horas hábiles; cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

Tema 12. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 13. Fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 14. Nociones sobre los recursos administrativos. Concepto y clases. La jurisdicción contencioso-administrativa. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 15. El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Tema 16. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatorias y orden del día. Actos y certificaciones.

Tema 17. Los contratos administrativos locales: Concepto, regulación y régimen jurídico. Elementos. Formas de selección de contratistas. Incumplimiento de los contratos.

Tema 18. La invalidez de los contratos públicos. Los «actos separables». La impugnación de los contratos públicos.

Tema 19. Los derechos y deberes de los vecinos en el ámbito local. Información y participación ciudadana.

Tema 20. Los derechos y deberes de los empleados públicos locales. El régimen de retribuciones. El derecho de sindicación. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 21. Situaciones administrativas de los empleados públicos.

Tema 22. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 23. La policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la policía y sus límites. Sus medios y en especial las sanciones administrativas.

Tema 24. El servicio público. La evolución del concepto. Servicio público y prestaciones administrativas.

Tema 25. Las formas de gestión y prestación de los servicios públicos. Las concesiones administrativas.

Tema 26. Las empresas municipales. Los Consorcios.

Tema 27. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales.

Tema 28. El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen jurídico del dominio público.

Tema 29. Los bienes de las Entidades Locales. Concepto. Clases. Clasificación. Inventario.

Tema 30. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales.

Tema 31. Tasas y contribuciones especiales.

Tema 32. Los presupuestos locales: Concepto, estructuras y contenido. Aprobación, ejecución y control del presupuesto.

Tema 33: El Reglamento orgánico municipal.

Tema 34: Las licencias. Régimen jurídico. Procedimiento de otorgamiento.

Tema 35. La licencia urbanística. Régimen Jurídico.

Tema 36. La legislación sobre el régimen del suelo y ordenamiento urbano. Principios generales. Competencias urbanísticas municipales.

Tema 37. Instrumentos de planeamiento. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 38. Ejecución de los Planes de Ordenación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 39. Intervención en la edificación y uso del suelo.

Tema 40. Ofimática: Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. Agenda electrónica. Hoja de cálculo. Los gráficos. Los sistemas de tratamiento de textos.

ANEXO 2

Todas las pruebas serán de carácter obligatorio y se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a realizar la siguiente:

- Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes tendrán que superar 4,5 metros los varones y 3,80 metros las mujeres.

- Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.

- Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

- Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'50 minutos para hombres y 9'50 minutos para mujeres.

- Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cms los hombres y 40 cms las mujeres.

- Fuerza flexora.

a) Hombres.

Desde la posición de suspensión pura con las palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) Mujeres.

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.

ANEXO 3

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

Tema 2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El refrendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial, El Consejo General del Poder Judicial.

Tema 3. Tipología de los Entes Públicos: La Administración del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

Tema 4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

Tema 5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

Tema 7. Relaciones de la Junta de Andalucía con las Administraciones del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 9. Los actos administrativos: conceptos y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

Tema 10. Los recursos administrativos: conceptos, clases y principios generales.

Tema 11. La organización territorial del Estado. La provincia y el municipio.

Tema 12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

Tema 13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

Tema 14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, ordenanzas y bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

Tema 15. La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. Ley de Coordinación de las Policías Locales.

Tema 17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

Tema 19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

Tema 20. La sociedad de masas. Características.

Tema 21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CINCO PLAZAS DE LA CATEGORIA DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

Primero. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución del señor Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos de 6 de octubre de 2003, la provisión por personal funcionario, mediante el sistema de promoción interna y movilidad, de 5 plazas en propiedad, de la Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial de la Policía Local, encuadradas en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, a efectos retributivos; de ellas, se reservan dos al sistema de movilidad según establece el art. 45 de la Ley 13/01 de Coordinación de Policías Locales de Andalucía, al representar el 40% del total de las plazas; de ellas una corresponderá a funcionarios de otros Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que opten a la mencionada plaza y que pertenezcan a la misma categoría mediante el sistema de concurso de méritos, y la segunda, a funcionarios de otros Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que aspiren a esa categoría procedente de categoría inmediatamente inferior (movilidad con ascenso) mediante el sistema de concurso oposición; el resto de las plazas se proveerán mediante el sistema de promoción interna convocando las correspondientes pruebas selectivas mediante el sistema de concurso oposición. En el supuesto de que no se pudieran proveer todas o algunas de las plazas por falta de aspirantes o requisitos de los mismos, se recurrirá al sistema de movilidad y posterior turno libre (mediante el sistema de concurso oposición) para las plazas convocadas por promoción interna y al sistema de promoción interna y posterior turno libre para las plazas convocadas por el sistema de movilidad.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 201/2003 de 8 de julio, de Ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local en sus arts. 3, 4 y 24, así como los arts. 40.2 y 45 de la actual Ley 13/2001, de 11 de diciembre sobre Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación con los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de ordenación de la función pública de Andalucía y sus disposiciones de desarrollo; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función

Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de participación.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

A) Para la promoción interna:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

B) Para el sistema de movilidad en ascenso:

a) Haber permanecido, al menos, dos años como funcionario de servicio efectivo en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira.

b) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

d) Faltar mas de diez años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad.

C) Para el sistema de movilidad sin ascenso:

a) Haber permanecido, al menos, cinco años en la misma categoría a la que se aspira.

b) Faltar mas de diez años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad.

D) Para el sistema de turno libre:

En el caso de que no se pudieran proveer todas o algunas de las plazas por falta de aspirantes o requisitos de los mismos, se recurrirá al sistema de movilidad y posterior turno libre para las plazas convocadas por promoción interna y al sistema de promoción interna y posterior turno libre para las plazas convocadas por el sistema de movilidad. Los requisitos son:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinará el pase a la situación de segunda actividad.

c) Estar en posesión de la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente, de acuerdo con el apartado

Primero de la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

d) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos de cumplir este requisito los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

e) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

g) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

h) Estar en posesión de los permisos de circulación de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señal acústicas especiales (BTP).

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de veinte (20) días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, tanto para el sistema de promoción interna, movilidad en su dos modalidades o, en su caso, turno libre, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, así como hacer efectivo el pago de 30 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayto. o ingreso por transferencia bancaria en «La Caixa», núm. de cuenta 2100 2361 90 0200057844. Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha anterior al del último día de presentación de solicitudes, detallando el sistema por el que se presentan, a saber, promoción interna, movilidad o turno libre. No obstante, en el caso de que se proveyeran todas las plazas por el sistema de promoción interna y movilidad, sin que se precisara recurrir al turno libre, los aspirantes a este turno podrán solicitar la devolución de las tasas ingresadas en su momento.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía aprobará la lista de admitidos y excluidos. En esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Provincia» de Cádiz, indicando los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admi-

tidos y excluidos, se indicará asimismo los miembros componentes del Tribunal y lugar, fecha y hora de celebración de la primera prueba (las sucesivas las determinará el Tribunal). Conforme al art. 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, se concederá a los excluidos un plazo de subsanación de 10 días hábiles a partir de la fecha de publicación de la Resolución.

Sexta. Tribunal calificador.

Estará integrado por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Dos Técnicos del Excmo. Ayuntamiento.

Un representante de la Consejería de Gobernación.

Un representante de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes. Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se comenzará por el aspirante cuyos apellidos, según la lista de admitidos alfabéticamente ordenada, coincidan por la letra «S», de acuerdo con sorteo efectuado por la Junta de Andalucía, publicado en BOJA núm. 99, de 27 de mayo de 2003, pág. 11.357.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima. Procedimiento de selección.

Normas comunes:

A. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificado y libremente apreciado por el Tribunal.

B. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

C. La selección constará de dos fases, excepto para el sistema de movilidad horizontal: Una de Concurso y otra de Oposición. La fase de concurso será previa a la oposición.

D. Una vez comenzadas las pruebas selectivas deberán hacerse públicos por el Tribunal, en el tablón de anuncios de la Corporación, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, o en la Oficina de Personal, los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas que resten por realizar.

E. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

F. Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a los obtenidos en la fase de oposición a efectos de determinar los aspirantes seleccionados de conformidad con la mayor puntuación obtenida en ambas fases; en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, ni podrá

tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición; no tendrá carácter eliminatorio.

En caso de empate de la puntuación final, que será la suma de las obtenidas en las fases de concurso y oposición, se dirimirá aquél a favor del aspirante con mejor puntuación en la fase de concurso.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

A) Para la promoción interna y movilidad en ascenso:

1. Selección.
- 1.1. Concurso.
- 1.2. Oposición.

7.1. Bases del concurso: En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002. No se valorará el conocimiento de idiomas.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en responder por escrito, cuarenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Oficial en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo). De las cuarenta preguntas veinte se referirán al contenido de los temas 1 a 14 y las otras veinte a los temas 15 a 29.

Se clasificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas. El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

En ningún caso, la duración del proceso de celebración de las pruebas podrá superar el plazo de cuatro meses.

B) Para la movilidad sin ascenso:

1. Selección por concurso.

Se aplicará el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002.

En la Resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con el baremo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2000, con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes se hará pública aquélla en el tablón de anuncios de Ayuntamiento y en el de las dependencias de la Policía Local.

C) Para el turno libre:

1. Selección.
- 1.1. Concurso.
- 1.2. Oposición.

7.1. Bases del concurso: En la resolución en que se apruebe la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se determinará el lugar, día y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados por los aspirantes de conformidad con la Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada por Orden de 14 de febrero de 2002. No se valorará el conocimiento de idiomas.

7.2. La fase de oposición consistirá en la realización de las siguientes pruebas de carácter eliminatorio.

1. Pruebas de aptitud física. Previamente a su celebración, los aspirantes deberán presentar un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas exigidas.

La calificación como apto lo exigirá la realización de los ejercicios físicos de carácter eliminatorio que se indican en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) para el acceso a los cuerpos de la Policía Local de Andalucía. No será obligatoria la superación de la prueba de natación.

2. Examen médico. La aptitud del aspirante se efectuará con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que se establece en la Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 144). Se evaluarán como apto o no apto en el referido examen.

Estarán exceptuados del requisito de la estatura los aspirantes que ostenten la condición de funcionario de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

3. Pruebas Psicotécnicas. Consistirá en una entrevista de carácter psicotécnico y personal, así como la realización de test en los cuales se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos en la Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000). Se evaluará como apto o no apto en dichas pruebas.

4. Pruebas de conocimientos teóricos. En una primera fase consistirá en responder por escrito, cuarenta preguntas que versarán sobre el contenido del programa previsto para la Categoría de Oficial en la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000) con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21 de marzo). De las cuarenta preguntas veinte se referirán al contenido de los temas 1 a 14 y las otras veinte a los temas 15 a 29.

Se clasificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Finalizado este ejercicio, y para las referidas plazas, se efectuará un caso práctico cuyo contenido está relacionado con el temario. Igualmente se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos.

Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas. El resultado final de la fase de conocimientos teóricos será la media de ambos ejercicios (temario y ejercicio práctico).

En ningún caso, la duración del proceso de celebración de las pruebas podrá superar el plazo de cuatro meses.

Octava. Calificación.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

En ningún caso se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Los aspirantes al sistema de promoción interna y movilidad en ascenso que aprueben la fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de Capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Seguridad Pública de las Corporaciones Locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario con la categoría de Oficial.

En el caso de las vacantes reservadas a la promoción interna quedarán sin proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá automáticamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades y sucesivamente al turno libre, de acuerdo con lo dispuesto en estas Bases.

Novena. Presentación de Documentos y Nombramiento.

I. Los aspirantes a las plazas por el sistema de promoción interna que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios como funcionario de carrera, emitido por el Secretario General del Ayuntamiento.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.A.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

II. Para los aspirante al sistema de movilidad que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, al ser funcionario estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja debiendo presentar ésta, junto con el resto de la documentación en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados.

En caso de no aportarse la certificación indicada deberán ser entregados los documentos enumerados para la promoción interna, y en cualquier caso acompañarse fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o sus equivalentes en la actualidad.

III. Para los aspirantes al sistema de turno libre, en el caso previsto en estas Bases, que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Fotocopia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base Tercera A.b) de la presente convocatoria o superior. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación en tal sentido.

c) Certificación de nacimiento.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de circulación de las clases A, B y BTP.

g) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, o de haber obtenido el beneficio de la rehabilitación, en su caso

De conformidad con lo establecido en el Decreto 201/2003, de 8 de julio (BOJA núm. 144, de 29 de julio de 2003) los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base tercera serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de Capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionario de carrera.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación (salvo en caso de fuerza mayor) o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Periodo de prácticas y formación.

Para los aspirantes al sistema de promoción interna, movilidad en ascenso y, en su caso, turno libre:

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Capacitación para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimoprimer. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Para los aspirantes al sistema de movilidad sin ascenso, el Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base tercera de esta Convocatoria, nombrará funcionarios de carrera.

Para los aspirantes al sistema de promoción interna y movilidad en ascenso, o en su caso Turno libre, finalizado el curso selectivo de Capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será

valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso, para la promoción interna y movilidad en ascenso, y la puntuación global obtenida en la fase de concurso para la movilidad sin ascenso.

Decimosegunda. Norma Final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

La Línea de la Concepción, 6 de octubre de 2003.- El Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, Gabriel González Manzanares.

AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO

ANUNCIO de bases.

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE ROCIANA DEL CONDADO (HUELVA) PARA 2003

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de una plaza vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Policía.

2. El número de plazas vacantes podrá ser ampliado por el desarrollo de la Oferta de Empleo Público de 2003 y las vacantes sobrevenidas en la plantilla aprobada.

3. La plaza citada, adscrita a la Escala Básica del Cuerpo, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadra actualmente en el grupo «D» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera, apartado uno, de la Ley 13/2001 en el grupo «C» sólo a efectos retributivos.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías

Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 14 de noviembre de 2000 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en la redacción dada por la Orden de 14 de febrero no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 los hombres y 1,65 metros las mujeres, estando exentos del requisito de estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Graduado en educación secundaria o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, para lo que se tendrá en cuenta el cuadro de exclusiones médicas contenido en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 114 de 14.12.2000).

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 38.4 c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Dentro del mes siguiente a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos, concediendo un plazo de diez días para subsanación de defectos por parte de los aspirantes que hubieren resultado excluidos, y se anunciará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

De no resultar ningún aspirante excluido la lista tendrá el carácter de definitiva, y en otro caso, transcurrido el plazo de subsanación la Alcaldía-Presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y Boletín Oficial de la Provincia.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía designado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante de la Junta de Personal de este Ayuntamiento designado por la misma.
- Dos vocales designados por la Alcaldía-Presidencia.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

2. Para la válida actuación del Tribunal se requiere al menos la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

3. A efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en categoría tercera.

Séptima. Celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético comenzando por la letra «X», según Resolución de 10.03.2003 de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, BOE núm. 63 de 14.03.2003.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente acreditada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán concurrir a cada prueba provistos del Documento Nacional de

Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a juicio del Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas de efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: la oposición y el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio:

1. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de noviembre de 2000 (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000), a excepción de la natación, y en el orden que se establecen, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para pasar al siguiente. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver los supuestos de indisposición temporal de algún aspirante para realizar las pruebas físicas, debidamente acreditada con la pertinente baja médica.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de ropa y calzado deportivo.

2. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro médico de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la citada Orden de 14 de noviembre de 2000 (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000).

Este examen se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por la Alcaldía, quienes elevarán informe al Tribunal en el que se proponga la calificación de apto o no apto para cada uno de los aspirantes.

3. Tercera prueba: Psicotécnica.

Para la realización de esta prueba el Alcalde-Presidente nombrará un psicólogo como asesor del Tribunal.

Consistirá en la realización de tests en los que se evaluarán los factores y con los requisitos exigidos que se especifican en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000).

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

Se calificará de apto o no apto.

4. Cuarta prueba. Conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los temas y/o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el programa previsto para la categoría de Policía en la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pue-

bas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA número 144, de 14 de diciembre de 2000), con las modificaciones introducidas en la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA número 34, de 21 de marzo).

Finalizado este ejercicio se resolverá un caso práctico cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones, y otros 5 en la resolución del caso práctico. La calificación final de la prueba será la media de ambos ejercicios, teórico y práctico.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos, que no podrá ser inferior a dos horas.

Novena. Relación de aprobados.

Una vez terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando, al órgano municipal correspondiente, la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

La relación de aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas, incluidas, en su caso, las de ampliación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que hubieren aprobado la fase de oposición, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base tercera, apartado 1.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Rociana del Condado o, en su caso, solicitud de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen del Ayuntamiento.

d) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

e) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo y de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

2. Quienes tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos ya acreditados para su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite tal condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3. Si dentro del plazo indicado los propuestos no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos exigidos,

no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Undécima. Curso selectivo.

1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos conforme a las Bases tercera y décima de la convocatoria, declarará aprobados a los aspirantes propuestos por el Tribunal a los solos efectos de que pasen a la fase de formación, consistente en la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales. Durante su permanencia en los cursos de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, conforme y a los efectos determinados por el artículo 43 de la Ley 13/2001 citada.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera y tomar posesión de la plaza, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin cuyo requisito no podrán prestar los servicios en su clase. Durante el período de su formación en la Escuela de Policía Local tendrán derecho al percibo de las retribuciones establecidas en el RD 456/86, con exclusión de otras indemnizaciones por dietas y/o desplazamientos para asistencia al curso de formación.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, determinará la pérdida de los derechos del aspirante en esta convocatoria y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

4. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que en caso de no superarlo, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Duodécima. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso formativo de ingreso, y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el informe sobre las aptitudes de cada alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

2. Tras la propuesta final, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

Decimotercera. Recursos e incidencias.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados, en los casos, plazos y forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la aplicación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones aplicables.

Rociana del Condado, 8 de octubre de 2003.- El Alcalde, José Francisco Gómez Avila.

AYUNTAMIENTO DE TARIFA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE 17 PLAZAS DE CLASE DE POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE POLICIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003 del Ayuntamiento de Tarifa.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Policía.

Grupo: D (Grupo C, sólo a efectos retributivos).

Turno de Acceso: Turno libre 14 plazas. Turno de Movilidad sin ascenso 3 plazas. Las plazas que no se cubran por el turno de movilidad se acumularán al turno libre.

Sistema Selectivo: Concurso para los aspirantes a las plazas reservadas a «Movilidad». Oposición, para los aspirantes por turno libre.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio, que regula la selección, formación y movilidad en los Cuerpos de Policía Local, modifica parcialmente el Decreto 86/1994, de 19 de abril.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Requisitos de participación.

A) Para el Turno Libre:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes.

1. Nacionalidad española.

2. Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco años.

3. Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

4. Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente.

5. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, sin perjuicio del beneficio de rehabilitación.

6. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, B y BTP o sus equivalentes.

7. Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior

8. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de ser nombrados funcionarios en prácticas y realizar el curso de ingreso.

B) Para el turno de movilidad sin ascenso:

Los requisitos que deberán reunir los aspirantes antes de que termine el último día de presentación de solicitudes serán:

1. Antigüedad de cinco años en la categoría de Policía Local

2. Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a situación de segunda actividad.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente por los aspirantes antes de ser nombrados funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

4. Solicitudes.

En el plazo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación ya sea en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacer efectivo el pago de 60 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria.

Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas. Asimismo,

todas aquellas solicitudes que no sean entregadas en el Registro General del Ayuntamiento de Tarifa (que se acojan en lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92), deberán ser comunicadas mediante fax al número 956 68 04 09, o a través de correo electrónico a la siguiente dirección jefplocal@aytotarifa.com desde donde se confirmará la recepción de la misma.

5. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de 10 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En dicha resolución, se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal Calificador.

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro vocales, predominantemente técnicos y un secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.
- Otro de la Junta o Delegado de Personal.
- Dos más designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se realizará un sorteo al efecto.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Inicio de la convocatoria y celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluido quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

9. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

9.1. Primera fase: Oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios todos obligatorios y eliminatorios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

9.1.1. Primer ejercicio: Pruebas deportivas.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al tribunal, antes de efectuarse las mismas, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas.

Estos ejercicios (ver Anexo V) se realizarán por el orden en que estén relacionados, y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente: Se calificará de apto o no apto.

9.1.2. Segunda prueba. Pruebas psicotécnicas.

Ver Anexo III

Este ejercicio será calificado de apto o no apto.

9.1.3. Tercera prueba. prueba de conocimientos.

Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de los que figuran en el Anexo I, así como la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Para su realización se dispondrá de 3 horas. Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados aquéllos que no alcancen un mínimo de 5 puntos en los temas y otros 5 puntos en la resolución práctica. Cada miembro del Tribunal otorgará de 0 a 10 puntos, adoptándose las califi-

caciones sumando las otorgadas y dividiéndolas por el número de miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La calificación final será la total dividida por 2.

9.1.4. Cuarta prueba: Examen médico.

Con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad (ver Anexo II). Se calificará de apto o no apto.

10. Méritos a valorar en la fase del concurso (movilidad).

A) Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144 de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03). (Ver Anexo IV).

11. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición, para el Turno Libre. Para el Turno por Movilidad, la obtenida en la fase de concurso. Proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas en las distintas categorías según queda dispuesto en la Base primera de la presente convocatoria.

La calificación de los aspirantes del turno de movilidad será la que resulte de la comprobación y valoración de los méritos alegados y documentados en el concurso.

12. Presentación de documentos y nombramiento.

A) Para el Turno Libre:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la base tercera A (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados funcionarios en prácticas al objeto de la realización del curso de ingreso con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

B) Para el Turno de Movilidad:

Los aspirantes propuestos por el Tribunal, una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base tercera B, serán nombrados funcionarios de carrera.

13. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

Quienes aprueben esta fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Seguridad Pública de las corporaciones locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario.

14. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado el proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.4.º de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

14. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la Convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de Ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de Ingreso para los Cuerpos de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de Ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

15. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso selectivo de Ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Ingreso.

16. Recursos.

Las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos Complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de fuerzas y cuerpos de seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de seguridad vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol.

19. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

20. La sociedad de masas. Características.

21. Características poblacionales, urbanas y rurales del municipio. Centros y establecimientos de interés policial.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES

1. Talla.

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres, estarán exentos de este requisito aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.

2. Obesidad-Delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso: no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[(talla \text{ en cm} - 100) + \frac{\text{edad}}{4} \right] \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. Ojo y visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Desprendimiento de retina.

3.1.3. Estrabismo.

3.1.4. Hemianopsias.

3.1.5. Discromatopsias.

3.1.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en

las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato cardio-vascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

ANEXO III

PRUEBAS PSICOTECNICAS

El examen psicotécnico constará de pruebas que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes, se les exigirá en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según el existente para la población general española.

Intelectuales: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

Aptitudes específicas: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensorio motora.

Características de la personalidad: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada.

Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés; y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

ANEXO IV

BAREMOS PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, experto en criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 horas lectivas a 200 horas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden con duración entre 10 a 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).
Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

ANEXO V

PRUEBAS FISICAS PARA CATEGORIA DE POLICIA

Estos ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para pasar a realizar el siguiente.

Fuerza flexora (hombres).

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan realizar un mínimo de 8 flexiones, quedarán eliminados.

Fuerza flexora (mujeres).

El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.

Dos intentos.

Las aspirantes que no consigan mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos, quedarán eliminadas.

Salto vertical (hombres y mujeres).

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en esta posición. Separado 20 centímetros de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan alcanzar el mínimo exigido, 52 centímetros para los hombres y 40 centímetros para las mujeres, en los intentos de que disponen, serán eliminados.

Salto de longitud.

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar las mínimas exigidas, 4,50 metros para los varones y 3,80 metros para las mujeres, serán eliminados.

Salto de altura.

1,30 metros para los varones y 1,15 metros para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el Reglamento de Atletismo.

Dos intentos.

Los aspirantes que no consigan superar la altura mínima exigida en alguno de los intentos de que disponen, serán eliminados.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos.

Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Carrera de resistencia sobre 2.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. Un intento.

Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.

Los aspirantes que no consigan estos tiempos mínimos exigidos serán eliminados.

Natación (50 metros estilo libre).

El aspirante podrá colocarse para la salida, bien sobre las plataformas de salida o en el borde de la piscina o en el interior de la pileta, tomando en este caso contacto con la pared de la piscina en el borde de la salida.

Dada la salida, los participantes en la posición adoptada bien en zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba empleando cualquier estilo para su progresión.

Dos intentos.

Marcas mínimas exigidas: 55" para hombres y 65" para mujeres.

Tarifa, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE 2 PLAZAS DE CLASE DE OFICIAL DE LA POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE OFICIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA (CADIZ)

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003 del Ayuntamiento de Tarifa.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Oficial.

Grupo: D (Grupo C, sólo a efectos retributivos).

Turno de Acceso: Promoción interna.

Sistema Selectivo: Concurso-oposición.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio, que regula la selección, formación y movilidad en los Cuerpos de Policía Local, modifica parcialmente el Decreto 86/1994, de 19 de abril.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Requisitos de participación.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Policía Local de Tarifa, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo

b) Título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Este requisito podrá eximirse en el supuesto previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, Promoción interna del Grupo D al C, es decir «tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D».

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniéndose en cuenta las canceladas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, propondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

Cuarta. Solicitudes.

En el plazo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación ya sea en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacer efectivo el pago de 60 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria.

Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas, así como la documentación original o debidamente compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

Quinta. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsa-

ne la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Sexta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse: en el Boletín Oficial de la Provincia, en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del señor Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal calificador.

Séptima. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro vocales, predominantemente técnicos y un Secretario, actuando válidamente cuando concurran el presidente, el secretario y dos vocales:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Otro de la Junta o Delegado de Personal.

Dos más designados por la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación.

Todos los vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se realizará un sorteo al efecto.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Méritos a valorar en la fase del concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de

admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03).

Novena. Pruebas selectivas.

1. Pruebas de conocimientos teóricos.

1.1. Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a cincuenta preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales una será cierta, de entre los temas que figuran en el Anexo 1, cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,2 puntos, el tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta minutos.

1.2. Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo, en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios, dividida por 2.

Décima. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas según queda dispuesto en la base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

Decimoprimer. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base segunda (dentro del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados en prácticas al objeto de la realización del curso de capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

Decimosegunda. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

Quienes aprueben esta la fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Seguridad Pública de las corporaciones locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario.

Decimotercera. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimocuarta. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para Oficiales de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Decimoquinta. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de capacitación.

Decimosexta. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimoséptima. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

1. La Constitución Española de 1978: Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

2. La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.

3. Tipología de los entes públicos: Las Administraciones del Estado, Autónoma, Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales.

5. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

6. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.

7. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

9. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

10. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.

11. La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.

12. La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios constitucionales de la Administración Local.

13. Organización y funcionamiento de la Administración Local: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos complementarios.

14. Potestades de la Administración Local. Potestad normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: Materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.

15. La función pública local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los Policías Locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.

16. La actividad de las Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

17. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

18. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: La actividad de la Policía Local en materia de protección civil municipal.

19. Delitos y faltas. Concepto. Circunstancias modificadoras de la responsabilidad criminal.

20. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

21. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes Públicos.

22. Homicidio y sus formas. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

23. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

24. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

25. La ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y grupo social.

26. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

27. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Desarrollo.

28. La Ley 13/01 de Coordinación de las Policías Locales.

29. Ética policial.

ANEXO II

BAREMOS PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

A) Titulaciones académicas.

Doctor: 3 puntos.

Licenciado o equivalente: 2 puntos.

Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en criminología o equivalente: 1 punto.

Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, Administraciones Públicas y a través de Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre de 100 horas lectivas a 200 horas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden con duración entre 10 a 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Tarifa, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

ANUNCIO de bases.

BASES QUE REGIRAN LA SELECCION DE 2 PLAZAS DE CLASE DE SUBINSPECTOR DE LA POLICIA LOCAL, CATEGORIA DE SUBINSPECTOR EN EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria el ingreso como funcionario de carrera por el turno y sistema de selección que a continuación se señalan incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2003 del Ayuntamiento de Tarifa.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Subinspector.

Grupo: C (Grupo B, sólo a efectos retributivos).

Turno de Acceso: Promoción Interna.

Sistema selectivo: Concurso-oposición.

Segunda. Legislación aplicable.

A las presentes bases les serán de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

- Ley 30/1984, de 2 de agosto, Medidas para la Reforma de la Función Pública.

- Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

- Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía de Andalucía.

- Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.

- Decreto 201/2003 de 8 de julio, que regula la selección, formación y movilidad en los Cuerpos de Policía Local, modifica parcialmente el Decreto 86/1994, de 19 de abril.

- Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía.

- Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se modifica parcialmente la de 14 de noviembre de 2000, por la que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercera. Requisitos de participación.

Es necesario que los aspirantes a la provisión de las plazas convocadas, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos:

a) Haber permanecido, al menos, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en la Policía Local de Tarifa, en la categoría inmediatamente inferior a la que se aspira, computándose a estos efectos el tiempo en que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Título de Graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. Este requisito podrá eximirse en el supuesto previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 364/95, Promoción interna del Grupo D al C, es decir «tener una antigüedad de diez años en un Cuerpo o Escala del Grupo D».

c) Carecer en el expediente personal de inscripciones por faltas graves o muy graves en virtud de resolución firme, no teniendo en cuenta las canceladas.

Si durante el proceso selectivo se tiene conocimiento de que cualquiera de los aspirantes no posee alguno de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, el órgano convocante o el Tribunal, en su caso, previa audiencia del interesado, pondrá su exclusión, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o faltas cometidas.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación.

4. Solicitudes.

En el plazo de (20) veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la última publicación ya sea en el Boletín Oficial del Estado del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud mediante el modelo oficial que les será facilitado en el Registro General del Ayuntamiento, debiendo hacer efectivo el pago de 60 euros en concepto de tasas de examen, en el mismo Ayuntamiento o ingreso por transferencia bancaria.

Será requisito necesario para ser admitido a esta convocatoria que los aspirantes manifiesten en dicha solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos por la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se dirigirán al señor Alcalde Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo indicado. Si el último día del plazo fuera inhábil o cayera en sábado, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

A las solicitudes, se acompañará copia del justificante del ingreso del pago de las tasas de examen referidas, así como la documentación original o debidamente compulsada de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso.

5. Subsanación de errores.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y subsanación de errores, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que habrá de publicarse: en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará el motivo de la exclusión, en su caso, y se dará un plazo de dos días para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución del señor Alcalde por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública mediante anuncio a publicar en un periódico de difusión en la localidad y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el que se señalará la fecha de comienzo de los ejercicios, el lugar de los mismos y el nombre de todos y cada uno de los miembros que compongan el Tribunal calificador.

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará compuesto por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurran el Presidente, el Secretario y dos Vocales:

Presidente: El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Otro de la Junta o delegado de personal.

Dos más designados por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

Todos los Vocales deberán tener igual o superior titulación o especialización que la exigida a los aspirantes.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en relación a su especialidad en la preparación, en su caso, de aquellos ejercicios para los que se les requiera.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto, a excepción del Secretario que sólo tendrá voz.

Para la realización de las pruebas en que los aspirantes tengan que actuar individualmente, se realizará un sorteo al efecto.

Las dudas que puedan suscitarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria serán resueltas por el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8. Méritos a valorar en la fase del concurso.

Los méritos alegados por los aspirantes se acreditarán mediante los certificados o documentos autenticados correspondientes, debiéndose adjuntar los mismos a la solicitud de admisión. El Tribunal exclusivamente valorará en la fase de Concurso, las titulaciones académicas, antigüedad, formación, recompensas o felicitaciones recibidas por los aspirantes, en las condiciones y requisitos exigidos por la Orden de 14 de noviembre de 2000 por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía (BOJA núm. 144, de 14 de diciembre) con las modificaciones introducidas por la Orden de 14 de febrero de 2002 (BOJA núm. 34, de 21.03).

9. Pruebas selectivas.

1. Pruebas de conocimientos teóricos.

1.1. Ejercicio teórico: Consistirá en la contestación a cincuenta preguntas tipo test, ofreciendo en cada cuestión cuatro respuestas probables de las cuales una será cierta, de entre los temas que figuran en el Anexo 1, cada pregunta acertada correctamente será valorada en 0,2 puntos, el tiempo máximo para la realización de esta prueba será de una hora y treinta minutos.

1.2. Ejercicio práctico: Consistirá en resolver un caso práctico, en el tiempo máximo de 2 horas, cuyo contenido estará relacionado con el temario de la oposición.

Se calificará cada ejercicio de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos como mínimo, en cada uno de ellos. La calificación final será la suma de los dos ejercicios, dividida por 2.

10. Calificación.

La calificación definitiva para los aspirantes, será la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición más la del concurso de méritos (cuya valoración no podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición), proponiendo el Tribunal a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación hasta cubrir las plazas ofertadas según queda dispuesto en la Base primera de la presente convocatoria. En caso de empate, se propondrá a aquél que obtuviese mayor puntuación en la fase de oposición.

11. Presentación de documentos y nombramiento.

Los aspirantes propuestos por el tribunal y una vez acreditados los requisitos establecidos en la Base segunda (dentro

del plazo que para ello se disponga a contar desde la fecha de comunicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento), serán nombrados en prácticas al objeto de la realización del curso de capacitación con todos los derechos y deberes inherentes a tal condición. Superado el mismo se procederá al nombramiento como funcionarios de carrera.

Quienes dentro del plazo indicado (salvo caso de fuerza mayor), no presenten la documentación, no podrán ser nombrados en prácticas, quedando anuladas todas las actuaciones sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

12. Calificación provisional y propuesta de nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación.

La relación de aprobados propuesta por el Tribunal no podrá contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta formulada en otro sentido. Asimismo, el Tribunal elevará dicha relación al Presidente de la Corporación.

Quienes aprueben esta fase de concurso oposición tendrán que superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o escuelas de Seguridad Pública de las corporaciones locales. Efectuado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario.

13. Presentación de documentos.

Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.b) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración referente al compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración referente al compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o sus equivalentes en la actualidad.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

14. Período de práctica y formación.

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará

funcionarios en prácticas para la realización del curso de capacitación, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de capacitación para Subinspectores de Policía Local y que será el establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La no incorporación a los cursos de capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas excepcionales o involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

15. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

Finalizado el curso de capacitación, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, enviará un informe al Ayuntamiento, sobre las aptitudes de los alumnos. Dicho informe será valorado por el Tribunal, en la resolución definitiva de las pruebas de ingreso.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de Capacitación.

16. Recursos.

Las Bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

17. Norma final.

El hecho de presentar solicitud constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras. Los tribunales quedan facultados para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de las pruebas. De iguales y con el mismo alcance queda autorizada la Alcaldía hasta la constitución del Tribunal y toma de posesión del funcionario, así como de la resolución de los recursos que pudieran presentarse.

Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.
2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras comunidades autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales.
10. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del Municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.
14. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 13/2001 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Normativa básica de la Comunidad Autónoma de Andalucía sobre Medio Ambiente. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.
25. Delitos contra la Administración Pública.
26. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.
27. Homicidio y sus formas.
28. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.
30. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.
31. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.
32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «Habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.
33. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.
34. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.
35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.
36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.
37. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.
38. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.
39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.
40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.
41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.
42. Técnicas de dirección de personal: concepto, funciones y responsabilidad. La orden.
43. Técnicas de dirección de personal: Planificación. Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.
44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.
45. Deontología policial. Normas que la establecen.

ANEXO II

BAREMOS PARA CONCURSO O CONCURSO DE MERITOS

- A) Titulaciones académicas.
- Doctor: 3 puntos.
 - Licenciado o equivalente: 2 puntos.
 - Diplomado Universitario, Diplomado Superior de Criminología, Experto en criminología o equivalente: 1 punto.
 - Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una; ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomarán en consideración más de una.

B) Antigüedad.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, igual o superior a la que se aspira, en los Cuerpos de Policía Local: 0,20 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en los Cuerpos de la Policía Local en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos.

C) Formación.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, o los de manifiesto interés policial superados en la Universidad, administraciones Públicas y a través de Planes de Formación Continua, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración, serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

Entre 20 y 34 horas lectivas: 0,24 puntos.

Entre 35 y 69 horas lectivas: 0,36 puntos.

Entre 70 y 99 horas lectivas: 0,51 puntos.

Entre 100 horas lectivas a 200 horas: 0,75 puntos.

Más de 200 horas lectivas: 1 punto.

Los cursos precedentes, impartidos con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden con duración entre 10 a 19 horas lectivas, se valorarán con: 0,15 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Por ejercer de profesor en los cursos anteriores, se valorará por cada hora impartida: 0,03 puntos.

Las ponencias y publicaciones se valorarán en función del valor específico, interés policial y difusión, hasta un máximo de: 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) Otros méritos.

Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

- Categoría de oro: 3 puntos.

- Categoría de plata: 2 puntos.

Haber sido recompensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado: 4 puntos.

Tarifa, 10 de octubre de 2003.- El Alcalde, Miguel Manella Guerrero.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

● *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17* ● *CRUZ GRANDE, LIBRERÍA Y PAPELERÍA, Las Lisas, núm. 1 (Cuevas del Almanzora)*

CÁDIZ:

● *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27* ● *LIBRERÍA ANDALUCÍA JURIDICA E INFORMÁTICA LOGOS, S.C., Manuel Álvarez, núm. 5 - local 22 (El Puerto de Sta. María)*

CÓRDOBA:

● *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA UNIVERSITAS, Rodríguez Sánchez, núm. 14*

GRANADA:

● *LIBRERÍA URBANO, S.L., Tablas, núm. 6*

HUELVA:

● *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

● *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Plaza del Posito, núm. 22*

MÁLAGA:

● *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7* ● *FACULTATIS IURIS, S.L., Duquesa de Parcent, núm. 3* ● *LIBRERÍA LOGOS, Duquesa de Parcent, núm. 10*

SEVILLA:

● *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7* ● *LA CASA DEL LIBRO -ESPASA-, Velázquez, núm. 8* ● *AMARANTA LIBROS, Pérez Galdós, núm. 24.*

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 2003**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** están sujetas al pago previo de las correspondientes tasas (art. 25.a de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. 41014 - Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **período de un año indivisible** (art. 28 de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 2.2. La solicitud de las suscripciones se efectuará **dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA, Decreto 205/1983, de 5 de octubre).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2003 es de 148,60 €.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar la solicitud.
En dicha liquidación se detallará la forma de pago.
- 4.2. No se aceptarán pagos ni ingresos de ningún tipo que se realicen de forma distinta a la indicada en la liquidación que se practique.

5. ENVIO DE EJEMPLARES

- 5.1. El envío, por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio el ejemplar para la Administración del Mod. 046 mecanizado por el Banco o Caja de Ahorros.
- 5.2. En el caso de que el ejemplar para la Administración del Mod. 046 correspondiente al período de suscripción solicitado tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63